TOMO 169 Montevideo, Viernes 3 de Octubre de 1947 Núm. 12283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija un recargo a herederos domiciliados en el extranjero, en determinadas circunstancias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Vistos: 1.o El artículo 18 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 que establece: "El recargo por estar el heredero, legatario o donatario domiciliado en el extranjero será el doble del impuesto pero nunca menos del 5 o|o y cuando el impuesto y recargo exceda del 80 o|o, el impuesto y recargo por residir en el extranjero quedará fijado en ese 80 o|o.

2.o Que es necesario fijar el alcance legal de dicho artículo, para que su ejecución no dé lugar a dudas a los funcionarios encargados de su vigilancia y aplicación. El antecedente de la citada norma es el inciso 2.o del artículo 21 de la ley N.o 8.743 de 6 de agosto de 1931, que establece: "Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor de los bienes".

Considerando que los antecedentes legislativos de la ley N.o 10.756 no admiten ninguna vacilación que no fué el propósito del legislador triplicar el impuesto. Por lo contrario, del informe de la Comisión de Hacienda del Senado, donde se estructuró el artículo 18 de la citada ley surge con toda claridad que sólo se propuso limitar el recargo e impuesto al 80 o|o La Comisión lo prueba con el ejemplo que cita: "Como el impuesto a colaterales de cuarto o más grados y extraños, de más de medio millón de pesos, si residen en el extranjero llevaría a un impuesto superior a la herencia, se limita el total del impuesto y recargo en el 80 o|o" (Diario de Sesiones del Senado. Tomo 182. Pág. 494). La confusión se produce, porque en la ley de 1931, se habla de doblar el impuesto y, en la de 1946 de doble recargo, pero es evidente que su verdadero significado es que en función del recargo, el impuesto se lleva al doble, con la limitación del 80 o|o ya que no hubo derogación del artículo 21, inciso 2.o de la ley N.o 8.743, sino en cuanto limita el impuesto y recargo al 80 o|o.

De conformidad con el inciso 4.o del artículo 157 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que de conformidad con las leyes N.o 8.743 (artículo 21, inciso 2.o) y N.o 10.756 (artículo 18) cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en momento de la donación, el impuesto de herencias y donaciones, en virtud del recargo, por residir en el extranjero, será elevado al doble, pero nunca menos del 5 o|o y cuando el impuesto y recargo exceda del 80 o|o quedará fijado en ese 80 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se designa al Banco de la República para intervenir en el desbloqueo de haberes nacionales e italianos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Siendo necesario designar al organismo que en representación del Uruguay intervendrá en todo lo que se relacione con el desbloqueo de los haberes uruguayos radicados en Italia, como asimismo de los haberes italianos radicados en el Uruguay.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.o del Acuerdo de Desbloqueo firmado el 27 de febrero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para que intervenga en todo lo que se relacione con el desbloqueo de los haberes uruguayos radicados en Italia, y los haberes italianos radicados en el Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

3

Decreto. Se reglamenta la entrada de encomiendas, conducidas por pasajeros, en la Receptoría del Chuy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.—N.o 13691|934.

Siendo conveniente reglamentar el despacho de encomiendas que conducen los turistas que entran al país por

la Receptoría del Chuy, a fin de evitar la posible entrada de mercaderías al margen de las disposiciones vigentes, a la vez acordar ciertas facilidades que estimulen el turismo por los beneficios que ello reporta a la economía general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los pasajeros que entren al país por el sector de la Receptoría de Aduana de Chuy, o se dirijan de dicho punto fronterizo al interior de la República, podrán conducir pequeñas encomiendas de productos brasileños, libres de todo gravamen fiscal; siempre que no se traten de naipes, alcohol, especialidades farmacéuticas, artículos similares y demás que la Dirección General de Aduanas considere conveniente prohibir su introducción al amparo de esta franquicia.

Art. 2.o Dichas encomiendas no excederán de un peso de tres kilogramos y un valor de cinco pesos; y deberán documentarse para su tránsito, mediante una papeleta de salida que le expedirán los resguardos "Central" o "Barra de Chuy", según por donde se opere la internación.

Art. 3.o Las encomiendas que sobrepasen los márgenes establecidos, y hasta un peso de 10 kilogramos y un valor de diez pesos, deberán ser despachadas bajo permiso de equipajes y encomiendas, en la oficina del Resguardo Central, dentro del horario marítimo universal, y abonarán los tributos fiscales correspondientes, por la cantidad que exceda de lo establecido en el artículo anterior. No están comprendidas en la facilidad que para el despacho acuerda este artículo, las encomiendas que abonen impuestos internos.

En ningún caso se permitirá el fraccionamiento de encomiendas para varias personas de una misma familia.

Art. 4.o A los efectos del valor de diez pesos que refiere el artículo anterior, se tendrá como base la factura del comercio vendedor, la cual apreciará discrecionalmente el funcionario interviniente, de acuerdo a los precios corrientes que rijan en los comercios brasileños de la línea, y cuya valor será convertido al de nuestra moneda.

En caso de no corresponder la factura a los precios corrientes, será rechazada y no se dará curso al permiso.

Art. 5.o Tratándose de caña o licores, no se permitirá más de un litro por cada encomienda. Asimismo tabaco, cigarros y cigarrillos se tolerará hasta 250 gramos, 25 y 100 unidades respectivamente.

Art. 6.o En la zona de la "Barra de Chuy" sólo se autorizarán las encomiendas comprendidas en el artículo 2.o.

Art. 7.o Los interesados conducirán las encomiendas por el carretero nacional hasta el Resguardo "Central" local; y si la internación se produce por la zona de "Barra de Chuy", seguirán por el camino natural de la costa oceánica hasta el destacamento del lugar. Los funcionarios a cargo de dichas dependencias inspeccionarán las encomiendas, y si por su clase, cantidad, peso y valor estuvieren comprendidas dentro de las franquicias acordadas por el presente decreto, le extenderán la papeleta de salida que será numerada y contendrá la fecha, nombre del propietario de las mercaderías y detalles de las mismas. Si abonaran gravámenes, el Resguardo "Central" establecerá a la vez el aforo, liquidación y número del permiso y constancia del importe de los gravámenes pagados.

Los importes respectivos serán percibidos en el acto por el funcionario interventor, y serán remitidos diariamente a la Receptoría acompañado de una relación detallada de las operaciones de despachos realizadas.

Art. 8.o Las papeletas que refiere el artículo anterior, serán válidas por veinticuatro horas y deberán ser exhibidas a las autoridades competentes que las exijan.

Art. 9.o No se autorizarán más de una de las referidas encomiendas por mes a cada pasajero y serán negadas en cualquier circunstancia que se presuma que las mercaderías no son para el viajero o se introduzcan para negociarlas.

Art. 10. Las encomiendas autorizadas de acuerdo al presente régimen serán precintadas por medio de una faja de papel con la leyenda "Receptoría de Aduana. — Inspeccionada. — Encomienda N.o ..... — Chuy", en forma que asegure la inviolabilidad del envase, lo que servirá para su libre tránsito a destino. No obstante, los Resguardos de Gervasio y Castillos, dependientes de la Receptoría de Rocha, verificarán a su paso cuando lo consideren conveniente, el contenido de las encomiendas con la boleta respectiva, y en caso de comprobar diferencia en más, procederán a su detención y procedimiento que instituye el artículo 24 del decreto-ley número 10.257 y artículo 91 del Reglamento del mismo de 18 de enero de 1943.

Igual facultad le está reservada a las demás autoridades encargadas de la represión del contrabando.

Art. 11. La Receptoría de Aduana de Chuy elevará mensualmente a la División Receptorías, una relación con todos los datos pertinentes de las encomiendas autorizadas de acuerdo al artículo 2.o, y cuando se trate de las comprendidas en el artículo 3.o, agregará las respectivas pólizas de despacho a la documentación corriente de las cuentas mensuales para su revisión por la División de Contralor.

Art. 12. Las violaciones a la presente reglamentación serán sancionadas conforme a las prescripciones del régimen represivo aduanero contenido en el decreto-ley N.o 10.257.

Art. 13. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Resolución. Se otorga suma para compensar una diferencia en el precio de la leche que se vende en los expendios municipales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.—N.o 1196|945.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitando los fondos necesarios para el pago de la diferencia del precio de la leche que se vende en los servicios de expendio municipal.

Considerando: 1.o La ley de 9 de enero de 1946, creó recursos para atender la diferencia de precio de la leche y en el proyecto de ley respectivo sancionado por la Cámara de Representantes se establecieron los recursos necesarios para atender la erogación, disponiéndose que el sobrante fuera vertido a Rentas Generales. La Cámara de Senadores modificó esos recursos reduciéndolos y suprimiendo la versión del sobrante a Rentas Generales, e impuso la obligación al Poder Ejecutivo de verter mensualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, el importe equivalente a la diferencia del precio de la leche, lo que quedó establecido en la ley de 9 de enero citada. Quiere esto decir que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de pagar mensualmente esa diferencia, sin tener para nada en cuenta el producido de los impuestos.

2.o Las entregas efectuadas en el corriente ejercicio al Municipio de Montevideo alcanzan a $ 847.448.52. La recaudación de los impuestos hasta la fecha asciende a pesos 794.738.06, o sean $ 52.709.76. La recaudación previsible en el ejercicio es de $ 1:400.000.00, que excede a las entregas realizadas y a la dispuesta.

3.o El Poder Ejecutivo tiene la obligación de cumplir sus compromisos, aún en el caso de que la recaudación de los recursos no sean suficientes para atenderlas y, para ello la ley le concede un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, actualmente por $ 13:500.000.00 y si esto no fuera bastante tiene la facultad de descontar Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por pesos 10:000.000.00.

Esos recursos extraordinarios le permiten mantener los servicios públicos en pleno funcionamiento, como es, en este caso el el de expendio municipal de leche a precios reducidos que disfruta la población.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Expedir orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), por concepto de diferencia del precio de la leche que vende el Municipio de Montevideo, todo de acuerdo a la ley 9 de enero de 1946, y disponer que la Tesorería General de la Nación, haga efectivo su pago.

Dese cuenta a la Asamblea General.

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se exige declaración jurada a quienes tienen cemento portland en depósito

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de setiembre de 1947.

Vistas las dificultades planteadas a la indutsria de la construcción del país por la disminución de las existencias normales de portland.

Considerando conveniente adoptar medidas a fin de precaver la grave situación que puede derivar para las acti-

vidades nacionales del precitado hecho, para lo cual es indispensable conocer las cantidades del producto de referencia, con que cuenta la República.

Atento a lo dispuesto en la ley sobre Subsistencias de fecha 19 del mes en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo tenedor a cualquier título de cemento portland en cantidades que excedan los doscientos cincuenta (250) kilogramos deberá prestar declaración jurada de las existencias y lugar de depósito de dicho producto con discriminación de cantidades, tipo, calidad y toda otra característica que contribuya a individualizarlo.

Art. 2.o La obligación establecida en el artículo 1.o alcanza tanto a los particulares como a los organismos oficiales.

Art. 3.o Dichas declaraciones deberán ser hechas en Montevideo, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo (local de la ex Dirección General de Asuntos Económicos, Florida 1434), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicado este decreto en dos diarios de la Capital, y en los demás Departamentos de la República, dentro de los cinco (5) días de la misma publicación ante las comisarías locales respectivas, las cuales las remitirán a las Jefaturas de Policía pertinentes para ser enviadas a su vez, al Ministerio de Industrias y Trabajo a la brevedad posible.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones contenidas en este decreto serán castigadas con las sanciones establecidas en la ley de Subsistencias de fecha 19 de setiembre en curso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, dése a la prensa y hágase saber a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — GIORDANO B. ECCHER. — ORESTES L. LANZA.

6

Decreto. Se articula un conjunto de disposiciones para la protección de industrias incipientes, ya exportadoras, a base de cambio preferencial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Vistos y considerando: 1.o Que en esta hora de readaptación económica, provocada como consecuencia natural de fenómenos que gravitan inevitablemente en el mundo, el Poder Ejecutivo considera que debe tomar decisiones que tiendan a aliviar en cuanto sea posible su repercusión en el país.

2.o Que los mercados que fueren compradores se cerrarían para nuestra incipiente producción industrial, si no se arbitran medios capaces de fortalecerla y nutrirla, teniendo la juiciosa previsión de prestarle apoyo preferencial, a las actividades que utilizan materia prima y mayor trabajo nacional.

3.o Que la pasividad del Poder Ejecutivo frente a dificultades que parecen de previsión sencilla, puede importar el cese de actividades nobles, que surgieron en un momento económico propicio, arrastrando en su adversidad a miles de obreros calificados y colocando a nuestro balance comercial en situación de mayores dificultades.

4.o Que debe fortalecerse la actividad industrial, para que no decline la producción determinando graves dificultades sociales y económicas, pero amparando preferentemente al consumo nacional, cuyo abastecimiento normal a precios adecuados, debe defenderse con excepcional preferencia.

5.o Que el Banco de la República consultado expresamente, afirma que "comparte los propósitos que persigue el proyecto de decreto, toda vez que él tiende a mantener el mismo grado de actividad de nuestras industrias que durante el período de guerra, evitando de tal modo la desocupación obrera con las consiguientes repercusiones sociales, al par que se traduce en una importante fuente de divisas para poder atender nuestras necesidades de materias primas y demás importaciones de productos esenciales para el consumo y la salud pública".

6.o Que en lo que dice relación con el artículo 1.o, el referido Instituto entiende que "nada se opone a su aplicación *desde el punto de vista de los convenios internacionales*, toda vez que encarando particularmente los arreglos de Bretton Woods, existe un plazo de cinco años para la unificación de los tipos de cambio, aparte de que nuestro país no ha fijado aún la paridad de su moneda.

Por otra parte, la comunicación transmitida oportunamente al Fondo Monetario Internacional, establece las paridades entre $ 151.90 y $ 190.00 los cien dólares por cuya razón los tipos de cambio que se prevén por el proyecto referido, no contradicen la información suministrada".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá conceder un tratamiento cambiario preferencial, consistente en la fijación de tipos de cambio que oscilarán entre $ 1.519 y $ 1.78 por dólar o su equivalente en otras monedas, a las industrias que lo necesiten para poder colocar sus productos en el exterior.

Art. 2.o Los industriales que deseen acogerse a los beneficios del tratamiento cambiario preferencial, deberán inscribirse en un registro que llevará la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, llenando un formulario especial en el cual harán constar la ubicación, el ramo, los productos para cuya exportación solicitan autorización, su producción anual y el precio de costo y de venta.

Art. 3.o Previos los asesoramientos de las distintas oficinas especializadas dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones determinará, y comunicará al Poder Ejecutivo, la cantidad de cada producto que es necesario para el consumo interno y la cantidad cuya exportación pueda autorizarse.

La Comisión Honoraria elevará también al Poder Ejecutivo los precios de producción y de venta declarados por los industriales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Industrias, Ganadería y Agricultura y Hacienda, fijará periódicamente las cuotas de exportación de cada producto, cuya distribución individual se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941.

Art. 5.o Los tipos de cambio serán fijados por el Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República y en todos los casos se tendrá en cuenta la materia prima utilizada, la mano de obra empleada en el proceso de industrialización, la cotización de los productos en los mercados extranjeros y los precios de costo y de venta que declaren los interesados, que podrá controlar por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y demás Oficinas competentes. Además el Banco de la República podrá proceder a la inspección de la contabilidad de estas industrias, antes de concederles el tipo preferencial de cambio y cuando lo estime oportuno.

Art. 6.o Las autorizaciones de exportación, así como los tipos de cambio para cada producto serán válidos por un año. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, podrá proponer al Poder Ejecutivo la suspensión de las exportaciones, cuando el mercado interno no se halle debidamente abastecido por la producción nacional.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — AQUILES ESPALTER.

7

Decreto. Se dan normas por el régimen de licencias al personal de estibadores de cabotaje en el litoral

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de setiembre de 1947.

Visto el acuerdo celebrado entre la Cámara Nacional de Cabotaje y el Sindicato Unico del Transporte Marítimo estableciendo las normas particulares a regir desde el 1.o de enero de 1946 en el otorgamiento de licencias del personal de estibadores de cabotaje de los puertos del litoral.

De acuerdo con la aconsejado por la Comisión Especial de Licencias.

Atento a lo establecido por el artículo 12 de la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las comunicaciones de licencias del personal de estibadores de cabotaje de los puertos del litoral, se

harán de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o del decreto de 8 de enero de 1947.

Art. 2.o La permanencia al orden se reputará cumplida y los ajustes al año civil se practicarán con sujeción a la siguiente escala mínima: por 1.250 horas trabajadas, 12 días de licencia; por 1.200 horas trabajadas 11 y 1|2 días de licencia; por 1.100 horas trabajadas 10 y 1|2 días de licencia; por 1.000 horas trabajadas 9 y 1|2 días de licencia; por 900 horas trabajadas, 8 y 1|2 días de licencia; por 800 horas trabajadas 7 y 1|2 días de licencia; por 700 horas trabajadas 6 y 1|2 días de licencia; por 600 horas trabajadas 6 días de licencia; por 500 horas trabajadas 5 cia; por 300 horas trabajadas 3 días de licencia; por 200 horas trabajadas 2 días de licencia; y por 100 horas trabajadas 1 día de licencia. El medio día de licencia se abonará en efectivo por concepto de premio de medio jornal correspondiente al feriado.

Art. 3.o El pago de los días correspondientes a la licencia deberá hacerse al iniciarse la misma y por la totalidad de los días que se concedan en cada caso.

Art. 4.o El derecho a gozar de la licencia establecido por la ley, no podrá ser objeto de renuncia y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos establecidos en la misma será nulo de pleno derecho.

Art. 5.o Para el pago de las licencias las empresas entregarán a las Prefecturas de Puerto respectivas, los datos necesarios para efectuar las liquidaciones. Las Prefecturas de Puerto comunicarán a las empresas los importes que corresponda pagar anualmente por concepto de licencias y en cada oportunidad, por los feriados a que se refiere el artículo 19 de la ley, debiendo las empresas entregar a ésta el dinero correspondiente.

Art. 6.o La tarifa de los salarios a pagarse los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año será la correspondiente a los días feriados conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley.

Art. 7o La fiscalización de la ley y el presente reglamento estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y los funcionarios dependientes del mismo podrán entrar en los barcos y sitios de trabajo, observar el mismo, interrogar a los empleados y obreros respecto a todo lo que se relacione con el mejor desarrollo de su fiscalización.

Las Prefecturas de Puerto prestarán también su colaboración al Instituto, no solamente en lo que se refiere a ayudar en la gestión de los Inspectores del Trabajo, sino también controlando el cumplimiento de la ley hasta donde sea posible.

Art. 8.o En el local de las Prefecturas de Puertos del Litoral, y en sitio visible, se colocarán las comunicaciones de las fechas de licencia de cada uno de los integrantes del personal.

Art. 9.o En caso de ruptura del contrato de trabajo por decisión de cualquiera de las dos partes, las empresas deberán pagar el jornal de vacaciones de la semana, la quincena o el mes siendo no obstante necesario, para computarle el jornal, que el obrero haya trabajado por lo menos 25, 50 o 100 horas durante el último período.

Art. 10. Los casos no previstos por el presente reglamento se regirán por el reglamento general.

Art. 11. La intervención de las Prefecturas de Puerto durará hasta que se creen las Bolsas de Trabajo previstas por la ley número 10.544 de 21 de octubre de 1944

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

8

Resolución. Se aprueba una resolución complementaria del Consejo de Salarios para los talleres de pianos, casas de música, etc., (Grupo N.o 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mnotevideo, 29 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada de la resolución complementaria dictada por el Consejo de Salarios establecido para el comercio de la capital (Grupo N.o 1), que alcanza solamente a los talleres de pianos, casas de música, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, devuelto, que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. — RESOLUCION QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS TALLERES DE PIANOS DE CASAS DE MUSICA, ETC.

Montevideo, 24 de setiembre de 1947.

Vistos y resultando: que si bien es cierto que este Consejo de Salarios con fecha 4 de julio de 1947 dictó una resolución general que comprendió a diversas actividades comerciales e industriales no laudadas hasta ese momento, declarando además finiquitadas sus gestiones en cuanto a la facultad de fijar retribuciones, sin perjuicio de continuar actuando para entender en todas las cuestiones previstas en el artículo 20 de la ley N.o 10.449;

Resultando: que no obstante lo expuesto, con anterioridad a la precitada resolución de 4 de julio último, el Consejo había estudiado y aprobado los salarios correspondientes a los lustradores y otros operarios de los talleres de pianos pertenecientes a las casas de música, etc., y que no pudieron ser recogidos en la decisión de carácter general mencionada, en razón de quedar pendientes algunos puntos que requerían mayor examen;

Resultando: que habiéndome llegado a un acuerdo completo en el seno del Consejo acerca de los salarios mínimos para los trabajadores mencionados, corresponde emitir la disposición pertinente;

Considerando: que el presente laudo complementario contempla las aspiraciones de patronos y trabajadores y se ajusta en todas sus partes a lo preceptuado en la ley de la materia, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la capital (Grupo N.o 1), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase al laudo dictado para Librerías, Papelerías, Casas Distribuidoras de Libros Nacionales y Extranjeros, Casas de Música y similares, sucursales y dependencias, con fecha 27 de diciembre de 1946, la siguiente disposición: A) Talleres de Pianos. Lustradores de Pianos (Jefe de Taller), sueldo mensual $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos). Oficial, sueldo mensual $ 190.00 (ciento noventa pesos); jornal $ 8.00, (ocho pesos). B) Los salarios indicados precedentemente se pagarán a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. C) Se entiende que la presente resolución se adapta a lo dispuesto en el decreto gubernativo de fecha 23 de febrero de 1945.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Juan Angel Lorenzi. — Doctor Tomás G. Brena. — Agrim. Jaime E. Pou. — Pedro Díaz. — Antonio Frugoni Cescio. — Benito Rovira. — José D'Elía. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

48.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 Y 19 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON HUGO L. RICALDONI Y DON ANTONIO RUBIO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

des en esta Colonia sanatorial. — Se vota: Negativa.

20—[illegible]ferencia de Sesiones. — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve realizar las sesiones ordinarias del mes de julio próximo, desde el día 21 en adelante.

21—Comisión Especial e investigadora sobre Abaratamiento de la Vida. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se faculta a la Mesa para citar a la Cámara cuando esta Comisión produzca algún nuevo informe sobre los problemas que se le han encomendado.

22—Apelación contra una resolución de la Junta Departamental de Tacuarembó. — Por moción del señor Representante Rodríguez Correa, se resuelve solicitar a la Junta Departamental de Tacuarembó el envío de los antecedentes relativos a una apelación interpuesta por cinco Ediles contra una resolución de dicha Junta. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Aclaración del señor Representante Rodríguez Correa.

23—Prórroga de la sesión. — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo término de la orden del día. — Observaciones de los señores [illegible] Richero y García Austt. — Se aprueba la moción.

24—Apelación interpuesta por Ediles de Salto. — Por moción del señor Representante doctor Oliú, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del 23 de julio próximo.

25—Comisión investigadora sobre actuaciones del Servicio y Dirección de Lucha contra la Langosta. — Se resuelve constituir esta Comisión con siete miembros. — Se designa para integrarla, a los señores Representantes Quilici, Rodríguez Correa, Ferrer Serra, Trías Du Pré, Calleriza, Bottinelli y Leone.

ORDEN DEL DIA

26—[illegible]gada del señor Presidente de la República de Chile. (Declaración de feriado). — Por moción del señor Representante Rubio, se resuelve considerar de inmediato este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 16 de junio de 1947. — Carpeta N.o 304, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión General y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

27—Servicio de Lucha contra la Langosta. — (Ver antecedentes en la 47.a sesión ordinaria (extraordinaria), de esta fecha). — Continúa la discusión general. — Constancia del señor Representante Reyes Cabrera. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Richero, iniciada en la sesión anterior. — Exposición del señor Representante Mattos. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Exposición y moción del señor Representante doctor García Pintos, para que se suprime la lectura de los artículos que no sufren ninguna modificación con relación a la legislación vigente. — Manifestaciones de los señores Representantes Raffo Arrosa, Ferrer Serra y García Pintos, y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura relacionadas con esta moción. — Se aprueba la moción. — Fundamento de voto del señor Representante Richero.

—Consideración del artículo 1.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, Fischer y Badano. — Se aprueba el artículo en nueva forma redactada por la Comisión.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Badano, Cardoso, Olaso, Raffo Arrosa, Fischer, Bottinelli. (Se interrumpe el debate).

28—Obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay. (Préstamos a los que hubieren perdido jornales con motivo de la huelga). — Por moción del señor Representante Sarmiento se resuelve considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de junio de 1947. — Carpeta número 312, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o al 4.o, inclusive, se aprueban sin observación.

—Debate sobre el artículo 5.o, en el que intervienen los señores Representantes Leone, Fernández Crespo, Sarmiento, Dubra, Richero y Lorenzi. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero, Lorenzi y Rodríguez (Enrique).

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

29—Festejos patrióticos del 18 de mayo y 19 de junio de 1947. (Destino de $ 2.500 para contribuir a los gastos). — Por moción del señor Representante doctor Piffaretti, se resuelve considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido número 52, de junio de 1947. — Carpeta número 230, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción de inmediato.

30—Servicio de Lucha contra la Langosta. — Continúa la discusión particular. — Se aprueba el artículo 2.o. — Fundamento de voto del señor Representante Richero.

—Debate sobre el artículo 3.o, en el que intervienen los señores Representantes Raffo Arrosa, Solares, Rodríguez (Enrique), Badano, Olaso, Ferrer Serra, Bottinelli, Durán Rubio, Mattos, Rodríguez Correa, Cardozo, Fischer, Bianchi Altuna, Guimaraens, Lorenzi, Richero, Fariña, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se aprueba un artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

—Debate sobre el artículo 4.o, con intervención de los señores Representantes Durán Rubio, Ferrer Serra, Stewart Vargas, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Tejera, Calleriza, Bottinelli, Oliú, Richero, Badano, Rubio, Carbonell y Migal, Solares y Fischer. — Se aprueba el artículo con una modificación en el proemio.

—Debate sobre el artículo 5.o, con intervención de los señores Representantes Ciompi, Solares, Badano, Rubio, Arismendi, Fischer y Carbonell y Migal. — A pedido del señor Representante Richero, se vota el artículo por incisos. — Se aprueba el inciso 1.o.

—Fundamento de voto de los señores Representantes Cardoso, Lorenzo y Losada, Durán Rubio y Ciompi. — A continuación se aprueban los demás incisos de este artículo.

—En consideración el artículo 6.o, se aprueba sin observación

—Debate sobre el artículo 7.o, en el que intervienen los señores Representantes Solares, Dentone y Badano. — Se aprueba el artículo.

—Por moción del señor Representante Calleriza, se resuelve suprimir la lectura del resto del articulado del proyecto.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 8.o y 9.o, se aprueban sin observación.

—Debate sobre el artículo 10, con intervención de los señores Representantes Fischer, Rubio y Badano. — Se aprueba un artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Fischer.

—En consideración el artículo 11, se aprueba sin observación. — Posterior observación del señor Representante Arismendi, y réplica del señor Representante doctor Badano. — Por moción del señor Representante Calleriza, se reabre el debate sobre este artículo. — Nueva discusión del mismo, en la que intervienen los señores Representantes Arismendi, Ferrer Serra, Dubra y Badano. — Se aprueba el artículo.

—En consideración el artículo 12, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 13. — Exposición del señor Representante Durán Rubio. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.

—En consideración el artículo 14, se aprueba sin observación. — Posteriores observaciones de los señores Representantes Richero, Fischer, Ferrer Serra y Fernández Crespo. — Por moción del señor Representante Richero, se reabre la discusión sobre este artículo. — Debate en que intervienen el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Representante doctor Badano. — Se aprueba el artículo con una modificación.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 15 y 16, se aprueban sin observación.

—Debate sobre el artículo 17, con intervención de los señores Representantes Rubio, Arismendi, Ciompi, Richero, Bianchi Altuna, Fischer y Badano, y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Rubio.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 18 y 19, se aprueban sin observación.
—Consideración del artículo 20. — Observaciones del señor Representante Ciompi y explicación del señor Representante doctor Badano. — Se aprueba el artículo.
—En consideración el artículo 21, previa observación del señor Representante Rubio, se aprueba.
—En consideración el artículo 22, se aprueba sin observación.
—En consideración el artículos 23, consulta del señor Representante Richero y contestación del señor Representante Fischer. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Fischer.
—Debate sobre el artículo 24, en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Rubio, Badano y Fischer. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Richero.
—En consideración el artículo 25, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.
—Consideración del artículo 26. — Exposición del señor Representante doctor Beltrán. — Se aprueba el artículo.
—En consideración el artículo 27, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 28. — Exposiciones del señor Representante Rubio y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se aprueba el artículo.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 29 al 32, inclusive, se aprueban sin observación.
—Consideración del artículo 33. — Exposiciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del señor Representante Fischer. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—Proposición del señor Representante Rubio, declarando de utilidad pública todo lo que se refiere a ocupación, uso, prestación, etcétera. — Observaciones del señor Representante Stewart Vargas sobre el particular. — Retira su proposición el señor Representante Rubio.
—Consideración del artículo 34. — Debate sobre un artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Bacigalupi, en el que intervienen este señor Representante, el señor Representante Lorenzi y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se aprueba el artículo sustitutivo.
—El artículo 35 es de orden. — **Sanción.** — **Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto** del proyecto sancionado).

31—Remuneración especial al personal de la Cámara. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 18 de junio de 1947, presentado por varios señores Representantes. — Carpeta N.o 814, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Pedido del señor Representante Dubra para que se trate de inmediato este proyecto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, García Pintos, Silva, Tejera, Guimaraens, Rodríguez (Enrique), Rubio y Richero. — Se resuelve pasar a la Comisión de Asuntos Internos el proyecto de resolución, con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Tejera.

32—Empresas concesionarias de Servicios Públicos. (Creación de Consejos Paritarios y de Tribunales de Conciliación y Arbitrajes). — Moción del señor Representante Tejera, para que la Cámara pase a un intermedio hasta el día viernes 20 del corriente a las 16 horas, para entrar a la consideración de este proyecto. — Se vota: **Negativa.**
—Moción del señor Representante D'Amado, para que la Cámara se ponga de pie con motivo del aniversario del nacimiento de Artigas, en esta fecha.— (Así se hace).
—Exposición y moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se rectifique la votación respecto de la moción del señor Representante Tejera. — Exposiciones de los señores Representantes Olaso y Fusco. — Se rectifica la votación: **Negativa.**
Se vota una moción del señor Representante doctor Olaso, para que se haga un intermedio hasta el día lunes 23 del corriente a la hora 16: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerizza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Carmelo R. González, César Z. Palomeque, José Antonio Quadros, Gastón R. Rosa y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, el señor Representante Felipe Amorim Sánchez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes Mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se designa con el nombre de "Rubén Darío", a la Escuela N.o 18, de 2.o Grado de Montevideo.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Destino de $ 4.000, para adquirir un local para la Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Trón", de Sarandí Grande.
—A la Comisión de Presupuesto.

Se amplía en la cantidad de $ 600.000, valor nominal, la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para sufragar los gastos que demanda la Lucha contra la langosta.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Se concede un préstamo de $ 200.000, a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, que hubieren perdido jornales con motivo de la huelga.
—A la Comisión de Legislación Social

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto por el que se confiere a la Cooperativa de Consu-

mos de Propietarios y Empleados de la C. U. T. C. S. A., la facultad de efectuar retenciones en los sueldos de sus afiliados".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS E INFORMES

El señor Representante don Ciro Ciompi, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre las autorizaciones de importación de perfumes entre el 1.o de enero y el 15 de junio del presente año.

—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 2.500, para gastos de festejos patrióticos del 18 de mayo y del 19 de junio, en Las Piedras y El Sauce.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución informado, por el que se modifica el rubro de gastos del Presupuesto de "Sala y Secretaría", para pago de reconocimiento médico de los empleados.

La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se asciende a Capitán de Educación Física en situación de retiro, al Teniente 1.o (R), don Areopagita D. Rivas.

La Comisión de Fomento de la Producción presenta un proyecto sobre Servicio de Lucha contra la Langosta, con informe.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

De los señores Representantes don Ricardo A. Gómez Gavazzo y don Martín M. Ois, por el que se declaran incluídos en la ley de 11 de enero de 1934, al personal administrativo de las Cajas de Asignaciones Familiares, sobre jubilación.

—A la Comisión de Legislación Social.

De varios señores Representantes, por el que se acuerda una remuneración especial al personal de la Cámara, en atención al recargo de tareas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

LICENCIAS

Del señor Representante don Julio Trías Du Pré, por el día de hoy.

Del señor Representante don Gastón R. Rosa, por el día de hoy.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

MOCION

De los señores Representantes doctor José Olivera Ubios y don Ciro Ciompi, para que la Cámara de Representantes envíe una nota de congratulación a la Federación Uruguaya de Basket-Ball por el triunfo en el torneo Sud-Americano, de Río de Janeiro.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor José P. Cardoso, solicita del señor Presidente el envío de una exposición escrita, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con arreglos de algunos trozos de carretera entre Salto y Paysandú.

—Se votará oportunamente.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos se expide en la reclamación presentada por la señora Eva E. González Olazábal de Núñez, por la asignación de una de las bancas del Departamento de Río Negro.

—Repártase.

COMISION PREINVESTIGADORA

La Comisión preinvestigadora sobre designación de una Comisión investigadora relativa a procedimientos patronales se expide en mayoría y minoría.

—Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite su opinión, respecto a la inclusión en el artículo 10, de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, de los empleados carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante don José L. Morales Arrillaga, relacionada con la suspensión del pago de las amortizaciones, de los deudores de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que no se acogieron a la ley".

—A sus antecentdentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio del Hacienda al del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, referente al funcionamiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de los obreros y empleados de ómnibus interdepartamentales, relacionado con la ley de reglamentación sindical y supresión de derechos de huelga en los servicios públicos.

La Corte Electoral, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con la situación de la Oficina y de la Junta Electoral de Paysandú, como consecuencia del juicio de desalojo entablado por los propietarios del local que ocupan.

Los hijos del General Angel Farías, agradecen a la Cámara el envío de la versión taquigráfica de las palabras que pronunció el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, con motivo del fallecimiento de su señor padre".

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, al personal administrativo de las Cajas de Asignaciones Familiares, creadas por la ley número 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o El referido personal se afiliará al fondo Industria y Comercio, siendo de aplicación las cotizaciones que para dicho fondo, establecen las disposiciones en vigencia. El aporte patronal queda limitado exclusivamente al 7 o|o sobre los sueldos pagados.

Art. 3.o Las afiliaciones tendrán efecto desde las fechas de instalación de las mencionadas Cajas. No obstante, en aquellos casos en que no se hubiesen descontado montepíos u otros aportes, en el período comprendido hasta la fecha de vigencia de esta ley, los mismos serán incluídos en la cuenta de reintegros de los respectivos afiliados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1947.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la aplicación de la ley número 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943, entraron en funcionamiento las Cajas de Asignaciones Familiares, las que para el cumplimiento de sus cometidos, cuentan con personal administrativo remunerado con los recursos que la mencionada ley asigna a tales organismos.

Tales Cajas constituyen entidades no definidas por nuestra legislación, encontrándose colocadas en una posición especial, no comprendida ni por el derecho público ni por el derecho privado; de ahí que existan dudas justificadas en lo que respecta a la inclusión de las mismas, en las diferentes leyes que regulan nuestro régimen de jubilaciones

El proyecto de ley que se somete a consideración de los señores Representantes, tiende a aclarar la situación de las Cajas de Asignaciones, frente a las leyes de jubilaciones, contemplando así, al personal de las mismas, que de otra manera se vería privado de un beneficio que en la actualidad, alcanza a todas las actividades remuneradas.

Se proyecta la inclusión en la ley de 11 de enero de 1934, con afiliación al fondo Industria y Comercio, a partir de las fechas de instalación de cada Caja. De tal modo, el personal queda amparado desde la iniciación de actividades, aplicándose el régimen fijado por el artículo 3.o que permite incluir en la cuenta de reintegros, los montepíos y otros aportes, no descontados en su oportunidad.

En aquellos casos en que las Cajas hubiesen descontado aportes al personal a su servicio, deberán depositarlos en la Caja de Jubilaciones, en la forma corriente.

Montevideo, junio 18 de 1947.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. —Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B — PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Acuérdase al personal de la Cámara una remuneración especial de cuarenta pesos, en atención al recargo de tareas, cuyo importe se imputará a los rubros en que haya disponibilidad de fondos.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

José Olivera Ubios. — Eduardo Bottinelli. — Wáshington Fernández. — Carlos Leone. — César A. Piffaretti.— Héctor A. Grauert. — Fermín Sorhueta. — Miguel Vieyte. — Julio Trías Du Pré. — Hugo L. Ricaldoni".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias. (Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 del corriente a las 16 horas y 30 minutos:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Cutinella, Quadros y González (Carmelo R.).

Con aviso: Amorim Sánchez y Rosa.

Sin aviso: Bottinelli, Chiarino, Lissidini, Abreu de Machado, Reyes Cabrera, Ricaldoni y Sosa Aguiar.

Fuera de hora: Areco, Arosteguy, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Dubra, Eyherechar, Fariña, Fernández, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fusco, García Austt, García da Rosa, García Pintos, Garicoits, Giuria, Valverde de Graña, Grauert, Guimaraens, Hernández, Legnani, Leone, Lezama, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Soto Freyre de Otamendi, Palomeque, Pírez, Puig, Quilici, Richero, Rodríguez Correa, Sarmiento, Solares, Sorhueta, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Urrutia Serrato y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 del corriente, a las 17 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Cutinella, Quadros y González (Carmelo R.).
Con aviso: Amorim Sánchez y Rosa.
Sin aviso: Abreu de Machado.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bianchi Altuna y Reyes Cabrera.

Asuntos Internos.

Con licencia: González.

Presupuesto.

Sin aviso: Carbonell y Migal, y Arrillaga Safons.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Oliú.
Sin aviso: Arosteguy, Damboriarena, Lorenzo y Losada, Rodríguez Correa, Rosa, Stewart Vargas y Chouhy Terra.
Fuera de hora: Trías Du Pré, y Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes, se dictan, desde hace cierto tiempo y honorariamente, un curso de extensión cultural y comercial, de carácter popular, de cuyo resultado halagüeño puede dar fe la sociedad mercedaria.

Necesariamente tiene que seguir funcionando el curso mencionado, y para eso se requiere el mantenimiento de la contribución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que asciende a la suma de $ 1.500.00 anuales.

Este curso, señor Presidente, se dicta, especialmente, a obreros y empleados, en una palabra, a gente del pueblo que no pueden seguir los cursos regulares del liceo y de otros instituciones culturales e instruccionales.

De manera que entiendo que a la brevedad posible, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social debe resolver el mantenimiento de esa contribución. De lo contrario, se daría por terminada una obra tan necesaria para la instrucción y la cultura de la sociedad chaná.

El otro asunto a que me quiero referir, tiene relación con la Suprema Corte de Justicia. He recibido una nota de empleados judiciales, que dice así: "Montevideo abril 14 de 1947. — Señor Diputado por Soriano, doctor José Olivera Ubios. — De nuestra mayor consideración. — Los empleados judiciales de las capitales del interior, por nuestro intermedio, se dirigen a usted para solicitarle su apoyo, con el fin de obtener que a las principales capitales del interior se les asigne a los Juzgados de Paz, los cargos de Jefe de Despacho y Encargado del Registro del Estado Civil, puestos éstos que han sido excluídos de sus respectivos presupuestos. Haciéndose —como siempre— uso de una arbitraria e incalificable preferencia, al crearse la ley de presupuesto actual, se adjudicó a los Juzgados de la Capital dichos cargos, dejando sin ellos, a Juzgados de la categoría del de Mercedes, Paysandú, etc., los cuales pueden competir en importancia y trabajo con muchos de los mejores de la Capital. En el orden económico - administrativo, se nos condena a terminar nuestra carrera con el modesto cargo de auxiliar 1.o al que sólo se llega después de veinte o más años de servicios, pues existiendo un solo Juzgado por cada Capital, el movimiento de funcionarios se hace extremadamente lento. Es de nuestro conocimiento que actualmente se está gestando en esferas oficiales, un movimiento tendiente a reformar el presupuesto judicial, y por ello es que solicitamos vuestra cooperación para el éxito de nuestras justas aspiraciones, con lo que se hará obra de verdadera equidad, contribuyendo a poner fin a ese estado de inferioridad en que se nos ha colocado sin ninguna razón ni derecho. Esperando ser atendidos en nuestro petitorio saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida. — Elías De Blase, Presidente. — F. Coello Rigos, Secretario"

En estos instantes, señor Presidente, en que la Suprema Corte de Justicia se dirige al Poder Ejecutivo para que, a su vez, envíe al Parlamento un proyecto que se refiere a la reforma de la ley de 23 de octubre de 1946, por el que se incluye en el presupuesto a los Jueces de Paz y de Distrito y a los empleados de sus respectivas oficinas, creo que bien cabe la reclamación tan ajustada que hacen los funcionarios de la Justicia menor de la República.

Asimismo quiero hacer llegar señor Presidente, a la Suprema Corte de Justicia una reclamación que entiendo es ajustada, de un viejo y meritorio funcionario Don Pedro J. Vespa, de la ciudad de Mercedes, con 17 años como

Juez de los 5.o y 6.o distritos de Mercedes, sin percibir emolumento alguno, precisamente durante toda una larga época en que nadie quería hacerse cargo de estas labores. Al sancionarse el presupuesto para los jueces de distritos el 8 de enero de 1947, se le notificó desde la Suprema Corte de Justicia que había quedado cesante, al igual que otros colegas, algunos de ellos con 15 años de servicios.

Al pedir reconsideración el 20 de enero, trató de ponerse en condiciones funcionales vendiendo un camión y un auto de alquiler, es decir, sus principales elementos de trabajo personal.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia no hace lugar a su pedido de reconsideración, no obstante haberle reconocido —poco tiempo antes— competencia y honestidad. Es más: no se le reconoce antigüedad ni razones de buen servicio y agregó que se le archive y notifique su petitorio.

Espero, señor Presidente, que la Suprema Corte de Justicia tome en consideración esta especie de apelación que hace el señor Pedro J. Vespa, por intermedio de un legislador de su Departamento, en vista de que su asunto ha quedado archivado en dicho organismo.

Con respecto al primer asunto planteado, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y con respecto a los otros dos, solicito que pase a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Suprema Corte de Justicia, respectivamente.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: hace ya unos meses, a fines del año pasado, tuve oportunidad de exponer y de apoyar en Cámara las legítimas aspiraciones de los vecinos de Guichón, —Departamento de Paysandú,— concretadas en una exposición de la Comisión local pro Liceo de Enseñanza Secundaria, solicitando la habilitación oficial de dicho centro docente que debía comenzar a funcionar, como así ocurrió efectivamente, al iniciarse en todo el país los cursos de este año.

Tengo informaciones ahora de que, dado el buen éxito de inscripción y concurrencia de alumnos, así como del ajustado funcionamiento de aquel nuevo instituto de enseñanza, la Comisión Honoraria que tan meritoriamente lo patrocina, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando una modesta subvención del Estado para contribuir con ella a solventar los gastos más indispensables, tales como alquiler de casa, secretaría, limpieza, agua, luz, etc., debiendo consignar que, a la mayoría de los alumnos, —dada su modesta condición económica y como un estímulo más,— se le provee de libros de estudio y de los demás útiles y materiales necesarios.

El esfuerzo que viene realizando el vecindario en favor de la preparación cultural de su juventud estudiosa, es digno de encomio, —como ya lo destaqué justicieramente en aquella oportunidad— y merece indudablemente, el más amplio apoyo oficial, ya que —quienes allí ejercen el profesorado en forma absolutamente desinteresada, tesonera y eficaz— contribuyen a la realización de uno de los fines primordiales del Estado y alivian a éste de una pesada carga por concepto de sueldos.

El establecimiento liceal de Guichón ya ha sido visitado por los Inspectores de Enseñanza Secundaria señores Carlos Westtstein y Mario Bouyat, y en el mes de mayo, recientemente fenecido eran esperados allí otros funcionarios de igual categoría, quienes seguramente constatarán la importancia del Liceo, su orientación democrática, el desarrollo metódico del programa, la eficiencia de la enseñanza impartida, etc., e informarán a la autoridad central para que ésta esté en condiciones de apreciar los esfuerzos que tan generosamente se realizan allí y la justicia de los petitorios ya formulados, sobre habilitación y subvención oficiales.

Por mi parte —seguro de que esos informes han de ser decididamente favorables al Liceo de Guichón— solicito que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria, estimándoles una benévola consideración para los deseos de aquel progresista vecindario y una resolución que esté en consonancia con el mérito de la obra de extensión cultural que está realizando.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **29 en 32. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — En la última sesión en que intervine en la media hora previa, no pude terminar de ocuparme de algunos asuntos acerca de los cuales los vecinos de Las Piedras habían solicitado mi intervención.

Entre ellos, había destacado el problema relacionado con la instalación de una feria franca para Las Piedras; pero además, en esa nota a que había hecho referencia, suscrita por más de doscientos vecinos de los Barrios San Martín, Centenario y Burastero, planteaban el problema que creaba el estado de las calles y el alumbrado de esos barrios, los que se hallan en situación completamente intransitables en Invierno, pudiendo decir que se transforman en verdaderos pantanos; si sumamos al mal estado de las calles la falta de luz, se comprenderá que realmente se hace insoportable en ese sentido la vida para los vecinos de esos barrios.

En cierta parte ese problema es muy fácil de resolver, porque en el centro de estas barriadas, sumamente pobladas, hay una cantera, lo que facilitaría a Vialidad y al Municipio con pocos obreros, en muy pocos días de trabajo, solucionar esa situación anómala; esa misma circunstancia hace que no se justifique que desde hace muchos años no hayan sido atendidas las solicitudes de mejoras formuladas por esos vecindarios.

En la esperanza de que el señor Intendente de Canelones y la Junta Local de Las Piedras, atienda la necesidad de estos vecinos, solicito que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a aquella Intendencia.

Deseo también ocuparme de otro problema, que me parece de gran importancia, teniendo en cuenta que la región de Las Piedras es una de las que tiene sus tierras más subdivididas de la República; me refiero a las dificultades que crea a los campesinos la falta o los altos precios de los abonos, problema para el cual creo que podría encontrarse una solución mediante la instalación de una cámara de fermentación de desperdicios y basuras en la localidad de Las Piedras, que es una población que, como habíamos dicho en otra oportunidad, cuenta con más de 20.000 habitantes y con una zona campesina muy poblada. Creemos que podría aprovecharse muy bien esas basuras construyendo esas cámaras de fermentación para trasformarlas en abono para los agricultores y viticultores de la zona. Como debe ser de conocimiento de los señores Diputados esta clase de cámaras de fermentación existen en otros países y han dado muy buen resultado y utilidad.

Entiendo que este problema podría estudiarse en la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara; y además solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, para ver si es posible transformar en realidad esta aspiración tan importante de los campesinos de Las Piedras.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone es pasada, en lo pertinente, a la Intendencia Municipal de Canelones y a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: es bien sabido que en el Departamento de Soriano, en la confluencia de los Departamentos de Río Negro y Flores se está construyendo el Parque Nacional "Bartolomé Hidalgo", que será en lo sucesivo, más que ahora, indudablemente, una importante zona de turismo en aquel paraje, a donde acudirán infinidad de personas de toda la República, atraídas no sólo por la belleza panorámica, sino también por ser aquel un lugar de descanso y de indudable tranquilidad.

Cerca de ese paraje existen las dos extraordinarias obras de ingeniería conocidas por los puentes sobre el "Arroyo Grande" y sobre el "Río Negro", que prestan importantes servicios a los Departamentos de Soriano, Río Negro y Flores, y que tienen la virtud de unir el Litoral del Norte de nuestro país con el Centro de la República, además de ser una vía directa por carretera a la Capital del país.

Cerca de esa importante zona de turismo —que con el tiempo adquirirá mucho más incremento que en la actualidad—, y cerca del llamado Parque "Bartolomé Hidal-

go", existe en el Departamento de Flores un caserío denominado como "Pueblo Andresito", donde viven infinidad de familias en ranchos de paja y terrón los más de ellos.

El terreno donde se encuentran enclavados los ranchos de ese "Pueblo Andresito", está expuesto las más de las veces a las desagradables contingencias emanadas de las frecuentes inundaciones que se producen allí, por cuya razón y en atención a la salud moral y material de los moradores de dicho paraje soy de la idea de ver si se puede construir allí un núcleo considerable de viviendas económicas.

Piénsese, señor Presidente, lo que sería construir en aquel paraje —que será en el futuro admirado por toda la República— muchas casas económicas para que fueran ocupadas por los humildes habitantes del referido lugar. Hay que velar, también, señor Presidente, por la salud de la población, y tenemos en lo sucesivo que desterrar para siempre de nuestra República el clásico rancho donde viven hacinados nuestros conciudadanos y donde se conspira contra la salud de sus ocupantes. La vivienda económica, tal como se construye actualmente, llenaría esa elemental necesidad en el paraje para que las solicito.

Yo creo, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Viviendas Económicas debieran tomar cartas en el asunto y estudiar la posible construcción en el "Pueblo Andresito" o en la zona de ese paraje que sea más conveniente, un núcleo grande de viviendas económicas.

Por lo tanto, pido que la versión de mis palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas y al Instituto de Viviendas Económicas para que, luego de estudiado ese importante problema, se disponga la construcción de las referidas viviendas en el lugar que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: La Comisión de Legislación Social, —y posteriormente yo personalmente— ha recibido el reclamo, por intermedio de una delegación, referida a una situación del personal de funcionarios y empleados del Frigorífico Nacional.

Yo sé que la Comisión no puede tomar todas las providencias sobre este problema, salvo una de las que ellos planteaban, que es la de incluir al personal del Frigorífico Nacional a los Consejos de Salarios, cosa ya planteada en esta Cámara, donde creo que existe, incluso, un proyecto.

Pero, independientemente de ese problema de tipo fundamental, ellos dieron cuenta a la Comisión de una anormalidad que se sigue manteniendo con el personal de empleados del Frigorífico Se ha formado una poderosa Asociación de Funcionarios, del personal administrativo, que tiene algo así como el 90 o|o del personal organizado y que ha sido reconocida, en virtud de ese enorme porcentaje de asociados, por el Directorio del Frigorífico Nacional, para discutir concretamente los reclamos que formulara en repetidas ocasiones.

Frente al pedido concreto de aumento de sueldos, que no voy a detallar aquí, ya que consta en el memorial que han entregado a la Comisión de Legislación Social, y que es de justicia, hecho hace unos meses, el Directorio, contestó al reclamo hecho por la Asociación de Funcionarios, con algo que llamó una redistribución de los cargos, con lo cual, según esta misma Asociación, salieron rebajados de categoría numerosos funcionarios.

Estas reclamaciones fueron hechas ante el Directorio, y fueron escuchadas oficialmente, por el hecho de estar reconocida por el Directorio esa organización que de hecho existe en el Frigorífico.

Ahora, aparte de haber contestado, con esas remociones, que son rebajas de categoría, los empleados, dado el elevado costo de la vida, han hecho un pedido de aumento de sueldos promedial de $ 60.00 por mes, realmente justificado, de acuerdo a los bajos sueldos que ganan esos funcionarios.

Este problema está paralizado: el Directorio no le da trámite; últimamente dió el argumento de que primero tenía que atender el petitorio obrero surgido en razón de la reciente movilización de los obreros de todos los frigoríficos. Este problema referente a los obreros se ha liquidado y el problema de los funcionarios no se ha resuelto.

Como esto tiene que ver con posibilidades de conflicto o de rozamientos obreros patronales, asunto en el que tiene jurisdicción el Ministerio de Industrias y Trabajo, yo propongo concretamente que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio mencionado a efectos de que trate de hacer una reunión en que el Frigrífico Nacional reconozca oficialmente el derecho de los funcionarios organizados a hacer las reclamaciones económicas y sociales que crean pertinentes, y al mismo tiempo que tenga en cuenta también este aspecto de la cuestión, al no reconocer el derecho de petición a los empleados administrativos del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Enrique Rodríguez se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 30 en 32 — Afirmativa)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú

SEÑOR OLIU — Señor Presidente: hace un mes, en mayo pasado, yo formulé una exposición en Cámara relacionada con las pérdidas sufridas en las zonas citrícolas del país, y especialmente en las zonas del Salto Al hacer esta exposición reconozco que cometí un error, por cuanto atribuía a los organismos técnicos la falta de atención que le habían prestado al estudio que debían haber realizado referente a la enfermedad que tantos perjuicios ocasionaba en las zonas citrícolas, denominada podredumbre de las raicillas Decía señor Presidente, que los organismos técnicos no le habían prestado la atención que merecía este asunto y me refería especialmente a la escuela de citricultura de Salto, recogiendo las informaciones de los citricultores de aquella zona que veían con pesimismo o con desaliento el poco interés que se tomaban los organismos técnicos por atender esas graves deficiencias, en no poder, en una palabra, buscar remedio a esos males que afectaban esa zona

Sin embargo, señor Presidente, debido a un interesante estudio que acabo de recibir, al mismo tiempo que a una contestación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debo hacer la rectificación correspondiente, haciendo notar a la Cámara y, sobre todo, a los citricultores que, en realidad, la Dirección de Agronomía y particularmente los técnicos que atienden el Laboratorio de Fisiología y Patología Vegetal, tanto el Ingeniero Bertelli, recientemente fallecido, como su señora esposa, la ingeniera Julia de Bertelli, habían realizado en estos últimos años estudios muy valiosos respecto a esta enfermedad, realizando viajes a costa de su peculio a la Argentina y a todas las zonas citrícolas donde podía interesar el problema.

En la nota que pasa la Dirección de Agronomía, hace notar los trabajos que realizaron y que fueron últimamente interrumpidos por el fallecimiento, como dije, del Jefe del Laboratorio de Patología Vegetal, ingeniero Bertelli, personalidad joven, ya con relieves de sabio, que dedicó sus mejores afanes a la labor científica, dejando obras de alto mérito

Indiscutiblemente, se justifica la protesta de la Dirección de Agronomía, por los juicios que he emitido en Cámara; reconozco toda la razón que la asiste y únicamente lo hice teniendo en cuenta las manifestaciones de los citricultores salteños.

Quería dejar constancia en Cámara de esto. Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, reconociendo el error cometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oliú para al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 32 en 33. — Afirmativa)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: acabo de recibir una nota firmada por meritorias empleadas del Albergue Femenino y Casa Cuna de Fray Bentos, en la que destacan la situación afligente en que se encuentran ellas, y hacen denuncias graves contra la directora de esa repartición.

Con permiso de la Mesa voy a leer esa nota, porque es breve. — Dice: "Las abajo firmantes, empleadas del Albergue Femenino y Casa Cuna de este Departamento, se dirigen al señor Diputado Nacional, don Arturo Reyes Cabrera, a fin de exponer su situación en lo que se refiere a los sueldos que perciben en estas dependencias del Consejo del Niño, donde desempeñan cargos fuera del presu-

puesto y por lo que aspiran a ser incluídas dentro del mismo.

Estimaríamos que el señor Diputado pudiera hacer gestiones a fin de que se nos elevara el presupuesto, dado que en la actualidad desempeñamos funciones por la suma de $ 30.00, que no alcanzan para cubrir los gastos que demanda la lucha por la vida. También formulamos nuestra queja por el procedimiento empleado por nuestra superior, que nos hace trabajar 24 horas continuas, por la licencia concedida a una empleada enferma.

Agradecidas por lo que se haga en nuestro favor, le saludan atentamente y con toda consideración. — Lidia Esther Pini de Paoli. — Aurora M. de Díaz. — Emilia A. Saavedra de Zabaleta. — D. Tonelli de Cerrutti".

En el último párrafo de esta nota se dice bien claramente, la situación en que se encuentran estas empleadas y las irregularidades graves que se están cometiendo. Se hace trabajar a las empleadas durante veinticuatro horas continuas, por el solo hecho de haber concedido licencia a otra empleada. Creo que el Consejo del Niño debe tomar cartas en el asunto, y si es posible realizar una investigación, para constatar estos hechos que acabo de denunciar.

El Consejo del Niño debe también tener en cuenta la situación de estas empleadas, y ver la posibilidad de que sean incluídas en el nuevo Presupuesto. No es posible en este momento, con el alto costo de la vida, que se ganen sueldos de hambre, como es ese de $ 30.00 mensuales.

Por estas razones, en la esperanza de que se buscará una solución a esta situación desesperada en que se encuentran estas empleadas, dado el poco sueldo que ganan y también de que se corrijan las irregularidades que se cometen en esa repartición pública, es que hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Reyes Cabrera, pasa al Consejo del Niño.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**)

12

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo, señor Presidente, simplemente quiero señalar que no correspondería anotar mi inasistencia a la sesión de ayer, tal como parece haber sido leída, por cuanto yo estaba actuando en una Comisión general del Senado, en mi carácter de integrante de la Comisión Especial Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo también estoy en la misma situación que el señor Diputado Fariña.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se tomará constancia, señor Diputado.

13

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Rosa y Trías Du Pré para faltar a la sesión de hoy y por el señor Diputado Palomeque para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

14

—El señor Representante Cardoso ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el arreglo de algunos trozos del camino entre Salto y Paysandú.

Se va a votar si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, junio 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Ruego se trasmita al señor Ministro de Obras Públicas la siguiente exposición relacionada con el arreglo de algunos trozos del camino entre Salto y Paysandú. Se me han hecho las siguientes observaciones con respecto a dicho asunto, las que me permito poner en conocimiento del señor Ministro: Trátase del arreglo de los trozos de carretera en pésimo estado, entre Salto y Paysandú, que paralizan el tráfico durante muchos días del mes, principalmente en períodos lluviosos como el que atravesamos. Por lo general cuando se trata este problema se habla de los puentes en construcción y a construirse, cosa que nadie discute como muy conveniente y necesaria, y que permitirán en un futuro más o menos próximo tener la seguridad de llegar a destino con cualquier tiempo; pero el asunto urgente es el arreglo de pequeños trozos del camino que se encuentran en pésimas condiciones y que en total no alcanzan a cuatro kilómetros, pero que bastan para detener a cualquier vehículo apenas llueve 30 mm. Son: menos de un kilómetro en ambos lados del Paso de Carpinchurí, otro tanto en Paso del Empedrado antes de llegar al Paso de Guaviyú y cuando mucho uno y medio kilómetros en este Paso, pero éste es un estado "imposible", tanto que ya obliga a efectuar trasbordos, con los grandes inconvenientes que es de imaginarse. Si estos arreglos, siquiera con carácter provisorio, y que no ofrecen mayores dificultades, no se hacen rápidamente, se suspenderá este Invierno el tráfico por la carretera entre Salto y Paysandú.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

15

...TE. — Se va a dar lectura de una moción presentada por los señores Diputados Olivera Ubios y Ciompi.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos:

Para que la Cámara de Representantes haga llegar una nota de congratulación a la Federación Uruguaya de Basket - Ball por el triunfo consagratorio del equipo invicto que defendió los colores nacionales en el torneo sudamericano celebrado en Río de Janeiro.

Montevideo, junio 18 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Ciro Ciompi, Representante por Flores".

—Está a consideración de la Cámara la moción que se ha leído.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo creo que la moción bellamente redactada por el doctor Olivera Ubios y que yo también firmo, no requiere una mayor fundamentación.

Nuestra sensibilidad, no sólo de orientales, sino también de deportistas, se ha visto anoche amplia e intensamente tocada de emoción pura, por la culminación del esfuerzo rendido con tanta gallardía, con tanto despliegue de técnica y con tanto valor por la representación de nuestra Patria en el Torneo del Basket - Ball Sudamericano realizado en la tierra hermana del Brasil y terminado con una victoria tan señalada, con una cadena de victorias, que coloca al deporte oriental, en la rama del Basket-Ball, a la cabeza de las naciones de la América Latina.

En consecuencia, señor Presidente, estimamos mi compañero de bancada el doctor Olivera Ubios y el que habla, que la Cámara, aunque ello no fuera muy estrictamente parlamentario, haría bien en hacer llegar su sentimiento de salutación a la Federación Uruguaya de Basket-Ball, que dirige los destinos de ese deporte en estos momentos en que culmina tan exitosamente uno de sus afanes, logrando para el Uruguay un nuevo y tan preciado laudo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Olivera Ubios y Ciompi, que se ha leído.

(Se vota: **29 en 33. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo, señor Presidente, estaba anotado para hacer uso de la palabra en la consabida media hora previa, para dar término a una exposición que venía realizando con relación a un campo de propiedad de Sa-

lud Pública, que se encuentra en el Departamento de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, señor Diputado, en este momento no corresponde, pues ya venció la media hora previa.

SEÑOR CIOMPI. — Lo que yo voy a pedir es que la Cámara me autorice a terminar esa exposición por escrito y que la Mesa quede autorizada a remitir toda esa exposición completa a los Ministerios de Salud Pública y Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el Reglamento está expresamente autorizado a terminar esa exposición por escrito, sin necesidad de requerir el voto de la Cámara.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Y la Mesa está autorizada para trasmitirla?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que pasar el texto por escrito de sus palabras y se votará oportunamente.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien.

17

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña, a quien la Cámara autorizara, en el día de ayer, a formular una exposición de quince minutos.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: varios son los asuntos que traigo a la consideración de los señores legisladores. Uno de ellos me fué denunciado hace algunos días, pero recién pudo recabar los datos precisos para acreditar su veracidad. Se refiere a la suspensión, en el desempeño de los cargos que ejerce, por instrucción de sumario, de la Directora de la Escuela número 2 de Práctica, Escuela República Argentina, señorita María Asunción Iglesias, que tenía entonces 35 años de servicios dedicados a la causa escolar.

A mediados del año 1945, a raíz de denuncias verbales recogidas por el Vocal del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Enrique José Mochó, éste se presentó por nota ante el Consejo que integra y ese organismo el día 7 de junio de 1945 decretó la suspensión de la señorita de Iglesias en los dos cargos que desempeña: Dirección de escuela diurna y Dirección de escuela nocturna, privándola también de la mitad de sus haberes en los dos cargos.

Ya aquí el Consejo de Enseñanza emplea con esta maestra un criterio distinto al que empleara en otras oportunidades y por causas semejantes. En otros casos la funcionaria sumariada fué suspendida en uno solo de los cargos que desempeñaba.

Bien, señor Presidente; quizá el Consejo de Enseñanza, por su autonomía, pudo emplear esos dos criterios; pero lo que quiero denunciar es el otro aspecto del asunto, la parte que podríamos llamar financiera. Desde la iniciación del sumario, se le retiene a la señorita de Iglesias —y ya van cumplidos los dos años de la suspensión— la mitad de los sueldos percibidos. El Consejo de Enseñanza Primaria ha violado y viola con ello el artículo 92 de la ley 8.935, del 5 de enero de 1933, que dice así: "El Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes por el término máximo de seis meses. Los actuales empleados que sean inamovibles..., etc.".

Señor Presidente, el día 13 de enero de 1947, la señorita citada se dirigió al Consejo de Enseñanza pidiendo su pronta expedición en el asunto de referencia. Tengo el texto de la nota elevada al Consejo. Hela aquí: "La que suscribe, Directora de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina", ante el señor Director y por su intermedio ante el Consejo de su digna presidencia expone:

"Que por resolución del señor Presidente y a pedido del vocal doctor Enrique José Mochó, fué suspendida el día 7 de junio de 1945 en el ejercicio de su cargo, como Directora de la Escuela número 2 y en la Dirección del Curso para Adultos número 3. Han transcurrido 19 meses en esta situación impuesta por el Consejo, con gravísimo perjuicio moral para la dignidad de la que suscribe, que se considera rebajada por dicha resolución ante el concepto público como persona y como maestra, pese a la significativa adhesión con que la respaldaron en estos días de tristeza varios centenares de alumnos, ex alumnos, padres y maestros, además de ser seriamente perjudicada pecuniariamente por la misma resolución, al imponerle el descuento de la mitad de sus haberes en ambos cargos, aún cuando la función en el Curso de Adultos nada tenía que ver con el puesto que desempeñaba en la Escuela número 2 y existir múltiples antecedentes en los cuales no se procedió en idéntica forma.

"Considerando excesivo el tiempo transcurrido y por lo mismo acrecentados los perjuicios morales y pecuniarios ya sufridos, solicita que ese *Honorable Consejo se expida* a la mayor brevedad posible sobre este asunto, para el cual se van vencido con creces los plazos legales indicados para la sustanciación de los sumarios administrativos, a fin de que cese la situación en que ha sido colocada, a pesar de ser persona de solvencia moral y saneada reputación profesional".

Aquí la señorita maestra hace resaltar el perjuicio moral y material que le ocasiona la no terminación del sumario. A pesar de ello, a pesar de que hubo un movimiento de un grupo numeroso de gentes, padres de alumnos, ex-alumnos, amigos y hasta personas que dirigieron el Consejo de Enseñanza; hay una nota pasada a todos los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública por la señorita de Iglesias cuyas firmas están encabezadas nada menos que por la del doctor Eduardo Acevedo, que a pesar de ser adversario político de la colectividad que integro, no puedo menos de reconocer como un ciudadano integérrimo y que dirigió con honor el Consejo de Enseñanza; a pesar de que hubo un doble movimiento de Directoras de Escuelas de Prácticas y de Directoras de Escuelas Comunes, en documentos con más de cien firmas, el Consejo de Enseñanza no resolvió la situación de la señorita de Iglesias y no ordenó tampoco que se abonasen los haberes que se le adeudan ilegalmente.

Señor Presidente: queda en pie mi denuncia, y pasemos a otro asunto.

Hace algunos días fuí entrevistada, y a esa entrevista asistió también el señor Diputado Goyén, por un grupo de profesores de cursos para adultos, quienes llegaron ante el señor Diputado mencionado y la que habla para dejar sentada su más formal protesta por la dualidad de criterio sustentada por el Consejo Nacional de Enseñanza, que llama a concurso para proveer algunos de los Cursos para Adultos y para otros no lo hace.

Hechas las constataciones del caso, he comprobado que el caso es real. Funcionan en Montevideo, desde el año 1940, tres categorías de cursos para adultos con fines bien diferenciados: de instrucción, sólo atendidos por maestros; de manualidades femeninas, atendidos por maestros de instrucción y profesoras de sombreros, corte, labores y dibujo; y cursos de orientación comercial, atendidos por maestros de instrucción, y profesores de dactilografía, comercio y francés.

Generalmente, cada dos años, el Consejo llama a concurso de Méritos y Oposición para proveer cargos de Maestros, Directores y Ayudantes en Cursos para Adultos. Y así llegamos a las clases de especialización. Aquí es donde se aplican dos criterios y su aplicación es de hecho. A los profesores de dactilografía, francés y comercio no se les exige el título de maestros, ni ningún título, y si hoy mismo fuésemos a visitar esos cursos, veríamos allí varios y determinados funcionarios que no son maestros y que proceden de las mismas oficinas del Consejo de Enseñanza, donde ejercen cargos administrativos; repito: no son maestros ni se les ha exigido un mínimo de cultura general y pedagógica que los hubiera habilitado para ejercer la docencia.

(Apoyados).

—Conozco casos concretos de maestros que han llegado, como postulantes, a solicitar esos cargos y fueron desplazadas por algunas de esas funcionarias a que aludí.

Aquí radica la protesta de esas profesoras, que egresadas de la Sección Femenina de la Universidad del Trabajo, con títulos oficiales, pidieron primero que si se llamaba a concurso de Oposición, también se llamase, una parte de los cargos, a concursos de Méritos para poder intervenir algunas de ellas, ya que tienen muchos años de servicios como internas y como suplentes. A esas profesoras se les ha negado que se les pudiera llamar a concurso de Méritos, y, sin embargo, por los diarios de anteayer, he visto personalmente un llamado a concurso de Méritos para proveer cargos de profesores de música y canto en las escuelas.

Entiendo que por los prestigios y los resultados de nuestra enseñanza, debe aplicarse el mismo criterio a todo el profesorado.

(Apoyados).

—Sé que existen situaciones creadas, de hecho: si ello no perjudica a la buena marcha de la escuela, que se contemplen, pero — y ya tengo preparado un proyecto de ley al respecto — digo que siempre que haya personas con el título de maestros y que posean las especializaciones exigidas, deben ser ellas las primeras en ocupar esos cargos.

(Apoyados).

—Yo reivindico para los maestros ese derecho de ser los primeros en todos los casos en desempeñar los cargos docentes...

(Apoyados).

—...y digo también que deben desaparecer y corregirse de una vez por todas las situaciones de desigualdad para la provisión de cargos.

Paso a otro punto.

También fuí entrevistada, señor Presidente, por un grupo de maestras y profesoras que crearon el Curso para Adultos N.o 17, ubicado en Maroñas, y que trabajan allí en forma honoraria. A estas personas las pagaba una Comisión de vecinos, la cual se disolvió, y desde diciembre esas personas no perciben sueldo alguno por el cargo que desempeñan.

Ese personal vino a mí para que presente un proyecto de ley — que ya tengo preparado — en el sentido de que se incluyan sus cargos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Traigo este asunto a la Cámara, señor Presidente, porque la ley N.o 9.538, del 31 de diciembre de 1935 — Ley de Ordenamiento Financiero, — en su artículo 88 dice: "Desde la promulgación de la presente ley, queda absolutamente prohibida la permanencia de meritorios y el desempeño gratuito de cometidos exclusivamente administrativos en las oficinas públicas, etc., etc.".

Además, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de las Inspecciones de Enseñanza Primaria, desde hace años y en cada curso escolar, viene recordando a los Directores de Escuelas que está prohibido el desempeño gratuito de funciones.

Esos funcionarios del Curso N.o 17 piden que se les incluya en el Presupuesto y se les otorgue oficialmente el cargo que desempeñan. Si esto se hace así, dará lugar a otro conflicto. Hay maestros, como dije hace un momento, que tienen derecho, por concurso, a ocupar todos los cargos que se crearan y que están vacantes, y entonces tendremos el conflicto entre unos y otros.

El personal del Curso N.o 17, en diversas oportunidades, se dirigió al Consejo de Enseñanza pidiendo que se les pagara aunque fuera un sueldo de $ 40.00 mensuales, como si fuesen Encargados de Grupos de los Institutos Normales, pero nada han conseguido hasta ahora. No cobran desde el mes de diciembre próximo pasado: la única que cobra — y esto es ridículo — es la Encargada de la limpieza, que percibe una remuneración de $ 5.00 mensuales.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal es directamente responsable de estas situaciones de anormalidad administrativa...

(Apoyados).

—...porque, lógicamente, las situaciones de hecho crean, con el tiempo, situaciones de derecho que, tarde o temprano, hay necesidad de conjurar.

Voy a otro asunto, que también me fué denunciado.

Es el caso que, desde distintas zonas de Montevideo, recibimos denuncias acerca de la situación precaria en que se encuentran los edificios escolares. Los vecindarios están cada vez más preocupados por la situación de esos locales.

Ahora voy a referirme a un caso concreto.

Un grupo de vecinos de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo me entrevistó por lo siguiente: en el año último funcionaba en la Avenida Garzón y Doctor Pena la Escuela N.o 122, de 2.o Grado. Allí un buen día se derrumbó un techo que, a su vez, hundió el piso de un salón, donde funcionaba, en ese momento, una clase de sexto año, con veintidós niños presentes. Los diarios de la Capital dieron noticia de ese accidente. Sólo la serenidad de la maestra para evacuar el salón, pudo salvar la vida de aquellos niños. Se clausuró el salón y la escuela siguió funcionando.

Al iniciarse el mes próximo pasado, el edificio sufrió movimientos, se abrieron en las paredes grietas transversales, y el personal enseñante, con muy buen tino, hizo que los niños abandonaran el local y permanecieran en el jardín, hasta tanto se resolviera por la superioridad lo que creyere conveniente.

El Consejo de Enseñanza resolvió que esa escuela funcionase en el local de la escuela ubicada en Ariel casi Garzón en las horas de la mañana. Los niños son transportados allí en ómnibus que son de propiedad particular de un empleado dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y se cobra por este transporte la gran cantidad de $ 525.00 mensuales!

Un vecino del lugar me decía días pasados, que los días jueves, como el dueño de los ómnibus necesita los mismos para llevar empleados a las carreras de Las Piedras, los niños deben salir de la escuela a las 11 y 30 horas de la mañana. La escuela citada perdió algunos niños que fueron retirados de esa escuela y son enviados a escuela privada. Es el derecho natural de los padres que no puede objetarse, de enviar a sus hijos donde más le convienе. ¿Y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que hasta creó un Departamento de Defensa de la Escuela Pública, cree que en esta forma defenderá la enseñanza pública?

Señor Presidente: estas situaciones tienen que terminar.

(Apoyados).

—Si hay zonas en Montevideo que necesitan de una escuela, esa es una de ellas. Quien conozca el radio comprendido entre las calles San Quintín, Garzón, Millán y las paralelas al camino Castro, han de saber que la mayoría de la población que allí vive lo hace en casillas de lata y madera.

Es necesario que el Consejo de Enseñanza Primaria exija a los dueños de las casas que les alquila, — para eso se les paga el alquiler —, hasta tanto el Estado no pueda disponer de buenos edificios propios, que ellas sean conservadas en buenas condiciones.

Desde la iniciación del año pasado se debieron hacer las tratativas para alquilar un local que reúne buenas condiciones y que está próximo al antiguo local de la escuela N.o 122, y no se debió esperar a que hubiera que abandonar el viejo local; pero el Consejo de Enseñanza Primaria, no lo hizo.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: la señora Diputado Valverde de Graña, en las manifestaciones que ha formulado, ha hablado de una maestra, y al pronunciarse su nombre en la Cámara, no puedo permanecer en silencio. Fuí uno de los alumnos de la para mí extraordinaria maestra, señorita María Asunción Iglesias. La conocí en la escuela de segundo grado número 3, que a la sazón dirigía la señorita María Gorostondo.

En aquella oportunidad, a través de un año de ser su discípulo, pude comprobar sus extraordinarias condiciones de maestra, que ha honrado y honra al Magisterio Nacional.

(Apoyados).

—Después supe de la brillante actuación de esta dignísima educacionista en el Magisterio, y de su descollante labor desarrollada a través de distintos cargos, con una serie de manifestaciones aprobatorias de las más altas autoridades del Magisterio.

Con evidente sorpresa, ví que ocupando un altísimo cargo, donde se desempeñaba con brillantez y de acuerdo a sus excepcionales condiciones, había sido de pronto sumariada en una forma sorpresiva. Después de haber obtenido una licencia, cuando volvió a su cargo, se le dijo que no lo podía ocupar, porque estaba a punto de ser sumariada.

Ya que la señora Diputado Valverde de Graña, que es también una autoridad en materia de asuntos escolares por haber tenido una destacada actuación en el Magisterio, ha dicho en Cámara esas palabras, que son un pedido a la reflexión al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, yo me siento en el deber de unir mis palabras a las de ella, y manifestar que es sumamente penoso que personas como esta dignísima educacionista, por un capricho y hasta cierto punto por una decisión, quiero creer, no suficientemente meditada por el Consejo de Enseñanza Primaria, se encuentren en esa situación de tortura moral y material de tener que estar sufriendo las contingencias de un sumario.

Esta distinguida educacionista ya casi, se podría decir, había cumplido su ciclo en la escuela primaria. Se hallaba a punto de retirarse para gozar de un merecido descanso, de obtener su jubilación. Yo entiendo que lo peor que pudo haber hecho el Consejo fué hacer un sumario a tan distinguida educacionista, cuando, en el fondo, deberían tener conciencia los señores miembros que integran ese Consejo, que sobre la corrección funcional, sobre la integridad moral y sobre las condiciones personales como Directora, de la señorita María Asunción Iglesias, no podían tener la mínima duda de que estaba, en forma totalmente insospechable, en actitud de seguir dirigiendo ese organismo, y más aún por lo que se denuncia — que se ha violado una ley, sometiéndola, todavía, después de los seis meses, a casi dos años de ese sumario a medio sueldo, — creo que el Consejo debe meditar y rever su resolución, reintegrando a esa dignísima funcionaria a la Dirección de la Escuela República Argentina y ordenando de inmediato el pago de los medios sueldos retenidos. Creo que ésta sería la única forma de reparar, siquiera en mínima parte, el daño moral hecho a esta distinguida educacionista.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Adhiero a las expresiones formuladas por los señores Diputados Valverde de Graña y Mora Otero, en lo que tiene relación con esta distinguida educacionista María Asunción Iglesias. Yo tengo en mi poder la foja de servicios y actuación de esta educacionista, que revela las condiciones que posee para el desempeño eficaz de la función que le está encomendada y, asimismo tengo en mi poder el acta que levantó el 10 de marzo de 1945 el señor Consejero don Enrique José Mochó, relacionado con la suspensión de esa educacionista.

No quisiera entrar al fondo del asunto, señor Presidente, porque en la orden del día figura un asunto cuya consideración es necesario realizar urgentemente, pero si fuera del caso leería los términos en que está redactada el acta, relacionada con el asunto a que han hecho referencia los señores Diputados Valverde de Graña y Mora Otero.

Por eso, señor Presidente, quería decir estas palabras adhiriendo a lo expresado anteriormente, pidiendo que conjuntamente con lo manifestado por los señores Diputados Valverde de Graña y Mora Otero se pase la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a efectos de que tome las urgentes medidas que el caso requiere.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Planteado este asunto, señor Presidente, no quiero votarlo en silencio, sin dejar constancia, también, de mi solidaridad con las expresiones de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra antes que yo. Tengo informes que han sido suficientes para formar mi convicion sobre el problema de la distinguida educacionista de que se ha hablado en Sala. Se trata de una maestra de notables condiciones, de una inmensa dedicación a su vocación de maestra, sumamente estudiosa extraordinariamente trabajadora y muy capaz para los cargos que ha desempeñado. Es víctima —porque hay que decirlo con estas palabras— de un sumario irregular, arrastrado a lo largo de meses y meses, con perjuicio de su reputación y con perjuicios económicos que representan, a mi juicio, una verdadera denegación de justicia.

De modo que con la convicción de que estamos frente a un caso que debe ser reconsiderado por las autoridades de Enseñanza Primaria, yo presto mi voto y mi solidaridad a las palabras que se han expresado en Sala con este motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Valverde de Graña, Mora Otero, Bacigalupi y Terra Arocena, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR CARBONELL y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero decir, a manera de fundamento de voto —sin entrar a juzgar el sumario—, que resulta absolutamente inexplicable y doloroso que a una maestra, que por un concurso calificado llega a desempeñar un cargo de esa jerarquía, se la suspenda para una investigación y se la tenga dos años; y, además, se cometa la incorrección —no se le puede poner otro nombre— de suspenderla en otro cargo que no es el que dió motivo a la suspensión. No habrá sido ésa la intención de los actuantes, pero esto tiene todos los caracteres de una persecución injustificada, y yo conociéndolo, no puedo tolerarlo en silencio.

Por eso he votado el pase al Ministerio de Instrucción Pública de la versión de las palabras pronunciadas por los señores Diputados que me precedieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las providencias necesarias para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Carbonell pasen, junto con las de los otros señores Diputados que se refirieron a este asunto, al Ministerio de Instrucción Pública, para completar el panorama de la opinión de la Cámara sobre ese asunto.

18

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto sesionó ayer y consideró un proyecto del señor Diputado *Flores, relacionado con una cuestión presupuestal* referente a los empleados del Juzgado de Menores de Segundo Turno, cuya constitucionalidad le merece dudas.

En consecuencia resolvió pedir que se diera nuevo trámite a ese asunto enviándolo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, en el sentido de que el proyecto del señor Diputado Flores relacionado con los empleados del Juzgado de Menores de Segundo Turno, pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: 42 en 49. — Afirmativa).

19

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: ya había estado incluído en la orden del día, para la sesión extraordinaria, el problema relacionado con la Colonia Saint Bois. Creo que sobre este asunto habíamos estado de acuerdo todos los sectores de la Cámara en que era un asunto urgente y que había que resolverlo de inmediato. Se había constituído una Comisión que debía dar un informe en esa sesión extraordinaria del día martes.

Como eso no se ha podido hacer, porque fracasó la reunión extraordinaria, yo entiendo que no es posible que se espere a que termine el receso que empieza inmediatamente de este período, para considerar este problema de la Colonia Saint Bois, cuando todos tenemos conciencia de la gravedad y de la urgencia que hay en resolverlo.

Yo creo que toda la Cámara conoce —y somos abordados diariamente por delegaciones de enfermos— que todavía hay más de 15 enfermos que andan en la calle, por lo cual debemos comprender el riesgo que esto significa para la salud de esos enfermos que no están hospitalizados.

Por todo eso nosotros entendemos que es de gran urgencia que nos aboquemos a resolver inmediatamente este problema. Por eso hago moción para que después de terminada la sesión, a las 20 horas y 5 minutos, entremos en sesión extraordinaria para resolver de una vez por todas este problema de la Colonia Saint Bois.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone para que se prorrogue la sesión ordinaria a fin de considerar el problema de la investigación en el "Saint Bois".

(Se vota: 12 en 55. — Negativa).

20

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como es hoy la última sesión de este mes, y como se ha hecho otras veces en años anteriores, en virtud de diversas consideraciones ya expuestas más de una vez en Sala, formulo moción para que las sesiones ordinarias que deba realizar la Cámara en el próximo mes de julio, en lugar de ser en la primera quincena; es decir, que las sesiones del mes de julio sean en los pertinentes días desde el 21 del mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que las sesiones del mes de julio sean transferidas para los días 21 en adelante.

(Se vota: 59 en 63. — Afirmativa).

21

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar, en nombre de la Comisión Especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida, que se faculte a la Mesa para citar a la Cámara cuando dicha Comisión presente un nuevo informe o así lo solicite a la Mesa.

Este pedido lo hace esta Comisión porque tiene la convicción de que mucho antes de que termine el receso que se ha decretado con la moción que acaba de votarse, podrá presentar a la consideración de la Cámara otros proyectos de ley de emergencia para tratar de detener un poco o totalmente el alto costo de la vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Ferrer Serra a nombre de la Comisión Especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida.

(Se vota: 56 en 60. — Afirmativa).

22

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: en el día de ayer, no estando en Sala, llegó una nota de cinco Ediles de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la cual denuncian que, habiendo apelado de una resolución de aquella Junta Departamental, ésta no le había dado el trámite correspondiente ante la Cámara de Diputados, que es el Juez que debe entender y fallar en esa apelación.
A fin de abreviar términos para que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos pueda estudiar el asunto y tratarlo a la brevedad posible, me permito hacer moción para que la Cámara resuelva solicitar a la Junta Departamental de Tacuarembó la remisión de todos los antecedentes de la mencionada apelación. Hago moción, pues, en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se solicita a la Junta Departamental de Tacuarembó la remisión de los antecedentes relativos a la apelación presentada por cinco Ediles.
(Se vota: **53 en 60. — Afirmativa**).
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa, porque los cinco Ediles, si han presentado la apelación, lo que tienen que hacer es presentar el escrito de apelación ante la Cámara.
La apelación la pueden presentar ante la Junta o ante la Cámara. La Cámara no puede solicitar, señor Presidente, los informes pertinentes de una apelación si la misma no ha llegado a la Cámara.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La reclamación se ha presentado ante la Junta.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo quiero observar al señor Diputado Ferrer Serra, que las apelaciones pueden hacerse a la Junta para ante la Cámara, o ante la propia Cámara. Los Ediles lo hicieron ante la Junta para que ésta le diera el trámite a la Cámara. De manera que han vencido los términos para hacerlo ahora ante la Cámara directamente.
De modo que, como la Junta no ha dado el trámite correspondiente, que era el de elevar la apelación para que el Juez, que es la Cámara fallara, es por eso que he pedido que la Cámara solicite todos los antecedentes para poder fallar, ya que la Junta Departamental de Tacuarembó le ha negado ese derecho a la minoría, de que la apelación siguiera su curso.
Lo que habremos de hacer en el futuro, y así lo aconsejaremos a los Ediles de la Junta Departamental de Tacuarembó, es que, en lo sucesivo, cuando tengan que apelar por actos contrarios a la Constitución, lo hagan directamente ante la Cámara, para evitar que la propia Junta, no cumpliendo con su deber, los archive.

23

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — La Asamblea General está citada para dentro de breve tiempo. Yo voy a proponer que declaremos esta sesión de carácter permanente hasta que terminemos con la consideración de los asuntos que están en primero y segundo término de la orden del día, continuando después de la reunión de la Asamblea General.
(Apoyados).
—Formulo moción en este momento, porque no podemos prever el tiempo que ha de llevar la sesión de la Asamblea y posiblemente quedáramos fuera de hora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte al señor Diputado Guimaraens que, de acuerdo con el Reglamento, la sesión permanente termina a las 12 de la noche, salvo que con cincuenta votos la Cámara decida prorrogar la sesión después de esa hora.
SEÑOR GUIMARAENS. — Con cincuenta votos la Cámara votará, no me cabe la menor duda, la proposición que formulé.
SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta a la Mesa?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — Quiero que la Mesa me aclare un problema que es de gran importancia. La Cámara había votado, si no recuerdo mal, que cuando se sancionara el proyecto que forma una nueva Comisión de Subsistencias, refundiendo las distintas leyes que dieron origen al organismo, fuera incluído, automáticamente, el proyecto de seguro de paro para los textiles en la orden del día. Yo creo que esa fué una resolución de la Cámara.
Ahora, yo quisiera saber si los votos que recibió esta preferencia de la Cámara, no han sido superiores a los del asunto que figura en segundo término de la orden del día. En el caso de que el asunto que figura en segundo término, sobre empresas concesionarias de servicios públicos, hubiera tenido más votos, yo hago moción para que se coloque en tercer término de la orden del día el proyecto de seguro de paro para los textiles, porque es de gran importancia.
Los miembros de la Comisión de Legislación Social que han planteado la urgencia para que se trate este problema que figura en el punto dos, no podrán negar que tiene más entidad y más urgencia, porque se trata de un gremio que está afectado por la desocupación, el que se refiere al seguro de paro de los obreros textiles.
En resumen, pregunto si la preferencia votada en aquella oportunidad no tiene prelación a la preferencia que figura en el punto segundo.
SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene prelación porque esos asuntos tienen que tratarse con informes, y el informe no ha sido repartido.
SEÑOR RICHERO. — Entonces, quiero destacar el empeño que ponen algunos miembros de la Comisión de Legislación Social para traer proyectos antipopulares al seno de la Cámara, y el poco empeño que ponen para resolver proyectos de gran importancia social, como es el Seguro de Paro.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular, si cabe, otra moción, o hacer un pedido al señor Diputado mocionante?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo preguntaría si no se puede dividir la moción, en el sentido de prorrogar sólo la sesión a los efectos de continuar con el estudio del proyecto sobre la langosta. Esa parte de la moción yo estaría dispuesto a acompañarla con mi voto.
En cuanto al otro proyecto que se pretende incluir, no me parece que tenga esa premura, esa urgencia indispensable para ser tratado casi sobre tablas y se prolongue la sesión hasta las 3, 4 o 5 de la mañana, como probablemente habrá que prorrogarla para tratar ese asunto.
En cambio, el otro asunto sí, me parece de extrema urgencia, y justifica que se prorrogue la sesión por tres o cuatro horas, si fuera necesario. En ese sentido yo acompañaría la moción del señor Diputado Guimaraens. Pero si la propone globalmente, incluyendo los dos proyectos, yo tendría que votar negativamente.
SEÑOR GUIMARAENS. — Yo mantengo mi moción, pese a las manifestaciones del señor Diputado García Austt.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con la consideración de los dos primeros asuntos que figuren en la orden del día, prorrogándose la sesión a esos efectos después de las 24 horas.
(Se vota: **44 en 58. — Negativa**).
—Negativa en lo que respecta a la prolongación de la sesión después de las 24 horas.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo formulo moción para que se declare sesión permanente y se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que está en primer término en la orden del día, es decir, el de la lucha contra la langosta.
SEÑOR GUIMARAENS. — Yo he pedido previamente que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.
(Se vota: **50 en 67. — Afirmativa**).
SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — Yo he contado el número de Diputados votantes y, según mis cálculos, no resulta que hayan votado cincuenta señores Diputados la moción para

que se declare sesión permanente con posibilidad de prorrogarla después de las 24 horas.

En consecuencia, creo que en estas circunstancias no cabe otra cosa que la votación nominal. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación recaída en la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 6 en 64. — Negativa).

SEÑOR RICHERO. — Que se rectifique sumariamente, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar sumariamente la votación de la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: 54 en 71. — Afirmativa)

24

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la apelación interpuesta por los ediles de Salto.

Solicito que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión del 23 de julio, con informe o sin él.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Con respecto a la proposición del señor Diputado Oliú, me interesa manifestar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos —ya que no está en Sala, el Presidente de la misma— está estudiando el problema a que ha hecho referencia el señor Diputado.

El asunto ha pasado a una Subcomisión que integro con el señor Diputado Sosa Aguiar. Ya hemos cambiado ideas con este distinguido compañero sobre el problema. Es un problema serio de derecho, y muy interesante.

Tengo la confianza —casi podría decir la seguridad— de que la Comisión va a presentar su informe con anterioridad a la fecha que señala el señor Diputado Oliú, sobre todo porque hay un vencimiento de plazo, perentorio, como hay para todos estos casos de apelación de las Juntas Departamentales, que va a contribuir a que la Comisión lo estudie, en tiempo y con todo celo.

Quería aclarar a la Cámara, para que se tuviera conocimiento, que la Comisión ya está estudiando este interesante problema de Derecho Constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oliú, para que se incluya en la orden del día de la sesión del día 23 de julio, el asunto relativo a la apelación interpuesta por los ediles de Salto.

(Se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

25

—La Mesa debe dar cuenta de que se ha visto en serias dificultades para integrar la Comisión investigadora en el Servicio y Dirección de Lucha contra la Langosta.

Para aplicar estrictamente la representación proporcional, ya había anunciado la Mesa que esa Comisión tendría que integrarse, por lo menos, con catorce miembros; pero en virtud de haberse desinteresado algunos sectores políticos de tener representación en la misma o, cuando menos, no haber manifestado interés en integrarla, la Mesa aconsejaría que la Cámara reviera su resolución y resolviera integrar dicha Comisión investigadora con siete miembros en lugar de nueve. En este caso, quedarían con representación proporcional todos los sectores que han manifestado interés en formar parte de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no he tenido la suerte de enterarme de esas operaciones aritméticas buscando la proporcionaliadd, solicitaría a la Mesa, si fuera tan amable, que nos dijera cómo queda esa proporcionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos Diputados batllistas, dos herreristas, un blancoacevedista, un nacionalista independiente y un comunista. Los otros sectores no han manifestado interés en estar representados.

Esa es la sugestión que ha llegado a la Mesa de los propios sectores políticos.

Se va a votar si se modifica la composición de la Comisión Investigadora del Servicio de Lucha Contra la Langosta, integrándola con siete miembros en lugar de nueve.

(Se vota: 40 en 54. — Afirmativa).

—La Mesa integra la Comisión con los señores Diputados Quilici, Rodríguez Correa, Ferrer Serra, Trías Du Pré, Calleriza, Bottinelli y Leone.

26

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Ayer entró a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, venido con aprobación del Senado, por el cual se declara feriado el día que llegue al país el señor Presidente de Chile.

Como la Cámara va a entrar en receso y a fin de no convocarla a una sesión extraordinaria a ese solo objeto, formulo moción para que se trate sobre tablas el referido proyecto, porque creo que no va a merecer ninguna objeción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio, para que se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado, por el cual se declara feriado el día que llegue al país el señor Presidente de Chile.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a la orden del día con la consideración del proyecto declarando feriado el día que llegue al Uruguay el señor Presidente de Chile, doctor don Gabriel González Videla.

(Antecedentes:)

"Camara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, a contar desde las 12 horas, el día en que llegue a la capital de la República, el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, doctor Don Gabriel González Videla.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinados a sufragar los gastos que demande la visita al país del Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, doctor Don Gabriel González Videla.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES. Presidente. — José Pastor Salvañach Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, señor Presidente, que debe haber traído mensaje del Poder Ejecutivo, para poder disponer de la cantidad a que se refiere el artículo pertinente, de Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si pasa a la discusión particular.

(Se vota: 56 en 57. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 57 en 58. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 58 en 59. — Afirmativa).

Como hay imputación a Rentas Generales, se va ratificar la votación.

(Se vota: 57 en 58. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: 59 en 60. — Afirmativa).

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Servicio de Lucha contra la Langosta".

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, quiero manifestar que habiendo asistido a casi todas las sesiones en que se trató del proyecto del ley que vamos a considerar, por razones de orden privado no pude concurrir a la última sesión, por lo cual no figura mi nombre. Pido que se incluya éste en el informe respectivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota, señor Diputado.

Continúa la discusión general del proyecto.

Había quedado con la palabra en la sesión anterior, el señor Diputado Richero, a quien le restan cuatro minutos.

Puede proseguir el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — En los cuatro minutos que me restan del término que tengo para hacer uso de la palabra, quiero concretar mi posición en la discusión general de este asunto.

Me refería a que los cambios de estructura que tenía el proyecto merecerían haberse destacado determinando el conjunto armónico de las disposiciones del mismo y señalando que junto a esos cambios que promovía el nuevo proyecto había objeciones de parte de algunos miembros, y algunas de ellas de cierta importancia

El otro asunto que debería destacarse en un informe general es que el proyecto facilita una mayor autonomía del Servicio de Lucha Contra la Langosta, autonomía con respecto al mismo Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y otra cuestión que ha sido de enorme importancia, es que este proyecto presentado a la Cámara es el triunfo de los que mantuvieron la posición de que la Lucha Contra la Langosta debía ser dirigida por civiles y, en consecuencia, se siguió el criterio contrario a aquellos que proponían que la lucha contra la langosta se realizara con la superintendencia del Ministerio de Defensa Nacional

Y, finalmente, lo que para mí es una cuestión fundamental, es que si abordamos con retraso el problema de la lucha contra la langosta, no puede imputarse esta responsabilidad a la Comisión de Fomento de la Producción. La Comisión fué impulsada a una discusión en torno a si seguía la Dirección de la lucha contra la langosta en manos de civiles o si se cambiaba radicalmente el sentido del problema y pasaba a manos del Ministerio de Defensa Nacional.

Nosotros creemos que éste es un problema de gran importancia para salvar la responsabilidad de la Comisión de Fomento de la Producción, es decir, que la responsabilidad por el hecho que desde el principio no se hubiera discutido el problema de fondo, de poner, utilizando una expresión del señor Diputado Bottinelli, en estado de alerta al país, esa responsabilidad no pertenece a la Comisión, porque se discutió un problema accesorio. que era el referente a en qué manos debía estar la lucha contra la Langosta.

Por eso yo creo que al manifestar un conjunto de opiniones en la discusión general, no he tenido el propósito de obstaculizar; como se ha dicho en la Cámara, comparando mi actitud con la del señor Diputado Bottinelli cuando la interpelación, no he tenido, digo, el propósito de obstaculizar en lo más mínimo la lucha contra la langosta y declaro, en nombre de nuestra bancada, que cualquiera sea la hora en que se termine la discusión de este problema, ella estará al firme acompañando la sanción de este proyecto para el día de hoy.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en este momento, con relación al proyecto de ley que estamos discutiendo, sobre el Servicio de Lucha contra la Langosta, parece que estamos todos de acuerdo fundamentalmente en este aspecto: en que tenemos que terminarlo hoy, que la Cámara debe terminarlo hoy para que corran los trámites correspondientes y empiece a surtir el efecto que de él esperamos.

Se ha hablado de ello en esta oportunidad; pero se viene hablando de este proyecto, en lo que se relaciona con la modificación que representa en las partes perfectibles, a nuestro juicio, de la ley de junio de 1946, desde que se planteó la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Buena parte de la discusión en esa interpelación, versó sobre esto, sobre la necesidad de la reforma del estatuto de junio de 1946.

Se habló también con superabundancia de la misma en el transcurso de la discusión del pedido de investigación en el asunto de la langosta, y se ha hablado en esta sesión de hoy.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que lo más prudente sería — y lo más práctico — que pasáramos a la discusión particular, porque entiendo que la discusión general está, con exceso, agotada.

Formulo moción en ese sentido, es decir, que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto suficientemente discutido.

(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **56 en 61 — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"I — Del Servicio de Lucha contra la Langosta

Artículo 1.o. Créase el Servicio de Lucha contra la Langosta, que dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que esta ley lo determina".

—En discusión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Muy brevemente, porque yo contaba extenderme, aunque moderadamente, sobre esta ley, pero me parecieron convincentes las razones invocadas por el señor Diputado Mattos para que se cerrara la discusión general y se pasara a la discusión particular; deseo, simplemente, decir que nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, sin considerar necesario abundar en las razones que justifiquen esta adhesión.

Iba también a explicar la razón de las salvedades con que viene condicionada mi firma al pie del informe de este proyecto. En realidad, no se refieren a ningún precepto en particular de esta ley, sino simplemente a su orientación global, que yo hubiera preferido de otra estructura que la actual. Yo hubiera sido partidario de una organización distinta sobre el eje de la dirección por el Ejército con el asesoramiento técnico del Ministerio del ramo. Pero no hay por qué detenerse sobre un aspecto de organización que no tiene ninguna probabilidad.

De manera que sería restar tiempo a la Cámara detenerse sobre el mismo.

Simplemente, voy a hacer una proposición que me parece razonable. Esta ley tiene veintidós artículos que son exactamente los mismos de la ley que se reforma, por lo que voy a proponer, en homenaje a la brevedad, que se lean, estudien y voten exclusivamente aquellos artículos, que irían indicando los señores miembros informantes, que introducen modificaciones a la ley vigente, y los demás, que no son más que copia textual de la ley actual, se pasen por alto, dándoles la aprobación genérica del caso, es decir, que, por lo menos, se suprima su lectura.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA — Yo, señor Presidente, no voy a votar la proposición formulada por el señor García Pintos, porque en el artículo 3.o, por lo menos en lo que me es personal, voy a proponer una modificación, y creo que ese artículo está dentro de los veintidós a que se refería el doctor García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: los artículos deben ser votados todos. Lo que ha propuesto el señor Diputado García Pintos es que no se lean aquellos artículos que ya figuran en la ley actual, pero si algún señor Diputado tiene observaciones o modificaciones que proponer sobre esos artículos no leídos, puede hacerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Previamente, señor Presidente, tengo que hacer una observación de fondo a este proyecto.

Nos encontramos con que esta ley repite veintitantos artículos de la ley anterior y la ley anterior no es derogada expresamente, sino que se derogan simplemente las disposiciones legales que sean contrarias a esta ley. Nos vamos a encontrar, pues, con un problema de interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo iba a proponer, al final de la ley, que se derogara la ley de 26 de junio de 1946.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede, porque en alguna parte de esta ley se hace referencia a artículos de la ley anterior.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro me aclarará después, pero yo recuerdo que hay un artículo de este proyecto donde se dice que se mantendrá lo dispuesto en el artículo 20 ó 21 de la ley anterior, y si derogamos expresamente el texto de esa ley, no sé lo que va a suceder.

Yo pensaba hacer estas observaciones en la discusión general, pues no esperaba que se cerrara el debate tan pronto; pero me veo obligado a hacerlas ahora, cuando se discute el artículo 1.°. Me parece que hay que coordinar la ley, pues, de lo contrario, van a subsistir dos leyes con disposiciones análogas, pues por ésta se van a derogar las disposiciones de la anterior, pero van a haber otras disposiciones que no sabemos si van a subsistir o no.

Si se derogan los textos expresos de la ley anterior, nos encontramos con que habrá que modificar este artículo 14.

Yo hago todas estas observaciones ahora, señor Presidente, a fin de que los señores miembros informantes digan si este problema puede tener solución en Sala; si no la puede tener, habrá que estudiar de nuevo la ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es exacta la observación del señor Diputado Ferrer Serra. Tanto es así que hace más de dos horas yo le había leído al señor miembro informante la redacción del artículo 33, para obviar justamente el inconveniente que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, que expresaba: "Derógase la ley del 26 de junio de 1946, así como todas las disposiciones administrativas vigentes, en todo aquello que se opongan a la presente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no se tiene que derogar por ley, porque las disposiciones administrativas caen solas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero a mayor abundamiento establecía la derogación expresa, a los efectos de que no subsistan en esta ley sobre organización del Servicio de Lucha Contra la Langosta.

No creo que la observación del señor Diputado Ferrer Serra pueda obstar a la medida de economía de tiempo que he propuesto, referente a la supresión de la lectura de los artículos que no son modificados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento en que interrumpió el señor Diputado Ferrer Serra, se iba a votar la proposición del señor Diputado García Pintos.

La Mesa hace notar que se puede encontrar en dificultades para saber, desde aquí, cuáles son los artículos, pero el señor miembro informante puede irlos indicando...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es lo que yo he dicho, señor Presidente: el señor miembro informante tiene ya anotados los artículos que no quedan alterados en ninguna parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además la Secretaría, con su larga experiencia, ya le ha pedido al señor miembro informante que le señale cuáles son esos artículos.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado García Pintos, en el sentido de que se suprima la lectura de los artículos que no sufren ninguna modificación, con respecto a los artículos de la ley de 26 de junio de 1946.

(Se vota: 37 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He votado negativamente esa proposición por las mismas razones que expuse cuando intervine en la discusión general del asunto.

Sólo en un clima de exceso de suspicacia, en que se pretende hacer aparecer a los que quieren un estudio completo de la ley, en todos sus aspectos, puede haber surgido la idea de que se estaba eludiendo una discusión franca sobre otros problemas.

Creo que el exceso de celo por parte de los señores miembros informantes en cerrar rápidamente la discusión general y pasar a la particular, ha provocado inconvenientes, como el que ha señalado el señor Diputado Ferrer Serra, de que nos encontremos de pronto con que no se puede derogar la ley anterior porque en este proyecto que estamos discutiendo, se citan los artículos 20 y 21 de la ley de 26 de junio de 1946.

Me parece que, incluso, la situación se complica más ahora, con la proposición del señor Diputado García Pintos que se acaba de votar, porque vamos a tener que referirnos a que un artículo se orienta en los principios de la ley anterior, lo cual nos va a restringir el tiempo para realizar un estudio serio sobre cada una de las disposiciones.

Quiero destacar en ese sentido, que la primera discusión, que se ha planteado ya, al tratarse el artículo 1.°, me da la razón, en el sentido de que ha habido una precipitación extraña en aprobar en general el proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase el Servicio de Lucha Contra la Langosta, que dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que esta ley lo determina".

—El señor Diputado Tejera ha presentado un artículo 1.o sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El Servicio de Lucha Contra la Langosta, que depende del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se reorganiza en la forma que esta ley determina".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que eso es lo racional y lo que corresponde. El Servicio de Lucha Contra la Langosta está creado. No puede volverse a crear. Lo que vamos a hacer votando esta ley, es reorganizarlo sobre las bases que el Parlamento y el Ministerio estiman más convenientes. Por esa razón, me parece que lo que corresponde, en realidad, es darle al artículo 1.° la redacción que nosotros proponemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta la Comisión la nueva redacción?

SEÑOR BADANO. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—¿La Comisión acepta el artículo 1.° sustitutivo?

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Como es natural, los miembros informantes no están en condiciones de expresar la voluntad o la opinión de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero podrían opinar los miembros de la Comisión.

SEÑOR FISCHER. — Una cosa es la opinión que quisieran expresar los integrantes de la Comisión, y otra cosa es que se les pida a los miembros informantes que digan si la Comisión acepta o no este artículo sustitutivo.

En lo que me es personal, creo que hay bastante lógica en la redacción que le da el señor Diputado Tejera, pero tiene para mí un inconveniente. La ley que vamos a reformar establece en su artículo 1.° una relación de dependencia en grado directo del Servicio de Lucha Contra la Langosta con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y por el proyecto que nosotros traemos a la Cámara, cambiamos esa relación de dependencia haciendo que el Servicio de Lucha Contra la Langosta, en vez de depender directamente, vale decir, en vez de darle al Ministerio a cada rato la facultad de tener ingerencia en la marcha del Servicio, sólo depende —decimos nosotros— en los grados que lo establece esta ley. Y esa novedad que para nosotros es capital en la organización del Servicio, no está comprendida en la modificación que propone el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, la dependencia que pueda tener el Servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no la da el artículo 1.o, sino todo el contexto de la ley. Eso, en primer término.

En segundo lugar, a lo que nos referimos fundamentalmente, y lo queremos significar ante la Cámara, es que no se puede decir: "Créase el Servicio de Lucha Contra la

Langosta", cuando el Servicio está creado y está funcionando.

Lo que puede hacerse es decir: "El Servicio de Lucha Contra la Langosta, que depende del Ministerio de Ganadería y Agricultura —y en eso respetamos el texto del artículo 1.o que viene de la Comisión— se reorganiza en la forma que esta ley determina".

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — En realidad, el señor Diputado Tejera tiene aparentemente toda la razón. Pero si se advierte que en el texto del proyecto que nosotros traemos a la consideración de la Cámara se deroga la ley de 26 de junio de 1946, no aparece entonces tan incongruente y falta de lógica la declaración que se hace en el artículo 1.o, porque si derogamos la ley del 26 de junio de 1946, que creó el Servicio de Lucha Contra la Langosta, precisa que un acto legislativo lo vuelva a crear de inmediato.

SEÑOR TEJERA. — No, señor Diputado! Está completamente equivocado. En realidad, el servicio existe, y está funcionando. Lo único que hacemos con este proyecto es reorganizarlo u organizarlo sobre otra base; pero el mismo servicio. No va a hacer creer el señor Diputado Fischer a la Cámara, que crearemos un servicio nuevo. No, absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo solicitado la Sala el Presidente de la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio hasta tanto se haya realizado la sesión de la Asamblea.

(Así se efectúa a la hora 18 y 57 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 6 minutos).

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se lea el artículo 1.º en la forma que lo ha redactado ahora la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Reorganízase el Servicio de Lucha contra la Langosta en la forma que se dispone en la presente ley. Este Servicio dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo con lo que determinan los artículos siguientes".

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Acepto la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración, así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional. Sus miembros serán personalmente responsables de las resoluciones que adopte, las que serán de inmediata aplicación, salvo lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley".

En discusión el artículo 2.o, que ya fué leído

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Este es uno de los artículos en el cual se han hecho modificaciones que nosotros consideramos de las más importantes. Por él se determina que el mecanismo del servicio y el manejo de los fondos, estarán en manos de la Comisión Administrativa, que se crea. Se ha modificado el término "Administradora" por "Administrativa" y se le ha dado el mecanismo de manejar en todo el territorio nacional no sólo los fondos, sino también la parte administrativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he firmado con salvedades este proyecto de ley. Como no pude hablar en la discusión general, y como las salvedades en buena parte se refieren precisamente a este artículo 2.o, voy a formularlas en esta oportunidad.

Las modificaciones esenciales de la ley vigente que introduce este proyecto de ley, se refieren precisamente a la organización de los cuerpos directivos, digamos así, del Servicio de Lucha contra la Langosta. En esto, hay modificaciones que se refieren al modo de integración, y otras que se refieren a las facultades de las nuevas autoridades. Claro está que las dos cuestiones están estrechamente relacionadas; lo de la integración de las autoridades y lo de sus facultades.

Este artículo tiene que ver especialmente con las facultades, tal como lo expresaba recientemente el señor miembro informante. Por él se establece que la Comisión Administrativa ha de tener facultades mucho mayores que las que tenía la antigua Comisión Administradora del Servicio de Lucha contra la Langosta. Aquélla sólo tenía facultades que se referían al contralor de los fondos. Esta tendrá amplias facultades para administrar todo el Servicio, desde luego, para contralorear los fondos y para ejercer sus funciones específicas en todo el territorio nacional.

Bien; parejamente con esta gran ampliación de facultades, se establece en el artículo siguiente —y me permitirá la Cámara que yo lo relacione, porque como decía hace un instante son aspectos inseparables— que esta Comisión, con estas amplísimas facultades de que antes no disponía, va a estar integrada en lo sucesivo ya no por mayoría de productores, o de representantes de los organismos de productores, —que podían ser los que antes se establecían, u otros nuevos,— sino por representantes del Poder Ejecutivo, o por integrantes del Cuerpo designado por el Poder Ejecutivo.

Como apreciará la Cámara, varía totalmente el panorama y varían, desde luego, las características de la acción de este organismo cuya orientación misma puede ser totalmente distinta si ella está integrada en su mayoría por representantes de organismos directamente interesados en lo que se refiere a sus intereses en la lucha contra la langosta, o por representantes del Poder Administrador que en último término, debemos convenir, son representantes políticos.

Esto, a su vez, se relaciona —y ha de permitirme también la Cámara que yo lo haga porque en lo posible no volveré a hacer uso de la palabra para no absorber demasiado tiempo a la Cámara— con el artículo 5.o, ya que este artículo 5.o se refiere a las autoridades departamentales. Es, en cierto modo, el reflejo en lo departamental de lo que los artículos 2.o y 3.o establecen para lo nacional. Y así vemos que por el artículo 5.o para lo departamental —como consecuencia de lo que se dispone para lo nacional en los artículos 2.o y 3.o— ocurre también el mismo fenómeno; desaparece la mayoría que tenían por la antigua ley, los representantes de los productores, para darse lugar a una mayoría integrada por el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Jefe de la Unidad Militar, el Gerente del Banco de la República, etc., etc.

Tanto en la esfera nacional como en la departamental, y quizás en modo muy especial en ésta —sobre la que pongo el acento— habiendo un jefe de lucha técnico, como lo ha sido hasta ahora y como lo va seguir siendo, creemos preferible que el contralor administrativo y la dirección administrativa sigan estando en manos de un organismo en el que tengan una representación mayoritaria los productores.

Entendemos que modificadas, o eliminadas algunas otras fallas de la ley, que diluían mucho la responsabilidad de estos organismos, no habría por qué ir al extremo de dar una mayoría de integrantes designados directamente por el Poder Ejecutivo, en lo nacional, o integrados por funcionarios departamentales o de entes autónomos en lo departamental, y que deberíamos mantener la representación mayoritaria, repito, de los productores; porque es indudable que nadie más que ellos han de tener un vital interés en que la lucha se desarrolle en forma adecuada

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Debo decir al señor Diputado que con un grupo de legisladores hemos conversado para proponer una modificación al artículo 3.o en el sentido que indica el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

Termino diciendo, señor Presidente, que temo un poco que los Intendentes Municipales, que el Jefe de Policía — y perdóneme la Cámara que insista en este artículo 5.o, que está relacionado con los otros—, que el Jefe de la Zona Mi-

litar, etc., reflejo de lo que ocurre en lo nacional, puedan no atender con la dedicación deseable esta lucha; y que en lo nacional, que es lo que, en rigor, estamos considerando en este momento, una cosa semejante pueda ocurrir con un delegado del Poder Ejecutivo designado en Consejo de Ministros, con representantes en último término políticos, de otros organismos que integrarían en forma mayoritaria la Comisión Administrativa a crearse.

Por estas consideraciones me creí obligado, al tratarse este artículo 2.o, que es el que establece las facultades del nuevo organismo, a hacer mis salvedades de conjunto; esta es mi posición, y lo que tenía que decir.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Estoy muy de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso; tanto es así, que una vez leído el proyecto, nos habíamos reunido varios Diputados de distintos sectores, hace ya dos días, y estábamos conformes en hacer estas observaciones o pedir estas modificaciones del artículo 3.o. Pero como el artículo 2.o y también el 5.o se relacionan, con éste no lo habíamos hecho antes; pero aprovecho esta oportunidad para decir que tengo redactada la modificación, que pasaré a la Mesa al tratarse el artículo 3.o.

Nada más por el momento.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La modificación que trae el artículo 2.o es, como ya lo dijo el señor Diputado Badano, y como lo acaba de hacer notar el señor Diputado Cardoso, una de las fundamentales que contiene este proyecto de ley.

Las razones que han movido a la Comisión a proponerla surgen de todo el debate que en torno de este problema se ha desarrollado en el seno del Cuerpo a raíz de la interpelación promovida al señor Ministro, primero, y luego a raíz del nombramiento de la Comisión Investigadora en el Servicio de Lucha contra la Langosta.

La ley actual es, como se puso en evidencia, tal vez un tanto vaga y oscura; da atribuciones al servicio, pero no fija de modo expreso, de modo que quite toda duda en el instante de la aplicación, a cargo de quién estará tal o cual facultad. Crea una Comisión Honoraria, encargada del contralor, del manejo de los fondos; y para la parte ejecutiva, para el planeamiento y el ordenamiento de todos los otros servicios, sólo crea un cargo de Director, sin especificar de manera clara y terminante cuáles son las funciones de ese Director.

Este estado de cosas, señor Presidente, dió como consecuencia todo eso de lo cual se pudo enterar la Cámara, en las sesiones que dedicó al estudio de este problema. Para resolver esta dificultad, para atender bien las obligaciones y para delimitar responsabilidades, ha creído conveniente la mayoría de la Comisión la fórmula que trae a la consideración de la Cámara, proponiendo una Comisión Nacional o una Comisión Administrativa que tendrá a su cargo la parte administrativa: el manejo de fondos y todo lo que sea específico de la lucha contra la langosta.

Y en ese orden de ideas, señor Presidente, encomendándole a esa Comisión lo fundamental, nos ha parecido que era lógico que esa Comisión con tantas atribuciones, estuviera integrada con preponderancia de delegados del Poder Ejecutivo, que no tienen carácter político, como lo hizo notar dos o tres veces el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quizás el término "político", y en este instante lo hacía notar a mi compañero de bancada, no es el estrictamente exacto. Cabría mejor el carácter de funcionarios, pero de funcionarios dependientes de un poder político. A eso me refería, en realidad.

SEÑOR FISCHER. — Acepto la aclaración que me parece lógica que hace el señor Diputado Cardoso, que es la que yo iba buscando.

Nos ha parecido lógico, señor Presidente, que si a esta Comisión se le daban todas estas atribuciones, hubiera en su seno una preferencia, una mayoría del Poder Ejecutivo.

Por estas razones es que la integramos con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que necesariamente tendrá que ser funcionario técnico, para reforzar así la tan mentada ingerencia de los técnicos en este Servicio: por otro lado, un delegado del Ministerio de Hacienda, que tendrá la calidad de contador, y que podrá fijar normas exactas y claras de contabilidad, para el contralor y el manejo de los fondos; y, además, por un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, cuya misión primordial es, en la intención de la Comisión, asegurar una colaboración efectiva y eficaz del Ejército, que por las vías que establecía la otra ley, no había sido posible obtener.

(Apoyados).

—En cuanto a las Comisiones Departamentales...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado Fischer se refirió a tres de los delegados o representantes del Poder Ejecutivo, pero queda un cuarto, elegido por el Consejo de Ministros y que tendría la calidad de Presidente. Y es ese delegado o representante del Poder Ejecutivo, precisamente, el que le da participación mayoritaria a la representación del Poder político.

SEÑOR FISCHER. — No me había referido todavía a ese problema que plantea el señor Diputado Bottinelli, porque el cuarto elemento que es al que se refiere el señor Diputado, es el que viene a dar al Poder Ejecutivo la mayoría en el seno de la Comisión, y nosotros entendemos de acuerdo a nuestro criterio, que eso es lo lógico, señor Presidente: que si se le confían a esta Comisión funciones de administradora, que son privativas del Poder Ejecutivo, es lógico, es congruente, y es hasta necesario, que el Poder Ejecutivo, para administrar los fondos que la ley asigna a este Servicio, esté en mayoría dentro de la misma.

Pero, además, señor Presidente, para asegurar la eficacia de la función de los integrantes de esta Comisión, los hacemos personalmente responsables, y esa responsabilidad, difícil de concretar en la práctica cuando la mayoría de los integrantes de una Comisión son honorarios, que no dependen ni tienen relación de ninguna clase con el Poder Público, se hace viable, se hace factible y práctica en virtud de este proyecto de ley, por lo menos para tres de sus integrantes, que son funcionarios públicos, y posiblemente para el cuarto que es delegado del Poder Ejecutivo.

En las comisiones departamentales y regionales, siguiendo también el mismo criterio...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo soy un poco culpable, señor Presidente, de un cierto desorden en que estamos entrando, porque con motivo de haberme yo referido a artículos que no estábamos considerando, porque no había podido hablar en la discusión general y no había podido hacer mis salvedades, en realidad estamos discutiendo el artículo 3.o ya de lleno, sin haber votado el artículo 2.o. Convendría, si el señor Fischer está de acuerdo, votar ahora el artículo 2.o y luego continuar con la discusión.

SEÑOR FISCHER. — Yo no le he atribuído al señor Diputado Cardoso la intención o no le he hecho el reproche de haber causado desorden, pero acepto la observación que me formula, y voy a dejar para más adelante las consideraciones pertinentes.

28

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: sabiendo que ha entrado a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita un crédito con el cual puedan financiar los obreros ferroviarios los días de la huelga, lo que significa la solución a un problema económico que tuvo como consecuencia el acuerdo al cual pudo llegar el Poder Ejecutivo para poner término a la huelga ferroviaria, solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Sarmiento.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a la consideración del proyecto "Obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay (Préstamos a los que hubieren perdido jornales con motivo de la huelga)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de junio de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Luis Batlle Berres:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se concede en conjunto un prestamo de trescientos mil pesos (300.000 pesos) a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., que hubieren perdido sus jornales con motivo de la reciente huelga declarada en los servicios ferroviarios de dicha empresa.

Las disposiciones del proyecto reproducen en lo fundamental los términos del acuerdo que puso fin a dicho conflicto, tomándose además en ellas determinadas previsiones en virtud de que la operación proyectada podría afectar eventualmente la responsabilidad del Estado.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con la garantía del Estado, conceda préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, que hubieren perdido sus jornales con motivo de la reciente huelga declarada en los servicios ferroviarios de dicha compañía, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), en conjunto.

Art. 2.o Los préstamos a otorgarse a cada uno de los trabajadores que se encuentren en la situación del artículo anterior, no podrán ser superiores al importe de los jornales perdidos por la causa indicada.

Art. 3.o La institución prestamista documentará y abonará el importe de los préstamos a que se refiere la presente ley en las condiciones que se determinen en la reglamentación de la misma.

Art. 4.o Para la cancelación de los préstamos y sus intereses respectivos, el Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, retendrá el cuatro por ciento (4 o|o) de los sueldos y salarios correspondientes a los obreros y empleados que se acojan a los beneficios de esta ley. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser vertidas mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que las destinará al servicio de amortización e intereses del importe que resulte del conjunto de los préstamos realizados de acuerdo al artículo 1.o.

Art. 5.o Los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo a esta ley, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, deberán quedar cancelados dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) meses, y gozarán de la garantía solidaria de todos los prestatarios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: 52 en 57. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 60 en 62. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 61 en 63. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 61 en 64. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — De ser posible, desearía formular una modificación, en el sentido de que el interés en vez de ser del 5 o|o sea del 4 o|o.

Esa fórmula del 4 o.o se ha usado siempre para los damnificados, o perjudicados, en conflictos de este tipo.

Propondría, pues, que el interés fuera del 4 o|o en lugar del 5 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previo a todo eso, señor Presidente, habría que saber si en el Mensaje del Poder Ejecutivo, al enviar el proyecto a Cámara, no se desprende que esto es un acuerdo realizado entre el Ministerio, el Banco de la República y los obreros.

Yo votaría con mucho gusto esa rebaja de interés, porque entiendo que el Banco de la República debe conformarse con una ganancia lógica y no puede hacer el negocio bancario con los obreros.

Pero si hay un acuerdo, no haríamos, votando lo que propone el señor Diputado Leone, más que destruir el propósito de que cuanto antes los obreros ferroviarios tengan el medio para resarcirse, aunque sea sacando al final de su propio bolsillo, de las pérdidas ocasionadas por la huelga.

Pediría, señor Presidente, que se me informara si en el mensaje se hace referencia a lo que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mensaje es muy breve, señor Diputado. Se va a dar lectura del mismo.

Léase

(Se lee).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De la lectura del mensaje no se desprende claramente que hay un acuerdo con el Banco de la República, sino que es el cumplimiento de las disposiciones dictadas en la misma ley que nosotros sancionamos, que hizo finalizar la huelga. De manera, pues, que si no hay ese acuerdo yo creo que se puede votar la disminución del tipo de interés que se ha propuesto. Yo votaré la proposición hecha en ese sentido.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Yo estaría, sentimentalmente, en la misma posición de los señores Diputados que se inclinan por la rebaja del tipo de interés, pero debo expresar que este problema ha sido perfectamente coordinado entre los huelguistas y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y tengo la absoluta seguridad — porque conozco al doctor Zubiría, — que él debe haber realizado el mayor empeño para que esta operación se realice en las mejores condiciones para los obreros, que tendrán que pagar los intereses de las consecuencias de su desequilibrio económico de un conflicto que no provocaron, y al que fueron arrastrados por la Empresa del Ferrocarril Central.

Yo voy a votar el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo, en primer término, porque creo que habrá sido la mejor solución para resolver ese problema; y en segundo término, porque me temo que su modificación dificulte mucho el asunto, ya que podría ser motivo de observaciones por parte del Poder Ejecutivo. Y votaré el proyecto tal como viene, por las consecuencias y trastornos que acarrearía su modificación en el aspecto financiero del Banco, no porque el Banco no esté en condiciones de poder afrontar esa operación, sino por el acuerdo que se ha realizado para concretarla.

Este problema es de urgente solución. Me han entrevistado obreros ferroviarios y me han hecho notar que la situación económica de muchos de sus hogares es afligente, y que no pueden esperar más tiempo. Yo solicité que este asunto se declarara grave y urgente en atención a estas razones, y por eso voy a votar el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo voy a agregar solamente unas palabras, señor Presidente.

Aunque el proyecto de ley que se envía por mensaje del Poder Ejecutivo fuera un acuerdo entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo y entre el Poder Ejecutivo y los obreros, una modificación de la entidad de la que ha propuesto el señor Diputado comunista no afectaría sustancialmente la economía del proyecto. Pero, además, en este último artículo yo veo que hay una cosa que tiene que tiene más entidad que la que se señalaba respecto a la rebaja del tipo de interés.

Si yo no he entendido mal, se establece, al final del artículo 5.o una solidaridad entre todos los que hacen opción de este préstamo, en el caso de que alguno no cumpliera con el compromiso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo quinto.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA — Entendí perfectamente bien, señor Presidente.

Se establece una solidaridad entre los prestatarios que se benefician con el préstamo que será hecho por el Banco de la República, lo que quiere decir que aquellos que habiendo optado por el préstamo no lo satisficieran totalmente, ese saldo iría a gravitar sobre los demás prestatarios, en virtud de la solidaridad que se establece por este artículo.

Yo no alcanzo a comprender, señor Presidente, las razones de orden económico-jurídico que puedan determinar esta solidaridad y por qué deben prorratearse las deudas de los que no paguen. — No veo por qué los que hayan cumplido con su obligación, deben afrontar los saldos que hubieran dejado impagos los que hubieran cumplido.

Me parece que esto, aunque sea un convenio o una transacción de orden colectivo, establece obligaciones personales perfectamente diferenciadas y desde que para cada uno de esos obreros deberá abrirse una cuenta por el Banco de la República, no veo la razón por la que se ha de poner en las cuentas de los que cumplen ese préstamo las deudas de los que no hubieran cumplido.

Me parece que lo lógico, económica y jurídicamente, sería la supresión de esa última parte que establece la solidaridad entre los deudores, estableciendo, lisa y llanamente, la obligación de pago personal de cada uno de los que hubieran optado por el préstamo otorgado por el Banco de la República, y en ese sentido la única responsabilidad subsidiaria — como me apunta un señor Diputado, — que sería admisible, — desde que lo que se persigue son fines de interés social — sería la responsabilidad del Estado para el caso de incumplimiento por parte de algunos de los beneficiados por el préstamo.

En ese sentido yo propondría una modificación concreta en la que se suprimiría esa solidaridad entre los deudores y se sustituyera por la del Estado, para el caso de que hubiera quebrantos en el funcionamiento de la economía de esta ley

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase pasar por escrito a la Mesa la fórmula sustitutiva.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien.

(La pasa a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado al artículo 5.o que propone el señor Diputado Dubra.

(Se lee.)

"Para el caso de que experimentara quebrantos el Banco de la República en el cumplimiento de esta ley, ellos serán reintegrados por intermedio de un seguro cuya prima será satisfecha por la empresa del Ferro Carril Central.

—El señor Representante Leone propone reducir al 4 por ciento el interés de los préstamos.

Como hay varias modificaciones, se pondrá a votación, primero, como es reglamentario, el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Considero que debe votarse por separado y amparándome en el Reglamento, pido a la Mesa que así lo someta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase por partes el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo a esta ley, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, deberán quedar cancelados dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) meses, y gozarán de la garantía solidaria de todos los prestatarios".

SEÑOR RICHERO. — Que se discuta el primer aspecto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pero la Secretaría ha leído todo el conjunto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un párrafo solo.

SEÑOR RICHERO. — Creo que hay un punto, cuando habla del 5 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay, señor Diputado. Son puntos imaginarios.

SEÑOR RICHERO. — Entonces pido que se separen los conceptos, porque hay una cuestión que se refiere al 5 o|o, otra que se refiere al plazo del pago y la otra a la solidaridad de la deuda.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta el interés del 5 o|o propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se vota: **25 en 61. — Negativa**).

—Se va a votar la proposición sustitutiva del señor Diputado Leone, que fija el interés en el 4 por ciento.

SEÑOR SARMIENTO. — Se ha votado el artículo como está en el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando por partes, como ha sido propuesto.

SEÑOR SARMIENTO. — Creo que no corresponde que se haga la votación de esa manera.

SEÑOR RICHERO. — Corresponde: el Reglamento lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está cumpliendo el Reglamento. Cuando algún señor Diputado pide que se vote por partes, así se hace.

Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Leone, en el sentido de que el interés sea del 4 o|o anual.

(Se vota: 13 en 60. — Negativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación respecto del artículo 5.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 25 en 61. — Negativa).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Me extraña esta negativa, porque hay que tener en cuenta que en este momento el 5 o|o de interés no es elevado para el dinero bancario. Yo había propuesto en otras épocas y en otras leyes de este orden que fuera del 3 o del 4 o|o; pero en aquel momento el Banco con el 3 o|o ni siquiera salvaba los gastos de administración que le imponía la ley. Porque el dinero no es del Banco y al Banco le cuesta en general, ese dinero que va a prestar, en la actualidad, más o menos un 3 y cifras por ciento, más los gastos de administración.

En aquel momento, señor Presidente, costaba alrededor del 2.75 o|o y creo que ha subido en algo el precio del dinero para el Banco, y a ese precio del dinero bancario, que yo no tengo la absoluta seguridad de que esté arriba del 3 o|o, pero más o menos ha de estar en esa cifra, hay que agregarle los gastos de administración, que demanda esta enorme cantidad de cuentas a abrir, que son gastos, en general, abultados y, por lo tanto, si nosotros rebajamos el interés del 5 o|o al 4 o|o, aunque podamos beneficiar a los obreros, vamos a perjudicar a una institución que no tenemos el derecho de perjudicar.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado negativamente. La única forma de hablar de nuevo sobre el asunto, es reabriendo la discusión.

SEÑOR SARMIENTO. — Tenemos dudas respecto al resultado de la votación. Pido que se rectifique.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir de nuevo: se había cerrado la discusión.

SEÑOR DUBRA. — Es para una cuestión previa, con la que voy a ahorrar trabajo a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El caso es este, señor Presidente: a pesar de la justicia de la modificación que yo propuse y por los fundamentos que expuse en su oportunidad, voy a retirarla, y lo hago por los siguientes motivos. Acabo de ser entrevistado por una delegación obrera que se siente muy temerosa de que cualquier modificación de este convenio entre la empresa y los obreros traiga como consecuencia dilaciones mayores que perjudicarían fundamentalmente a los obreros. Vale decir que aunque sigo reputando, por las razones expuestas, que es absolutamente injusto el artículo que establece la responsabilidad solidaria entre los deudores, en mérito a las consideraciones que acabo de hacer y deseando, precisamente, que no salgan más perjudicados, todavía, los obreros ferroviarios, yo retiro la proposición que efectué.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado Dubra a retirar la proposición formulada.

(Se vota: **60 en 65. — Afirmativa**).

—Queda retirada la proposición del señor Diputado Dubra.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diptuado.

SEÑOR LEONE. — Por las mismas razones que ha apuntado el señor Diputado Dubra, si es ese el deseo y el espíritu de los obreros, yo también retiro mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado Leone a retirar su proposición.

(Se vota: **60 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 5.o tal como viene en el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: **62 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo, señor Presidente, que los sectores que desearían que el gremio ferroviario fuera mejor contemplado al solucionarse esta parte final del conflicto, se han visto obligados hacer una transacción, en virtud de que los propios obreros están temerosos, segun las palabras del señor Diputado Dubra, de que cualquier modificación que se haga a este mensaje, por leve que sea, cambie totalmente el propósito que persigue. Pero yo quiero señalar que se es injusto con los obreros ferroviarios cuando se les asigna un 5 o|o; que se es injusto cuando se les hace entrar al conjunto de los obreros, en un acto solidario de garantía de este crédito que se da por el proyecto y también se es injusto cuando no se obliga a la empresa ferroviaria a pagar un 4 o|o de aumento, para que la deuda la financiara la propia empresa.

Luego de señalar esto, queremos dejar constancia de que nosotros transamos con el proyecto en virtud de que los propios obreros lo desean.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Quiero hacer la salvedad de que no es injusticia para los obreros que el dinero bancario, como decía recién, reciba el 5 o|o. Podría ser que alguna mínima parte de este 5 o|o hubiera podido rebajarse. Y en segundo lugar, quiero dejar constancia de que tampoco es tan injusto que los obreros —porque ese no era para mí el fundamento— deban cargar con el remamente, porque no cargan sino en una mínima parte. Sólo de los obreros que se mueran, cargan, porque los demás tienen que cumplir, ya que la empresa retiene de los jornales la obligación: y por lo tanto los obreros no van a dejar de cumplir, pues cargarían a los compañeros con lo que ellos debieran pagar. Sólo en caso extremo, de fallecimiento, podría suceder eso.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el señor Diputado Richero ha fundamentado el voto, que era de nuestra bancada, y el señor Diputado Lorenzi me parece que no entendió el sentido de dicho fundamento de voto, yo voy a reiterar lo dicho por mi compañero, para ver si me hago entender.

La crítica va dirigida a que en este caso la Caja Nacional le presta el dinero a los obreros, y se lo descuenta a los obreros, sin que se haga, para dar un ejemplo, como se hizo en el caso de la huelga de la construcción, en el cual la Liga de la Construcción solicitaba el préstamo de $ 1:800.000.00, y se establecía por la ley un aumento de 3 por ciento.

SEÑOR LORENZI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ese era el sentido de la crítica, que en efectivo, tanto en este caso como en el anterior, se reconocía que la culpa no era de los obreros, sino de la empresa, y que era la empresa la que debería pagar, como en este caso no sucede.

Pero, de todos modos, la empresa, la gran responsable de este conflicto, reconocido por todos los sectores, no ha perdido ni un centésimo con esta gran conmoción que le causó al país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

29

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a solicitar a la Cámara, señor Presidente, que se trate un mensaje del Poder Ejecutivo, ya informado por la Comisión de Presupuesto, dotando de los recursos necesarios a los respectivos comités patrióticos de Las Piedras y del Sauce, para solventar los gastos de los festejos, ya realizados en Las Piedras el 18 de mayo pasado y a realizarse mañana, 19 de junio, en el Sauce conmemorando un nuevo natalicio de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota: **54 en 58. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución, se va a entrar a la consideración del proyecto "Festejos patrióticos del 18 de Mayo y 19 de Junio de 1947. (Destino de $ 2.500.00 para contribuir a los gastos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 7 de abril de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de $ 2.500. con destino a contribuir a los gastos que demandarán a los Comités Vecinales, los festejos populares a realizarse el 18 de mayo y 19 de junio próximos, en la Ciudad de Las Piedras y localidad del Sauce, con motivo de conmemorarse nuevos aniversarios de la Batalla de Las Piedras y del natalicio de nuestro Prócer General José Artigas, respectivamente.

Es de público conocimiento que todos los años, en las fechas mencionadas, una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, concurre a esas localidades a rendir culto de recordación a aquellos episodios históricos de verdadera trascendencia en la formación de nuestra nacionalidad.

El Estado no podría estar ausente de estas fiestas de indudable proyección cívica, que es necesario y conveniente estimular.

La consecución de lo expuesto, es lo que impulsa al Poder Ejecutivo para solicitar la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, que permitirá contribuir en forma material a los esfuerzos que realizan destacados vecinos de los parajes mencionados.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alto consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), los que serán destinados a contribuir a los gastos que demandarán a los Comités Vecinales, los festejos a realizarse el 18 de mayo y 19 de junio próxi-

mos, en la ciudad de Las Piedras y localidad de El Sauce, Departamento de Canelones, con motivo de cumplirse nuevos aniversarios de la Batalla de Las Piedras y natalicio del General José Artigas, respectivamente.

La citada suma deberá ser distribuída en la siguiente proporción: ($ 2.000.00) dos mil pesos, para los festejos a realizarse en la ciudad de Las Piedras y ($ 500.00) quinientos pesos, para los que se efectuarán en la localidad de El Sauce.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión de Presupuesto, fué considerado el proyecto del Poder Ejecutivo según el cual —con cargo a Rentas Generales— se destina la cantidad de $ 2.500 como una contribución a solventar los gastos tenidos por las Comisiones Vecinales en las localidades de "Las Piedras" y "El Sauce" en ocasión de conmemorar, el 18 de mayo en la primera y el 19 de junio en la segunda, el aniversario de la Batalla de Las Piedras y el natalicio del fundador de nuestra nacionalidad, respectivamente.

La Comisión comparte las razones de orden patriótico contenidas en el Mensaje del Poder Ejecutivo y aconseja la aprobación de dicho proyecto.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Juan Antonio Marra, miembro informante. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Jorge Carbonell y Migal. — Miguel Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 60 en 63. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 61 en 63. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PISFARETTI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: 60 en 64. — Afirmativa).

30

—Continúa la discusión particular del proyecto "Servicio de Lucha contra la Langosta".

Estaba en debate el artículo 2.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o que se ha leído.

(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo quiero solamente significar el hecho de que en lo que va de la discusión del artículo 1.o y del artículo 2.o, han hecho objeciones de tipo fundamental, que deberían haberse realizado en la discusión general, el señor Diputado Ferrer Serra, el señor Diputado Tejera, el señor Diputado Cardoso, el señor Diputado Raffo Arrosa, y uno de los miembros informantes, el señor Diputado Fischer. Vale decir que se refirieron a distintos artículos de esta ley, lo que me da una vez más la razón de que la discusión general debía haber sido un poco más profunda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, que la presidirá; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (funcionario técnico); un miembro designado por el Ministerio de Hacienda (funcionario contador); un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional (Jefe u Oficial del Ejército); un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, podrá asignar al Presidente de la Comisión una partida para gastos, que se tomará de los fondos del propio Servicio, acumulable a cualquier sueldo o jubilación o retiro".

—En discusión.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo, del que pediría que se diera lectura y se pusiera a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Raffo Arrosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros, uno designado por el Ejecutivo, elegido de la terna propuesta de común acuerdo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural y Federación Rural, que será el que presidirá; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, funcionario técnico; un miembro designado por el Ministerio de Hacienda, funcionario contador; un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefe u Oficial del Ejército; un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Rural, y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Poder Ejecutivo. en Consejo de Ministros, podrá asignar al Presidente de la Comisión una partida para gastos, que se tomará de los fondos del propio Servicio, acumulable a cualquier sueldo o jubilación o retiro".

—En discusión conjuntamente con el artículo del proyecto.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Propongo la modificación del artículo presentado por la Comisión, porque entiendo que este problema de la Lucha contra la Langosta afecta directamente a los productores, por lo cual el organismo director debe estar integrado con mayoría de productores. Esta es la razón de ser de la fórmula sustitutiva que propongo, y que pido a los compañeros de Cámara tengan en cuenta.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Participo de las objeciones que formuló a este artículo el señor Diputado Cardoso; no me han convencido los argumento expuestos por el señor miembro informante, señor Diputado Fischer cuando habló de que a los integrantes de esta Comisión Administrativa se les exigía una responsabilidad personal; él entiende, a nombre de la Comisión, que existe mayor responsabilidad personal, parece, de los miembros mayoritarios representantes del Poder Ejecutivo, que de los miembros mayoritarios de las fuerzas de la producción, tal como acaba de proponer el señor Diputado Raffo Arrosa.

Tengo alguna experiencia en esta clase de Comisiones Honorarias, y siempre he llegado a esta conclusión: que en cuanto a fervor de lucha, a anhelo de hacer las cosas bien y con eficacia, y en cuanto a responsabilidad personal, siempre han estado en primera línea los integrantes que no pertenecen a la Administración Pública; siempre los representantes de las fuerzas agrarias o de las fuerzas productoras en general, han demostrado una mayor preocupación en el ejercicio de la función honoraria que les da la ley, y huelga decir que existe una mayor responsabilidad en la función, desde el punto de vista personal.

Por estas razones adhiero a la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Raffo Arrosa, y la he de votar con sumo agrado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que votar este artículo con las representaciones actuales, y aun dando las representaciones que propone el señor Diputado Raffo Arrosa, no soluciona un problema que es fundamental, que debe estar en el espíritu de todas las leyes de contralor de los intereses públicos, en un tiempo como el que estamos viviendo.

En general, se nota de todas maneras, y ya se vió en la cuestión de la ley de subsistencias, se vió en el proyecto votado en el Senado para dirimir los problemas de los servicios públicos, que se niega sistemáticamente, y por lo general sin argumentos valederos, representación a las auténticas organizaciones de los sectores más pobres y de los sectores más explotados de la población.

(No apoyados!).

—Yo voy a dar ejemplos que van a dejar sin efecto...

(Interrupciones).

—La Confederación Granjera no está representada en el artículo 3.o, y quiero hacer recordar al señor Diputado que en el artículo 35 de la ley de la otra Legislatura, sí, estaba representada la Confederación Granjera.

He preguntado al señor Diputado Richero qué criterio se siguió, qué argumentos se hicieron para sacar un representante designado por la Confederación Granjera, para ponerlo, por lo menos, al lado de los señores de la Federación y Asociación Rural, que están en toda cuanta cosa hay en el campo.

(Interrupciones).

—La Comisión de Fomento Rural es un asunto completamente distinto. La Confederación Granjera representa a los granjeros de nuestro país auténticamente, y, además, la Federación Agraria Nacional tiene cerca de cien filiales de agricultores y solicitantes de tierras a lo largo de todo el país, desde Artigas hasta Canelones, y está dirigida por auténticos campesinos de nuestro país.

Yo digo ¿con qué argumentos esas organizaciones no están representadas nada menos que en esta cuestión? Yo no quiero hacer argumentaciones que no conozco en detalle, porque no soy técnico, pero andando por el interior se sabe que no pocas veces los elementos de tipo más retardatario en cuanto a la explotación de la tierra son los que se niegan a combatir a la langosta, por razones obvias y, en cambio, los que tienen predios chicos y desarrollan una agricultura intensiva, esos son los que tienen mayor interés en combatir la langosta, también por razones obvias: la de obtener una mayor producción en predios chicos.

Y esas dos organizaciones de granjeros y agricultores no están comprendidas en este artículo 3.o lo que me parece un criterio realmente, yo diría, conservador, restrictivo de la representación más popular, de los sectores más explotados, que por esas mismas razones serán los que con más tesón van a defender la agricultura nacional y los productos del campo de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendría que pasar su proposición por escrito a la Mesa.

Continúa la discusión del artículo propuesto por la Comisión y de la modificación del señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Me parece que tanto en la Comisión Nacional de Fomento Rural, como en la Federación Rural, está representada la Confederación Granjera a que se refiere el señor Diputado comunista.

No sé lo que dirán los miembros informantes al respecto. Yo desearía oír su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el que habla repetiría y haría suyas, una por una, las manifestaciones del señor Diputado Fischer en lo que respecta a la apreciación del interés que hay por el Poder Ejecutivo, de controlar debidamente el manejo de los fondos.

No encontramos las razones; no nos convencen al menos las razones expuestas de que los productores tengan más interés que el Poder Ejecutivo en que se haga un buen manejo, estricto, de los fondos que se le dan a la Comisión Administrativa.

Pero, en el deseo de no entorpecer el andamiento de este proyecto, y entendiendo como se ha dicho en Cámara, que la Comisión Nacional de Fomento Rural abarca las actividades granjeras, nosotros no nos vamos a oponer a las modificaciones propuestas.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿El señor Diputado asegura que la Confederación Granjera es parte integrante de la Comisión de Fomento Rural?

SEÑOR BADANO. — En muchos Departamentos, los granjeros están...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sin poder desmentir al señor Diputado, yo digo que la Confederación Granjera es un organismo de plena autonomía, que organiza a los granjeros en escala nacional y que no está incorporada a la Comisión Nacional de Fomento Rural, que es un organismo semi-oficial, con Comisiones de Fomento Rural en distintos lugares, que no tiene nada que ver con las cosas específicas de los granjeros, que es lo que interesa a los efectos de la defensa de la producción de ese tipo, y que haría valer su interés en esa Comisión.

SEÑOR BADANO. — Es más bien de carácter local: es sureña la Confederación Granjera; no está extendida en todo el país, como lo está la Comisión Nacional de Fomento Rural

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo voy a adherir a la proposición del señor Diputado Raffo Arrosa. Razones han dado los señores Diputados preopinantes, para ello; pero, además, yo tengo una razón muy especial para adherirme a esa opinión, que comparto. Días pasados ha habido en Cámara una extensa discusión sobre este problema en que todos hemos intervenido y la gestión de la Comisión Honoraria actual, con gran mayoría de productores, nadie la ha puesto en duda. Lejos de ello, ha recibido verdaderos plácemes y aplausos por parte de quienes han opinado respecto a ella, y en el terreno de los hechos rectificaríamos esa opinión de la propia Cámara al no darle una representación semejante en la nueva Comisión a crearse.

(Apoyados).

—Creo que nadie, como se dijo, va a ser más interesado que el propio productor en la buena administración de estos fondos y en la buena administración del Servicio y, además, sería una ratificación, en el terreno de los hechos, de las palabras que hemos pronunciado miembros de todos los sectores en la última discusión habida en Cámara, porque, de lo contrario, sería una rectificación de nuestra propia opinión, el no darle esa mayoría a los productores en la Comisión que se crea.

Por esas razones adhiero a la proposición del señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He solicitado la palabra para preguntar si el artículo 3.º, al establecer que uno de los miembros será designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, está de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República.

Para mí, señor Presidente, la manera lógica de actuar el Poder Ejecutivo es con él o con los Ministros respectivos. Sólo puede actuar en Consejo de Ministros cuando los propios integrantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución, lleven los problemas al Consejo de Ministros. Si no es así, creo que la ley no está habilitada para marcar el sistema de poder actuar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es para contestar al señor Diputado Ferrer Serra.

Quiero recordarle, en brevísimas palabras, que ese problema que él plantea, lo planteé yo en la pasada Legislatura reiteradas veces, y que cada vez que yo lo planteé, la bancada nacionalista herrerista puso por delante de mi opinión, una opinión valiosísima, que yo respeto como una gran opinión: la del doctor Martín R. Echegoyen, que bien conoce el señor Diputado Ferrer Serra, y que opina en contra de la tesis que ahora sostiene el doctor Ferrer Serra...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... o que no ha sostenido siempre la bancada del señor Diputado Ferrer Serra, a pesar de haberla yo reiteradamente planteado en esos mismos términos.

El hecho cierto es que la violación constitucional, si es que existe, ha perdido oportunidad, diría yo, porque tantas

veces se ha incurrido en ella, que la verdad es que la jurisprudencia en materia constitucional ha hecho que fuera legal y constitucional esta forma de legislar.

Hace pocos días, en la Comisión de Previsión y Asistencia Social del Senado, integrada por la Comisión de Constitución, en ocasión de discutirse este proyecto que está ahora en segundo término de la orden del día de la Cámara, el proyecto de declaración de ilegalidad de las huelgas en los servicios públicos, yo, en plena Comisión, volví a plantear este problema que ahora plantea el señor Diputado Ferrer Serra, porque en ese proyecto que la Cámara va a estudiar a renglón siguiente de este que estamos tratando, también se establecer esta misma intervención del Consejo de Ministros.

Pero mi opinión en esa ocasión fué contradicha por el doctor Echegoyen, y la Comisión de Previsión y Asistencia del Senado, integrada con la de Constitución, resolvió que esta norma, que esta manera de legislar era perfectamente constitucional.

Yo podría hablar horas, señor Presidente, de las razones que tuve siempre para sostener que esto no era para mí constitucional. Pero repito: a lo largo de la vigencia de la Constitución del 34 a la fecha, esta Cámara, el Parlamento en general, siempre entendió que era constitucional establecer competencias privativas del Consejo de Ministros en materias en que preceptivamente no dispusiera la Constitución de la República; que este es, en resumen, el argumento fundamental del doctor Echegoyen, que sostiene que mi opinión es exacta en lo que se refiere, repito, a las expresiones preceptivas de la Constitución, pero no en materias que la Constitución no prevé, porque yo he sostenido siempre que el Consejo de Ministros —y lo sostuve la otra noche nuevamente frente al doctor Echegoyen pidiéndole perdón, porque respeto muchísimo su opinión— no es un órgano de gobierno establecido como tal en la Constitución de la República. Y se estableció por causas fundamentales, por la lucha que en la Constitución del del 34 se entabló entre colegialistas y no colegialistas. Ninguno quiso dar paso a la opinión del otro, y entonces se fué a esa fórmula un poco artificiosa del artículo 162 de la Contsitución que dice que el Poder Ejecutivo estará integrado por el Presidente con uno o más Ministros o con el Consejo de Ministros.

Como se ve, sistema que alguna vez yo califiqué de duplex, vale decir, de optativo, de tal manera que el gobierno podría funcionar, en los asuntos diarios del gobierno, como poder unipersonal; pero que tendría que funcionar como poder pluripersonal en los grandes asuntos de gobierno que llevaran a su seno los Ministros integrantes del Gabinete.

Alguna vez —recuerdo ahora, atando memorias— con el doctor Grauert presentamos también en la Legislatura pasada este problema a la Cámara. Esa tesis mía que la he sostenido invariablemente, no fué aceptada y por eso no podía yo oponerme en la Comisión de Fomento de la Producción a que se estableciera esta designación del Presidente de la Comisión del Servicio de Lucha contra la Langosta, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. Eso es todo.

No me opongo a que la Cámara — alguna vez había de ser! — me dé la razón si suprime lo de "en Consejo de Ministros" y se diga exclusivamente "El Poder Ejecutivo"; pero estoy seguro que cuando este proyecto pase a la otra Cámara, el doctor Echegoyen renovará la discusión sobre este problema, y seguramente una vez más ha de ganarla, por lo que opino que lo mejor sería dejar las cosas como están.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser breve, señor Presidente. No voy a hacer un debate sobre la constitucionalidad o no. Lo hemos debatido muchas veces.

Creo que hace muy pocos días, en el seno de la Comisión Especial e Investigadora sobre el abaratamiento de la vida tuve oportunidad de determinar y defender la tesis que en este momento sostengo; que no la sostuve ahora; la he sostenido siempre.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura quiere encontrarme en contradicción; pero no me encuentra a mí en contradicción. Yo respeto mucho la tesis siempre brillante y magnificamente defendida del doctor Echegoyen. Soy tal vez, uno de sus mayores admiradores; pero alguna vez tengo que estar discorde. Y esta vez este modesto abogado está en discordancia con el Maestro.

Creo que la Constitución de la República, en el artículo 174, es clara y categórica. "El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de las respectivas carteras o quienes hagan sus veces, y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que planteen en su seno el Presidente de la República o cualquiera de sus Ministros", Y nada más que ellos. Para mí el problema resulta claro. Yo comprendo que pueda haber otra tesis y que la otra tesis también sea defendida.

Ahora sí, el que resulta un poco en contradicción, es el señor Ministro. Siempre defendió esta tesis que yo sostengo en este instante, pero él admite en un proyecto la tesis contraria.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo también, señor Presidente, entiendo que hay que darle en este organismo destinado a la defensa de aspectos fundamentales de las industrias rurales y del trabajo rural, una participación más efectiva a los representantes de esos intereses en primer término comprometidos.

El argumento de que se le da una representación preponderante de los Delegados del Poder Ejecutivo para hacerlo más directamente responsable de la administración del Instituto, no pesa mayormente ni obra con mucha fuerza en mi espíritu, porque para mí los representantes de la Federación Rural, de la Asociación Rural, de la Comisión Rural de Fomento de la Producción, de la Confederación Granjera, de la Federación Agraria, ofrecen la máxima garantía y asumirán, sin duda alguna, la totalidad de las responsabilidades, figuren en mayoría o en minoría en ese organismo administrador.

Esa fué mi posición siempre. La sostuve en el seno de la Comisión de Fomento y allí, creo que en la última sesión, insinué la fórmula ahora presentada por el señor Diputado Raffo Arrosa, la que yo voy a apoyar si no tiene andamiento la representación de otras instituciones agrarias, como proponía el señor Diputado Rodríguez.

Además, obra en mi espíritu esa otra razón expuesta por el señor Diputado Olassc. Yo entiendo que después de los elogios que se han tejido desde todos los sectores de esta Cámara a la abnegación, al sacrificio casi heroico, a la honestidad intachable de los productores que tenían la representación mayoritaria en la Comisión Administradora Honoraria, no quedaría bien que saliéramos votando un proyecto de ley en el que los relegáramos a la condición de minoría, con menos responsabilidad en el orden administrativo.

Es, precisamente, concretando esta posición de esas representaciones agropecuarias del país en la Comisión Administradora Honoraria en vigencia, que yo sostengo, decididamente, una fórmula que dé representación mayoritaria a los delegados de los productores del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Como no podía ser de otra manera, señor Presidente, voy a apoyar las manifestaciones expresadas en Cámara últimamente —y especialmente por el señor Diputado Bottinelli— en lo que respecta a dar intervención a los elementos rurales, en esta Comisión, tan importante, de lucha contra la langosta.

Y no resisto la tentación de leer algunos párrafos de un tema que fué presentado en el Congreso de la Federación Rural realizado recientemente en Colonia Suiza por un distinguido miembro de la Asociación Rural de Costas de Corrales, el señor Lauro Brum. Entre otras cosas —voy a concretarme a lo que tiene relación con este asunto— dice: "Nadie nos convencerá jamás que sea posible prescindir de nuestra opinión cuando se trate de resolver problemas, que, en primer lugar, nos afecten a nosotros". Y más adelante agrega: "No podremos creer en la eficacia de ningún plan relacionado con el campo, si se ha prescindido de nuestra opinión. No se nos pida luego nuestra colaboración, ni se diga que somos reaccionarios, cuando quienes estructuraron el plan, desconocieron las más elementales normas que indica la ética, al dar tan poco valor a nuestra opinión, ya que ella no fué consultada".

Con esto quiero expresar el deseo de los rurales de tener intervención directa en esta Comisión, y más que directa yo diría una intervención mayoritaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la Comisión de Fomento de la Producción, cuando se trataba este artículo, precisamente, yo propuse la integración de la Comisión Administradora con un delegado de la Federación Agraria Nacional, instituto que agrupa a más de cien sociedades de auténticos trabajadores de la tierra, de auténticos agricultores.

En esta Comisión Administradora, en la que iba a tener un delegado la Federación Rural, entidad esencialmente ganadera, la Asociación Rural, por consiguiente, y la Comisión Nacional de Fomento Rural, que agrupa también centenares de comisiones, consideraba yo que juntamente

con la proposición que en ese momento se hacía, al ampliarla con un delegado de la Federación Granjera debía también integrarse con un delegado de la Federación Agraria Nacional.

Consecuente con aquel propósito, y en vista del giro que toman los acontecimientos respecto de la forma que se ha de dar a la Comisión Administradora, yo insisto en mi antigua proposición, aunque con importante modificación. Propongo, en consecuencia, que esta especie de colegio elector de la terna de la cual ha de salir, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Raffo Arrosa, el delegado que ha de elegir el Poder Ejecutivo, se aumente con la Federación Agraria Nacional y con la Confederación Granjera. Y en esta última parte le tomo un poco la iniciativa al doctor Cardoso, que la iba a formular. Me tendrá que agradecer el trabajo que le ahorro.

En consecuencia, en vez de tres organismos, serían cinco los que designarían la terna correspondiente.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Solamente quería aclarar al señor Diputado Mattos que la Federación Rural no está compuesta en su totalidad por ganaderos. En ella hay otras personas, una de ellas el Padre Barreto, que pertenece a la Confederación Católica Granjera que en estos momentos está en Europa en una gestión puramente agrícola. De manera, pues, que no son solamente ganaderos.

Sólo quería hacer esa aclaración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo había hecho una proposición, señor Presidente, con respecto a este artículo. Pero como ahora el señor Diputado Mattos hace otra en el sentido de que la terna se amplíe a cinco, yo retiro la mía y me sumo a esa proposición.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quería aconsejar a los señores Diputados Mattos y Rodríguez, que parecen ser los autores de la iniciativa, que la terna a proponer quedara circunscrita a la Confederación Granjera, a la Federación Agrícola Nacional y a la Comisión de Fomento Rural, y que los propuestos tuvieran la calidad de agricultores.

En la ley, señor Presidente, están comprendidos un delegado de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural, y hay que decir la verdad, que a los que les interesa más combatir la langosta y los que más la combaten son precisamente los agricultores y los granjeros y no los grandes terratenientes; a ellos les interesa que el Estado la combata, pero ellos no hacen nada por ayudar. La verdad es que la lucha contra la langosta la hace el Estado, que tiene la colaboración total y absoluta de los agricultores. En las zonas donde la tierra está subdividida y trabajada en agricultura, no queda ni una mosquita ni una saltona; los agricultores la combaten en colaboración con el Estado. Pero, después que han vencido en esa lucha de días y de meses, vienen las grandes mangas, que son las que asuelan el país y son precisamente las que han nacido en los grandes latifundios, donde sus dueños no aportan nada para combatir la langosta y, entonces, viene esa lucha trágica en la que los agricultores ven defraudados todos sus esfuerzos.

De manera que yo pediría a los señores Diputados que modificaran su proposición y que fuera una terna compuesta nada más que de las tres asociaciones de productores puramente agrícolas y que la ley estableciera que debiera tener la calidad de agricultor ese representante elegido de la terna por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo no tendría ningún inconveniente en que se agregara la Confederación Granjera, siempre que fuera la que preside mi distinguido amigo el Escribano Ruano Fournier. Pero, como hay varias confederaciones granjeras, pediría que se aclarara de cuál se trata.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo deseaba aclarar al señor Diputado Raffo Arrosa que me referí a la Confederación Granjera del Uruguay, y Confederación Granjera del Uruguay hay una sola, si no estoy equivocado. El señor Diputado Cardoso podrá informar al respecto, pero es la que figura en la ley vigente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Confederación Granjera a que nos hemos querido referir, es la que estaba incluída la vez pasada.

Yo sostenía que se incluyera a la Confederación Granjera por las razones de fondo que se han invocado; pero, además, porque me resultaba chocante que, habiendo estado integrando la Comisión Administrativa de esa entidad, ahora se la sacara, sin que se esgrimiera una razón valedera para ello.

Aquí, en la ley del año pasado, figura con el nombre de Confederación Granjera; yo no conozco más que esa, pero puedo agregar que es la Confederación Granjera que tiene su sede en Montevideo, en la calle Ituzaingó, y que todos conocen.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Si es así, no tengo ningún inconveniente en que se agregue a la Confederación Granjera del Uruguay.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he hecho una proposición, que no tengo ningún inconveniente en modificarla, adhiriendo a la formulada por el señor Diputado ingeniero Rodríguez Correa, si viera que encuentra ambiente en Cámara. En caso contrario, mantengo mi proposición.

Creo que encaja mejor en esta ley, y en el espíritu con que se dicta la ley, la proposición del señor Diputado Rodríguez Correa que la mía, esto es, que sean representantes de entidades auténticamente agrícolas, de trabajadores de la tierra en este aspecto de la agricultura, las que designen esa terna.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las distintas proposiciones presentadas.

¿Acepta la Comisión alguna de las modificaciones propuestas?

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: voy a dar las razones —que son de orden práctico, unas, y de fondo las otras— que movieron a la Comisión para proponer la integración de la Comisión Administrativa en la forma que viene en el proyecto.

La Cámara parece que no advierte que no hay similitud de condiciones entre la actual Comisión Administrativa y la que se crea por este proyecto de ley. La Comisión que actúa de acuerdo con el régimen legal en vigor, es una Comisión Honoraria, que solamente limita su acción a contralorear el manejo y empleo de los fondos. Pero la Comisión que nosotros proponemos a la consideración del Cuerpo, es una Comisión Administrativa, y por eso nos parecía lógico que siendo la que va a administrar los bienes del Estado, estuvieran en mayoría los representantes del Estado.

Yo no sé de dónde se saca ese argumento, que se expone en tono a veces un poco ampuloso, de que la lucha únicamente interesa a los productores del campo, como si al Poder Ejecutivo lo pudiera dejar indiferente. ¡Nada menos que al Poder Ejecutivo, que va a ser a quien le va a crear gravísimos problemas una devastación causada por la langosta, obligándole a erogaciones varias o muchísimas veces millonarias para suplir, con compras en el exterior, la falta de cereales que pueda ocasionar esa devastación, obligándole a ver mermados sus recursos en sumas millonarias si las devastaciones producidas por la langosta le impiden obtener al país las materias necesarias sobre todo oleaginosas, con las cuales se forman nuestros fondos de divisas.

Yo creía, señor Presidente que por estas razones porque interesa fundamentalmente al Estado la lucha contra la langosta, y porque es un instituto del Estado, y porque esa Comisión va a administrar fondos del Estado, que era lógico y era congruente, repito, que en su composición hubiera una fuerte o una definida mayoría del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quisiera que me contestara el señor Diputado, reforzando sus argumentos, si lo cree necesario. ¿Es posible decir que el Estado tiene más interés que los agricultores? El Estado tiene también interés en que les vaya bien a los zapateros, y tiene interés en que les vaya bien a los mecánicos y tiene interés en que le vaya bien a todo el mundo, porque tiene una representación de tipo general; pero, de lo que pasa en el campo, el Estado tiene una fuerza de lucha para combatir las plagas, justamente de los que viven en el campo y de los que viven o se mueren según lo que pase de bueno

o de malo en el campo. De modo que el Estado es lo general y los agricultores son lo particular de los predios de agricultura, donde está la producción intensiva de nuestro país.

SEÑOR FISCHER. — Yo no he dicho que al productor no le interese fundamentalmente la lucha contra las plagas de la agricultura. Se entiende que para el agricultor que ve devastada totalmente su cosecha, que vé a veces en el breve plazo de horas arruinado todo el trabajo de un año, esa devastación tiene que tener un interés capitalísimo. Pero a lo que me refería, era a que la Cámara hacía hincapié en el interés del particular, como si no existiera un idéntico interés del Estado para orientar y dirigir la lucha.

Estas son las razones de fondo.

En cuanto a las razones de orden práctico, de acuerdo con el criterio que tenía la mayoría de la Comisión, que [illegible] que ahora se ha convertido en minoría, de acuerdo con ese criterio de dar al Estado una preponderancia en la constitución de esa Comisión, para no hacerla demasiado [illegible] representantes de otros organismos agrarios que obligaría entonces, para mantener la proporcionalidad, a aumentar en igual proporción el número de delegados oficiales, suprimimos algunas o alguna entidad del campo. Suprimimos la representación de la Confederación Granjera, y sobre esto no hago una manifestación de carácter absoluto, porque se nos dijo en el seno de la Comisión que esa Confederación Granjera agrupaba, principalmente, productores de la zona extrema sur del país...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es cierto.

SEÑOR FISCHER. — ... que son, por lo general, los que no se ven afectados por las invasiones de langosta.

De modo que si los integrantes de esa Confederación no estaban tan amenazados por la invasión directa de la plaga, no nos pareció que cometíamos un acto muy censurable cuando los eliminábamos, por razones de orden práctico y no por razones de fondo, de la integración de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con la intervención del señor Ministro olvidé comentar otro párrafo de este artículo 3.o que me parece inconveniente también.

Por el último inciso de este artículo 3.o se faculta al Poder Ejecutivo para asignar al Presidente una partida para gastos que podrá acumularse a cualquier sueldo, jubilación o retiro.

Aquí se habla de una partida para gastos que, en realidad, es un sobre sueldo que se le va a otorgar al Presidente. Yo no me opongo, de ninguna manera, a que el Presidente, y no sólo al Presidente sino todos los integrantes de esta Comisión Honoraria, se les reintegren los gastos que les ocasione el cumplir los cometidos que les fija la ley; pero son a reembolsarse los gastos y no a que disfrazadamente se asigne un sueldo en una Comisión Honoraria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que eso escapa completamente del mismo contexto de toda ley y de la lógica de este organismo que se crea.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me place manifestar que hemos hablado algunos otros legisladores, de pedir precisamente la votación de este artículo por incisos, para proponer en su debido tiempo la supresión del último inciso.

Quedo complacido; veo que coincidimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se propone concretamente que se vote por partes?

SEÑOR FERRER SERRA. — En el momento oportuno voy a mocionar para que se vote por partes y que se desglose del proyecto este inciso 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora es el momento oportuno, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo quiero aclarar, señor Presidente, en lo que respecta a la incorporación de nuevas organizaciones agrarias en el texto de la ley, que la Federación Rural, la Asociación Rural y la Comisión de Fomento Rural son instituciones de carácter nacional. Por eso mismo me parece que estarían bien.

Algunos señores Diputados creen que los agricultores deben intervenir en la lucha contra la langosta, pero me parece que se les da una oportunidad práctica para intervenir en las Comisiones Departamentales y en las Comisiones Regionales, que son las que van a hacer la lucha más práctica contra la langosta. Por eso considero que estando ellos representados en esas Comisiones, no hay que decir que no pueden intervenir. Se da en la ley una intervención expresa a los agricultores para actuar en esa lucha.

Quería aclarar este detalle, que parece haber escapado a algunos señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 3.o, para que los señores Diputados lo recuerden.

Léase.

(Se lee nuevamente).

—Se va a leer la fórmula propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se lee):

"...uno, designado por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Fomento Rural, por la Confederación Granjera del Uruguay y la Federación Agraria Nacional. (Agricultor)".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar...

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No ha sido leída mi proposición. Yo he propuesto que la Comisón sea formada por una terna de la Federación Rural, la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Confederación Granjera, y la Asociación Rural. Quiere decir que son cuatro entidades, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado Raffo Arrosa.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo, elegido de una terna propuesta de común acuerdo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural, Federación Rural y Confederación Granjera del Uruguay, que será el que presidirá; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (funcionario técnico) ..., etc.".

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote por parte, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo, señor Presidente, que no es una solución práctica la que se propone. Esas instituciones tendrán que ponerse de acuerdo alrededor de tres nombres de una terna, y son cuatro instituciones.

Me señala el señor Diputado Badano que se proponen cuatro personas. Yo indico el inconveniente: esas instituciones tendrán que ponerse de acuerdo, y si por una u otra razón, muy posible, no se ponen de acuerdo, la Comisión encargada de la lucha contra la langosta estará sin Presidente y estará sin ser integrada. Si cada una de las instituciones propone un delegado, y de ese número de delegados el Poder Ejecutivo elige el que le parece más conveniente, entonces sí, no se presentará el conflicto que yo preveo que se creará.

SEÑOR RAFFO ARROSA — Acepto la modificación del señor Diputado Guimaraens, que sean cuatro.

(Murmullos — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! La Mesa ruega a los señores Diputados que tienen deseos de hacer tertulia que salgan a los pasillos y no molesten a los que quieren trabajar.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que a la altura de la discusión, lo conveniente sería que la Cámara, como ha hecho en otras oportunidades, hiciera un intermedio hasta las 22 y 30, a fin de que la Comisión pudiera llegar a una solución con respecto a este asunto tan debatido.

(Interrupciones)

—En realidad, señor Presidente, la mitad de la Cámara no sabe qué es lo que va a votar, qué fórmula va a votar. Se traen fórmulas de toda naturaleza, con tres instituciones, con dos instituciones, sin ninguna institución, con cuatro instituciones. Señor Presidente: que sea la Comisión o los miembros informantes, los que traigan una fórmula definitiva con todas las sugestiones, a fin de que cuando se entre a Sala nuevamente, se vote el artículo en debida forma.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es lamentable que cuando hay acuerdo alrededor de una solución, se plantee lo que propone el señor Diputado Lorenzi.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a levantar la sesión por desorden, si no se atienden sus indicaciones.

Se va a votar, como corresponde, la moción del señor Diputado Lorenzi. que es de orden, para pasar a intermedio hasta las 22 horas y 30 minutos.

(Se vota: 35 en 64. — Afirmativa).

—La Cámara pasa intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 8 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 45 minutos).

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

Léase el artículo sustitutivo redactado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, elegido de una terna propuesta de común acuerdo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural, la Federación Rural y la Confederación Granjera del Uruguay; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, (funcionario técnico); un miembro designado por el Ministerio de Hacienda, (funcionario contador); un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional, (Jefe u Oficial del Ejército); un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Rural, y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Aunque integro la Comisión, cuando decidió reunirse tuve que atender un llamado telefónico, y llegué cuando ya la transacción sobre este artículo se había hecho entre los miembros de la Comisión. Confieso que después que he pensado más a fondo en el problema, veo que esta transacción cambia en la forma un poco, como lo reclamaban algunos sectores, pero en el fondo mantiene el problema en los mismos términos. La discusión inicial partió de una proposición del señor Diputado Enrique Rodríguez, a fin de que en esta Comisión Administrativa estuvieran los representantes de la Federación Agraria Nacional y de la Confederación Granjera del Uruguay; luego, como resultado de un cambio de ideas, fueron apareciendo fórmulas transaccionales.

El propio señor Diputado Mattos, entre esas fórmulas transaccionales, proponía que los organismos encargados de proponer esta terna al Ejecutivo para que éste eligiera uno de los miembros, que va a presidir la Comisión, fueran la Asociación Rural, la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Federación Agraria Nacional, la Confederación Granjera y otra institución, cinco en total, fórmula que el señor Diputado Mattos venía defendiendo desde el instante mismo en que se discutió el asunto en Comisión.

Creo que hay que razonar un poco sobre las consecuencias de la integración de esta Comisión, según el delegado que debe surgir de esa terna.

En primer lugar, tenemos que ver que se juntan fuerzas que no son iguales desde el punto de vista de la influencia económica, desde el punto de vista de las fuerzas que pueden anteponer para hacer valer su decisión, porque la Comisión Nacional de Fomento Rural, haciendo una obra meritoria en el país, no tiene la fuerza económica de ninguna de las otras dos instituciones: ni de la Asociación Rural, ni de la Federación Rural; y ni que hablar que la Confederación Granjera no tiene la fuerza económica que tienen aquellas dos instituciones, fundamentalmente ganaderas, de larga actuación en el país.

(Interrupciones)

—La Federación Rural y la Asociación Rural vendrían a tener, en el simple hecho de intervenir en la designación de la terna, una enorme ventaja sobre las otras dos instituciones más débiles.

Compréndase este problema. Se proponen tres delegados al Poder Ejecutivo, y en el caso hipotético de que una de estas dos instituciones que defienden fundamentalmente los intereses de la ganadería en el Uruguay a la que representan, consiguiera nombrar dos delegados, estoy seguro que pesarían mucho más en esas decisiones que la propia Confederación Granjera y que la propia Comisión Nacional de Fomento Rural.

Algunos Diputados podrán decir, entonces, que yo creo que el Ejecutivo puede inclinar su favoritismo hacia los delegados que proponga determinada institución. No puedo prejuzgar estas intenciones del Poder Ejecutivo, pero por experiencia sabemos que las fuerzas sociales que representan la Federación y la Asociación Rural, son fuerzas de mucho poderío económico, que están trabando decisiones muy sentidas por nuestro pueblo, desde hace muchos años; por ejemplo, habiendo opinión favorable a la reforma agraria de casi todos los sectores políticos del país, y de los propios miembros del Poder Ejecutivo, habiendo conciencia formada de que es necesario ir a una reforma agraria, sin embargo, se interponen estas fuerzas de la Asociación Rural y de la Federación Rural, obstaculizando el cumplimiento de una aspiración nacional de tan vastos alcances en lo económico como es la reforma agraria.

Entonces, quiere decir que estas fuerzas nombrarán su delegado en esta terna, y es seguro que van a actuar mancomunadas las dos a los efectos de proponer dentro de los tres delegados, dos en cada una de las proposiciones, mientras que la Comisión de Fomento Rural, que también en algún aspecto puede sufrir la presión de la Federación y Asociación Rural, no va actuar mancomunada y de acuerdo con la Confederación Granjera en cuanto a la proposición de un delegado.

Tendríamos, entonces, este caso original: que existiendo el propósito del legislador de que sean representadas en esta Comisión Administrativa Nacional las fuerzas de la granja y la agricultura nacional, no tendrían ninguna posibilidad de hacer votar ese tipo de delegados, porque siempre en toda oportunidad, se votarían los delegados de la Asociación y la Federación Rural.

Se puede plantear, también, el problema por otra vía. Creo que cuando se forma una Comisión para proponer una terna, no se puede proponer fuerzas que tienen representación pareja, es decir, que hay paridad de fuerzas, porque si aceptamos como parte contraria de la Federación y de la Asociación Rural a la Comisión Nacional de Fomento Rural y a la Confederación Granjera, serán dos representantes en igualdad de condiciones con los dos representantes de la Federación y la Asociación Rural. ¿Quién vencerá? La que puede mover mejor sus fuerzas económicas y orgánicas a lo largo del país y, desde luego, estas dos instituciones poderosas son las que saldrán siempre triunfantes.

Esta paridad de fuerzas no corresponde porque hay ventajas en el orden económico, y en el mejor de los casos, que no hubiera esa ventaja, para nombrar una terna siempre tendríamos fuerzas empatadas con respecto a que unas y otras tendrían dos delegados.

Yo creo que por esa circunstancia se impone que también se incorpore a las instituciones que pueden designar la terna de delegados a presentar al Poder Ejecutivo, la Federación Agraria Nacional.

Un señor Diputado me ha dicho que la Federación Agraria es una Federación más, y que también hay otras Federaciones, por ejemplo una Federación de Agricultores católicos.

Yo estoy de acuerdo en que hay otras instituciones, pero instituciones de tipo netamente gremialista, ajenas a determinadas cuestiones políticas, religiosas o filosóficas, instituciones de ese tipo que agrupen a agricultores, creo que sólo existe —por lo menos no tengo conocimiento de otra— la Federación Agraria Nacional. Además, es una institución que tiene ya largos años de actuación y tiene, a lo largo del país, filiales formadas por agricultores, netamente ligados a los problemas de la producción; es una institución respetable en la que hay hombres de los más diversos sectores: hay socialistas, hay herreristas, hay batllistas, hay comunistas, hay católicos y hombres sin partido.

Por esas razones, me parece que es la institución que debe tener representación en este caso

Además, el señor Diputado Enrique Rodríguez planteaba una cuestión de fondo. El Poder Ejecutivo precisa combatir la langosta. ¿Con qué fuerzas la va a combatir? Con los medios técnicos capaz de movilizar, con las pro-

pias fuerzas de los obreros y empleados que contrate para la lucha, con los que pueda facilitar el Ejército, a través de sus soldados, con los que pueda facilitar la Policía y las propias Intendencias, pero, fundamentalmente, ese tipo de lucha contra la langosta, que exige la movilización de todas las fuerzas, que exige la declaración de zonas de emergencia, en donde se produce la invasión, ese tipo de exigencia tiene que tener, también, un grado de correspondencia en cuanto a la confianza que tienen las fuerzas que son movilizadas, en la institución que las dirige. Y es seguro que los agricultores son los que deciden la lucha; es seguro que los agricultores van a batirse, porque defienden su propia producción, porque comprenden que es éste un terrible mal que tiene el país y que hay que cambiar porque está en el interés de todo el país el combatirlo. ¿Y por qué, entonces, no va a estar representada, para nombrar una terna, la institución que representa realmente a los agricultores del país?

Yo creo que cometemos de nuevo una injusticia cuando excluímos por vía de transacción a la Federación Agraria Nacional.

Me parece que sería una gran ventaja que al poderío reconocido de la Federación Rural y de la Asociación Rural, se le opongan instituciones que representan a la producción agrícola, como es la Comisión de Fomento Rural, que representan a los granjeros, como es la Confederación Granjera, y a los agricultores, como es la Federación Agraria Nacional, de tal manera que tengamos tres fuerzas que tienen el derecho de proponer, y en algunos casos imponer también dos delegados en la terna frente al delegado que puede proponer la Asociación Rural y la Federación Rural, delegados que van a contar con muchas simpatías de las fuerzas económicas más poderosas del país, y que van a interponer sus influencia para que el Poder Ejecutivo se vea obligado a nombrar este delegado que va a presidir la lucha contra la langosta.

Sabemos que en este tipo de presidencia, muchas veces se buscan personas que representan fuerzas que tienen cuantiosos intereses en el país y que gravitan decisivamente en la economía del país.

Yo creo, señor Presidente, que además se plantea aquí otro problema que para mí tiene cierta gravedad. La Federación Rural tiene un delegado directo en esta Comisión; la Asociación Rural tiene otro delegado directo. Quiere decir que pueden intervenir con dos delegados por estas vías y pueden intervenir con otro delegado más, por la vía de la terna que proponen al Poder Ejecutivo. Creo que les damos dos oportunidades para prácticamente imponer tres delegados que representen los intereses de la Federación Rural y de la Asociación Rural.

Por esas circunsancias, yo creo que la transacción que se ha hecho en la Comisión no ha sido meditada en todo su alcance. Por eso, propongo que en el seno de la Cámara se discuta esta cuestión y que se incorpore —y hago la proposición concreta— a las fuerzas que pueden enviar una terna al Poder Ejecutivo, también a la Federación Agraria Nacional.

En ese sentido es que hago mis objeciones y las mantengo, porque creo defender un principio justo, que tendrá influencia también en el artículo 5.o del proyecto, porque tendrán al nombrar las Comisiones Departamentales, que tener en cuenta fundamentalmente a las instituciones de la Confederación Granjera y a las instituciones que existen en el Departamento, de la Federación Agraria Nacional.

En ese sentido es que yo hacía mis objeciones.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Varios miembros integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, estábamos en la posición que acaba de señalar el señor Diputado Richero, pero no hay que perder de vista que este proyecto y sobre todo las enmiendas que se le han venido introduciendo, tienen naturalmente que ser el fruto de una transacción entre las distintas fuerzas políticas que actúan en la Comisión y que actúan también en el Parlamento, de manera que todos tenemos que desprendernos un poco de nuestras convicciones y de nuestros propósitos, a fin de darle al proyecto la forma que contemple más ajustadamente los intereses de todas las bancadas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — *Como se recordará, yo propuse la fórmula por que aboga el señor Diputado Richero, esto es, integrar la Comisión con ese delegado de la Federación Agraria Nacional. Como bien lo dijo el señor Diputado* Fariña, esto es fruto de una transacción en la Comisión de Fomento de la Producción, en la sesión que realizó momentos inmediatos al intermedio.

De manera que no insisto en esa fórmula por esa razón: porque es fruto de una transacción y tengo que atenerme a ella en consecuencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula sustitutiva de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno designado, por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, elegido de una terna propuesta de común acuerdo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural, la Federación Rural y la Confederación Granjera del Uruguay; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (funcionario técnico); un miembro designado por el Ministerio de Hacienda, (funcionario contador); un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional (Jefe u Oficial del Ejército); un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos".

SEÑOR GUIMARAENS. — Veo, señor Presidente, que se ha suprimido la expresión "en Consejo de Ministros". Habría que agregarlo, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula leída es una sustitutiva de la Comisión; no se ha suprimido nada. Es una fórmula nueva.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Se suprimió una partida de gastos que venía en el proyecto original? ¿A esa Comisión no se le dan medios de movilización? Ni siquiera se dice que se autoriza a la Comisión a devolver a los miembros el importe de los gastos que les origine el cumplimiento de su función?

SEÑOR OLASO. — Reconozco que al retirar ese apartado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No me refiero al apartado. Lo doy por retirado, y doy por justificada la causa del retiro.

Yo me refiero a si no se contempló la situación de algunos miembros de la Comisión que efectuaran gastos por su cuenta...

SEÑOR OLASO. — Pero si hay una Comisión Administrativa que puede realizar gastos de distinto orden, cómo no va a poder solventar los gastos personales de un traslado, de un viaje de un funcionario, de un miembro de la Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿La Comisión opina como el señor Diputado Olaso?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo pedí la palabra para contestar al señor Ministro, porque no están los miembros informantes, y como integrante de la Comisión me siento en el deber de hacerlo.

La Comisión, en una de las reuniones que realizó, consideró que la Comisión Administrativa está facultada para hacer todos los gastos correspondientes que demanda la lucha en que va a estar empeñada. En consecuencia, de los gastos que pueda hacer de traslado de personal, inclusive del Presidente o de miembros de la Comisión, se dará cuenta y se pagarán del fondo que corresponda

La Comisión entiende que en esta ley existe un fondo del cual se podrá echar mano para la movilidad del Presidente y para todos los gastos que éste tenga que realizar: que no serán de su bolsillo, como es natural, sino de cuenta de ese fondo que crea la ley.

Si no es así, nos interesaría conocer la opinión del señor Ministro, para corregir el artículo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A mí me interesaba conocer la opinión de la Comisión, porque, como deberé reglamentar esta ley, anuncio a la Cámara que cuando lo haga estableceré que la Comisión podrá disponer del fondo del servicio para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, o que se le encomienden a sus propios miembros.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Eso es.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Se ha dicho que este artículo que se ha leído fué propuesto por la Comisión. Yo creo que es el que propuse yo. Si no entendí mal, es el mismo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Lo aceptó la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"II. — De la organización

Artículo 4.o En la Capital de la República existirá una Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, que será dirigida por un Director y un Subdirector (técnicos), que tendrá los siguientes cometidos:

A) Proponer el plan de lucha contra la langosta, ejercer la dirección técnica, ejecutiva y el contralor de la lucha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del Servicio que actúe bajo su dirección.

B) Administrar los equipos y materiales destinados a la lucha.

C) Disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento por los particulares, de las prestaciones a que se refieren los artículos, 11, 13, 17, 18 y 21 de la presente ley. y en los casos en que la omisión proviniera de una institución del Estado, dar cuenta de inmediato, solicitando la medida que corresponda.

D) Aplicar multas por infracción a las disposiciones de la presente ley.

E) Proponer a la Comisión Administrativa las adquisiciones de equipos y materiales necesarios para la lucha y los otros gastos que sea preciso efectuar con el mismo fin.

F) Velar por la adecuada inversión de los fondos autorizados y por la conservación de los equipos y materiales empleados en la lucha, de lo cual será responsable.

G) Proponer a la Comisión Administrativa las normas a dictar y a las cuales deberán ajustarse las Comisiones Departamentales, Regionales y de zona, para contabilizar, administrar y rendir cuenta de los materiales de que se les provea.

H) Proceder por intermedio de sus dependencias, a contabilizar y verificar los fondos y rendiciones de cuentas que deberá exigir de acuerdo con las disposiciones vigentes a todas las Comisiones, entidades y funcionarios a quienes se les asigne partidas de dinero para gastos o por concepto de servicios, con el objeto de elevar los comprobantes y el informe respectivo".

—En discusión.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: sabemos que la langosta invade al país en períodos de siete años. En esos períodos suele venir en forma muy desigual en lo que a intensidad se refiere. Y si en un período de siete años, invade un sólo año a todo el país, en los demás años, la langosta se concentra solamente en los departamentos del Norte. o del Litoral Oeste.

Puede ser que conviniera, en ese caso, cambiar la ubicación de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta para ubicarla en el teatro mismo de la lucha, para ponerla allí junto a los productores rurales. Por lo tanto, propondría, la supresión de las palabras: "En la Capital de la República". Es decir, empezaría el artículo diciendo: "Existirá una Oficina Nacional de Servicio...".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión propone un cambio en la redacción del proemio del artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o En la Capital de la República, continuará funcionando una Dirección Técnica a cargo de un Director General y que dispondrá, además, de un Subdirector que tendrá los siguientes cometidos:...".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: establecer "en la Capital de la República", me parece hasta inconveniente. Mañana, por la propia naturaleza del servicio, podría ser conveniente que esta oficina, en lugar de funcionar en Montevideo, funcionara en Salto o Tacuarembó.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Era lo que yo decía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además no era...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como no hay Capital declarada de la República, la objeción es completamente inútil. No hay ninguna ley que haya declarado Capital de la República a Montevideo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que el señor Diputado Stewart Vargas tiene razón. Evidentemente, no existe ninguna ley que declare a Montevideo Capital de la República; pero hay otra cosa: si no hay ninguna ley que declare a Montevideo Capital de la República, el artículo no puede decirlo.

(Murmullos).

—Además, no era sólo esto que quería observar, sino también eso de que "continuará funcionando". No es necesario; ya está establecido, ya dice que continuará funcionando o que se reorganiza el servicio.

Pero, además me quería referir a otra cosa: en este artículo —y no sólo en este artículo— se habla de un Subdirector. ¿De dónde viene el Subdirector? En la planilla presupuestal que conoce la Cámara, no hay más que un Director y un Contador. ¿Creamos un cargo de Subdirector y no le asignamos sueldo?

No me parece lógica la creación de un cargo sin fijarle el sueldo.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El Subdirector sería un funcionario que se mantendría durante la lucha. Por eso mismo es que no está incluído en la planilla presupuestal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que durante la lucha no sólo se va a crear un Subdirector, sino que habrá algún escalafón administrativo; y ese escalafón se creará por decreto, o se hará la designación, en el momento de redactar el decreto, para proveer el cargo. El cargo de Subdirector no lo tenemos que establecer en la ley; el Ministro, el Poder Ejecutivo, al designar al funcionario, dirá que desempeñará el cargo de Subdirector.

Pero en la ley no podemos hablar como si fuera un cargo permanente, de un cargo que no está presupuestado. Resulta incongruente que digamos "un Subdirector" y éste va a existir cuando el Ministro llene el cargo temporariamente.

Además, según la Constitución de la República, para crear cargos se necesita un mensaje del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, me parece que debe modificarse este artículo de acuerdo a las insinuaciones que dejo formuladas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el proyecto original de la Comisión se decía: "En la Capital de la República existirá una Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, que será dirigida por un Director y un Subdirector técnicos que tendrán los siguientes cometidos:". Me parece —perdóneme la Comisión— que esa redacción era mucho más ajustada a la técnica del proyecto y a la organización que se pretendía dar por el mismo al Servicio de Lucha contra la Langosta, redacción, que no sé en mérito a qué causal, en este intermedio, fué cambiada por la Comisión.

SEÑOR RICHERO. — Por la Comisión, no.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perdóneme, señor Diputado, pero me dijeron que fué la Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Fué la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya ve el señor Diputado Richero, que estaba equivocado: fué la Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Decía, señor Presidente, que no acierto a comprender la razón de la modificación que dice que "En la Capital de la República continuará funcionando una Dirección técnica a cargo de un Director General", porque me parece poco ajustado a las finalidades de la ley que se diga que un Director tendrá a su cargo toda la serie de facultades que el propio artículo 4.o le cometía, en el proyecto original, a la Oficina Nacional de Lucha contra la Langosta.

Pero, además, el artículo 4.o deja fuera de los márgenes presupuestales al actual Director de la Lucha contra la Langosta, porque crea una Dirección General y como en el ítem respectivo de la ley de ordenamiento financiero y presupuesto existe el cargo de "1 Director", al crear un cargo de "Director General", es necesario que la ley exprese si aquella Dirección subsiste o si se crea una Dirección General.

Y aquí, sí, tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra, porque la Cámara por sí no puede efectuar la creación de un cargo. Me dice el señor Diputado Arismendi, que tiene buena memoria, que eso está prohibido por el artículo 76 de la Constitución. Y efectivamente es así: no se puede crear cargos sin mensaje del Poder Ejecutivo, y aquí se crea un cargo de Director General, y ello puede significar dos cosas: o se suprime el cargo de Director...

SEÑOR TEJERA. — Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La ley aprobada por la Cámara, que en este aspecto tengo entendido que no fué modificada, publicada con fecha 5 de junio de 1946, dice en su artículo 21: "Incorpórese en la planilla del Presupuesto ítem 10-06 lo siguiente: 1 Director General"...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo tengo aquí una copia y dice "1 Director". El señor Diputado tiene el Diario Oficial y yo tengo un repartido.

SEÑOR TEJERA. — Es la ley del 5 de junio de 1946.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahora, en lo que se refiere al Subdirector, evidentemente la Comisión ha querido referirse al personal de emergencia que se autoriza a tomar por esta ley, mientras dure tal estado de emergencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es materia de decreto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahora bien: yo creo que lo puede hacer, evidentemente, la Comisión Administrativa, sin necesidad de que se establezca en la ley, porque tiene la facultad de tomar los funcionarios que crea pertinentes o necesarios.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Para terminar, señor Presidente, acotando estos conceptos con esto otro que me interesa que quede perfectamente bien registrado en la versión taquigráfica, contestando en parte al señor Diputado Ferrer Serra: no será el Poder Ejecutivo el que tome este funcionario, ni el que tome a ninguno de los funcionarios que se autoriza a tomar por esta ley, para el Servicio de Lucha Contra la Langosta. El mecanismo de esta ley da al Servicio de Lucha Contra la Langosta una apreciable autonomía en administración, gestión y planificación de la lucha contra la langosta. La ingerencia del Ministerio de Agricultura, sancionada esta ley, se limitará, como lo determina el artículo 1.o, a la aplicación de las disposiciones que en la propia ley se refieran expresamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Aprovechaba la oportunidad para dejar esta constancia en la versión taquigráfica, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un proyecto de modificación del proemio de este artículo, presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase.

(Se lee):

"La Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, será dirigida por un Director General que tendrá los siguientes cometidos:"

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La fórmula propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra evita al que habla explayarse mayormente con respecto a los fundamentos que iba a hacer, sobre la incongruencia que veía —dadas las palabras del señor Ministro — de que el cargo de Subdirector es únicamente para el período de lucha contra el acridio y se incorporara en carácter permanente en la ley.

El proemio presentado por el señor Diputado Ferrer Serra salva los reparos que yo tenía. Por lo tanto, voy a votar la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, que contempla mi propia posición.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo pediría que se leyera nuevamente el proemio de la Comisión y el presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el proemio del artículo 4.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"En la capital de la República continuará funcionando una Dirección Técnica, a cargo de un Director General y que dispondrá, además, de un Subdirector que tendrá los siguientes cometidos:".

—Léase ahora el proemio que propone el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"La Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta será dirigida por un Director General que tendrá los siguientes cometidos".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Hay una evidente repetición: "dirigida por un Director"; se podría poner "a cargo de un Director..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es evidente, señor Presidente, que esta sección del Servicio concentra todas las funciones técnicas. Por eso nos pareció, a la mayoría o a la casi totalidad de los miembros que nos reunimos hoy, que era conveniente especificarlo en la denominación. La denominación propuesta en el proyecto original de Oficina Nacional de Lucha Contra la Langosta, no le daba a esa parte del organismo el carácter técnico que debe tener. Por eso nos pareció mejor poner un Director Técnico, pero no haría mayor cuestión de que se le llamara Oficina Nacional Técnica, o que de alguna manera se especificara que esa oficina, en su denominación concentra las funciones técnicas. Y hasta sería partidario —es opinión personal mía— de establecer de alguna manera que debe estar a cargo de ingenieros agrónomos.

Tengo la preocupación de que en este país hay que darle un sentido y hay que jerarquizar a la profesión que debe vivir y debe actuar más directamente en contacto con la producción agropecuaria, que es la de ingeniero agrónomo.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Sin embargo, señor Diputado, no se han tenido en cuenta los informes de los ingenieros agrónomos en reiteradas oportunidades. Comisiones que han ido a la Argentina enviadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en los años 1946 y 1947 produjeron y elevaron informes al Ministerio que nunca se tuvieron en cuenta. En realidad no hay por qué darle tanta importancia al elemento técnico desde ese punto de vista.

SEÑOR BOTTINELLI. — No. No estoy de acuerdo con las consideraciones del señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Mi referencia la hacía teniendo en cuenta los antecedentes.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero es evidente que en la hora actual este problema de la lucha contra la langosta adquiere día a día un carácter más técnico. y que la profesión que abarca la mayor parte de los aspectos de este problema, es la del ingeniero agrónomo.

De modo que debe quedar entendido que cuando se emplea la palabra "técnico", en este proyecto de ley, nos referimos a los ingenieros agrónomos. Por ejemplo, si se tratara de or[illegible]nizar un hospital y refiriéndose a asistencia pública, cuando se empleara el término "técnico", debe entenderse que se refiere a los médicos.

Por eso, señor Presidente, yo había defendido en el seno de la Comisión que en la denominación de esta parte del Servicio, se estableciera ya que esa es la oficina técnica. Me pareció a mí, y algunos otros compañeros de Comisión que estaba bien sustituir el nombre de Oficina Nacional por Dirección Técnica; pero no voy a hacer mayor hincapié en eso. Hago, en cambio, hincapié en que debe estar a cargo de un Director General para contemplar la situación presupuestal del actual cargo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Debo decir que en el seno de la Comisión se planteó una discusión interesante acerca de la palabra "técnico" que figuraba en el proyecto primitivo, que decía: "En la Capital de la República existirá una Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, que será dirigida por un Director y un Subdirector técnicos, que tendrá los siguientes cometidos:". Hizo mucho efecto la argumentación del señor Diputado Bottinelli en el sentido de que la palabra "técnico" referida a este problema de la lucha contra la langosta, significaba que deberían ser ingenieros agrónomos esos técnicos.

Algunos miembros dijeron que sería reducir, limitar un poco la elasticidad necesaria de la ley, determinando ya que sea un ingeniero agrónomo. Sin embargo, nosotros creemos que al establecerse en la ley la expresión "ingeniero agrónomo", se determina quiénes son los que pueden dirigir en mejores condiciones la lucha contra la langosta.

Creo que el señor Diputado Cardoso, que se plegaba también a este criterio, decía que los ingenieros agrónomos estaban facultados, por su propia vinculación con el medio, para poder realizar la labor mucho más eficazmente y con conocimientos más cabales, acerca de cómo debe orientarse la lucha contra la langosta. Decía, por ejemplo, que un técnico del medio rural puede ser un veterinario, pero que en la elección que había que hacer entre un veterinario y un ingeniero agrónomo, con respecto a la lucha contra la langosta, parecería que el ingeniero agrónomo puede cumplir mejor este cometido de lucha.

Yo no sé en definitiva, cómo va a quedar redactado este famoso artículo 4.o, que tantas modificaciones va llevando; pero quiero hacer estas manifestaciones ahora para significar que en el seno de la Comisión varios legisladores entendieron que al utilizar la palabra "técnica" o "técnico", se hacía referencia a ingenieros agrónomos.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Nosotros estaríamos de acuerdo con la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra, quien ha accedido a que se agregue la palabra "técnico"; la expresión "Director General técnico". En principio esa fué nuestra posición en Comisión y la sigue siendo. Creemos que debe ser un Director General técnico, y cuando hablamos de un técnico, señor Presidente, siempre se nos ocurre pensar que en estos momentos debe ser un ingeniero agrónomo, pero a mí me parece que sería limitativo decir en la ley que el Director General tecnico debe ser un ingeniero agrónomo, porque en cualquier momento podría surgir un especialista en la lucha contra la langosta, como el señor Uvarov, pongo por ejemplo, o cualquier otro —sea veterinario o no sea, en esta materia, a mí no me interesa— que podría desempeñarse tan bien, por lo menos, como los ingenieros agrónomos. De manera que nosotros aceptaríamos la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, con el agregado de la palabra "técnico".

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo, señor Presidente, a título personal, y haciendo, de paso, una consulta a los demás miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, propondría lisa y llanamente que el artículo 4.o tuviera como proemio, lo siguiente: "Continuará funcionando una Dirección General de Lucha contra la Langosta que tendrá los siguientes cometidos".

Yo no he alcanzado a comprender hasta ahora qué interés hay en cambiarle a la actual Dirección de Lucha la denominación. Se le dan los cometidos específicamente técnicos: el planeamiento de la lucha y la dirección de la batalla: el control de todos los elementos de lucha y la distribución de los mismos. ¿Qué interés hay en cambiarle la denominación y transformarla en una oficina? Podría decirse, lisa y llanamente, que continuará funcionando una Dirección General de Lucha contra la Langosta con tales y tales cometidos. El artículo está perfectamente justificado, desde que se establece concretamente cuáles van a ser ahora, de acuerdo con esta ley, las funciones de la Dirección General, distintas de las funciones específicas que se establecen para la Dirección Administrativa.

Me parece que con eso se obvia toda discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Posiblemente yo esté un poco trascordado de las disposiciones reglamentarias, pero creo, a fin de metodizar el debate y que la consideración de este proyecto no insuma más tiempo que el lógico, que de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento, ningún Diputado en la discusión particular puede hacer uso de la palabra sobre un artículo, más de una vez y durante un determinado tiempo.

(Interrupciones).

—El hacerlo por vía de aclaración es desfigurar totalmente el debate. Cada Diputado puede hablar con respecto a un artículo una sola vez. De lo contrario, en este diálogo, vamos al infinito. Yo le pido a la Mesa que en este caso concreto haga cumplir el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está cumpliendo el Reglamento.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿En este caso también?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Recién los señores miembros informantes manifestaron que aceptan la fórmula indicada.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Simplemente, para llamar la atención de los señores miembros informantes, y para que quede bien aclarado el alcance de este artículo 4.o.

Si yo no interpreto mal, de acuerdo a la forma como está redactado, el Director oficia y los demá miembros de la Comisión son acólitos y dicen "Amén". Todas las funciones son del Director: "dispondrá", "propondrá", "velará por la mejor inversión de los fondos", etc. En una palabra, de acuerdo a la forma de la redacción, las facultades positivas se le dan a la oficina de Dirección. ¿Los demás miembros de la Comisión no tienen derecho a proponer medidas administrativas, técnicas, de todo orden? Tal cual está redactado el artículo, no, señor Presidente. Sólo puede hacerlo el Director.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Son dos organismos, señor Presidente, que tienen una vinculación directa, pero son distintos: la Dirección técnica es una cosa, propone a la Comisión que tiene misión específica en todo el terreno de la República, para el mecanismo administrativo y manejo de fondos, y de resolver en todo lo que tiene relación con la lucha contra la langosta. Pero oye las proposiciones del Director. La Comisión no está integrada nada más que por un técnico agrónomo.

SEÑOR RUBIO. — Por esa misma razón es que yo creía que la redacción del artículo no era la correcta. En este caso yo voy a reivindicar para la Comisión Honoraria el derecho a intervenir, a proponer todas las medidas tendientes a mejorar la lucha. A mí me parece que crear una Comisión puramente administrativa del dinero, no es el medio más adecuado, porque los miembros de la Comisión Honoraria, seguramente estarán vinculados, por sus relaciones raria, seguramente estarán vinculados, por sus relaciones personales, con todos los ámbitos del país, y estarán, quizá, tanto o más habilitados que los Directores técnicos para conocer esas necesidades.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Bastaría con decir "sin perjuicio"...

SEÑOR RUBIO. — Me parece bien: "sin perjuicio de las medidas que pueda proponer la Comisión..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el temperamento propuesto por el señor Diputado Rubio

SEÑOR BADANO. — Perdone, señor Presidente, pero yo estaba atendiendo una sugerencia que me hacía en este momento un compañero y no pude escuchar bien al señor Diputado Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría el señor Diputado Rubio pasar por escrito la modificación que propone?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Yo quiero adelantarme a decir que comparto la opinión del señor Diputado Rubio, y por eso se le da esta amplia función a la Comisión. La Di-

rección Técnica va a proponer; esto no quiere decir que siempre acepte, invariablemente, el pensamiento del Director, porque si hay opiniones distintas valederas en el seno de la Comisión, no serán tomadas en cuenta las opiniones del Director, y se atenderá, en cambio, el pensamiento de la Comisión. Y me parece que eso se deduce claramente del texto del artículo.

SEÑOR RUBIO. — Pero, ¿pueden proponer medidas, tal cual está redactado el artículo, los miembros de la Comisión? Por eso yo propongo que digamos "sin perjuicio de lo que proponga la Comisión técnica".

SEÑOR BADANO. — El articulado del proyecto lo establece claramente.

SEÑOR RUBIO. — No, señor. El artículo 2.o dice que se formará una Comisión Administrativa, en tal o cual forma, y que "tendrá amplias facultades de administración así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional". Las facultades que se le dan son solamente esas: la de administración y manejo de fondos. Yo pregunto si saben medidas de otro carácter distinto a estas que se le atribuyen; si tienen la facultad de proponerlas, también los miembros de la Comisión. Esa es mi duda.

Lo que yo quería es que también los miembros de la Comisión que se crea por el artículo 2.o, tengan la facultad de proponer medidas.

Nada más.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Yo tengo la convicción de que en el articulado de la ley se aclara perfectamente bien cuál es la misión del Director General técnico, que a juicio de la Comisión no debe paralizarse en esta materia. Esto está perfectamente claro para mí.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esta ley habrá que reglamentarla, de manera que la cuestión que se suscita es muy importante. Es necesario que los miembros informantes o la Cámara precisen muy bien el alcance de las disposiciones, porque de lo contrario podría luego surgir una reglamentación que fuera más allá de la intención del legislador, o más acá de la intención del legislador.

De manera que me parece que deben aclararse un tanto los conceptos que formula el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Vuelvo a insistir en lo mismo, porque en la forma que está redactado, parecería que los miembros de la Comisión Administrativa no tienen derecho de proponer medidas, sino de estudiar las que se les propongan.

Esto es lo que dice: por lo menos, es como interpreto el artículo; y me pregunto: "¿Es que los miembros de la Comisión Administrativa no pueden también proponer medidas que consideren tendientes a un mejor desarrollo de la lucha, contra la langosta, aun cuando no sean técnicos?". Porque es posible que algún no técnico encuentre medidas prácticas tan adecuadas como los técnicos, para combatir la langosta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua.

El artículo 2.o dice: "El Servicio de referencia..." —¿Cuál es el Servicio de referencia"?... es la lucha contra la langosta—, estará a cargo de la Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración, así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas". La lucha contra la langosta, es toda la oficina, se llama "Oficina de Lucha Contra la Langosta".

SEÑOR RUBIO. — Me satisface con que quede constancia a los efectos que ha hecho notar el señor Ministro, de que el espíritu del proyecto es no retacear oportunidades de iniciativa a los demás miembros. Si ése es el pensamiento de la Comisión, queda aclarado sin necesidad de ninguna modificación

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo, señor Presidente, que estas facultades de proponer medidas de lucha contra la langosta, se refieren a medidas de orden técnico para atender la lucha; pero bien podría la Dirección General —hablo en hipótesis— proponer un plan de lucha que no esté al alcance económico-financiero de la Comisión. Ahí está la Comisión Administrativa para decir, al Director Técnico de la Lucha que no se puede aceptar el plan, de acuerdo con los recursos disponibles; de manera que en lo técnico, tiene que proponer siempre la Dirección Técnica las medidas de lucha. Ahora, la parte administrativa y financiera, es sobre la cual debe de resolver en definitiva la Comisión Administrativa.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Entiendo que eso es lo que dice la ley: que la Comisión no tiene más facultades que la de administrar los dineros; y todo lo demás se acuerda a la oficina técnica, a la Dirección técnica.

Lo que yo deseaba, si ese fuera el ánimo de la Comisión es que también los miembros honorarios de la Comisión —voy a repetirme un poco— también tuvieran facultades de proponer

SEÑOR SOLARES. — Al menos mi pensamiento es el que expuse.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: ¿cómo ha quedado este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Prácticamente, parece deducirse de las exposiciones de los señores miembros informantes, que se considera como a título aclaratorio las manifestaciones vertidas en sala respecto de la existencia de facultad de iniciativa para los miembros de la Comisión: se les reconoce tácitamente, facultades de iniciativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — No soy miembro de la Comisión, ni he intervenido en sus debates, pero creo que el pensamiento de la Comisión es dar a la Comisión Administrativa, dentro de una relativa autonomía, la dirección absoluta, en todo sentido, de la lucha contra la langosta, sin perjuicio de que la oficina tenga como función privativa proponer, pero sin ninguna clase de limitación en cuanto a que los miembros de la Comisión puedan proponer cualquier clase de iniciativa tendiente a hacer más eficaz la lucha contra el acridio.

Ese debe ser el pensamiento de la ley, y es mi posición como legislador: que no tengan ninguna limitación, porque si se da a la Comisión lo más —que es la administración de los dineros públicos— lo menos que se le puede dar es que, por vía de asesoramiento, ella puede proponer y dirigir totalmente la lucha contra el acridio. Ese debe ser el pensamiento del legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que la dificultad se podría solucionar agregando que la Comisión Administrativa podrá delegar esas facultades al Director General.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podrá, no: tiene que ser iniciativa de la Dirección técnica.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podrá delegar las facultades de que habla el artículo, en el Director. Se las delega una vez y, cuando le parece, se las retira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo fundamental, señores Diputados, para cerrar este debate y la consideración de este problema es saber si la Comisión acepta o no el temperamento sugerido por el señor Diputado Rubio especificando la función de iniciativa de los miembros de la Comisión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: los cometidos y las atribuciones de la Comisión Administrativa los acaba de fijar con entera claridad, no obstante no ser miembro de la Comisión, el señor Diputado Calleriza.

Ahora, para aclarar al señor Diputado Rubio sus dudas y sus vacilaciones, debe tenerse en cuenta lo siguiente: que en función de las atribuciones que le damos, a la Comisión Administrativa debe sobreentenderse que cualquiera de sus miembros tiene autoridad para hacer proposiciones, pero al Director debemos darle esa atribución expresamente por ley, porque de lo contrario carecería de facultades para hacerle propuestas a la Comisión; pero siendo el encargado ejecutor, responsable técnico de la

lucha, es obvio que digamos que la Comisión oirá al Director para saber lo que piensa, y luego resolverá y tendrá la responsabilidad de lo que resuelva si no escucha los consejos técnicos del Director y encauza la lucha por otros caminos mejores o peores.

Ese es el sentido de las disposiciones contenidas en los artículos 2.o y 4.o.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la modificación del proemio del artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta estará a cargo de un Director General (técnico), y tendrá los siguientes cometidos:"

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría añadirse: "sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Administrativa honoraria", a los efectos de aclarar completamente las dudas que existen en Sala.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o, del proyecto, con el proemio modificado como acaba de leerse.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En cada capital de Departamento funcionará una Comisión Honoraria Departamental de Lucha Contra la Langosta, compuesta por: el Intendente Municipal (que la presidirá); el Jefe de Policía; el Jefe de la Unidad Militar; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República: el Jefe de la Regional Agronómica, y dos delegados de las entidades rurales del Departamento, uno de los cuales actuará en carácter de Secretario.

El Tesorero será elegido dentro de la propia Comisión, a mayoría de votos de sus integrantes.

En los Departamentos en que además de la capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designar a propuesta de la Comisión Departamental, una Comisión Regional con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando en lo posible su misma representación.

Tanto los miembros de las Comisiones Departamentales, como los de las Regionales, serán personalmente responsables de las resoluciones que adopten y del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en lo que a ellas se refiere".

—En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a consultar a los señores miembros informantes acerca de si habría inconveniente en que se hiciera una pequeña modificación en el primer párrafo, en la siguiente forma: "...Y dos delegados de las entidades rurales del Departamento, uno ganadero y otro agricultor, de los que uno actuará en carácter de secretario", recogiendo el espíritu que noté en Cámara en ocasión de considerarse el artículo 3.o que se refiere a la integración de la Comisión Administrativa, vale decir el artículo 3.o. Se me ocurre que un ganadero y un agricultor llevarían al seno de la Comisión Departamental el verdadero interés de la producción del Departamento.

En consecuencia, señor Presidente, propongo esa modificación y desearía que los miembros informantes se pronunciaran al respecto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: esta Comisión Departamental, dice el artículo en discusión, será presidida por el Intendente Municipal.

Yo preguntaría a los señores miembros informantes qué razones tuvo la Comisión en cuenta para establecer este cargo de sumo trabajo en la Comisión; si no será, incorporándolo en forma preceptiva, hacer que el Intendente Municipal pueda desatender sus tareas propias para dedicarlas íntegramente a esta Comisión, o a presidir esta Comisión. ¿Por qué no sería mejor establecer que la Comisión misma, dentro de su seno eligiera el Presidente de acuerdo con sus aptitudes, con su capacidad de trabajo o con la disponibilidad de tiempo? ¿Por qué no puede ser el Jefe de la Regional Agronómica el Presidente, o el Jefe de la Unidad Militar, etc., etc.? O aún un elemento rural, propuesto por algunas de esas entidades rurales que dispongan del tiempo necesario para dedicárselo íntegramente a la lucha contra la langosta, y no sacar de sus funciones específicas y propias que le da la ley de Gobiernos Locales al cargo de Intendente Municipal.

Ahora, en cuanto a los delegados de las entidades rurales del Departamento, habría que especificar qué tipo de sociedades rurales van a intervenir, porque en los Departamentos hay muchas clases de entidades rurales: agrarias, rurales típicamente, etc.

Son interrogantes que planteo para que la Comisión las conteste.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En esta materia nosotros tampoco vamos a oponernos cerradamente, pero yo le devuelvo la oración por pasiva, y le preguntaría al señor Diputado si cree que alguno puede tener menos que hacer de todos los que ha citado, que el señor Intendente Municipal, porque el agrónomo tendría que estar en sus funciones específicas de agrónomo departamental y, además, con el agregado de las funciones que establece esta ley, lo que sería una carga bastante pesada para estos dignos funcionarios que tienen tareas abrumadoras. En cuanto a los agricultores, quién sabe si tendrán tiempo para dejar sus predios, con todos los riesgos que correrán en esos momentos, como para disponer del tiempo para ir a esa Comisión. En cambio, el Intendente Municipal puede actuar con más tranquilidad y puede ser una de las personas que contribuya más eficientemente a la lucha, poniendo empeño en proporcionar elementos de lucha, como son camiones, cuadrillas, palas, etc., etc.

Pero nosotros no vamos a hacer cuestión.

Además, señor Presidente, quería decir que es un funcionario elegido por el pueblo, de la mayor jerarquía.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo no niego, desde luego, ni puedo negar, ni voy a desconocer la jerarquí popular que tiene el Intendente. No señor. Yo lo que digo es que esa función de distribución de los cargos en la Comisión Departamental, podría dejarse a la propia Comisión Departamental para que, de acuerdo con las circunstancias de hecho y estudiando las condiciones del medio en que actúa y de la situación en que se encuentra cada miembro, pueda distribuir el trabajo. Por lo demás, es lo que se hace siempre en estas Comisiones: dejar que las mismas, soberanamente, establezcan cuál es la mesa que ha de regir su actuación.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — A mí me parece más que útil indispensable, que haya un representante de los Municipios en estas comisiones. No me opondría tampoco a que ese representante del Municipio fuera el Presidente nato de la Comisión, por ser la Intendencia, desde luego, la representación más genuina de los intereses del vecindario.

Pero yo me pregunto —y aquí recurro a los abogados, a los hermeneutas constitucionales— si puede ocupar el Intendente un cargo dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura? No sería conveniente que fuera sí un delegado del Municipio, pero no el Intendente personalmente?

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El doctor Olaso me sugería la inconveniencia de poner en la ley con carácter obligatorio, que uno de los delegados fuera agricultor, por cuanto generalmente, y esto es exacto, lo conozco por experiencia, son escasísimos los agricultores que habitan en las ciudades.

Además, hay que comprender que en época de invasión de langosta, incluso el agricultor excepcional que viviera en la ciudad, tendría que estar en su chacra trabajando en la lucha contra la langosta.

De manera que, en base a esa observación tan atinada, retiro mi proposición, si la Cámara me autoriza.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que cualquiera de las dos objeciones que se han hecho, son extraordinariamente atinadas.

En primer término, el hecho de que por ley se establezca la obligatoriedad del cargo para el Intendente Municipal, tiene todas las dificultades de índole técnica y de trabajo, que han sido señaladas por el señor Diputado Solares, y que es mucho más importante para la Comisión que la propia Comisión sea quién designe su Presidente.

Pero lo que plantea el señor Diputado Rubio, tiene mucha mayor trascendencia, porque prácticamente es un problema de índole constitucional. El señor Diputado Rubio señala cómo un integrante de un gobierno municipal, que goza de las prerrogativas autonómicas que establece la Constitución, estaría prácticamente en un servicio vinculado directamente a la acción y a las necesidades municipales, bajo la dependencia de una institución jerarquizada, bajo el contralor del Poder Ejecutivo.

Me parece que en este sentido la pregunta y sugestión del señor Diputado Rubio merecería que se hiciera una modificación, porque estaríamos transgrediendo desde el punto de vista del texto de esta ley, las disposiciones constitucionales, totalmente precisas en lo referente a las autonomías. Creo mucho mejor, entonces, establecer la participación de la Intendencia Municipal, por intermedio de un delegado y luego darle a la propia Comisión la facultad para elegir en su seno el Director de la propia Comisión, el hombre que la presidirá, que desempeñará el cargo, que puede ser uno o que pueden desempeñarlo rotativamente de acuerdo con las circunstancias que se planteen.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La intención que guió a la Comisión al constituir en esta forma las Comisiones Departamentales, está animada del mismo própositо que informaba el espíritu en virtud del cual se constituye la Comisión Nacional: buscar elementos con responsabilidad, que serían en este caso hombres de la jerarquía del Intendente, del Jefe de Policía, del Jefe de la Unidad Militar, etc.

En cuanto a la objeción de que podemos nosotros por vía de una simple ley ordinaria imponerle al Intendente determinadas funciones, creo que carece de consistencia. Hay al respecto antecedentes. En la Legislatura pasada —no podría precisarlo en este momento— creo que se dictaron leyes como la de ayuda o socorro de invierno, de distribución de trabajo, imponiendo una serie de obligaciones, después que la Cámara consideró si tenía o no facultades para hacerlo por vía de la simple ley ordinaria.

En lo que se refiere a que los Intendentes estarían en relación de dependencia, debe hacerse notar que se trata de funciones honorarias, y que la vía jerárquica estaría tan atenuada que prácticamente podría darse como no existente.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Llamo la atención del miembro informante acerca del último párrafo del artículo que consideramos, donde se establece la responsabilidad personal de los miembros. Podría darse el caso en que el Ministerio de Ganadería tuviera que llamar a responsabilidad a los Intendentes Municipales, y estaría planteado, indudablemente, un conflicto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A las Comisiones Administrativas; no a los Intendentes. (Murmullos).

SEÑOR FISCHER. — La responsabilidad que podría caber a los Intendentes dentro de la Comisión no importaría nunca la responsabilidad a que se refiere la Constitución de la República, ni daría motivo al juicio político ante el Senado; sería de una naturaleza completamente distinta a la que prevé sobre el particular el texto constitucional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que si tuviéramos aquí una ley de gobiernos locales veríamos que los Intendentes están obligados no sólo a dar todo su apoyo a la lucha contra las plagas, sino que estarían todavía más obligados a formar parte de una Comisión nombrada por ley para atender la lucha contra la langosta. No se saca de su función al Intendente y, al contrario, en lugar de hacerlo entrar como simple servidor de la Comisión, le damos la jerarquía, como más conocedor del mecanismo administrativo, para que sea el que dirija esa Comisión.

Puede suceder, *y se ha dicho en Cámara en la discusión* de esta misma ley, que haya personas muy aptas, muy buenas, hacendados y hombres de representación y de honorabilidad reconocida, que carezcan de los conocimientos y de la práctica necesaria como para llevar en forma la administración de una Comisión de esta clase, y para el Intendente Municipal esa es la función de todos los días.

Además, que como dije al principio, en la ley orgánica de los Gobiernos Locales se atribuye al Intendente la obligación relativa a combatir toda clase de plagas que se produzcan en el Departamento. De manera que ni siquiera se le saca de su función natural pública.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Sin duda alguna, el caso que plantea el señor Diputado Rubio es digno de la consideración de la Cámara. Desde luego que nos toma un poco de sorpresa para pronunciarnos en forma con perfecto conocimiento de causa y entera convicción.

Pero se me ocurre que en esto de las incompatibilidades que establece la Constitución de la República, a los Intendentes Municipales, no está comprendido esto que estamos considerando, desde que no se trata de un dependiente a sueldo del Poder Ejecutivo, sino simplemente del ejercicio de una función honoraria como la que ejercen a la vez los Intendentes en otras funciones de semejante naturaleza, por ejemplo, cuando integran los Comités Delegados del Consejo del Niño en los Departamentos, y a nadie se le ha ocurrido pensar que exista una incompatibilidad constitucional; que los Intendentes puedan depender del Consejo Central del Consejo del Niño, en su función de miembros del Comité Delegado

De manera que yo, participando de las sugerencias del señor Diputado Carbonell y Migal, de que se trata también de una función del propio Intendente, como funcionario, como jerarca de un servicio administrativo municipal amplio, creo que podría intervenir y a mi juicio, puede integrar esta Comisión de lucha contra la langosta; pero podría ponerse en la ley que será el Intendente o un delegado de la Intendencia.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deliberadamente esperé que el señor Diputado Solares terminara su segunda exposición para que no se fuera a entender que es mi deseo molestarlo. No es ése mi ánimo ni mi espíritu. Pero señalo que de acuerdo a las disposiciones reglamentarias no puede hacerse uso de la palabra más de una sola vez por cada miembro, y por un tiempo prudencial. Si seguimos así, este debate no termina más. Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad se estaba dilucidando si los señores miembros informantes aceptan o no las observaciones

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido. (Se vota: 27 en 35. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Propongo, señor Presidente, que este artículo se vote dividido, de acuerdo a los problemas que se han ido planteando ¿Por qué razón? Porque yo entiendo que se han planteado problemas de una gran entidad, como el que señaló el señor Diputado Rubio con respecto a la parte en que determina que el Intendente Municipal integrará dicha Comisión. Para nosotros hay cuestiones de orden constitucional que limitan esta facultad que queremos darle a la ley.

En segundo lugar, se ha propuesto, con respecto a las entidades rurales de la zona, de que sean entidades de agricultores o granjeros, y es otro problema distinto,...

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: sobre este asunto está cerrada la discusión:

Lo único que se puede proponer es dividir su votación, pero no se puede fundarla.

Si seguimos así no terminaremos con este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación del señor Diputado Calleriza es fundada.

Atendiendo al pedido del señor Diputado Richero, se va a votar el artículo por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En cada capital de Departamento funcionará una Comisión Honoraria Departamental de Lucha contra la Langosta, *compuesta por: el Intendente Municipal* (que la presidirá); el Jefe de Policía; el Jefe de la Unidad Militar; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República; el Jefe de la Regional Agronómica, y dos delega-

dos de las entidads rurales del Departamento, uno de los cuales actuará en carácter de Secretario".

—Se va a votar
(Se vota: 36 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO — El cierre del debate, ante la moción de dar el punto por suficientemente discutido, me impidió proponer una modificación a este artículo en este primer inciso. Aprovechando el fundamento de voto, quiero dejar constancia de ello.

Yo me consideraba en la obligación de señalar a la Cámara —y no pude hacerlo por la causa indicada— la falta de coherencia que va a existir ahora entre la disposición del artículo 3.o, con las modificaciones que la Cámara aceptó —según las cuales se transforma en mayoría la representación minoritaria de los representantes de los productores en ese artículo — la falta de coherencia, digo, de ese artículo, con este en el cual, en la esfera departamental, se mantiene la representación mayoritaria de los funcionarios frente a la minoritaria de los productores.

Yo iba a proponer que los delegados de las entidades rurales se elevaran a cuatro.

Era esa la constancia que quería dejar al fundar mi voto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: como se dió el punto por suficientemente discutido yo no pude hacer las consideraciones que se me ocurrían atinentes al estudiar este asunto.

Me parece, en primer término, que la representación que tienen las entidades rurales no es la que debía corresponderles. Las asociaciones rurales debían tener mayor representación dentro de las Comisiones Departamentales.

Asimismo, yo iba a proponer que el artículo se redactara en esta forma, en lo que se refiere al Intendente: "La Comisión Departamental estará integrada por el Intendente Municipal o un delegado del mismo". Cuando el Intendente Municipal quiere formar parte de la Comisión Departamental, entonces sí se le podrá llamar mañana a responsabilidad, indudablemente, con todas las consecuencias.

Pero, señor Presidente, no me parece atinado designar Presidente de las Comisiones Departamentales de Lucha contra la Langosta al Intendente Municipal y, en ese sentido, creo lo contrario de lo que afirmaba el señor Diputado Badano. Yo creo que de todos los funcionarios que se nombran el que tiene más obligaciones y deberes es el Intendente Municipal.

Yo he visto en campaña al Jefe de la Unidad Militar sin tener qué hacer; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, después que se cierra el Banco, queda también libre de ocupaciones; el Jefe de la Regional, tiene indudablemente muchos deberes; pero el Intendente Municipal en campaña tiene un cúmulo de obligaciones y un cúmulo de deberes, por los cuales se encuentra absorbido todo el día. Continuamente tiene que desplazarse, no sólo por unas horas sino, a veces, por todo el día y aún por dos días, o por un problema de un camino, o por un paso o por una reunión de vecinos. ¿Cómo es posible que el Intendente Municipal esté contestando telegramas, notas, esté al corriente de todo lo que ocurre en la lucha contra la langosta?

Yo creo que de todos los funcionarios, el que tiene más obligaciones es el Intendente Municipal y —ojalá no ocurra así— que o va a ser un mal Intendente o va a ser un mal Presidente de la Comisin departamental de lucha contra la langosta.

Por estos motivos, yo he votado negativamente y no me atrevo a pedir la reconsideración, porque la Cámara está en tren de no detenerse, aunque entiendo que habría razones más que suficientes para reconsiderar este inciso.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Yo también voté negativamente.

Buscando esa mayor colaboración, que sería deseable, de los productores rurales, como lo indicaba el doctor Cardoso, y hubiera propuesto —y pedía la palabra en el momento en que se daba el punto por suficientemente discutido— la siguiente solución, de acuerdo con lo que se había hecho para la Comisión Nacional: que de una terna, propuesta por los productores rurales, el Intendente Municipal designara el candidato. Se le daba así, de manera directa, intervención al Intendente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la afirmativa, y en materia de la integración de la Comisión con el Intendente Municipal, me elimina toda duda la lectura del inciso 4.o del artículo 36 de la ley Orgánica Municipal que, entre otras cosas, en su apartado F) dice, sobre las competencias del Intendente Municipal: "adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales". Y es indudable que integrar una Comisión de Lucha Contra la Langosta y trabajar en ella, es adoptar medidas a favor de la agricultura y de las industrias rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso segundo del artículo 5.o.

(Se lee):

"El Tesorero será elegido dentro de la propia Comisión, a mayoría de votos de sus integrantes".

—Se va a votar el inciso que se ha leído.
(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Estamos en la casa desde las cuatro de la tarde; son las doce y media de la noche. Estamos en el artículo 5.o de un proyecto de ley que tiene treinta y dos artículos, que pueden ser objeto de discusión.

Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara levante la sesión, haciendo un intermedio hasta el viernes a las 16 horas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR VIEYTE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE — Con muy insignificantes modificaciones, el texto de los artículos siguientes del proyecto de ley que se discute, es análogo al texto de los artículos de la ley vigente.

De manera que, seguramente, la consideración de los artículos que restan, apenas salgamos de este pequeño tropiezo del artículo 5.o va a marchar rápidamente.

Yo creo más apropiado, si no tiene inconveniente el señor Diputado Tejera, que siguiéramos considerando el proyecto de ley que está en discusión, y después viéramos qué resultados tiene. Considero — repito — que después de aprobar el artículo 5.o, el asunto va a marchar rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo una modificación: que se haga el intermedio para el lunes a las 16 horas.

(Interrupciones).

—Hay Representantes de campaña que tienen que volver a sus respectivos Departamentos, y es mucho mejor estar de vuelta el lunes y no hacer el intermedio para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Yo no tendría inconveniente.

(Interrupciones).

—Yo propuse el levantamiento de la sesión en este momento, porque tengo la seguridad —pese al optimismo, que envidio, del señor Diputado Vieyte—, de que dentro de cuatro o cinco horas estaremos todavía discutiendo este proyecto de ley.

Ya tengo una triste experiencia de estas largas y agotadoras sesiones parlamentarias. Por esa razón, proponía que suspendiéramos ahora la sesión hasta el viernes a las 16 horas, para proseguir considerando el asunto.

Esta proposición fué consultada previamente con algunos señores legisladores del sector herrerista, otros del sector batllista, con el señor Diputado Cardoso, con el señor Diputado Dubra, con el señor Diputado Vieyte y con los señores Diputados de la Unión Cívica. En general, con excepción del señor Diputado Vieyte, que me hizo alguna observación, estábamos todos de acuerdo en hacer esto. Parece que la modificación que introduce el señor Diputado Gilmet quita la fuerza que tenía mi moción en el sentido de que seguiríamos en la fecha más próxima posible considerando este asunto.

Por lo tanto, como el sector batllista no se encuentra dispuesto a votar mi moción con la modificación introducida por el señor Diputado Gilmet, mantengo mi posición primitiva, es decir, que hagamos un intermedio ahora para proseguir con este asunto el próximo viernes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Tejera no tiene inconveniente, la Mesa le sugeriría que el efecto de su moción fuera para después de terminar de considerar el artículo en debate, porque no valdría la pena dejar dos incisos sin aprobación.

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que una vez considerado el artículo 5.o se haga un intermedio hasta el viernes a las 16 horas.

(Se vota: 18 en 60. — Negativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 26 en 60. — Negativa).

SEÑOR GILMET. — Pido que se ponga a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que la Cámara haga un intermedio hasta el próximo lunes a la hora 16.

(Se vota: 22 en 60. — Negativa).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — He votado negativamente las dos proposiciones, porque entiendo que este problema es urgentísimo y hay que terminarlo esta noche. Nos hemos quedado en esta Cámara por otras cosas mucho menos necesarias que ésta hasta las 8 o 9 de la mañana. Por eso he votado negativamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso tercero del artículo 5.º.

(Se lee:)

"En los Departamentos en que además de la capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designar a propuesta de la Comisión Departamental, una Comisión Regional con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando en lo posible al misma representación".

—Se va a votar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Hay un error de copia. Dice: "...podrá designar..." y debe decir: "... podrá designarse...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso tercero con la redacción definitiva.

(Se lee:).

"En los Departamentos en que además de la capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designarse a propuesta de la Comisión Departamental, una Comisión Regional con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando en lo posible su misma representación".

—Se va a votar el inciso en la forma leída.

(Se vota: 58 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo deseo dejar constancia de que cuando dice en el inciso "importantes núcleos de población" debe interpretarse que pueden ser importantes no sólo por la población en sí, sino también por su calidad de núcleos agrícolas.

Dejo hecha esta aclaración para facilitar la interpretación a quienes deben cumplir la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso cuarto del artículo 5.o.

(Se lee:).

"Tanto los miembros de las Comisiones Departamentales, como los de las Regionales, serán personalmente responsables de las resoluciones que adopten y del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en lo que a ellas se refiere".

—Se va a votar.

(Se vota: 57 en 60. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:).

"Artículo 6.o. El radio de acción de la Comisión Departamental podrá fijarse fuera del límite del Departamento, cuando esto convenga a las necesidades de la lucha facilitando las comunicaciones y distribución de materiales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:).

"Artículo 7.o. Compete a las Comisiones Departamentales y Regionales:

A) Contabilizar y administrar los materiales y fondos que reciba, de cuya inversión serán responsables, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo, acompañando una relación de sus trabajos y de lo actuado;

B) Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios mediante expresa autorización;

C) Proponer la designación —debidamente fundada— de los funcionarios necesarios para la constatación de desoves, existencia del acridio, vigilancia de los trabajos de extinción y demás conexos (artículo 15).

A tal efecto formará un registro, con la debida antelación, en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar esos cargos, que llenen las condiciones de preparación y responsablidad que se establezcan.

Cuando el número de aspirantes inscritos en el Registro sea superior al de los cargos a llenarse, las propuestas se harán mediante sorteo, que se realizará en presencia de los interesados y previa citación por la prensa con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

D) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20, haciendo la primera constatación de los hechos y elevando los informes pertinentes al Servicio de la Lucha".

—En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Deseo hacer una pregunta a los señores miembros informantes.

En el inciso B) de este artículo se dice: "Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios mediante expresa autorización". ¿De quién tienen que recibir autorización la Comisión Departamental y la Regional para cumplir con este cometido?

SEÑOR BADANO. — De la Comisión Administrativa.

SEÑOR SOLARES. — Deseo que ello quede claramente establecido, porque no se dice en el artículo de quién es la autorización.

SEÑOR DENTONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DENTONE. — Deseo solicitar una aclaración de los señores miembros informantes: deseo saber si para estos obreros que se van a contratar rigen como para los demás obreros que se emplean en los servicios públicos, la inscripción en el Registro Cívico, porque se podría tener aquí la oportunidad de dar trabajo a esas gentes de los pueblos de ratas, que como en su gran mayoría no están inscriptas en el Registro Cívico, podrían no tener oportunidad de intervenir en la lucha contra la langosta.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En momentos de apremio, como son los de una invasión masiva de langosta, el personal es tomado de donde se encuentra, sin llenar, generalmente, estos requisitos, porque la Comisión se pone de acuerdo, y nadie va a ir a denunciar una infracción legal en ese sentido. Hay escasez de personal en campaña. Es muy atinada la observación del señor Diputado Dentone. Entendemos nosotros que en esa materia no habrá inconvenientes de ninguna naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.º.

(Se vota: 49 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A fin de facilitar la votación de este proyecto de ley, dado que los artículos que vienen a continuación son muy similares, o totalmente iguales, a los de la ley vigente, hago moción para que se suprima su lectura y si algún señor Diputado desea hacer alguna observación, que la formule en el momento de enunciarse el numeral correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se suprima la lectura del articulado restante de este proyecto de ley.

(Se vota: 47 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo estoy en contra del temperamento que acaba de adoptarse con la reciente resolución, pero voy a proponer un agregado para salvar en algo la situación: que al poner a votación cada artículo, se diga a qué artículo de la otra ley corresponde, a los efectos de poder controlar algunas cuestiones relacionadas con la ley anterior

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 8.º Las Comisiones Departamentales y Regionales podrán designar Comisiones Zonales Honorarias de vecinos dentro de la jurisdicción a su cargo, fijando el número y el radio de acción de las mismas.

Estas Comisiones dependerán directamente de la Departamental o Regional, y actuarán como delegadas de éstas en la zona".

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Este artículo es casi textualmente el 11 de la ley vigente. Se agregó la palabra "zonales", nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.º.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo 7.º ya ha sido votado, pero quería hacer constar que acabamos de sancionar una cosa totalmente anormal: "Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20"; cuando los artículos 17, 18, 19 y 20 no han sido votados por la Cámara, es decir, que no tienen todavía valor legal.

SEÑOR BADANO. — Está relacionado...

SEÑOR ARISMENDI. — Dejo la salvedad para que se sepa; no quiero ni siquiera pedir que se vote al final, como correspondería.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 9.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 9.º Las Comisiones Departamentales y Regionales actuarán bajo la dirección técnica de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta y con su colaboración directa. Tendrán el carácter de delegadas del Servicio de Lucha Contra la Langosta. Este queda facultado para proceder a la suspensión total o parcial de las Comisiones Departamentales o Regionales y podrá disponer que sean intervenidas cuando lo considere conveniente".

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El artículo 9.º es el 12 de la ley vigente, habiéndose cambiado la palabra "remoción" por la de "suspensión" y diciendo que la Dirección técnica es de la oficina.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.º.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente).

"III—De los elementos de la lucha

"Artículo 10. El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que podrán ser en caso justificado proporcionados sin cargo, o en caso contrario a precio de costo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y términos que aquél resuelva".

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Al principio de la discusión particular, había pasado a la Mesa un artículo sustitutivo de este artículo 10. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado.

Léase el artículo 10, sustitutivo propuesto por el señor Diputado Fischer.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y los materiales necesarios a la lucha, los que serán entregados sin cargo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y término que aquél resuelva.

No obstante, el Servicio podrá vender a precio de costo los materiales de lucha a los particulares que lo soliciten".

SEÑOR RICHERO. — ¿A qué artículo de la ley vigente corresponde?

SEÑOR BADANO. — Al 15.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — El artículo 15 de la ley vigente establece que el Servicio deberá entregar gratuitamente a los particulares obligados a cooperar los materiales necesarios para la lucha, pero en la Comisión, y atendiendo algunas observaciones que fueran formuladas, primero, por el señor Diputado Olaso, y luego por el señor Diputado Rubio acerca de la conveniencia de que, además de la entrega gratuita, el Servicio pudiera vender los materiales al particular que así lo solicitara, se estableció la modificación de este artículo.

Pero la modificación fué hecha con tal apresuramiento que, en realidad, vino a dar un régimen distinto: en vez de establecer que como excepción podría venderse, en la redacción se dejó establecido que lo excepcional será la entrega gratuita. Por eso propongo la modificación referida, estableciendo preceptivamente que habrá que entregar el material a todos, gratuitamente, pero que no obstante, al particular que lo quiera adquirir, el Servicio podrá vendérselo a precio de costo! Esa es la modificación que propongo y que contempla de mejor modo las intenciones de la Comisión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Me parece conveniente la modificación propuesta por el señor Diputado Fischer, pero yo le agregaría —si no tiene inconveniente el señor Diputado Fischer y los demás miembros de la Comisión— otra pequeña modificación. Aquí dice: "El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento". Una cosa es quererlo y otra cosa es poderlo. Sería mejor decir: "Tomará a su cargo las medidas conducentes al debido aprovisionamiento", no sea cosa que luego ocurra que si sobran algunos lanza-llamas y algunos específicos se le hagan cargos a la Comisión. Me parece que debe decir que tendrá la obligación de tomar todas las medidas conducentes al debido aprovisionamiento. Puede prever un gasto mayor que resulte innecesario. Puede querer y no poder. Pero la previsión en este caso es una cosa conveniente.

Yo no sé si el señor Diputado Fischer y los demás miembros de la Comisión tienen inconveniente en que se diga, en lugar de "tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento", "tomará a su cargo las medidas conducentes al debido aprovisionamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores Fischer y los miembros informantes, a su vez, las sucesivas modificaciones propuestas?

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — La verdadera interpretación en la aplicación de leyes como la que estamos estudiando, es la que da el señor Diputado Rubio, pero tal vez resulte un poco peligroso dejar las puertas abiertas a un poco de desidia, que pudiera haber. Nunca se aplica rígidamente la ley, de acuerdo con su contenido estricto, sino en la medida de lo posible. Se establece para que se sepa de antemano que se va a exigir el cumplimiento de la ley, pero cuando hay casos de fuerza mayor, nunca se conduce al infractor — que no ha querido dejar de hacer, sino que no ha podido hacer — a tribunales ni cosa por el estilo.

A mí me parece peligroso el temperamento propuesto por el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUBIO. — A mí me basta con que se aclare, en la forma que lo ha hecho el señor miembro informante, el sentido de la ley en la discusión, para que quede después, a los fines reglamentarios o a los fines de la responsabilidad. No se vaya a ver en esta imposición un peligro de incurrir en responsabilidades, y luego por temor a comprar unos kilos más de específico, se quede sin ellos. Se tomarán las medidas conducentes. Pero me basta con la interpretación que le da el miembro informante, porque ya queda en la historia de la ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a la modificación propuesta por el señor Diputado Fischer, ¿la aceptan los miembros informantes?
SEÑOR BADANO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 10, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Fischer, que la Comisión acepta.
(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo 10, sustitutivo, en la forma que se ha leído y que ha sido aceptado por la Comisión.
(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 11.
(Es el siguiente:)

"Artículo 11. Las autoridades podrán requisar a los particulares los vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material de combate.
Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos, gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda".

SEÑOR BADANO. — Se trata, simplemente, del artículo 16 de la actual ley, textualmente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — En realidad, se trata de una consulta que quería hacer antes de que se votara el artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Diputado, pero la Mesa proclamó que se iba a votar, paseó la mirada por la Cámara, y como nadie solicitó la palabra procedió a tomar la votación.
SEÑOR ARISMENDI. — Fué simultáneo con mi pedido de palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; en el momento en que se estaba proclamando el resultado de la votación.
SEÑOR ARISMENDI. — Quería decir, señor Presidente, que me parece que este artículo 11 — no tengo en este momento una idea muy clara — presupone prácticamente una expropiación temporaria, con fines de uso, es decir, de utilización de determinada cosa, y si no estoy equivocado — por eso lo quería hacer a título de consulta — requiere la declaración de utilidad pública para el caso de confiscación, de requisa, de expropiación de este tipo, de acuerdo con un artículo constitucional.
(Interrupciones).
—Me parece que para votar una ley es necesario atenerse al texto constitucional.
Creo que en casos como éste son perfectamente legítimas las medidas que aconseja la Comisión; pero temo que al no hacer una indicación de los términos precisos que requiere la Constitución dé base para resistencias, pleitos y dificultades en la aplicación de la propia ley.
SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BADANO. — Este asunto fué ampliamente debatido y recuerdo perfectamente bien que el miembro informante era un abogado que contestó muy bien todas las objeciones que se hicieron al respecto. Además, en el inciso segundo se dice que tendrá derecho a exigir la compensación que corresponda cuando se requise temporariamente cualquier mueble.
SEÑOR ARISMENDI. — El problema es éste: que es una expropiación de uso, de manera que aunque haya la compensación posterior, requeriría la determinación de la condición de utilidad pública para realizar la confiscación.
Me parece que es una cosa que con una pequeña modificación estaríamos dentro de los términos constitucionales y se cierra el paso a todo pleito o dificultad al respecto.

SEÑOR BADANO. — No olvide el señor Diputado que previamente se ha declarado en estado de emergencia al país, para la lucha.
(Murmullos).
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — En vista de que surgen algunas dudas sería conveniente decir algunas palabras, para aclarar el concepto del legislador: lo que abunda no daña.
Hago moción, entonces, para que se reabra el debate, si es que la Comisión acepta, a fin de obviar dificultades.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 11 últimamente votado.
(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa)
—Está nuevamente en discusión el artículo 11.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que se podría obviar esa dificultad, agregándole un artículo 11 que estableciera: "Decláranse de utilidad pública los vehículos, aviones, locales para depósito, que sean necesarios para una rápida movilización en la lucha contra la langosta". Y luego el artículo 11 pasaría a ser 12 y estaríamos dentro de los términos constitucionales.
(Interrupciones).
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se puede agregar en el mismo artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?
SEÑOR BADANO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 con la modificación propuesta.
(Se lee:)

"Artículo 11. Declárase de utilidad pública la requisa a los particulares de los vehículos, aviones, locales para depósito, y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material de combate.
Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda".
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — En este problema, señor Presidente, reconozco que voy a improvisar, pero me parece, señor Presidente, que aquí no hay expropiación, de que no existe expropiación de ninguna manera; que lo que hay es lo que se conoce en términos militares o lo que dice el propio artículo: la requisa con derecho a devolución o con el compromiso de devolver esos mismos vehículos.
Es una expropiación de uso que en nuestro derecho prácticamente no está establecida nada más que por vía excepcional, y en ninguna ley se ha visto la necesidad de declarar de utilidad o necesidad pública, porque esta declaración llevaría a pensar otra cosa: a que el propietario del vehículo tendría que desprenderse de su propiedad y, entonces, el problema sería mucho más serio y obligaría al Estado a quedarse con ellos.
Me parece que la redacción de este artículo podrá tener algún defecto, dado que es el texto de la ley vigente en estos momentos y que el señor Diputado Olaso me hace notar que este texto legal existe desde el año 1934, debe mantenerse el artículo proyectado por la Comisión.
(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).
—Yo creo, señor Presidente, que no es necesario establecer expresamente la necesidad o utilidad pública. Vamos a hacer pesada la ley y vamos a dar lugar a una serie de complicaciones innecesarias.
Es mi modesto criterio.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — La culpa, señor Presidente, la tiene la Cámara, porque hemos llegado hasta la una de la mañana tratando de hacer ajustes técnicos, desde el punto de vista legal, por lo que nos vamos a entrascar en un asunto que tiene su importancia, pero que, sobre todo, tiene sus dificultades.
Yo también voy a improvisar opinión sobre este punto, pero lo cierto es que el planteamiento que ha hecho el señor Diputado Arismendi es, en mi concepto, ajustado.
Efectivamente, dentro de nuestra legislación no existirían antecedentes relacionados con la expropiación de uso, pero lo que es evidente, desde un punto de vista técnico, es

que el uso es uno de los hechos reales que integran el dominio y que la expropiación no tiene necesidad de consumarse totalmente afectando todo el derecho de propiedad, sino que puede desmembrarse ese derecho de propiedad en términos bien efectivos por cierto, tomando las expropiaciones alguno de los derechos reales que integran este derecho de propiedad.

Yo recuerdo que hace pocos días se nos había planteado en el Parlamento un caso análogo que, si no estoy equivocado, lo habíamos estado considerando con el propio doctor Ferrer Serra, respecto a aquel famoso artículo 4.º de la ley recientemente aprobada por la Cámara. ¿Cuál era, en efecto, la calificación técnica apropiada para que el Estado pudiera apropiarse del uso de ciertos molinos de arroz? Porque en el caso ése, a que me acabo de referir, el resultado era éste: hacer una especie de contrato de arrendamiento forzado a los efectos de poder utilizar las fábricas de arroz, es decir, que en definitiva lo que se buscaba era la fórmula apropiada para tomar el uso de esas fábricas, si es que hubiera habido resistencia de parte de sus propietarios.

La situación es similar a la que en este momento nosotros estamos considerando. Desde luego, no se pretende hacer la expropiación de esos bienes muebles; lo que se pretende es usar esos bienes muebles para cumplir un cometido determinado.

Se ha privado al propietario del uso de los mismos, aunque no se le haya despojado de su propiedad, es decir que su dominio ha quedado limitado por esta razón de emergencia, por la cual precisamente se le quita el uso y el goce de la cosa que integra su patrimonio.

Yo no me atrevería a decir si con esta redacción actual —con la que tenía proyectada por la Comisión— sería suficiente, pero lo que de ninguna manera me parece excesivo ni creo que se convierta a la ley en pesada o de difícil manejo, es que en previsión precisamente de que se presentaran dificultades en este aspecto, en previsión de ellas se hiciera la declaración de utilidad pública a los efectos de configurar claramente la posibilidad de hacer la expropiación temporal de su uso con el fin de utilizar esos bienes muebles en la lucha contra el acridio.

Este es un caso típico en que lo que abunda no daña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Dubra ha traído un buen recuerdo a la Cámara: el problema que se le planteó a la Comisión Investigadora sobre el arrendamiento o uso de los molinos para elaborar el arroz; y el problema fué muy difícil. Creo que lo debatimos largo y tendido en la Comisión y le disparamos al problema. Dejamos el artículo redactado con una primera impresión. Facultamos al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos, y dejando para resolverlo, en el caso de que se planteara un conflicto, claramente por la vía de la ley. Si en aquel momento le disparamos al problema, no está demás que no improvisemos en Sala y le disparemos ahora también

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La diferencia en uno y otro caso es que en aquél se establecía el arrendamiento, se facultaba al Poder Ejecutivo para el arrendamiento, mientras que aquí se establecen las condiciones de la suspensión temporaria del derecho de propiedad establecido en la Constitución de la República, en su artículo 31, suspensión en que yo estoy de acuerdo, en caso de emergencia como éste, pero que no creo que pueda hacerse al margen de la Constitución sin dar base a un semillero de pleitos contra el Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los antecedentes que aportó el señor Diputado Olaso, de que este artículo rige desde 1934, demuestran que él no ha dado origen a ningún pleito.

Además, señor Presidente, debe tenerse presente que cuando se va a aplicar, ya se ha declarado el estado de emergencia, porque supongo que el Poder Ejecutivo no requisará aviones ni vehículos, ni tomará posesión de locales para almacenar los elementos para combatir la langosta, sin una previa declaración de estado de emergencia, y esa perspectiva, declaración del estado de emergencia, lleva en sí misma una serie de facultades para el Poder Ejecutivo, que le permiten, no en nuestra Constitución sino en todas las Constituciones del mundo, actuar con diligencia a los efectos de combatir contra aquello por lo cual ha sido declarado el estado de emergencia. Es algo parecido a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución, a los efectos, pura y exclusivamente, de combatir la langosta. Por eso me parece que el artículo propuesto por la Comisión, está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el texto primitivo del artículo 11?

SEÑOR BADANO. — Al principio yo había aceptado la modificación propuesta por el señor Diputado Arismendi; pero después de las aclaraciones que se han hecho y teniendo en cuenta que éste es un artículo que viene del año 1934, que fué repetido en la ley anterior y que no ha habido inconvenientes en su aplicación, nosotros vamos a mantener el artículo de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 tal como viene redactado por la Comisión.

(Se vota: **29 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12, que corresponde al 17 de la ley en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 12. Siempre que se presuma como próxima una invasión de langosta, el Servicio de Lucha Contra la Langosta tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo y derivados de la molienda del trigo, o cualquier substancia química utilizable en la preparación de cebos tóxicos u otros medios de lucha contra la langosta.

Los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta, gozarán de las exenciones que dispone el artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1911".

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El artículo de la ley vigente dice: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá prioridad para la compra de afrechillo", etc., y en el actual se dice: "El servicio", por razones obvias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13, que corresponde al artículo 18 de la ley en vigencia.

(Es el siguiente.)

"Artículo 13. Las instituciones del Estado, empresas de transporte, comercio o industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, trasmisores o receptores de radio), quedan obligados a permitir su utilización gratuita para la comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiera la presente ley".

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — En lo que se refiere al servicio de teléfonos, que se establece que debe ser gratuito; convendría especificar, que el servicio gratuito debía corresponder al Estado, y no a los particulares, porque la lucha contra la langosta, obliga a que en muchas oportunidades se tome un establecimiento determinado como centro de comunicaciones, con lo que se causan molestias y gastos a los particulares, para un servicio general que es de la zona, que no es propio, exclusivo del particular.

Entiendo que ese servicio debía ser gratuito sí; pero a cargo del Estado, y no de los particulares.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es el criterio que adoptan los señores miembros informantes a este respecto?

SEÑOR BADANO. — Mantenemos el texto del artículo, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 tal como viene redactado por la Comisión.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado negativamente este artículo 13, porque impone un uso gratuito que no se extiende a todos los demás casos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14, que corresponde a los artículos 4.º y 6.º de la ley vigente.

(Es el siguiente):

"IV — DEL PERSONAL

Artículo 14. El Servicio de Lucha contra la Langosta se cumplirá por intermedio de sus funcionarios presu-

puestados permanentes (artículos 20 y 21 de la ley de 26 de junio de 1946), y de los designados para el estado de emergencia que cesarán al término estricto del mismo.

Sin embargo, si el Servicio lo requiriera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá a su disposición y en la medida en que no se resientan sus servicios, funcionarios que serán tomados, en lo posible, dentro del personal a que se refiere el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947.

El Servicio de Lucha contra la Langosta reintegrará mes a mes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importe de los sueldos de los funcionarios que pasen a prestar servicios en sus dependencias".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que en la votación del artículo 14 pasó desapercibido un error que va a complicar la ley, porque en ese artículo se citan los artículos 20 y 21 de la ley del 26 de junio de 1946, que creo que va a ser derogada.

De manera que habría que corregir eso.

(Murmullos).

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — En rigor, la observación del señor Diputado tiene fundamento. Debería decir así: El Servicio de Lucha contra la Langosta, se cumplirá por intermedio de sus funcionarios presupuestados permanentes, de número tal y tal de la ley general de Presupuesto, que es la que establece el Director General, Contador, y demás.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo puede quedar como está, dependiendo de la redacción que se le dé al artículo 33. Si en el artículo 33 se estableciera "derógase la ley del 26 de junio de 1946, excepto los artículos 20 y 21', este artículo 14 puede quedar perfectamente redactado en la forma que está actualmente, pero habría que modificar el artículo 33.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que es un error de hacer distintos cuerpos de leyes. Si estamos haciendo una nueva ley, una nueva organización legal con el propósito que se persigue con ésta que estamos discutiendo, no cuesta nada, en vez de hacer referencia o dejar subsistiendo determinados artículos a los cuales el intérprete tendría que remitirse en cada oportunidad, que ya pongamos lo que queremos decir y entonces tendríamos un solo texto de ley y el intérprete no tendría más que relacionar los artículos.

Por eso yo creo que es mejor la proposición que formulaba el señor miembro informante que me parece establecía que debía indicarse en este artículo las disposiciones de los artículos a que se refiere la otra ley. Es decir, que el artículo 14 debería referirse a las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la ley del 26 de junio de 1946.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, habría que solicitarse la reconsideración del artículo 14 pero si no existe moción al respecto...

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

—En discusión nuevamente el artículo 14.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aunque la ley no dijera absolutamente nada en su artículo 14, estaría dicho lo que se quiere decir con esta redacción. Los artículos 20 y 21 de la ley del 26 de junio de 1946, fueron artículos de carácter transitorio. Se dispuso allí que el ítem 3.26 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, pasaría a las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y ya están pasadas.

De manera que es tiempo perdido: es un asunto muerto; ya integran en la ley de Presupuesto un Servicio que es el de la Lucha contra la Langosta. Tanto da ponerlo como eliminarlo; está ahí como punto de referencia, porque el ítem 3.26 repito, integra un ítem que es del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Lo mismo que el ítem 11.06: un Director General y un Contador.

En la ley del 26 de junio de 1946 fueron artículos transitorios; ya se dispuso su desglose. De manera que es inútil repetir eso.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En principio yo había dicho —tal vez no con la misma claridad que el señor Ministro— en contestación a una observación, lo mismo que ha dicho el señor Ministro.

Para no plantear confusiones en la aplicación de la ley, lo más práctico es eliminar lo que está entre paréntesis, porque de todas maneras el ítem 11.06 está agregado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"IV — DEL PERSONAL

Artículo 14. El Servicio de Lucha contra la Langosta se cumplirá por intermedio de sus funcionarios presupuestados permanentes, y de los designados para el estado de emergencia que cesarán al término estricto del mismo.

Sin embargo, si el Servicio lo requiriera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá a su disposición y en la medida en que no se resientan sus servicios, funcionarios que serán tomados, en lo posible, dentro del personal a que se refiere el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947.

El Servicio de Lucha contra la Langosta reintegrará mes a mes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importe de los sueldos de los funcionarios que pasen a prestar servicios en sus dependencias"

—Se va a votar el artículo 14 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 15, que corresponde al 19 de la legislación vigente.

(Es el siguiente:)

"Artículo 15. Autorízase al Servicio de Lucha contra la Langosta a contratar personal idóneo para desempeñar funciones de contralor, inspectivas y de información, de acuerdo con el inciso C) del artículo 7.o y por el término estricto del estado de emergencia.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones, y su designación o destitución se hará a propuesta de las mismas").

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Este artículo 15 tiene un agregado, que es el término "contralor", con respecto al artículo 19 de la ley vigente. De manera que no es exactamente igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa.

—En discusión el artículo 16, que corresponde al 22 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 16. Cuando los funcionarios permanentes del Servicio de Lucha contra la Langosta no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, destinándolos, en lo posible, para el contralor y lucha contra las plagas agrícolas".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 17, que corresponde al 23 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. Declárase obligatoria la cooperación personal de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos y de los próximos a los mismos, así como la del personal de trabajo de dichos predios. Esta pres-

tación personal será redimible — en los casos debidamente justificados — mediante el pago de la suma de cuatro pesos diarios y por persona.

Declárase igualmente obligatoria la cooperación personal de los habitantes varones de la República — tanto nacionales como extranjeros — de 17 a 50 años de edad, que habiten la zona o zonas invadidas o amenazadas. Regirá para esta obligación la misma facultad de redención establecida en el apartado anterior.

Serán compensadas con el jornal que determine el Servicio, las situaciones de los obligados en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo preguntaría a los miembros de la Comisión — para aclarar la historia de la ley — si no sería conveniente establecer una modificación al artículo. En el inciso tercero dice: "Serán compensadas con el jornal que determine el Servicio....".

Me parece conveniente otra solución, una de dos: o que habría que fijar el jornal en la ley o que habría que establecer que se les pagará igual jornal que al personal contratado, porque si no se podría caer en situaciones muy injustas: gente que se le obliga a trabajar y a la que la Comisión, un poco arbitrariamente, puede fijarle un jornal demasiado escaso.

Propondría, simplemente que se le pagara el mismo jornal que al personal contratado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a referirme, en primer término, a la sugestión del señor Diputado Rubio. Creo que es necesario que se establezca que el jornal percibido, por lo mínimo, será igual al de los funcionarios habituales.

Pero, además, en el parágrafo anterior el mismo artículo establece la movilización de todos los habitantes varones de la República de diecisiete a cincuenta años A mí me parece que debería establecerse de dieciocho a cincuenta años, ya que a los diecisiete años, aunque sean muy fuertes, son menores de edad.

(Interrupciones).

—En servicio militar se puede movilizar seguramente a edad menor, pero me parece que una edad prudencial es la de dieciocho años, para que así los movilizados sean por lo menos mayores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas por los señores Diputados Rubio y Arismendi?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Querría indicar el señor Diputado Rubio cuál es la redacción que propone?

SEÑOR RUBIO. — "Con el mismo jornal, como mínimo, serán compensadas las situaciones de los obligados"... y sigue el artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo, tal como quedaría estructurado.

(Se lee):

"Serán compensadas con el mismo jornal, como mínimo, del personal contratado, las situaciones de los obligados en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me parece que sería más clara la redacción, en la forma siguiente: "Las situaciones de los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario, serán compensadas con un jornal mínimo igual al que se pague al personal contratado".

SEÑOR PRESIDENTE — Prácticamente es la misma redacción propuesta por el señor Diputado Rubio, alterando el orden.

SEÑOR CIOMPI. — Es perfectamente la misma idea del señor Diputado Rubio, pero con una redacción que se me ocurre más clara

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es cierto que cuando se habla de las personas que deben prestar cooperación se dice que son personas que habiten en las zonas invadidas o amenazadas, pero creo que en la reglamentación de la anterior ley se establecía un radio de diez kilómetros como máximo del domicilio.

Propongo, pues, que se incluya ese mismo radio de diez kilómetros del domicilio en que habita el movilizado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo me voy a oponer a la modificación propuesta por el señor Diputado Arismendi en cuanto a la limitación de la edad, porque ella va a traer inconvenientes para poder conseguir personal.

Me parece que esos muchachos que tienen diecisiete años y están desocupados, van a poder ganar un jornal, que es una lástima prohibir que se lo ganen por disposición de la ley. Considero que ese límite de edad es bastante apropiado, y yo hasta propondría llevar ese límite mínimo hasta los dieciséis años.

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?...

No es eso. El proyecto dice que no se les podrá obligar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero hay limitación. Creo que el proyecto de la Comisión está bien en ese aspecto, es decir, de diecisiete a cincuenta años.

En consecuencia, propongo que se mantenga la fórmula de la Comisión, porque va a ser necesario llevar el límite mínimo a los diecisiete años.

Nada más. Era para hacer esa aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué opinan con respecto al límite de edad los señores miembros informantes?

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Cuando el señor Diputado Arismendi propuso que en lugar de diecisiete años se fijara el límite en dieciocho, nosotros consideramos que no valía la pena discutir un detalle tan ínfimo, es decir, que fueran diecisiete o que fueran dieciocho. En realidad nosotros no hemos hecho un estudio sobre ese problema, para venir a improvisar así.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo había hecho un agregado, sobre el que consultaba al señor miembro informante, en el sentido de que la obligación de prestación personal o subsidiaria de carácter pecuniario, tendrá como límite un radio de diez kilómetros del domicilio del obligado.

No sé si el señor miembro informante estará de acuerdo.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Pero si eso se hacía en la reglamentación anterior, se hará seguramente en la reglamentación que se dicte cuando se apruebe esta ley.

Por otra parte, no es conveniente establecer eso, porque si bien hay Departamentos en los que hay mucha población, como Canelones, o Colonia, por ejemplo, hay otros en los que es sumamente difícil encontrar, como en Artigas, en Tacuarembó y en algunas zonas de Salto, etcétera, que son los más castigados por la langosta.

SEÑOR RICHERO. — Pero si la reglamentación los obliga a movilizarse a más de diez kilómetros, se perjudica a quienes tienen la obligatoriedad de prestar el servicio.

Yo creo que el señor Ministro tiene un poco la palabra en este asunto, porque él es quien va a reglamentar la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La experiencia es contradictoria.

Ocurre muchas veces lo que afirma el señor Diputado Richero, es decir, la protesta de los que tienen que ir muy lejos y, en otros casos, ocurre lo que afirma el señor Diputado Badano, en el sentido de que si se establece el límite a los diez kilómetros, no se encuentran personas.

De manera que las dos situaciones son situaciones creadas y que habría que estudiar en cada caso. Ahora, me parece grave que en la ley se determine una disposición, que pudiera causar perjuicios al ser aplicada. Mi intención es establecer en la reglamentación, lo mismo que está establecido en esta reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las dos fórmulas que se han propuesto para el párrafo que está en discusión, de este artículo 17.

Léase, en primer término, la fórmula propuesta por el señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"Serán compensados, como mínimo, con el mismo jornal del personal contratado, los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario".

Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Ciompi.

(Se lee:)

"Las situaciones de los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario, serán compensadas con un jornal que no podrá ser menor que el que se pague al personal contratado".

—¿Cuál de las dos redacciones acepta la Comisión?

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

Para la Comisión las dos fórmulas están bien, y perdóneme el señor Diputado Ciompi, me parece que gramaticalmente está mejor la fórmula que se leyó primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las fórmulas por su orden.

Léase el artículo 17 con la modificación propuesta por el señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"Artículo 17. Declárase obligatoria la cooperación personal de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos y de los próximos a los mismos, así como la del personal de trabajo de dichos predios. Esta prestación personal será redimible —en los casos debidamente justificados— mediante el pago de la suma de cuatro pesos diarios y por persona.

Declárase igualmente obligatoria la cooperación personal de los habitantes varones de la República —tanto nacionales como extranjeros— de 17 a 50 años de edad, que habiten la zona o zonas invadidas o amenazadas. Regirá para esta obligación la misma facultad de redención establecida en el apartado anterior.

Serán compensados, como mínimo, con el mismo jornal del personal contratado, los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario".

—Se va a votar el artículo 17 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 18 que corresponde al 24 de la legislación vigente.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. Las personas a que se refiere el parágrafo primero del artículo anterior, tendrán también la obligación de poner a disposición del Servicio el uso de los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, etc.).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios y dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., al personal del Servicio dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Será de cargo del Servicio la adecuada compensación de los deterioros y daños que éste causare en los referidos bienes por su utilización a los fines de la presente ley".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 19, que corresponde al 25 de la legislación vigente.

(Es el siguiente:)

"Artículo 19. Todas las oficinas civiles y militares y entes autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 20.

(Es el siguiente:)

"Artículo 20. Colaborarán asimismo, en esta acción, la Policía y el Ejército en la forma que se convenga con los Ministerios respectivos".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El artículo 20 dispone la colaboración de la Policía y del Ejército. Creo que no sería redundante poner que las Comisiones podrán solicitar la colaboración de los Municipios no obstante comprender que esa colaboración está impuesta por la concurrencia del señor Intendente a integrar la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

Una de las tareas específicas de las Intendencias, establecidas en la ley de los Gobiernos Departamentales, es luchar contra las plagas de la agricultura.

SEÑOR CIOMPI. — Está bien. No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 del proyecto.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 21.

(Es el siguiente:)

"Artículo 21. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República, están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos.

A) Fecha, lugar de invasión, estado de la manga, rumbo que lleva y demás datos ilustrativos.

B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca, etc."

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — En el inciso B) de este artículo, al exigir la obligación de señalar los desoves dice que debe indicar: "nombre del ocupante paraje, superficie que abarca, etc.". Entiendo que podría ponerse "superficie aproximada".

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

En la práctica es así, señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Entonces, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 21 del proyecto.

(Se vota: 41 en 44. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 22, que corresponde al 28 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"V. — DE LAS SANCIONES

Artículo 22. La falta de prestación del concurso a que se refiere el artículo 17, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo darán mérito para que se le imponga al remiso, la multa de cuatro pesos ($ 4.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Sin perjuicio de esta pena, en los casos de infracción a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 17, el Servicio podrá — según las circunstancias — organizar la lucha en el predio invadido mediante cuadrillas de personal de su dependencia, siendo el costo de cargo del infractor."

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 23, que corresponde al 29 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 23. Los que de cualquier modo resistiesen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 11, 13, 18 y 21 de la presente ley así como los que en cualquier forma obstaculizaren la acción del Servicio, serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a trescientos pesos ($ 300.00), la que se regulará según la gravedad del caso y si el infractor fuese propietario arrendatario u ocupante de un predio comprendido en la zona de lucha, por la importancia del predio que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, todo ello sin perjuicio de hacerse efectivo el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere cada una de las disposiciones citadas. Para los casos de reincidencia, se aumentará al doble el límite máximo de la multa".

—Hay un agregado a este artículo, propuesto por el señor Diputado Fischer

—Léase.
(Se lee:)

"El cambio de destino de los materiales vendidos de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 10 será penado con una multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00). En todos los casos el Servicio exigirá a los infractores el pago de la diferencia entre el precio de costo y de venta corriente de dichos artículos".

—Está en discusión el artículo 23 con el agregado leído.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Pregunto a los señores miembros informantes, a qué artículos se refiere el cambio de destino.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Este artículo reproduce íntegramente el artículo 29 de la antigua ley, pero si en este proyecto de ley ha sido autorizado el Servicio a vender los materiales a precio de costo, hay que prever que algún particular, que se beneficie comprándolos a precio de costo, podría darles otro destino. Establecemos, entonces, por eso la pena para el que cambie su destino.

SEÑOR RICHERO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23 con el agregado propuesto por el señor Diputado Fischer.

(Se lee:)

"Artículo 23. Los que de cualquier modo resistiesen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 11, 13, 18, y 21 de la presente ley, así como los que en cualquier forma obstaculizaren la acción del Servicio, serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a trescientos pesos ($ 300.00), la que se regulará según la gravedad del caso, y si el infractor fuese propietario, arrendatario u ocupante de un predio comprendido en la zona de lucha, por la importancia del predio que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, todo ello sin perjuicio de hacerse efectivo el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere cada una de las disposiciones citadas. Para los casos de reincidencia, se aumentará al doble el límite máximo de la multa.

El cambio de destino de los materiales vendidos de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 10, será penado con una multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00). En todos los casos el Servicio exigirá a los infractores el pago de la diferencia entre el precio de costo y el de venta corriente de dichos artículos".

—Se va a votar el artículo 23 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 41 en 43. — **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 24, que corresponde al 3.o de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 24. Las multas serán aplicadas por la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, y su cobro se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación. El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días recibidos los antecedentes respectivos.

Si así no lo hiciere, se reputará confirmadas la resolución recurrida".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo formular una pregunta a los señores miembros informantes.

Al establecerse aquí las multas, se dispone, por el artículo siguiente, que pasa a ser 25, si no me equivoco, que las multas serán utilizadas para la propia lucha contra la langosta, pero no se determina quiénes perciben la multa.

SEÑOR BADANO. — Hay un artículo posterior que establece quiénes la van a percibir.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Como el proyecto de ley es bastante severo en todos sus términos, ya que establece ocupación, uso, prestación personal, cargo al propietario o arrendatario del terreno de todos los gastos, etc., me parece que cuando se apela de una multa, la apelación debería tener carácter suspensivo. Se apela ante el Poder Ejecutivo o ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. De acuerdo con el proyecto no se le da ni siquiera tiempo para dar curso a la apelación.

Yo propondría que se quitara la parte que dice: "Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Rubio?

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Todo lo que se ha hecho en este sentido, señor Presidente, — y en esta Cámara hemos votado muchas leyes similares en la Legislatura anterior — ha sido exactamente igual.

Recuerdo concretamente algo sobre lucha contra la garrapata, contra la sarna, que son análogas; se trata de plagas de la ganadería, y las leyes respectivamente tienen exactamente la misma redacción.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Ayer mismo, señor Presidente, hemos votado también, en la ley de subsistencias, disposiciones de este carácter, y yo les he prestado mi voto. Pero en este caso existe un cúmulo tal de penas y de cargas y es tan fácil la apelación, ya que no se trata de jueces, sino del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no va existir ningún interés en eximir de la pena al que la merezca. La apelación se sustancia en días. Yo insisto en mi punto de vista, por eso, porque no es un caso como los demás, en que hay penas leves con relación a la falta. Aquí hay una acumulación de castigos. Podría ocurrir que alguna multa no fuera estrictamente justa.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La realidad de los hechos, señor Presidente es, que todo este aparato coercitivo que se establece en el proyecto de ley sólo funciona en casos excepcionales.

Lo que señala el señor Diputado Rubio no sería razón para derogarlo o modificarlo, porque interesa para la eficacia de la lucha que el particular sepa que para ser efectivos los medios de lucha hay en manos de la autoridad competente una serie de medidas que lo van a obligar si fuera remiso. Pero, repito, la experiencia demuestra que eso sólo se aplica por excepción, en casos en que hay notoria mala voluntad para cooperar.

Repito, señor Presidente, que la experiencia demuestra que sólo se aplica por excepción en casos en que hay notoria mala voluntad para cooperar. Casi nunca —yo creo que desde 1934 hasta la fecha no se ha aplicado con todo el rigor que establece la ley— se han aplicado estas penalidades. Por lo demás, los procedimientos que pudieran provenir las instancias que marca la ley, están previstos, porque en ciertos casos, cuando la puesta en marcha de todo este andamiaje pudiera traer serios perjuicios al infractor, la ley autoriza al Juez de la causa a suspender los procedimientos cuando la aplicación de esa causa pudiera ocasionar perjuicios irreparables.

De manera que con esta disposición se tiende a evitar que en la aplicación de estas medidas pudiera llegarse a extremos que después no tuvieran reparación posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24.

(Se vota: 38 en 44. — **Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Queremos significar que hemos votado negativamente este artículo, por las mismas razones que expuso el señor Diputado Rubio. Creemos que en la realidad pueden crearse situaciones de injusticia a algunas personas que por distintas causas pudieran ser acusadas de no haber actuado como corresponde de acuerdo a la ley y caigan algunos pequeños agricultores o granjeros. Creemos que este recurso tiene que tener efecto suspensivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 25, que corresponde al 31 de la ley vigente.

(Es el siguiente:)

"Artículo 25. Siempre que el interesado no hubiese pagado en tiempo la multa impuesta, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de

Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

—Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quiero dejar constancia que voté negativamente este artículo por considerar las penas establecidas muy severas. "Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor", me parece una pena demasiado excesiva.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Teniendo en cuenta la observación del señor Diputado Rubio, yo pido que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota: 9 en 46. — Negativa).

—En discusión el artículo 26.

(Es el siguiente:)

"Artículo 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña; y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Sin ánimo de originar polémica sobre el punto porque si no después el señor Diputado Caballeriza podía decirnos que los abogados, con nuestras inquietudes técnicas, complicamos más esta ley que los acridiólogos, por una vieja convicción jurídica que tenemos al respecto, debemos señalar nuestra discrepancia con este artículo que entrega a los jueces ordinarios, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la acción prevista por el artículo 270 de la Constitución.

Creemos que el artículo en discusión es francamente inconstitucional. No es original de este proyecto; está recogido en leyes anteriores; en materia de aeronáutica, en materia de Consejos de Salarios; lo acaba de votar la Cámara hace pocos días en el proyecto sometido a su consideración por la Comisión de Abaratamiento de la vida, sobre el que el Diputado que habla, en el seno de la Comisión, formuló reservas que no las pudo expresar en Cámara, por encontrarse ausente en el momento de votarse el artículo. No queremos hacer polémica, repetimos; señalamos las reservas que tenemos desde el punto de vista constitucional, y que nos llevan a votar negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26.

(Se vota: 30 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 27, que corresponde al 33 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 27. Lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26, será aplicable a la imposición de costo de cuadrillas en las situaciones previstas en la parte segunda del artículo 22".

—Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: 35 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 28, que corresponde al 34 de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"VI. — DE LOS RECURSOS

Artículo 28. Amplíase en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos Bonos y las destinadas a la lucha contra la langosta por la ley de 13 de setiembre de 1945, constituirán la base del fondo permanente a los fines de la presente ley.

Al mismo fondo permanente ingresarán los importes que se perciben por multas, por concepto de redención en dinero de la obligación personal, y por ventas de materiales en los casos a que se refiere esta ley".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura desearía saber que bases se ha tenido en cuenta para calcular los gastos en $ 600.000.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —El informe técnico de la Comisión de Lucha contra la Langosta, que estima que $ 600.000.00 pudieran ser necesarios para la próxima campaña.

SEÑOR RUBIO. — Me voy a permitir disentir con la opinión de los técnicos. A mí me parece que son recursos demasiado limitados para una invasión de las proporciones de las que se anuncian. Estoy casi seguro que el señor Ministro va tener que volver a sala a pedirnos más recursos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Ministro que habla propuso una nueva emisión de deuda, por $ 1:000.000.00, para llegar a la cantidad existente, y sin embargo tuvo observaciones del Ministerio de Hacienda, que prefirió ir por partes en la emisión de estas deudas. Y además, teniendo en cuenta que la Dirección técnica del Servicio estimaba que con $ 600.000.00, le podrían bastar, el Ministro aceptó la cantidad de $ 600.000, sin perjuicio de que si se necesita mayor cantidad de dinero, inmediatamente el Ministro apele al Parlamento.

SEÑOR RUBIO. — Habiendo observaciones, como dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por parte de otro Ministro, que por lo visto no tiene recursos, no insisto, pero estoy seguro que vamos a tener que votar una cantidad mucho mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay otras observaciones, se va a votar el artículo 28. Se necesitan 50 votos por existir ampliación de deuda.

(Se vota: 60 en 62. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 29, que corresponde al 2.o de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"VII. — Disposiciones generales

Artículo 29. El Poder Ejecutivo a propuesta del Servicio, cuando las circunstancias lo exijan, podrá declarar la situación o estado de emergencia, que consistirá en la actuación dirigida a la extinción de la plaga".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 58 en 62. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 30, que corresponde el 3.o de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 30. La situación o estado de emergencia podrá ser declarado con carácter nacional o regional; en este último caso, las disposiciones conexas, se aplicarán únicamente a las zonas comprendidas en la región.

Hecha la declaración, el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado y sus motivos a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente.

Conjurado el peligro, dispondrá el inmediato cese de las mismas".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 58 en 62. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 31, que corresponde al 7.o de la legislación en vigencia.

(Es el siguiente:)

"Artículo 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a que, por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta, intervenga en acciones de carácter internacional, que tengan por finalidad combatir esta plaga".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 57 en 63. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 32, que corresponde al 36 de la legislación en vigencia.
(Es el siguiente:)

"Artículo 32. Las resoluciones del Servicio de Lucha Contra la Langosta, podrán ser observadas por cualquiera de los miembros, en cuyo caso la resolución de que se trata, quedará automáticamente suspendida y deberá ser elevada dentro de las veinticuatro horas a consideración del Poder Ejecutivo, sin otro trámite, acompañando testimonio del acta respectiva".

—Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **58 en 63. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 33, que corresponde al 37 de la legislación en vigencia.
(Es el siguiente:)

"Artículo 33. Deróganse las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente ley".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aquí, tal vez, convendría establecer la derogación de la ley.
SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FISCHER. — En realidad, correspondería decir: "Derógase la ley de 26 de junio de 1946".
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y las demás disposiciones...
SEÑOR ARISMENDI. — Pero el artículo 33, ¿no lleva implícita esa derogación?
SEÑOR FISCHER. — Voy a explicar por qué propongo esa fórmula y no otra: este artículo, tal como está redactado aquí deroga lo que no se oponga, pero deja subsistentes las leyes que se opongan; de manera que habría dos cuerpos legales: uno íntegro, y otro con supresiones, que vendrían a decir lo mismo.
Lo lógico es derogar la ley vigente, y que se mantenga lo que figura en esta ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado.
(Se lee:)

"Artículo 33. Derógase la ley de 26 de julio de 1946...".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — "Y demás disposiciones legales que se opongan".
SEÑOR BADANO. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 33 en la forma definitiva.
(Se lee:)

"Artículo 33. Derógase la ley de 26 de julio de 1946, y demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley".

—Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **58 en 63 — Afirmativa**).
SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUBIO. — Cuando el señor Diputado Arismendi planteó hoy la cuestión de la necesidad de declarar de utilidad pública, no lo apoyé en ese momento porque él se refería a un solo artículo, y se lo hice notar al señor miembro informante.
Hay varios artículos de la ley que establecen: "la ocupación, uso, prestaciones, etc."; creo que ahora sería el momento de dictar una disposición de carácter general declarando de utilidad pública todo lo establecido en los artículos de la ley, con referencia a ocupación, uso, prestaciones, etc.
Dejo formulada moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone, en concreto, señor Diputado?
SEÑOR RUBIO. — Que se agregue un artículo estableciendo que se declaran de utilidad pública, todas las prestaciones, usos, ocupaciones, etc., a que se refiere la presente ley.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Entiendo que no hay ninguna razón para establecer ese detalle.
No quise hacer uso de la palabra cuando se discutía el punto hoy; pero el derecho de uso y de ocupación de los muebles, a que se refiere la ley, no supone una expropiación y está previsto claramente en la primera parte del artículo 31 de la Constitución, cuando dice: "La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general".
(Apoyados).
—Habiendo una declaración de emergencia en esta ley, está determinado el interés general, y entonces esa ley limita el derecho de propiedad, que siempre es inviolable, pero que está limitado por estas leyes de interés general.
No se refiere a la expropiación de bienes inmuebles, que entonces está la segunda parte del artículo 31 de la Constitución, que exige otro sistema; pero esto no hay necesidad alguna de declararlo.
SEÑOR RUBIO. — No insisto, señor Presidente; retiro mi proposición.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 34.
(Es el siguiente:)

"Artículo 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Como artículo final de este proyecto de ley, en sustitución del artículo 34, voy a proponer que esta ley que sancionamos, entre en vigencia al día siguiente de la promulgación.
Ya este temperamento ha sido aceptado en otras oportunidades por la Cámara, por lo que no entro en consideraciones.
Por consiguiente, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa el artículo que propongo, a efecto de que sea considerado y votado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 34 sustitutivo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.
(Se lee):

"Artículo 34. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación".

—La Mesa se permite observar que dentro del léxico corriente en el derecho civil, debería decir: "Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación".
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La presente ley entrará en vigencia inmediatamente de su promulgación o al día siguiente de su promulgación.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi ¿propone su artículo en carácter de aditivo o sustitutivo?
SEÑOR BACIGALUPI. — Aditivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 34 pasaría a ser 35. El 34 debe mantenerse porque establece la reglamentación de la ley.
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El artículo 34 se suprime.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se suprime el artículo 34?
SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor; porque eso que dice "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley" se suprime y se sustituye por el que yo propongo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.
Está en discusión el artículo 34 sustitutivo presentado por el señor Diputado Bacigalupi.
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: no habría ningún inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Bacigalupi, siempre que esta ley tuviera de inmediato una amplia difusión por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque si hay una ley que debe ser conocida en todos los rincones del país, antes de ser aplicada, es ésta, y debe ser conocida por que ella implica cargas a todos los agricultores; y agricultores existen en las más apartadas zonas del país.
En ese entendido y con especial recomendación al señor Ministro, presente en Sala, de que tome las providencias para que esta ley se difunda lo más posible, es que votaremos el artículo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 34 sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.
(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa**).
—Se va a ratificar la votación del proyecto por existir imputación a rentas generales.
(Se vota: **57 en 62. — Afirmativa**).
—El artículo 35 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de aprobarse.

Se vota: **58 en 62. — Afirmativa.**

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I — Del Servicio de Lucha contra la Langosta

Artículo 1.o Reorganízase el Servicio de Lucha contra la Langosta en la forma que se dispone en la presente ley.

Este Servicio dependerá del Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo con lo que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.o El Servicio de referencia estará a cargo de una Comisión Administrativa, la que tendrá amplias facultades de administración así como en el manejo de fondos, y ejercerá directamente sus funciones específicas en todo el territorio nacional. Sus miembros serán personalmente responsables de las resoluciones que adopte, las que serán de inmediata aplicación, salvo lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 3.o La Comisión Administrativa estará integrada por siete miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá elegido de una terna propuesta de común acuerdo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural, la Federación Rural y la Confederación Granjera del Uruguay; un miembro designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura (funcionario técnico); un miembro designado por el Ministerio de Hacienda (funcionario contador); un miembro designado por el Ministerio de Defensa Nacional (Jefe u Oficial del Ejército); un delegado de la Federación Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Los cargos de la referida Comisión serán honorarios y los designados durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

II — De la organización

Artículo 4.o La Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta estará a cargo de un Director General (técnico), y tendrá los siguientes cometidos:

A) Proponer el plan de lucha contra la langosta, ejercer la dirección técnica ejecutiva y el contralor de la lucha en todo el territorio nacional, siendo el Jefe del personal del Servicio que actúe bajo su dirección.
B) Administrar los equipos y materiales destinados a la lucha.
C) Disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento por los particulares, de las prestaciones a que se refieren los artículos 11, 13, 17, 18 y 21 de la presente ley, y en los casos en que la omisión proviniera de una institución del Estado, dar cuenta de inmediato, solicitando la medida que corresponda.
D) Aplicar multas por infracción a las disposiciones de la presente ley.
E) Proponer a la Comisión Administrativa las adquisiciones de equipos y materiales necesarios para la lucha y los otros gastos que sea preciso efectuar con el mismo fin.
F) Velar por la adecuada inversión de los fondos autorizados y por la conservación de los equipos y materiales empleados en la lucha, de lo cual será responsable.
G) Proponer a la Comisión Administrativa las normas a dictar y a las cuales deberán ajustarse las Comisiones Departamentales, Regionales y de Zona, para contabilizar, administrar y rendir cuenta de los materiales de que se les provea.
H) Proceder por intermedio de sus dependencias, a contabilizar y verificar los fondos y rendiciones de cuentas que deberá exigir de acuerdo con las disposiciones vigentes a todas las Comisiones, entidades y funcionarios a quienes se les asigne partidas de dinero para gastos o por concepto de servicios, con el objeto de elevar los comprobantes y el informe respectivo.

Art. 5.o En cada capital de Departamento funcionará una *Comisión Honoraria Departamental* de Lucha contra la Langosta, compuesta por: el Intendente Municipal (que la presidirá); el Jefe de Policía; el Jefe de la Unidad Militar; el Gerente de la Sucursal del Banco de la República; el Jefe de la Regional Agronómica, y dos delegados de las entidades rurales del Departamento, uno de los cuales actuará en carácter de Secretario.

El Tesorero será elegido dentro de la propia Comisión, a mayoría de votos de sus integrantes.

En los Departamentos en que además de la capital existan importantes núcleos de población con comunicaciones propias, podrá designarse a propuesta de la Comisión Departamental, una Comisión Regional con las mismas atribuciones, y que se integrará contemplando en lo posible su misma representación.

Tanto los miembros de las Comisiones Departamentales, como los de las Regionales, serán personalmente responsables de las resoluciones que adopten y del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en lo que a ellas se refiere.

Art. 6.o El radio de acción de la Comisión Departamental podrá fijarse fuera del límite del Departamento, cuando esto convenga a las necesidades de la lucha, facilitando las comunicaciones y distribución de materiales.

Art. 7.o Compete a las Comisiones Departamentales y Regionales:

A) Contabilizar y administrar los materiales y fondos que reciba, de cuya inversión serán responsables, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo, acompañando una relación de sus trabajos y de lo actuado.
B) Encauzar la acción por propia iniciativa dentro del marco de orientación general que imparta el Servicio, pudiendo contratar los obreros necesarios mediante expresa autorización.
C) Proponer la designación —debidamente fundada— de los funcionarios necesarios para la constatación de desoves, existencia del acridio, vigilancia de los trabajos de extinción y demás conexos (artículo 15).
   A tal efecto formará un registro, con la debida antelación, en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar esos cargos, que llenen las condiciones de preparación y responsabilidad que se establezcan.
   Cuando el número de aspirantes inscriptos en el Registro sea superior al de los cargos a llenarse, las propuestas se harán mediante sorteo, que se realizará en presencia de los interesados y previa citación por la prensa con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.
D) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20, haciendo la primera constatación de los hechos y elevando los informes pertinentes al Servicio de la Lucha.

Art. 8.o Las Comisiones Departamentales y Regionales podrán designar Comisiones Zonales Honorarias de vecinos dentro de la jurisdicción a su cargo, fijando el número y el radio de acción de las mismas.

Estas Comisiones dependerán directamente de la Departamental o Regional, y actuarán como delegadas de éstas en la zona.

Art. 9.o Las Comisiones Departamentales y Regionales actuarán bajo la dirección técnica de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta y con su colaboración directa. Tendrán el carácter de delegadas del Servicio de Lucha contra la Langosta. Este queda facultado para proceder a la suspensión total o parcial de las Comisiones Departamentales o Regionales y podrá disponer que sean intervenidas cuando lo considere conveniente.

III — De los elementos de la lucha

Artículo 10. El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que serán entregados sin cargo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y término que aquél resuelva.

No obstante el Servicio podrá vender a precio de costo los materiales de lucha a los particulares que lo soliciten.

Art. 11. Las autoridades podrán requisar a los particulares los vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material de combate.

Desde el momento del desapoderamiento de los elementos de que trata este artículo, el propietario o tenedor de los mismos gozará del derecho a exigir la compensación que corresponda.

Art. 12. Siempre que se presuma como próxima una invasión de langosta, el Servicio de Lucha contra la Langosta tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo y derivados de la molienda del trigo, o cualquier sustancia química utilizable en la preparación de cebos tóxicos u otros medios de lucha contra la plaga.

Los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta, gozarán de las exenciones que dispone el artículo 17 de la ley de 28 de octubre de 1911.

Art. 13. Las instituciones del Estado, empresas de transporte, comercio o industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas trasmisores o receptores de radio), quedan obligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV — Del personal

Artículo 14. El Servicio de Lucha contra la Langosta se cumplirá por intermedio de sus funcionarios presupuestados permanentes, y de los designados para el estado de emergencia que cesarán al término estricto del mismo.

Sin embargo, si el Servicio lo requiriera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá a su disposición, y en la medida en que no se resientan sus servicios, funcionarios que serán tomados, en lo posible, dentro del personal a que se refiere el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947.

El Servicio de Lucha contra la Langosta reintegrará mes a mes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importe de los sueldos de los funcionarios que pasen a prestar servicios en sus dependencias.

Art. 15. Autorízase al Servicio de Lucha contra la Langosta a contratar personal idóneo para desempeñar funciones de contralor, inspectivas y de información, de acuerdo con el inciso C) del artículo 7.o y por el término estricto del estado de emergencia.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones, y su designación o destitución se hará a propuesta de las mismas.

Art. 16. Cuando los funcionarios permanentes del Servicio de Lucha contra la Langosta no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, destinándolos, en lo posible, para el contralor y lucha contra las plagas agrícolas.

Art. 17. Declárase obligatoria la cooperación personal de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos y de los próximos a los mismos, así como la del personal de trabajo de dichos predios. Esta prestación personal será redimible —en los casos debidamente justificados— mediante el pago de la suma de cuatro pesos diarios y por persona.

Declárase igualmente obligatoria la cooperación personal de los habitantes varones de la República —tanto nacionales como extranjeros— de 17 a 50 años de edad, que habiten la zona o zonas invadidas o amenazadas. Regirá para esta obligación la misma facultad de redención establecida en el apartado anterior.

Serán compensados, como mínimo, con el mismo jornal del personal contratado, los obligados, en los casos en que éstos justifiquen que no disponen de otro medio de vida que su trabajo diario.

Art. 18. Las personas a que se refiere el parágrafo primero del artículo anterior, tendrán también la obligación de poner a disposición del Servicio el uso de los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, etcétera).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios y dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., al personal del Servicio dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Será de cargo del Servicio la adecuada compensación de los deterioros y daños que éste causare en los referidos bienes por su utilización a los fines de la presente ley.

Art. 19. Todas las oficinas civiles y militares y Entes Autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 20. Colaborará asimismo, en esta acción, la Policía y el Ejército en la forma que se converga con los Ministerios respectivos.

Art. 21. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República, están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos:

A) Fecha, lugar de invasión, estado de las mangas, rumbo que lleva y demás datos ilustrativos;
B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca, etcétera.

V — De las sanciones

Artículo 22. La falta de prestación del concurso a que se refiere el artículo 17, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, darán mérito para que se le imponga al remiso, la multa de cuatro pesos ($ 4.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Sin perjuicio de esta pena, en los casos de infracción a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 17, el Servicio podrá —según las circunstancias— organizar la lucha en el predio invadido mediante cuadrillas de personal de su dependencia, siendo el costo de cargo del infractor.

Art. 23. Los que de cualquier modo resistiesen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 11, 13, 18 y 21 de la presente ley, así como los que en cualquier forma obstaculizaren la acción del Servicio, serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a trescientos pesos ($ 300.00), la que se regulará según la gravedad del caso, y si el infractor fuese propietario, arrendatario u ocupante de un predio comprendido en la zona de lucha, por la importancia del predio que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, todo ello sin perjuicio de hacerse efectivo el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere cada una de las disposiciones citadas. Para los casos de reincidencia, se aumentará al doble el límite máximo de la multa.

El cambio de destino de los materiales vendidos de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 10, será penado con una multa de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00). En todos los casos el Servicio exigirá a los infractores el pago de la diferencia entre el precio de costo y el de venta corriente de dichos artículos.

Art. 24. Las multas serán aplicadas por la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, y su cobro se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación. El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el mismo término.

Dicho recurso no tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de treinta días de recibidos los antecedentes respectivos.

Si así no lo hiciere, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 25. Siempre que el interesado no hubiere pagado en tiempo la multa impuesta, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña; y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiere producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelación, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 27. Lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26, será aplicable a la imposición de costo de cuadrilla en las situaciones previstas en la parte segunda del artículo 22.

VI — De los recursos

Artículo 28. Amplíase en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos Bonos y las destinadas a la lucha contra la langosta por la ley de 13 de setiembre de 1945, constituirán la base del fondo permanente a los fines de la presente ley.

Al mismo fondo permanente ingresarán los importes que se perciban por multas, por concepto de redención en dinero de la obligación personal, y por ventas de materiales en los casos a que se refiere esta ley.

VII — Disposiciones generales

Artículo 29. El Poder Ejecutivo a propuesta del Servicio, cuando las circunstancias lo exijan, podrá declarar la situación o estado de emergencia, que consistirá en la actuación dirigida a la extinción de la plaga.

Art. 30 La situación o estado de emergencia podrá ser declarado con carácter nacional o regional; en este último caso, las disposiciones conexas, se aplicarán únicamente a las zonas comprendidas en la región.

Hecha la declaración, el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado y sus motivos a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente.

Conjurado el peligro, dispondrá el inmediato cese de las mismas.

Art. 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a que, por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta, intervenga en acciones de carácter internacional, que tengan por finalidad combatir esta plaga.

Art. 32. Las resoluciones del Servicio de Lucha Contra la Langosta, podrán ser observadas por cualquiera de los miembros, en cuyo caso la resolución de que se trata, quedará automáticamente suspendida y deberá ser elevada dentro de las veinticuatro horas a consideración del Poder Ejecutivo, sin otro trámite, acompañando testimonio del acta respectiva.

Art. 33. Derógase la ley de 26 de junio de 1946 y demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 34. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Art. 35. Comuníquese, etc."

31

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a un proyecto de resolución presentado a la Mesa por varios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. Acuérdase al personal de la Cámara una remuneración especial de cuarenta pesos ($ 40.00), en atención al recargo de tareas, cuyo importe se imputará a los rubros en que haya disponibilidad de fondos.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

José Olivera Ubios. — Eduardo Bottinelli. — Wáshington Fernández. — Carlos Leone. — César A. Piffaretti. — Héctor A. Grauert. — Fermín Sorhueta. — Miguel Vieyte. — Julio Trías Du Pré. — Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que se lea de nuevo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si se aprobara esa resolución, habría que hacerla extensiva al personal de la Comisión del Palacio, que ha prestado los mismos servicios durante las mismas horas, y los ha prestado para la Cámara.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — No dependen de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No dependen de la Cámara, pero la Cámara puede otorgarles una retribución por los servicios que le presta a la Cámara, porque tanto el personal de la Biblioteca, como el de calefacción, vigilancia, etc., se han tenido que quedar pura y exclusivamente en razón del trabajo de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería saber a cuánto asciende este gasto extraordinario, sobre todo que se me dice que todo el personal del Palacio, como el de Biblioteca, etc., estaría comprendido en este beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Involucra alrededor de ciento cincuenta empleados.

SEÑOR SILVA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo le preguntaría al señor Diputado Carbonell y Migal, cuando se refería al personal del Palacio, si incluía a los electricistas, telefonistas, conserjes y demás

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí; a todos.

SEÑOR PRESIDENTE — A todo el personal que está en servicio.

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo comprendo perfectamente que podría callarme la boca y votar negativamente la moción; pero me parece que es una imposición de mi deber decir lo que pienso.

En muchas oportunidades yo he demostrado a los funcionarios de la Cámara que soy su compañero de labor y he hecho lo posible porque se mejore la situación de ese funcionariado; pero declaro, señor Presidente, sinceramente, que me produce verdadera violencia...

SEÑOR STEWART VARGAS — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — ...estar cada poco tiempo votando estas cosas.

Quiero que se sepa, además, — voy a decir totalmente mi pensamiento, y no quiero que se vea en esto lesión para nadie, ni agravio para nadie, ni desconocimiento de los méritos que tiene el funcionariado de la Cámara que yo estimo y respeto — por si no se sabe, que el funcionariado de la Cámara tiene, dentro del cuadro de la administración general del país, yo diría, una situación casi de privilegio desde el punto de vista presupuestal. Esto es algo que nadie lo ignora; que todo el mundo lo sabe. Porque es cierto que esta noche se ha trabajado hasta altas horas de la noche — todos hemos trabajado, nosotros también hemos trabajado — pero después viene el receso y hay largos recesos, hay meses enteros en que la Cámara no se reúne y ellos y nosotros cobramos los sueldos.

Por esa razón yo me voy a oponer, por lo menos, a que el asunto se trate ahora; voy a proponer, pues, que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo hago mías todas las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera. Y agrego más: están esperando del Parlamento los pensionistas de la vejez...

(Apoyados).

—...y los jubilados, que aportemos los recursos necesarios para sacarlos de una situación de miseria. Si nosotros a los empleados que tenemos a nuestro lado, por no ser capaces de decirles que no y de hacerles comprender que nuestra posición no sería justa si los favoreciéramos votando este aguinaldo, hiciéramos eso, no tendría justificación, puesto que el sueldo de ellos como lo ha señalado el señor Diputado Tejera, es de los mejores pagos de la Administración Pública.

Por eso hago mías las palabras y adhiero a la proposición de que pase a la Comisión de Asuntos Internos este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Independientemente de votar el pase a Comisión si esto es lo que aconseja la experiencia parlamentaria de los que conocen estos trámites, yo creo — y que me perdonen los señores Diputados que han hecho uso de la palabra — que la moción de los que hicieron esta proposición no puede compararse con el problema de los jubilados y pensionistas a la vejez, donde se trata de todo un problema de decenas de millones que, por otra parte, no es un problema del Parlamento sino del Poder Ejecutivo, ya que estamos esperando el mensaje que debe enviar a la Cámara.

Yo creo que no debe invocarse ese asunto para no votar esta moción, que se refiere a una situación concreta, que nosotros palpamos en nuestro trabajo diario y que realmente merece el estímulo de la Cámara para que esos funcionarios trabajen mejor.

Por esto yo creo que no debe quedar en el ambiente de la Cámara el asunto en la forma que ha sido planteado, dicho esto sin ninguna clase de agravio para los señores Di-

putados que han hablado con anterioridad. Los que conocemos de cerca el trabajo de los empleados de la Cámara, debemos tratar de retribuirlos en la medida que podamos, y sin ningún gasto dispendioso, y me parece que aquí hemos votado gastos por asuntos que tal vez no tengan la misma importancia que éste.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo hacer un agregado a lo que expresé anteriormente, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Cuando se realizan sesiones de esta naturaleza, la Comisión de Asuntos Internos, la Presidencia o la Intendencia, — no sé en realidad a quién compete — entrega determinada cantidad de dinero a los funcionarios que se quedan en la Cámara para que puedan comer en la Casa o fuera de ella. Yo creo que también debería entregarse una cantidad de dinero equivalente al Cuerpo de Taquígrafos, que debe permanecer en la Casa durante muchas horas, debiendo pagarse la comida de su propio peculio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los empleados de turno se hallan en la misma situación de los taquígrafos.

SEÑOR TEJERA. — Que se trate de evitar esas situaciones, señor Presidente. Eso me parece justo.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Invariablemente desde el Concejo Departamental de Soriano, desde la Asamblea Representativa o desde la Junta Departamental de Montevideo, desde todos los cargos electivos que he ocupado, me he opuesto a esas entregas de aguinaldos que parecen un gesto generoso de gran señor, como quien regala algo que no corresponde recibir a quien lo recibe. A mí me parece que los coloca en una situación un poco deprimente a quienes reciben el aguinaldo.

Si consideramos que el personal está mal retribuído, debemos elevar las dotaciones. Pero, en este caso, no lo había considerado como un aguinaldo sino como una retribución de servicios extraordinarios, cosa muy frecuente en la Administración Pública. Nunca votaré un aguinaldo; no lo he votado nunca; pero cuando se trata de servicios realmente extraordinarios que todos podemos juzgar, en este caso no considero que la retribución tenga carácter de dádiva como los aguinaldos.

(Apoyados).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que la moción del señor Diputado Dubra es previa, porque fué presentada con anterioridad a la del señor Diputado Tejera. Además, lo que está en discusión no es todo un problema general de los empleados sino que se trata del esfuerzo extraordinario realizado por todo el personal al servicio de la Cámara durante este período, que ha sido de enorme trabajo, por lo que creo que la retribución es realmente merecida.

Por estas razones, creo que la moción del señor Diputado Dubra, con el agregado del señor Diputado Carbonell y Migal, debe ser votada con prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a Comisión, reglamentariamente, tiene prioridad sobre la moción presentada.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se pase la moción presentada a Comisión, acompañada de la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota: 38 en 62. — Afirmativa).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Empresas concesionarias de servicios públicos. (Creación de Consejos Paritarios y de Tribunales de Conciliación y Arbitrales)".

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA — Aunque no soy porfiado, voy a ver si tengo más suerte ahora, con la moción que presenté hace hora y media.

Creo que después de diez horas de trabajo parlamentario, no podemos, de ninguna manera, entrar a tratar un proyecto de la trascendencia, de la importancia y de las proyecciones del que figura en segundo término de la orden del día.

Yo diría, señor Presidente, que no sería serio tratar ese proyecto en la madrugada y diría, además, que no sería correcto, tampoco, tratar ese proyecto a esta hora de la madrugada, después de tanto tiempo de agotador trabajo de la Cámara.

Por estas razones, señor Presidente, voy a proponer que se pase a intermedio hasta el viernes a las 16 horas. Hago la misma moción que hice hace una hora y media.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 16 del día de mañana, viernes.

(Se vota: 26 en 62. — Negativa).

SEÑOR CARDOSO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO — Voy a pedir que se rectifique la votación, porque francamente no concibo que pueda haber una mayoría parlamentaria que resuelva entrar, a esta hora, a estudiar ese asunto. ¿Qué razón de urgencia hay para tratarlo esta noche?

(Apoyados).

—Si se nos demuestra que hay razones, estamos dispuestos a seguir en Cámara hoy con este asunto, pero me parece absurdo y hago un llamado a la discreción, al buen juicio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a rectificar la votación...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

¿No se puede hablar sobre esa moción de rectificación?

SEÑOR PRESIDENTE — No, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Tejera.

(Se vota: 29 en 63 — Negativa).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: hoy es 19 de junio, día del nacimiento del Prócer Artigas. Nos ha sorprendido trabajando. Yo hago moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a nuestro Precursor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al Prócer Artigas.

(Se vota: 63 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: voy a solicitar la rectificación de la votación anterior recaída sobre la moción del señor Diputado Tejera. Este asunto no es que lo queramos dilatar; no, señor Presidente. Lo que deseamos es que se discuta en la mejor forma posible... Todos los señores Representantes presentes saben que este asunto va a dar lugar a una amplísima discusión; va a haber discursos en cantidad; los habrá extensos y los habrá breves. Pero es posible que estemos aquí discutiendo ocho, diez, doce o quince horas, y eso no lo vamos a soportar..

Lo que va a suceder en definitiva, es que cuando lleguen las seis de la mañana del día de hoy, nosotros, cansados, cortemos la discusión y nos vayamos a nuestras casas, si es que la Cámara todavía tiene número.

Lo correcto es que si no hay una verdadera urgencia, y yo entiendo que no la hay — al menos no tengo los elementos suficientes para pensar en esa urgencia, — apoyemos la moción del señor Diputado Tejera y vengamos el viernes — que no es tan dilatado el plazo — a discutir a plena conciencia un problema grave como éste.

Entonces podremos tener ocho o diez horas de sesión, nos iremos a la misma hora que hoy, pero por lo menos habremos discutido con seriedad el asunto...

(Apoyados).

—...y no con el cansancio que tenemos hoy todos los Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Después de estar aquí varias horas, no estamos ni aún físicamente en condiciones de entrar al estudio complejo de ese proyecto.

Yo creo que debemos rectificar la votación, y hago moción en ese sentido.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hago notar que no he votado la moción del señor Diputado Tejera, lo mismo que algunos otros Diputados, por la sencilla razón de que el viernes nos es materialmente imposible venir a Cámara. No podemos votar mociones para no estar en Cámara.

Si esa moción se modifica en el sentido de que sea el lunes la sesión, yo voto gustoso el aplazamiento del asunto, igual que otros Diputados que están en la misma situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — No tengo inconveniente, y me parece que con postergar cuarenta y ocho horas la discusión del asunto no va a ocurrir nada grave en el país y, por el contrario, los señores Diputados que tengan interés en intervenir en la discusión, dando su pensamiento, su opinión, tendrán más tiempo para estudiar el asunto.

Yo acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: Nadie más convencido que yo de la urgencia de este asunto; nadie más partidario que yo de su rápida sanción. Creo que eso ha de constarle a la inmensa mayoría de los integrantes de la Cámara, como les consta en particular, y especialmente a los integrantes de mi sector, porque todos ellos saben que en el correr de los últimos días he estado planteando también yo, por consideración a la importancia que atribuyo al problema, la necesidad de que se aborde su estudio y su sanción. Con esto doy respuesta a la pregunta que formulaba el señor Diputado Cardoso.

Pero aún, pensando así, creo que a esta altura de la madrugada no se infiere agravio a la urgencia que a mi juicio el asunto inviste, por el hecho de aplazarlo unas cuantas horas más, después de los aplazamientos que por la fuerza de las circunstancias ha venido sufriendo.

Se ha hecho notar, con razón aparente, que el Senado sancionó este proyecto en el correr de pocas horas, en una sesión permanente. Para que la mención fuera valedera, debía habérsela invocado con la finalidad de exigir que la Cámara hiciera otro tanto al día siguiente de hacerlo el Senado. Estamos, sin embargo, a varios días de aquella sesión del Senado, y cuando se ha sufrido en un asunto de esta índole una dilación de varios días, no implica contradicción con el concepto de que el asunto es urgente el pedir una dilación de pocas horas más, si hay razones que justifiquen ese pedido.

En el caso del Senado, este Cuerpo actuaba, por así decirlo, en fresco. Iniciaba una sesión después de varios días de descanso, puesto que la iniciaba al comienzo del período parlamentario. Nosotros estamos en estos momentos al término del período de una actuación correspondiente a una semana de trabajo en la que hemos tenido una sesión, —la del lunes— que se prolongó hasta las cuatro o cinco de la mañana; otra sesión, la de anoche, que se prolongó hasta altas horas, pero que para algunos, para los que tienen otro trabajo —fué mi caso— se prolongó prácticamente también hasta las dos o las tres de la madrugada, porque por haber estado aquí en la sesión de ayer, tuve que estar en el diario en que trabajo hasta altas horas de la mañana.

Yo tengo el vivo deseo, si las circunstancias lo imponen, de intervenir en el debate de este asunto, pero confieso que es una de las pocas veces en mi vida que me encuentro francamente cansado.

Podría quizás ser esa una razón para que algunos consideraran adecuado tratar el proyecto en este momento...

Pero yo estoy confesando las razones de mi propia posición. En virtud de todas ellas yo considero razonable el aplazamiento que se propone.

A mí me parece que lo más prudente sería votar la moción primitiva del señor Diputado Tejera: sin embargo, si ello implica impedir la concurrencia de algunos Diputados, porque tienen ya compromiso ineludible, me inclinaría a la prórroga del cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

Por esta razón, yo creo que debe votarse el intermedio, como digo, hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la rectificación de la votación.

Como hay dos mociones distintas, una proponiendo el intermedio hasta el día viernes y otra hasta el día lunes, se va a proceder a votarlas por su orden.

En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se haga un intermedio hasta el día viernes a la hora 16.

(Se vota: **24 en 62. — Negativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Olaso, para que se haga un intermedio hasta el día lunes 23, a la hora 16.

(Se vota: **36 en 62. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 21 minutos del día 19).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Viernes 3 de Octubre de 1947 — Núm. 12283

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	60.00 "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70 00 "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 "
" "	200.001.00	"	"	300 000.00	"	120 00 "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 "
" "	400.001.00	"	"	500.000 00	"	150 00 "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 "
en adelante					"	200 00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

12.500 metros de manguera de incendio de dmt. 0.0635.

5.000 metros de manguera de incendio de dmt. 0.045.

2.500 metros de manguera de incendio de dmt. 0.075.

12 tubos de succión de incendio de dmt. 0.125.

5 tubos de succión de incendio de dmt. 0.0635.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Octubre a la hora 16 en la Jefatura de Policía de Montevideo calle Yí N.o 1316, tercer piso. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particular y general en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí N.o 1316 tercer piso.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22840-v.oct.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA. SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Licitación pública

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos seis cilindros de 75 BHP 2800 r.p.m. etc que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 10 de Octubre de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set 27-22810-v.oct 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 78

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas doradas tirapies requeridos por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.2-22850-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 94

Tercer llamado.

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Cucharones cacerolas, coladores, calderas cernidor de alambre, cafetera espumaderas, filtros para te, espumaderas para huevos fuentes hervidor de leche, peladores de papas, pinchos de trinchar ralladores queso, soperas ollas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Occtubre de 1947 a las dieiséis horas. — Montevideo. Setiembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.2-22855-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 79

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Candados de buena calidad, block de papel para cartas sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30:-sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.2-22856-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 100

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir jarras cuchillos carne, azadas con mango escardillos rastrillos palas, requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de

los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.29-22823-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin yerba mate cretona paños para divisa, acolchado almbrillo dorado, forro marrón, algodón para gorras paño 1920 satinet rayado percalina, entretela, lienzillo, botones escudos botones corozo, hebilla finas liras doradas, viseras caoba alfileres barbijos botones escudos escarapelas de Artigas, broches finos pantalón hebillas de bronce para cinturón cartón amarillo zapatos lisos color caoba requeridos por Talleres para diversas confecciones para los alumnos de la Inspección de Bandas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.29-22824-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: Cuadernos para escritura, lápices de papel tiza en cajas plumas lapiceros, tinteros de loza gomas tinta block de papel, borradores para pizarrón libre tas de lecciones reglas comunes papel secante, mapas de la República Oriental, escuadras compases reglas para pizarrón compases para pizarrón requeridos para las escuelas de instrucción primaria de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.25-22788-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 104 para adquirir: Café crudo, cebada glaceada para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.25-22789-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir peines para peluquero asentadores para navajas, máquinas para pelo tijeras para peluquero vaporizadores para agua, jabón en polvo navajas para afeitar requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.23-22754-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir conserva de tomates jabón común, salame en piezas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.23-22753-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir 1.000 cajas o latas de galletitas de María o similar requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1559 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.23-22755-v.oct.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el local cocina del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería N.o 1 de acuerdo con el plano y memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 260, el día 7 de Octubre de 1947 a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22829-v.oct.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionadas al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269
Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 6 de Octubre de 1947 a la hora 15, abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.26-22797-v.oct.6.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 20.000 hojas de cartulina 250 resmas obra primera de 18 kilos y 200 resmas obra primera de 24 kilos cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo número 273, el día 8 de Octubre a las 14 y 30 horas. — La Dirección
(Cuenta corriente) Set.29-22825-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1947

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para Servicios de Aeropuertos, con dispositivo de arrastre para remolque de aviones.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.2-22854-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 68 pares de zapatos color marrón, plantillados y 138 camisas blancas con dos cuellos cada una para el personal de servicio de la Institución de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas para adquisición de zapatos se realizará el día Jueves 16 del corriente a la hora 16 y la de camisas, el mismo día a las 16 horas y 30, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22844-v.oct.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|5

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de sumar accionadas a mano, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja, el día 24 de Octubre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-22853-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|47
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas para camiones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22843-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 24|47 (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Utiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.27-22811-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 528

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas calculadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas el día veintinueve de Octubre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.2-22851-v.oct.4.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de marmolería que han de ejecutarse en las dos puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo. Las propuestas formuladas con arreglo al pliego de condiciones y plano adjunto que está de manifiesto en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, (subsuelo del Palacio Legislativo), deberán ser presentadas el día 31 de Octubre, a las 10 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.2-22862-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para el estañado de aproximadamente 1.700 cucharas de sopa y 3.300 tenedores de mesa en desuso. Se ha señalado el día 11 de Octubre próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto y de donde podrán ser retirados muestras y el pliego de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.2-22858-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de pan blanco. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto y en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.29-22817-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23, para la confección de 500 cajones de madera (tipo cajones para frutas). Señálase el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22838-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A LICITACION
Arrendamiento del Argentino Hotel en Piriápolis y explotación de juego en el casino.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública para el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), en la Secretaría de esta Dirección, calle Colonia número 945 en donde se recibirán las propuestas en papel sellado con los timbres correspondientes y en sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre de 1947 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Setiembre de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.29-22818-v.oct.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN LIBRO DE TEXTO EDITADO POR LA FACULTAD.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión de un libro de texto "Curso de Ensayo de Materiales" editado por la Facultad de Ingeniería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Se.24-22756-v.oct.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas (16 horas), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14 horas) a diez y siete (17 horas); Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947 — Fructuoso P. Pereyra Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22841-v.oct.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 muebles metálicos y anaqueles metálicos para biblioteca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre de 1947 a las quince (15 horas), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14 horas) a diez y siete (17 horas); Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22842-v.oct.11.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION FOMENTO Y DEFENSA AGRICOLA
Licitación

Se llama a licitación para el suministro hasta de 100 (cien) máquinas segadoras atadoras para tracción a sangre. Las propuestas serán abiertas el día 10 del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a las dieciséis y treinta horas (16 y 30) en el local de a Sección Fomento y Defensa Agrícola, calle Uruguay N.o 823. El pliego de condiciones puede consultarse en el referido local durante el término del emplazamiento en horas de Oficina: 13 y 30 a 18 y 30; día sábado de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22846-v.oct.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Emplazamiento

La Gerencia General de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, en cumplimiento de la resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de 10 de Setiembre del corriente año, llama y emplaza al Auxiliar señor DUILIO VALAZZA a que se reintegre a su cargo en el término de tres días, bajo apercibimiento de que en caso omiso se pedirá su cesantía por abandono del cargo. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Marcelino Afonzo, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.2-22852-v.oct.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concurso de méritos para la provisión de clases en liceos del interior

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de méritos entre profesores, ayudantes de clase, ayudantes adscriptos y aspirantes a profesor (agregados) para proveer las siguientes clases en liceos del interior de la República: cinco grupos de Matemáticas (cuatro de primer curso y uno de cuarto) en el Liceo Departamental de Rocha; un grupo de Filosofía, un grupo de Literatura segundo y un grupo de Cosmografía en el Liceo Departamental de Maldonado; dos grupos de Historia Natural segundo, un grupo de Biología y un grupo de Filosofía en el Liceo Departamental de San José.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 979, o en la Dirección de los liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Oct.2-22859-v.oct.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Sal marina

Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de 2.000 toneladas de sal que había sido fijado para e. día 26 de Setiembre de 1947 a las 16 horas, ha sido postergado para el día 3 de Octubre de 1947, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.2-22861-v.oct.2.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22845-v.oct.11.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento del pastoreo de animales, en el potrero "Del Pinar" en la Angostura (Departamento de Rocha) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se *encuentra a disposición de los interesados* en la Secretaría de esta Comisión en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo) el día 8 de Octubre próximo a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto y de un miembro de la Comisión, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta de $ 40.00 (cuarenta pesos), labrándose el acta respectiva. — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Set.30-22828-v.oct.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tambores de hierro y barriles de madera

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes envases.

A) 500 tambores en chapa de hierro galvanizados capacidad para 200 litros.

B) 500 tambores en chapa de hierro negro livianos capacidad para 200 litros.

C) 500 tambores en chapa de hierro negro pesados capacidad para 200 y 300 litros.

D) 500 barriles de madera de capacidad para 100 y 200 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravía N.o 3797; de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 10 (diez) de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22834-v.oct.6.

U. T. E.
Venta o arrendamiento de campos y terrenos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 27 de Octubre próximo venidero, para la venta o arrendamiento de diversas fracciones de campos y terrenos situados en la primera y tercera secciones judiciales del Departamento de Lavalleja y séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Los interesados podrán retirar los pliegos respectivos en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo o en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Minas y Pando, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-22836-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.734
Equipos de radiocomunicaciones
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 26 de Enero de 1948, a las 10 horas la licitación por 1 estación trasmisora fija y 10 estaciones móviles. — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22837-v.oct.6.

U.T.E.
LICITACION N.o 2719
Papeles y cartulinas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre de 1947, a las 16 horas para proveerse de 89.000 kilogramos papel diario, tipo revista y 45.000 obra segunda, color amarillo canario y verde claro, ambas caras ligeramente satinadas en bobinas de 82 cms. de ancho y 21.500 cartulinas manila o similar be ge y 20 marfil de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.2-22857-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1.394. (tercer llamado) compra de cola para pegar etiquetas. Apertura: 14 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.406. (Segundo llamado) compra de 90 (noventa) impermeables de color negro. Apertura: 15 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.412. (Segundo llamado) compra de 280 (doscientos ochenta) rollos de alambre dulce N.o 6. Apertura: 16 de Octubre de 1947, a las 16 horas

Lic. N.o 1.421. (Segundo llamado) compra de cápsulas de material plástico, para botellas. Apertura: 8 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.429. Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 25 de Noviembre de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22839-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JESUS GIMENO, ciudadano legal, maestro modelista, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2938 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un elemento didáctico para la enseñanza, denominado "Pizarrón Trigonométrico" de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.2-10768-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FRANCISCO GOMEZ HAEDO ALBIN, uruguayo, esaudiante, domiciliado en la calle Olimar N.o 1472, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Alerta", (poema), del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor".
$2.00 Oct.1.o-10744-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"LUIS HIGINIO LATRONICO, uruguayo, comerciente, domiciliado en la calle Sierra número 1779, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de propaganda a base de ficheros de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor".
$3.00 Set.27-10555-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GUSTAVO DEMICHERI uruguayo artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de diecisiete fotografías con vistas de la ciudad de Montevideo de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 19 de 1947 — Carlos T Gamba, Interventor.
$3.00 Set.26-10513-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARQUIMEDES JUANICO uruguayo empleado domiciliado en la calle Buschental número 3340 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en una audición radial denominada "Santo y Seña" (sistema de propaganda), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.26 10509-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALICIA IGLESIAS DE CALA profesora de corte y confección, domiciliada en la calle San Salvador número 1747 (apto. 7) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de corte y confección denominado "Alex", en veinte lecciones del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares ilustrados a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Set 24-10389-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ANTONIO ERRANDONEA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ellauri N.o 225, apartamento 16 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del pseudónimo "Silvestre Vera, que usa en sus producciones literarias y de un conjunto de poesías nativas, de las que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Set.23-10314-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
TOBIAS CORREDERA SANCHEZ, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Morales N.o 2433, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "La práctica de la ortofonía en la escuela" de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.23-10336-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SARA VAZQUEZ ALVAREZ uruguaya brodcaster, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las audiciones radiales tituladas: "La Frase Clave" "Mirando Vidrieras..." hablenos usted de... ¿Qué opina usted de...? "Comentarios de jazz" "Belleza y salud" "Crónicas sociales", "Oye mamá...." "El correo de la moda", "Gimnasia para mujeres" y "Recetas de cocina" de cuyas nueve audiciones se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor
$4.00 Set.23-10346-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51488. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Carlos Stapff y Cía., solicitan registrar la marca "KEATS" para artículos de las clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10338-v.oct.3.

ACTA N.o 51521. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Manuel Julio García Fernández, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DIAGONAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10337-v.oct.3.

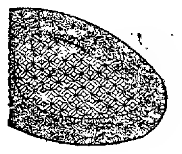
ACTA N.o 51555. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Conesta fecha Barbosa Caravia y Sía. por Antonio Duró Montevideo solicitan registrar la marca "ALGAEDERM" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10301-v.oct.3.

ACTA N.o 51553. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 1 (aceite comestible). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.22-10264-v.oct.2.

ACTA N.o 51577. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.23-10341-v.oct.3.

ACTA N.o 51489. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.23-10335-v.oct.3.

ACTA N.o 51602. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper por Lingner - Werke Aktiengesellschaft de Aemania, solicitan renovar la marca "PIXAVON" para artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-10378-v.oct.4.

ACTA N.o 51601. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper, por Lingner - Werke, AKT., de Alemania, solicita renovar la marca "ODOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-10379-v.oct.4.

ACTA N.o 51653. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McMillan, Middleditch y Co... S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.1.o-10748-v.oct.11.

ACTA N.o 51655. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.1.o-10749-v.oct.11.

ACTA N.o 51668. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Speed-Pak

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o110754-v.oct.11.

ACTA N.o 51649. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Thea Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTAMINAL SCHENLEY", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-10734-v.oct.11.

ACTA N.o 51657. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennett y Grandón, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "ILUSION" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10735-v.oct.11.

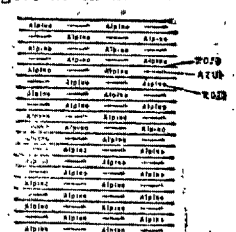
ACTA N.o 51588. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Oleggini y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLEY" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-10410-v.oct.11.

ACTA N.o 51540. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha Química Leroy S. C., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CONWAY" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23 10340-v.oct.3.

ACTA N.o 51590. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Farmo-Química Interamericana Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINOLIT", para las clases 8 y 19 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.25-10437-v.oct.6.

ACTA N.o 51589. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Paul Jakob Sternheimer y Rainer Max Bichtersheimer (Montevideo), solicitan registrar la marca "SILVANA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10411-v.oct.6.

ACTA N.o 51613. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10591-v.oct.8.

ACTA N.o 51615. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

NEGRO
ROJO
NEGRO

para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10592-v.oct.8.

ACTA N.o 51616. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.27-10593-v.oct.8.

ACTA N.o 51614. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

VERDE
ROJO
VERDE

para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-10594-v.oct.8.

ACTA N.o 51618. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Sociedad Anónima Textil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-10531-v.oct.8.

ACTA N.o 51592. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca "ESPIGA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10558-v.oct.8.

ACTA N.o 51593. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.27-10560-v.oct.8.

ACTA N.o 51617. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Sociedad Anónima Textil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-10532-v.oct.8.

ACTA N.o 51603. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Con esta fecha Enrique Baddouh solicita registrar la marca



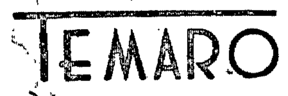
para distinguir la clase 10 (menos colorantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10561-v.oct.8.

ACTA N.o 51625. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Elías y Abraham Martoy, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10563-v.oct.8.

ACTA N.o 51619. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda. de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set 27-10564-v.oct.8.

ACTA N.o 51591. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca "DEI" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.27-10559-v.oct.8.

ACTA N.o 51626. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "OTOSULF" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10556-v oct.8.

ACTA N.o 51630. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "IPORA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10557-v.oct.8.

ACTA N.o 51621. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por García Díaz y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIPLOMATICOS" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10551-v.oct.8.

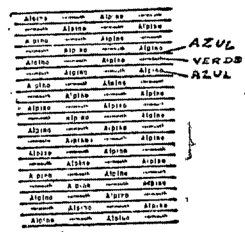
ACTA N.o 51620. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell) por Sheik Limitada, de Montevideo solicitan registrar la marca "SHEIK" para las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 (menos pañuelos de algodón de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.27-10552-v.oct.8.

ACTA N.o 51609. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita registrar la marca "ICTIOZIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10533-v.oct.8.

ACTA N.o 51627. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha Rodolfo Julio Barriola, de Montevideo, solicita registrar la marca

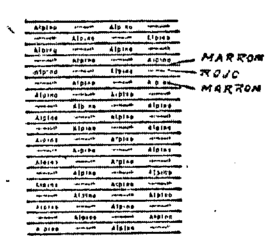
para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.27-10562-v.oct.8.

ACTA N.o 51611. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10589-v.oct.8.

ACTA N.o 51612 — Montevideo, Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set 27-10590-v oct 8.

ACTA N.o 51368. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947 — Con esta fecha P. Dubourg por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KNICTH", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10519-v.oct.7.

ACTA N.o 51377. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "LESA" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-10520-v.oct.7.

ACTA N.o 51578. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca "RANCHERA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10342-v.oct.3.

ACTA N.o 51575. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEKTOL" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 25-10406-v.oct.6.

ACTA N.o 51597. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "COQUE D'OR" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10415-v.oct.6.

ACTA N.o 51598. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison E. Remy Martin y Co. de Cognac Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca

FINE CHAMPAGNE



REMY MARTIN

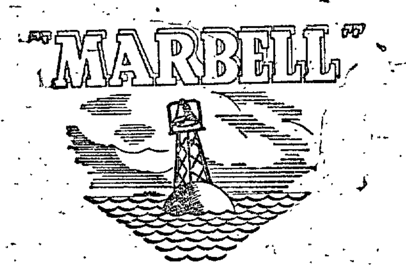
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Set.25-10416-v.oct.6.

ACTA N.o 51599. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric Corporation con domicilio East Pittsburgh (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

KEN-RAD

para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct 25 10417-v.oct.6.

ACTA N.o 51574. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.25-10405-v.oct.6.

ACTA N.o 51569. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por R. G. le Tourneau Inc., de Peoria, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

TOURNAPULL

para distinguir la clase 24 (tractores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.23-10310-v.oct.3.

ACTA N.o 51541. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha Química Leroy S. C., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "SAPOMEC" para artículos de las clases 16 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.23 10309 v.oct.3.

ACTA N.o 51633. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LEGIE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10621-v.oct.9.

ACTA N.o 51632. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LARIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.29-10623-v.oct.9.

ACTA N.o 51631. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos. de esta ciudad solicitan registrar la marca "MONTEROSA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10622-v.oct.9.

ACTA N.o 51628. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. Apoderados de L'Unión des Propietaires Distillateurs Société Anonyme, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cognacs y aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.29-10620-v.oct.9.

ACTA N.o 51636 — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Editorial Independencia, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DELAULA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 29-10645-v.oct.9.

ACTA N.o 51607. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947 — Con esta fecha Max Güyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "DETEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 29-10626 v.oct.9.

ACTA N.o 51637. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "MEDOMINE" para la clase 9 (preparaciones hipnóticas) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 29 10640-v.oct.9.

ACTA N.o 51573. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LORELEY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10518-v.oct.9.

ACTA N.o 51596. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme André Citroen, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ste 25-10414-v.oct.6.

ACTA N.o 51576. — Montevideo Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca "MELENITA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23 10343 v.oct.3.

ACTA N.o 51594. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.25-10412-v.oct.6.

ACTA N.o 51595. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), han solicitado registrar la marca "MIOSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10413-v.oct.6.

ACTA N.o 51639. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunroc Refrigeration Company, con domicilio en Dover, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.30-10677-v.oct.10.

ACTA N.o 51640. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicitan registrar la marca "BANKERS CLUB" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-10678-v.oct.10.

ACTA N.o 51641. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "WHITEHALL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 30-10679-v.oct.10.

ACTA N.o 51642. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "CROSBY SQUARE" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$2.00 Set.30-10680-v.oct.10.

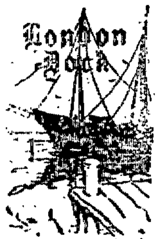
ACTA N.o 51581. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRODOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.25-10407-v.oct.6.

ACTA N.o 51582. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SELECTOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 25 10408-v.oct.6.

ACTA N.o 51584. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERSATOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.25 10409-v.oct.6.

ACTA N.o 51583. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Morris Commercial Cars Limited de Birmingham (Inglaterra) solicitan registrar la marca "MORRIS - COMMERCIAL" para la clase 24 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$11.50 Set.25-10403-v.oct.6.

ACTA N.o 51656. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca



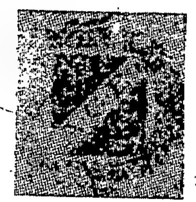
para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.1.o-10750-v.oct.11.

ACTA N.o 51660. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HELIOS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.1.o-10751-v.oct.11.

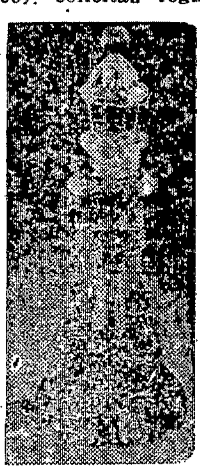
ACTA N.o 51662. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Nouvelle A. Godde Bedin Anonyme de París Fra(ncia), han solicitado el registro de la marca

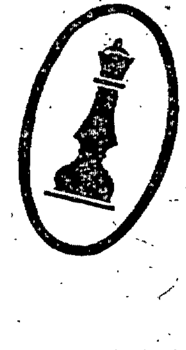


para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.1.o-10753-v oct.11.

ACTA N.o 51661. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez díass consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.1.o-10752-v.oct.11

ACTA N.o 51669. — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo) solicitan registrar la marca

Techmatic

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.1.o-10755-v.oct.11.

ACTA N.o 51658. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennet y Brandón S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "MYRNIDON" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-10733-v.oct.11.

ACTA N.o 51556. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henri H. Gadol Montevideo solicitan registrar la marca "ORPIN" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10302-v.oct.3.

ACTA N.o 51557. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Parera S. A., de Barcelona España, han solicitado el registro de la marca "TENTACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-10303-v.oct.3.

ACTA N.o 51558. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Perfumería Parera S. A. de Barcelona España, han solicitado de la marca "COCAINA EN FLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-10304-v.oct.3.

ACTA N.o 51565. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó y Montevideo solicita registrar la marca

Tacuarembó

para distinguir las clases 1, 3 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set. 23-10305-v.oct.3.

ACTA N.o 51563. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó y Montevideo solicita registrar la marca

Tacuarembó
Industrias
Oleaginosas
Sociedad
Anónima

para distinguir las clases 1, 3 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.23-10306-v.oct.3.

ACTA N.o 51498. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Welta Watch Co. Ltd., de Suiza solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.20 Set.23-10093-v.oct.3.

ACTA N.o 51572. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "GLUCAFEET" para distinguir la clase 9 (menos productos veterinarios en general) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10307-v.oct.3

ACTA N.o 51571. — Montevideo Setiembre 18 de 1947 — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "FLECHES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set 23 10308-v.oct.3

ACTA N.o 51570. — Montevideo Setiembre 18 de 1947 — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "GLUCAF" para distinguir la clase 9 (menos productos veterinarios en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10309-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6995. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Vito S. Lo Valvo y Hno. y Cía. of Andrade, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para desmenuzar y batir substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.1.o-10736-v.oct.11.

ACTA N.o 6993. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.29-10642-v.oct.9.

ACTA N.o 6994 — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos S. C. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina o aparato para cortar huesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$3.00 Se[illegible]

ACTA N.o 6991 — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de American Cyanamid Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de pterinas" adicional a la patente uruguaya acta número 6520 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.[illegible] 10534 v.oct 8.

ACTA N.o 6988. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial de Valparaíso (Chile) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de jabón por conversión total (ácidos grasos y alcoholes) de los componentes del aceite de esperma al natural o hidrogenado y del espermaceti" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.27 10567-v.oct.8

ACTA N.o 6987. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial de Valparaíso (Chile) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de jabón por conversión total de los componentes del aceite de esperma al natural o hidrogenado y del espermaceti" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$8.00 Set.27 10568 v.oct 8.

ACTA N.o 6989. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor: Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial de Valparaíso Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la elaboración de jabones partiendo de aceites o grasas malolientes mezclados con aceite de esperma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.27-10569-v.oct 8.

ACTA N.o 6980 — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Con esta fecha los señores Szyfer Hnos (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo mecanismo de contacto en conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10521-v.oct.7.

ACTA N.o 6992. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Vital G. Britos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de turbina atmosférica de acción indirecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10175-v.oct.7.

ACTA N.o 6990. — Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alejandro Labacá apoderado del señor Juan Muneils, de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.26-10526-v.oct.7.

ACTA N.o 6985. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Battista Canci de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores domésticos a kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.25-10404-v.oct 6.

ACTA N.o 6986. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. Con esta fecha el señor Juan Albanese de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de ... "Sistema de iluminación para tráfico nocturno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.23-10358-v.oct.3

ACTA N.o 6979. — Montevideo Setiembre 15 de 1947 Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Pedro Amadeo Pistocchi, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo material de construcción y su proceso de elaboración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$6.00 Set.23-10318-v.oct.3.

ACTA N.o 930. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. - Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar González de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles placas películas fotográficas y placas radiográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.22-10257-v.oct.14.

ACTA N.o 929. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes superficie activa a base de sales de sodio, potasio amonio y aminas orgánicas de homólogos superiores de la serie aromática sulfonados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Set 20-10216-v.oct.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Emplazamiento

Se emplaza al Auxiliar 4.o de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, don ARTURO BRIZUELA NEBEL para que concurra dentro del tercero día a notificarse de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23|9|947, por el que se le da vista del expediente N.o 96|947 "Faltas y entradas fuera de hora" a los efectos dispuestos en el inciso 4.o) del artículo 57 de la Constitución. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Emilio F. Dellacasa, Contador Jefe.
(Cuenta corriente) Oct.2-22849-v oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen" (Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22833-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en los edificios de la Aduana y Resguardo Central de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 2? de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.26-22795-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 556
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del sistema de riego del arroyo Canelón Grande.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Octubre de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar reaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 40.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-22799-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 557
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 correas de cuero de 25ms.50 de largo por 0.24 de ancho y 0.009 mms. de espesor para la Draga H-A-12. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas el día 10 de Octubre de 1947, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección
(Cuenta corriente) Set.29-22819-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación de un terreno destinado a la obra "Escuela Industrial de Paso de los Toros.

EDICTO — Se declara de utilidad pública la décima parte de la manzana pro-indivisa N.o 53 de la Villa de Paso de los Toros destinada a la Universidad del Trabajo, declarada sujeta a expropiación y ocupación inmediata según resoluciones del Poder Ejecutivo de 29 de Mayo y 15 de Agosto de 1945 ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, según plano trazado por el señor agrimensor Adolfo Loustau el 17 de Setiembre de 1947.

Expediente N.o 1.. Propietarios: Sucesión Marcelino Alvarez. Padrón N.o 465 (parte) superficie 2.000 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-22830-v.oct.8.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina e impresos, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 14 de Octubre de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.2-22847-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por el decorado de porcelana o loza de estos establecimientos, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 11 de Octubre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Oct.2-22848-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITI, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabalera de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domigo Samalbide, Gertrudis Suárez de Mernier María Inés Aguirre Germán Baygoybar Hayde Bonomi, Marcelina Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Aigalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río. Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Anto, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarios a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Setiembre de 1947 — La Jefatura.
$144.00 Set 12 9847 v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central los restos de Isidro Lozano Enrique Penin Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui Dolores Gómez Felicia Leonis, Juan P Arostegui Mariano D de Olmos, Francisco A Bernard Domingo Etchepar, Concepción Corran Domingo Ybonle Estefanía Arostegui María L Riga Carlos M. Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B Apesteguy un feto Pedro Apesteguy y Julián Ducios se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro

local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7508-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEL I DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2753 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacio Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte Nela Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947 — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 853 Cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V López Flora Morales Delia López Lucía G de Antuña no Juan P. Achero José Venturino, María del Pino Gil Mariano Saquieres Alfredo Máximo Ramón Saquieres, Carlos Alberto Migliarini, se hace público esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon Elvira Maruri María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guidita Ceruzi de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 12 de 1947 — La Jefatura

$90.00 Jl.10-7299-v oct.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA ARRENDAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES "REAL DE SAN CARLOS", HOTEL Y FRONTON BAR

Llámase a licitación pública con plazo hasta el 14 de Octubre próximo, para la concesión de la explotación hasta el 30 de Abril de 1948 de los establecimientos municipales "Real de San Carlos" hotel y frontón bar prorrogable en períodos anuales a opción de las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Las propuestas que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre *próximo a las 15 horas en esta Intendencia.*

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 18 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.23-22748-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en general, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas en las siguientes calles: Calle Presidente Terra entre Román Bergalli y 3 de Febrero; Sarandí, entre Román Bergalli y 25 de Mayo, excepto los autos de alquiler con paradas autorizadas con frente a las aceras de la plaza; Florida entre Sarandí y Presidente Terra; 25 de Mayo entre Sarandí y Presidente Terra.

Se prohibe, especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garajes, etc., con el objeto de efectuar reparaciones salvo aquéllas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la policía, no causen molestias o dificultades a la circulación; B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que medie entre éste y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo; si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los ómnibus, debiendo dejarse un espacio libre a partir del límite interior de la acera de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las oficinas públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas y reuniones en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el ascenso y descenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen, por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustible; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y en las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves, en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes, éstos podrán permanecer en el lugar del accidente, a efecto del peritaje, hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tránsito regular de los vehículos o de peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública por un término mayor de 48 horas serán transportados a depósito municipal previo aviso al propietario, siendo de cargo de éstos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición, se considera que un vehículo está abandonado si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. Sin otro particular me es grato saludar al señor Intendente con su mayor consideración y estima. — Américo P. Bazzano Secretario

Maldonado, Junio 23 de 1947. Apruébase el articulado solicitado por este Ejecutivo, adjúntese al expediente 2241|947 remítido por la Junta Departamental y elévese a la misma para su consideración. Fdo. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Agosto 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: 1.o) Apruébase la ampliación de la Ordenanza de Tránsito. 2.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación pertinente. 3.o) Comuníquese, publíquese e insértese. Fdo. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Pomolle Carbone.

Maldonado, Agosto 14 de 1947. Visto, cúmplase la resolución precedente confecciónese reglamentación publíquese en el "Diario Oficial" por el término de quince días, como asimismo en dos periódicos del Departamento por igual término. Cumplido agréguese copia de reglamentación una vez confeccionada y archívese. — Roque A. Masetti Intendente — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-32794-v.oct.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 2 de 1947

6.a Sección

HERBERT HOHENBERGER, 26 años, soltero, carpintero, austriaco, domiciliado Yí 1444, y EULALIA GONZALEZ PAREJA, 27 años soltera oriental, domiciliada Yí 1444.

10.a Sección

JOSE FELIPE ROMERO, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3446, y ROSARIO ELENA OJEDA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Fray Bentos 4040.

VICTOR ENRIQUE FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2527, y ELIDA ORGAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 20.

DOMINGO MONTESDEOCA 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Menar 60, y CELIA PEREZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2653.

LISANDRO ZEBALLOS, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4272, y MARIA ESTHER OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3904.

BLAS MORALES, 25 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4689, y MARIA ELENA MUÑIZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4689.

11.a Sección

SANTIAGO MOLINA BOGGIA, 25 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4855, y NORMA ROSA GAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2565.

JUAN CARLOS HERNANDEZ, 35 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4498, y BERTA CUADRADO 25 años, soltera oriental, domiciliada 8 de Octubre 4498.

12.a Sección

GERMINAL CROCCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2825, y NILDA ETCHART 36 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2825.

JULIO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado; oriental domiciliado Itapebí 2122, y ALBA CLARA REMIGIO, 23 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada E. Martínez 2135.

CLISTERES ALZUGARAY 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guadalupe 1547, y LUZ SIGNORELLI, 18 años, soltera profesora de música, oriental, domiciliada San Martín 3200.

13.a Sección

ARRAM ALEXANIAN 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Grecia 3397, y HRIPSIME HAGOPIAN, 22 años soltera, armenia, domiciliada Portugal 3757.

JOSE MASANTI 50 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Rusia 1634 y FELICIANA ESTHER SOLARI, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Rusia 1634.

ANGEL RUBEN MARTINEZ 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3922, y GLADYS LIDIA MOREIRA, 17 años, soltera oriental domiciliada China 2145.

17.a Sección

SEBASTIAN FLORENCIO FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domi-

ciliado Av. Mendoza s|n. e IRMA LLONI DIAZ 20 años soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

18.a Sección

JOSE WALTER PAPARIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2118, y MARIA LUISA SUAREZ 24 años soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2118.

JUAN ARROYO GALMES, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José B. Lamas 2781, bis, y RAQUEL CLORINDA BASCUAS GUTIERREZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isabelino Bosch 2482.

FELIX FIDEL VALLEJO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037 y AMERICA LOPEZ GRENNO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Fco.

CARLOS ORLANDO GORDIANO, 33 años, soltero, arquitecto oriental domiciliado P. Vázquez y Vega 827, y ENRIQUETA ANGELA SAU FONTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 518.

19.a Sección

JUAN CARLOS BECHIZZA 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuñapirú 1591, y HAYDEE RAMIREZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Emilio Reus 2371.

TEODORO POSE 34 años soltero, industrial, español, domiciliado Democracia 2217-15 y DELIA OTERO ESPASANDIN, 25 años soltera, oriental, domiciliada Democracia 2217.

LEANDRO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Libres 1695 bis, y AIDA PARODI, 25 años soltera, modista oriental, domiciliada Libres 1697.

21.a Sección

ANTONIO RUIZ 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mauá 4169, y DELIA BALDASSARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4169.

GUMERSINDO RODRIGUEZ 32 años, soltero, chofer español, domiciliado Santos 4981 y EDITA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Marconi 1162.

JULIO CESAR ALMADA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4869, y CORINA TERESA SARTOR 22 años, soltera oriental, domiciliada Watt 1586.

CLEMENTE LUIS PATRON, 26 años, soltero, modelista oriental, domiciliado Coronel Raiz 1863, y RAISA ROSA MIRONENKO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1788.

WALTER FLORENCIO SOTO 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Fuentes 1456 y JUANA PAULINA PAGANI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Baltimore 1473.

$2.00 P|p.-4571-v.oct.4.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1947

1.a Sección

OSCAR BARBOZA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Piedras 672, y MARIA PIEDRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Piedras 672.

4.a Sección

ROGELIO GOMEZ GUINART, 27 años, soltero, comerciante mejicano, domiciliado San José 960 y SOLEDAD MARTI MARIN, 27 años, soltera, enfermera, española (ciudadana venezolana), domiciliada San José 960.

8.a Sección

ANTONIO CERIZOLA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2082, e ISABEL VACCARO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2082.

9.a Sección

DOMINGO NELSON MOIZO 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Melilla 10405, y YOLANDA ELENA BENVENUTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol Viejo.

GENARO PEREYRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Melilla 6418, y NIDIA CAINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1750.

11.a Sección

JORGE JALSEVAC, 34 años, soltero, mecánico, yugoeslavo domiciliado Areguatí 3153, e IRENE PAPIS SALVADE, 23 años, soltera oriental, domiciliada Areguatí 3153.

MANUEL MIER, 25 años soltero, carnicero brasileño domiciliado José Ma Guerra 3817, y BLANCA ROSA FALERO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Ma. Guerra 3817.

ROELF TAMMO VELD, 33 años soltero, empleado, holandés, domiciliado Fco Echagoyen 25, e ISABEL MATILDE KOMUTZKY, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Fco. Echagoyen 25.

14.a Sección

PABLO RESTUCCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago de Labandera 672, y RAQUEL CARMEN ARTIGAS, 27 años, soltera oriental, domiciliada Santiago de Labandera 667.

MARIO JUSTO FEOLA, 23 años, soltero, militar oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3356, y MARGARITA HEBE FREIRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3356.

ANGEL LUIS CAZZOLA 37 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Fernando Otorguez 1215, y MARIA DEL CARMEN PALMA, 35 años soltera, oriental domiciliada Fernando Otorguez 1215.

BERNARDO PABLO BACCARO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Uruguayana 3092, y VIOLETA LILA MAC DONALD 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2632.

ENRIQUE GONZALEZ DE LA FUENTE, 27 años, soltero empleado, oriental cubano, domiciliado Colorado 1572 apartamento 4, y MARIA INES INDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 1278.

JUAN MARIA LORENZO 44 años viudo, mozo, español, domiciliado Huidobro 1350 apartamento 4, y FLORENCIA FIGUEROA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1350 apartamento 4.

15.a Sección

ZOLTAN AMERICO RACZ, 27 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Colonia 1904, y TEODORA ESTEFANIA LORENZ, 26 años, soltera, rumana, domiciliada J. M. Blanes 1219.

20.a Sección

JUAN DER MEGERDICHIAN, 24 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado C. M. Ramírez 150, y CESIAH BOYADJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2225.

OVIDIO E. DOMINGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Durán 261, y MARIA ELENA CASTELNOBLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Durán 267.

JORGE FRACAKIS, 46 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado S. Martínez 5052, y URSULA PAULERAITE, 51 años, viuda, lituana, domiciliada S. Martínez 5042.

CARLOS DARWIN SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4497, y BLANCA ZULMA JARDIN, 18 años soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4497.

CARLOS ARNOLD, 50 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliada Agraciada 4271 B apartamento 4, y EMILIA HUBERT, 43 años, soltera oriental, domiciliada Iglesia 310.

INOCENCIO RAMON COLMAN, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado S. Lucía 4375, y LAURA ESTHER RIFAS, 35 años soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4328.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GUISADO, 28 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado R. Eguren 3463, y MARIA ALICIA SUAREZ, 22 años, soltera brasileña, domiciliada R. Eguren 3462.

FRANCISCO CASTRO PIATTI, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Bonaparte 3029, y MARGARITA JOSEFINA GRANJA 25 años, soltera, oriental domiciliada Bonaparte 3026.

$2.00 P|p. v.oct.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma de fecha 8 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex Inglaterra; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947 (Firmado). — Alberto C. Arago, Escribano.

$36.00 Set.26-10597-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A. DE RODRIGUEZ (EUPLIMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 572" se cita llama y emplaza a doña Euplimia A. de Rodriguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.29-22774-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 578" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con STARICO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 560" se cita llama y emplaza a don Juan Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39934 ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes entre Juan Molina y Gregorio Camino para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22764-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 103146. Cobro ejecutivo de pesos" Lo 11 Fo 577 se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103146 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103146 ubicado en la calle Mangaripé entre Cierre del Norte y Germinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.24-22763-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete

dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con G. DE DELGADO (M) Suc. De. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11. Fó 881, se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de M. G. de Delgado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81337, ubicado en la calle Huascar entre Mariano Soler y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22766-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 550" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59387, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22767-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385 Cobro ejecutivo de pesos Lo 11, Fo. 553" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 59385 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. —D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24 22768-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389. Cobro ejecutivo de pesos Lo 11 Fo 551" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59389 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22769-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 554" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59390 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a

estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22770-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 129605. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 575" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 129605, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129605 ubicado en la calle Asamblea entre Santiago de Anca y Caldas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22771-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE FRANCISCO MONTI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 364" se cita, llama y emplaza a don José Francisco Monti, doña Rosa Monti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y E. Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha dieciocho de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22773-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fó. 575" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88928 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — L. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 574" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88868 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la concilliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil no-

vecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22776-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARCIA (HORACIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 577, se cita, llama y emplaza a don Horacio García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81143, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guilapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22777-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con CORREA DE SEIJO (CARLOTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 279" se cita llama y emplaza a doña Carlota Correa de Seijo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 77975 situado en la calle Santiago Figueredo esquina Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 19-22708-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo 10 Fo. 616" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64907 ubicado sobre la línea Sur de la Avenida Italia entre Almirón y Volteadores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 19-22709-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ESCOLA (EFRAIN PABLO) cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 F.o 479) se cita, llama y emplaza a don Alcides Vernardino Escola; Adalia Escola de Spinetti; y su esposo Juan Spinetti; Adelia Escola de Luna; y su esposo Patricio Luna y Dorselina Escola de Calvi; o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.635 ubicado en la calle Francisco Plá entre Juan Rosas y M Meléndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22643-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en ...

expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos o HERZONITCH (MOISES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 116), se cita, llama y emplaza a don Moisés Herzonitch o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1947. — D. González Ferreira.
$30.00 Set.16-10025-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE MONTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo 421) se emplaza a los sucesores de Rosa Ionti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien inmueble empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 19 de 1947. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22711-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO y L. CAMPODONICO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 252), se emplaza a los señores Guillermo y L. Campodónico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.338, ubicado en la calle José Llupes entre De La Marina y Carlos M. Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22710-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 253), se emplaza a Virginia Hernández de Paez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.804, situado en la calle Anzani entre José Pedro Varela y Francisco Bauzá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set 19-22707-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 268 del Código de Procedimiento Civil, a Laudelino Sosa, Belarmino Sosa Eusebio Sosa, Geminiano Sosa o Geminiano Liborio Sosa o Germiano Sosa o Germiniaso Sosa o Fermiano Sosa, Sales o Francisco Sales Sosa, Valentina Sosa, Valeriana Sosa Pacífico Sosa, Salomé Sosa, Cipriano Sosa, Aurora Sosa, Elfides Sosa, Flora Sosa de Piedra, Luis Castro, Cándida Alves de Simas o Sima Anacleto Alves de Simas o Sima, Quirino Rodríguez Da Silva, Carlos, Vitalina José y Avelino Rodríguez Da Silva Sosa, Serafín Duarte, herederos de Cipriano Olivera (hijo), herederos de Ramón Cuevas, Hipólita Simas o Sima de Pedrozo o Hipólita Alves de Simas o Sima de Pedrozo viuda de Juan Rodríguez Pedrozo, Teodosio, Inducesio y Francisco Pedrozo Simas o Sima o Teodosio, Inducesio y Francisco Rodríguez Pedrozo, sucesores de Carolina Genoveva o Genoveva Carolina Da Rosa y de Francisco Rodríguez Pedrozo y Custodio José Pereira o a los sucesores de todos o cualquiera de ellos, a título universal o particular o a cualquier título, y a todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que se consideren con derecho o puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocasen, para desconocer los derechos de propiedad y posesión adquiridos por el actor en las áreas de campo siguientes: A) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 445 (antes 445 y 448), compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre 8 de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el número 98, en fecha Octubre 11 de 1944, de una superficie de 2.402 hectáreas, libre de caminos y teniendo éstos 15 hectáreas, que se deslinda así: Una línea quebrada en tres partes, de las siguientes dimensiones: 449 metros al Noroeste la primera, limitando con más campo; la segunda, de 391 metros de extensión y un trozo de camino de 528 metros 40 centímetros, ambos al Noreste, y la tercera que corre en el mismo sentido que la primera (Noroeste) y une el camino mencionado con el río Tacuarembó Chico, tiene una extensión total de 1.905 metros con 70 centímetros que limita con propiedad de don Benicio Rosa y el nombrado río Tacuarembó Chico hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Este, el río Tacuarembó Grande, en parte, y el río Tacuarembó Chico, en parte o más exactamente según plano citado: al Sureste, el río Tacuarembó Grande desde su confluencia con el río Tacuarembó Chico, hasta campos de propiedad de Natividad Da Silveira; al Sur, según título; parte del río Tacuarembó Grande, y, al Sureste, según descripción inmediata anterior del plano ya citado, y una línea quebrada en ocho partes, cada una de las cuales tiene las siguientes dimensiones partiendo del río Tacuarembó Grande: 665 metros 60 centímetros, 1071 metros 40 centímetros, 486 metros 90 centímetros, 884 metros 40 centímetros, 433 metros, 496 metros, 986 metros, según título (983 metros, según plano citado) coincidiendo este límite con un camino vecinal, y 2316 metros con 40 centímetros, limitando, respectivamente, en las tres primeras dimensiones con campos de propiedad de Natividad Da Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo); las cuatro siguientes, con campo de don Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, el último trecho, limita con propiedad de don Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste limita en parte con el arroyo de Las Veras y una línea quebrada en el extremo Sur que tiene una extensión de 1.766 metros 30 cms., y limita con propiedad de la sucesión de Isidro Ortega; B) Una fracción de campo de pastoreo con los montes, alambrados y demás mejoras que le pertenecen, sita en Rincón de Veras, próxima al Paso del Cerro, en el río Tacuarembó Grande tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo 31 de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, en Junio 2 de 1945, con el número 101 de una superficie de 79 hectáreas 8214 metros cuadrados y que lindan: al Norte sucesión Víctor Presa (hoy el cesionario doctor Teodoro Pérez Pedrdomo); al Este, Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez; al Sureste sucesión de Eustaquio Pedrozo y al Suroeste, sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) o, en otros términos: por el Noreste, línea recta de 310 metros lindando con Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste, línea recta de 1401 metros, lindando con sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Suroeste línea recta de 983 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 494 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, línea recta de 433 metros lindando con la sucesión de Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 884 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo). Padrón número 442; C) Una fracción de campo para pastoreo con cuantas mejoras que le pertenezcan, sita en Rincón de Veras tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Junio de 1945, de una extensión superficial de 85 hectáreas 2.627 metros cuadrados, plano registrado con el número 106, en Junio 8 de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y que se deslindan así: al Norte, Severiano Marcelino Da Silveira, luego sucesión Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo; al Este sucesión Eustaquio Pedrozo y el río Tacuarembó; al Sur Teodoro Pérez Perdomo (antes Martín M. Da Silveira); al Suroeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa), y al Oeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa y Germiano o Germiniaso Sosa o en otros términos: por el Noroeste, línea recta de 1071 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, tres líneas rectas que en el sentido Sureste tienen, respectivamente, 334 metros, 354 metros y 35 metros, lindando también con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste río Tacuarembó; por el Suroeste, tres tramos que en el sentido Noroeste tienen 36 metros, 118 metros y 49 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Sureste, cuatro tramos rectos que en el sentido Suroeste, tienen, respectivamente 162 metros, 124 metros, 140 metros y 408 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo anteriormente citada; por el Suroeste, dos tramos rectos que en el sentido Noroeste tienen, respectivamente, 295 metros y 502 metros, lindando con Teodoro Pérez Perdomo y sucesión Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo. Padrón número 443; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras, accesorios, montes naturales y artificiales comprendidos en ella, situada en el paraje "Veras", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que se compone, en total, de 618 hectáreas 5257 metros y 16 decímetros, medida y deslindada según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Agosto del año 1912, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Tacuarembó el 19 de Diciembre de aquel año (duplicado inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el número 828, en fecha Junio 14 de 1947), incluso las sobras resultantes, en los límites generales que según el plano referido, son: al Noroeste Ceferino Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Epifanio Rodríguez, luego Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), sucesión Sosa luego Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo y Víctor Presa, en la actualidad el mismo Teodoro Pérez Perdomo; al Suroeste, el arroyo de "Las Veras"; al Sureste Fileto Pedrozo, y al Este, el río Tacuarembó Grande. El bien descripto está empadronado con los números 439 y 6150. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$336.00 Oct.2-10686-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHOU y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA GIOCONDA NAPAL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de sus padres y abuelos paterno y materno como "Naplal" debe decir "Napal". — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $ 4.20 Oct.1.o-10721-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS ACOSTA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10718-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10717-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de don JUAN MARIA BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-10603-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.27-10536-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO BONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.26-10511-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINA ARANDIA DE UMPIERREZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elías Umpiérrez (hijo) pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Celina Arandi" debe decir "Marcelina Arandia" como asimismo donde figura el apellido de su padre como "Arandi" debe decir "Arandia" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.26-10476-v.oct.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ADEMAR EUSTAQUIO LATORRE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Eustaquio Ademar" debe decir "Ademar Eustaquio". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Set.26-10478-v.oct.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN GONZALEZ y NORBERTA BARBERENA, solicitan la rectificación del nombre de la esposa, en la partida de su matrimonio, pues donde éste figura como "Vencela" debe decir "Norberta". — Montevideo Agosto 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.20 Set.26-10479-v.oct.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ERNESTO CONVERSO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella, figuran sus apellidos paterno y materno, como asimismo los de sus padres y abuelos paterno y materno como "Comersso" y "Turiaci" debe decir respectivamente "Converso" y "Turiacci" que son los verdaderos. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.26-10472-v.oct.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA BRENDA SAN MARTIN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reina Isabel San Martín pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como Octubre primero de 1945 debe decir "Octubre primero de 1944" que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 22 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.26-10477-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.25-10323-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO AGUSTIN LARRETCHART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-10372-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GATTI DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-10373-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23 10357-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GHISOLFI o Ghisolffi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.23 10328-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LOPE MARTINEZ o PABLO L. MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10327-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SADI BARBE ZUGASTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10326-v.oct.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS TOMKINSON LAFONE, TOMAS TOMKINSON LAFONE, MARTA TOMKINSON LAFONE DE CATTANI, ELENA TOMKINSON LAFONE DE BLAMEY, RAFAEL EDUARDO CATTANI TOMKINSON, RAFAEL CATTANI, ENGRACIA JULIA LAFONE QUEVEDO DE BLAMEY o GRACE JULIA LAFONE HAROLDO BLAMEY, MERCEDES ANA CONSTANCIA LAFONE QUEVEDO DE BLAMEY y de RICARDO QUEVEDO BLAMEY LAFONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.23-10329-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CASIANO CABRAL o HIPOLITO CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10325-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN IMHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-10322-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JANARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-10331-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO CAMILO ALVA, solicita la rectificación de su apellido y del de su padre, en la partida de su nacimiento pues donde figuran como "Gregorio Camilo Moré" y Brígido Moré" debe decir respectivamente: "Gregorio Camilo Alva" y "Brígido Alva". Aedmás en esa misma partida donde figura su padre como hijo natural de "Juan Moré" debe decir: "hijo natural de Asunción Alva". — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.22-10259-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CIRIACO ARBELO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ciriaco Arbelo Mena, pues donde en ella figura que nació "el día trece del corriente", debe decir: "El día 19 de Junio de 1930". — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.20-10222-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL JACINTO PARIS NAVONE solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuela paterna en su partida de nacimiento y en la de María Teresa París Fernández pues donde figura como "Parisi" debe decir "París" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Set.19-10003-v.oct.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Helvecio L. Tiscornia contra NICASIA ROSA TRINGOLO, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Nicasia Rosa Tringolo de Tiscornia, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set 13-9881-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "CARMELO CORTAZZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 58 metros 46 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H. Moreira inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 21 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de

frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 86 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste lindando con padrón 16608 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610 y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60 00 Set.11-9811-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Lucrecia Josefina Dora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario
$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Set.3-9407-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria", libro 42, folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.2-10760-v.nov.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Adela Elvira Cela de Barich contra MARCOS BARICH, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43 folio 205), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adela Elvira Cela de Barich contra Marcos Barich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7 o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario.
$20.00 Oct.1.o-10743-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de León Squadroni con CARMEN MARIA DOLORES ACUÑA, donde el contrayente y el padre de éste figuran como Scuadroni, debe decir Squadroni; donde dice Rosa Gattis, debe decir Rosa Gatti: donde la contrayente figura como nacida el 3 de Diciembre de 1913, debe decir nacida el 6 de Febrero de 1913. Y las de nacimiento de Iris Margot y Rosa Carmen Squadroni, donde el apellido paterno figura como Scuadroni debe decir Squadroni; y en la de Rosa Carmen, donde la abuela paterna figura como Gattis, debe decir Gatti; por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.29-10631-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ. Prescripción treintenaria" libro 43 folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276 sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con el solar 9 empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur con el solar 13 empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Balbín y Vallejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$42.00 Set 26-10512-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Set.27-10596-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANGONE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Set.27-10572-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que FLORENCIA FEDRARI se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que el apellido paterno figura como Ferrare debiendo decir Ferrari, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Set.23 10356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ISABEL FAROPPA DE NAVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Set.26-10504-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAGLIA DE BOGGIO o SCALIA o ESCALIA DE BOGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6 00 Set.23 10333-v.oct.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que en el expediente caratulado "NISSE D ALHANATI. Rehabilitación, Lo I. Fo 42" se ha presentado dicho señor con fecha veinticuatro de Mayo del corriente año solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.23-10331-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARIAS con MARIA LUCINDA BLANCO y las de nacimiento de nuestros hijos legítimos Manuel Teodoro Esmeralda Alfredo y Juan Antonio en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente aparece "Lucinda" debiendo decir en todas María Lucinda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$8.40 Set.23-10317-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA TABELLA, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Tavello" debiendo decir Tabella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$6.30 Set.22-10268-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN EUGENIO SGARBI, en la que figura como Eugenio Esgardis, debiendo decir Esteban Eugenio Sgarbi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$6.30 Set.18 10127-v oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANTES DE ARONA o ARONNE o ARONNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.2-10767-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Oct.1.o-10715-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SELLERA o SEILERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10720-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE D. DALL'ORSO o ENRIQUE DEOGRACIAS DALL'ORSO FERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Set.29-10625-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NACIMIENTO o NACIMENTO SIMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.27-10605 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de Juana FRANCISCA SANCHEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.27-10608-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MURATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.27-10606-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO FRANCISCO BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.27-10535-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GENARO o OSCAR G. PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.25-10450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FILA o LUCAS PEDRO FILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.25-10421-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BURGUES LORETO ERAMIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Loreto Eramio Burgues con Eva Maciel y en las de nacimiento de Walter Nelson y Hugo Héctor Burgues Maciel, donde dice "Eramio Loreto Burgues" debe decir "Loreto Eramio Burgues". — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Set.23-10355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.23-10316-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Harretche de Diz (Juana) contra CABRERA BALLESTRINO (MARIA OFELIA) y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a José A. o José Amaro Felipe Eulogio Cabrera Páez Gregorio o Gregorio Benigno Cabrera Páez y Luis Alberto Cabrera Ballestrino, o a quienes sus derechos representen a título universal o singular o a toda otra persona que por cualquier modo o título tenga o pretenda derechos en los bienes hipotecados para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Set.23-10330-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — *Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil* de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LACROIX (LUIS GABRIEL FERNANDO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de María Antonia Monti Rivoira, donde dice: "Montes" debe decir: "Monti"; en la de matrimonio de Luis Gabriel Fernando Lacroix con María Antonia Monti y en las de nacimiento de María Dora Marta Olga y Héctor Fernando Lacroix Monti, donde dicen: "Gabriel Luis Fernando Lacroix" deben decir: "Luis Gabriel Fernando Lacroix" y donde dicen: "María Luisa Monti" deben decir: "María Antonia Monti" — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Set.17-10040-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons, Bermudez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO), posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 1947. — Julio E. Real Actuario.
$18.00 Set.5-9508-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738 Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jl.21-5238-v.ag.12.
Set.19-5238-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAGUERRE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.2-10757-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMMA NOEMI POITTEVIN, con domicilio en la calle Buenos Aires N.o 508, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de escribano presenta a los testigos Sara R. Guido y Alfredo De Cores, que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Emma Noemí Poittevin". — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.2-10801-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MORENO DE BARRIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10747-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO REGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10745-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GIL GARCIA GONZALEZ DE HERNANDEZ o GARCIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10732-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO DE ABELENDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.29-10655-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o JUAN LORENZO AMADEO VEGLIENZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Set.29-10649-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EASTON o ENRIQUE EASTON LAFARGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Set.27-10615-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-10612-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGOYEN MONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-10586-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CASALES DE BERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-10587-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA QUEIRUGA BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Set.27-10588-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera *Instancia en lo Civil de cuarto turno*, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO FELIPE FARAL y de GRI-

SELDA PARAMES, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Antonio Faral", debe decir: "Antonio Felipe Faral". B) En la de nacimiento de Antonio Felipe Faral estableciéndose que donde el padre de inscripto aparece con el apellido de "Faraj" debe decir: "Faral". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.27-10635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATAHUALPA DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.27-10609-v oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO · BASILIO VICENTE CONTI SCALONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.27-10607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO GOMEZ o GOMEZ CLEMENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27 10584-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FELIZ ANTONIO OSSOLA, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen como "Féliz", "Osolia" y "Meregilda", debe decir: "Félix", "Ossola" y "Hermenegilda". — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Set.27-10610-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BRAULIO MIGUEL y de RAMONA ARVALLO estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Migueles" debe decir respectivamente: "Miguel" y B) En la de nacimiento de Angelita Miguel, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Migueles", debe decir: "Miguel". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.27-10566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIZ o DIZ BOGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-10515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.25-10464-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Suárez Iguiazábal Miguel contra MIGUEL CAMPORRO o sus sucesores y ANTONIO SUSENA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 561), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Miguel Camporro, Pedro García, Aniceto Boggia y Juan Cornealés, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 17.a sección judicial de Montevideo compuesta por una superficie de 1.380 metros 21 decímetros, con 86 metros 42 centímetros de frente al Norte a la calle Cipriano Miró; 85 metros 97 centímetros al Suroeste lindando con terreno de Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey; 16 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con Antonio Susena, y; 15 metros 90 centímetros al Noroeste por donde limita con propiedad de Pablo Correales. — Montevideo Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$48.00 Set.25-10445-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos: "Thieme de Wine Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ Ejecución de hipoteca". (Lo 36 Fo. 61), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Laura García de Martínez, esposa del ejecutado Ricardo Martínez Alvarez, a los sucesores de ambos a cualquier título, herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos — Montevideo, Setiembre 16 de 1047 — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 Set.25-10426-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS PULEO y de Graciana Sacco, donde respectivamente el contravente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Poleo" debe decir: "Puleo" B) En las de nacimiento de Teresa María y Francisco Puleo, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Poleo" debe decir: "Puleo". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Set.24-10366-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesión de ISABEL ARROQUI DE ORDIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.24-10395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBORJA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Set.24-10368-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LORAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.24-10367-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARINA GRISONI DE GAGNONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set 24-10369-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAPEKA BOUZOUKLIAN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Pouzant Aidiclan (Lo. 35, Fo. 616). — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Set.23-10344-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSENTINO FARACO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.24-10365-v.oct.4.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes y año, se decretó la interdicción de la sociedad conyugal integrada por MAX BOIUK y SONIA SKOLNIK. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario

$6.00 Set.23-10319-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SANCHEZ, JUANA SALABERRIA DE SANCHEZ y SARA SANCHEZ o SANCHEZ SALABERRIA DE BEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set 24-10388-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "SOTO FAUSTO y ANGELA DE CRUZ DE SOTO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo 9), se hace saber que con fecha Julio 23 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fausto Soto y Angela de Cruz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$20.00 Set.19-10156-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA MATURRO ROMASO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Rumasa" debe decir: "Romaso". — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.30 Set.13-10118-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo Setiembre 4 de 1947.

$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CARLOS BUELA ACOSTA Y LARA, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 22, al señor Juez me presento y digo: Que deseando obtener título de procurador, vengo a pedir se cite a los señores Salvador Peluffo y Cesáreo Acosta y Lara a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Buela Acosta y Lara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.00 Oct.3-10799-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ADOLFO AGUIRRE GONZALEZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 22, al señor Juez me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a pedir se cite a los señores doctor Enrique F. Mendive y contador Julio Zaffaroni, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Adolfo Aguirre González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.2-10800-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SAGARZAZO o SAGARSAZO DE EXILART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-10774-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JACINTA BRERA DE GABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.2-10773-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASAS PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.2-10775-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROTONDO DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.2-10771-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Julio Posch con ROSA BLANCA PENA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.1.o-10579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CORREA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947.

$4.00 Set.30-10692-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10709-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DIONISIO SARASOLA SUPPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10708-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASTELLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10707-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE R. SOLE o JUAN ENRIQUE RAMON SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10706-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX VIGGIANA o FELIX VIGGIANO GIACOIA y de VICTOR VIGGIANO GIACOIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10705-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Dominga Viggiano Giacoia de Félix Viggiano Giacoia, de Carmelo Viggiano Giacoia, de María Lucía Viggiano Giacoia de María Lucía Viggiano Giacoia, de Domingo Viggiano Giacoia de Rosa Viggiano Giacoia, de Gil Viggiano Giacoia y de Ilda María Magdalena Vignart Viggiano, en las que donde dice Villaro, Villan, Villian, Villano, Billano, Vigiano o Vigliano debe decir Viggiano y donde dice Giocoia, Iacoia, Llacoy o Giacoya debe decir Giacoia y en la partida de defunción de Víctor Viggiano Giacoia donde el apellido materno del extinto aparece como Giacosia debe decir Giacoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.30-10704-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GONZALEZ o JUAN P. GONZALEZ o JUAN GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-10630-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGA DE TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.29-10456-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL FEDERICI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10573-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVANDRO FRANCISCO TOSCANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10574-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LADOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.27-10575-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAFORALE DE ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10576-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. o VICENTA EMILIA CACERES DE MELGAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-10577-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTA de apellido materno SOUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-10578-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GALLEGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10571-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARABELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set 26-10489-v oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL RAMON ANTONIO VIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-10514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALEJANDRA CATELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-10455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TEODORO BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Set.25-10457-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FORLENZA DE FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10458-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA NIEVAS DE MAGIRENA de apellido materno ERRAZQUIN o ERRASQUIN, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que ccomparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.25-10459-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA COUTO DE BOLON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.25-10439-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES GUTIERREZ DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Set.25-10440-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CIRIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Set.25-1044?-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FILOMENA CIRIGLIANO DE CIRIGLIANO y de JOSE CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set 25-10441-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO ARECO LOMBARDO estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro debe decir que lo fué el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.25-10435-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUDILLO ALVAREZ estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Arturo debe decir Guadalupe Arturo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.25-10419-v.oct.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Emilio González con ANGELA MOLINELLI. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Set.25-10444-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ZUBILLAGA BERAMENDI y VALENTINA BERAMENDI ZUBILLAGA DE ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Set 24-10363-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.
$36.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.
Set.24-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimietno de OCTAVIO TOMAS VARELA NEGRO, en la que el nombre del inscripto aparece como Octavia Tomasa cuando debe decir Octavio Tomás y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Set.23-10334-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICTORIO ESCALANTE estableciéndose que donde el extinto figura con el nombre de "Rey" debe decir "Victorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Set.22-10292-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Guillermo Kolischer contra MICAELA FATIGA, disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.
$16.00 Set.15-9953-v.oct.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Rolando Martorelli con IGNACIA GASTELLUSARRY DE MARTORELLI. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Set.11-9794-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberría María Ubici o Ubice o Urvisi, Juana Simona Salaberría, Pedro José Salaberría Juan Vicente Salaberría, Miguel Salaberria Juana Zoila o Josefa Salaberría, Julia Salaberría y Juan Manuel Ubici sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación: Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Artmelo 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 34 cms con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gamberi. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Set.5-9552-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Arístides Fernández contra EUSTAQUIA FERNANDEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Set 4-9481-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CLULOW, MARIA BLANCA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Inhstancia en lo Civil de sexto turno. María Blanca Clulow, constituyendo domicilio en la calle Pérez Castellano 1423, al señor Juez digo: Que para optar al título de escribana ofrezco el testimonio de las siguientes personas: señora Isabel Pazos Abelenda de Rivello y señorita María Cristina Mañay, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — María Blanca Clulow". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.2-10770-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE ETCHEVERRY o ETCHEVERRY ERRECART y de doña EVARISTA o MARIA JULIA TABOADA o TABOADA RIVAS DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Oct.2-10759-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.2-10756-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ANGELA CERIANI DE TADDEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10787-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA JUANA AYÇAGUER DE LAWRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10788-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERONIMO BENE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10789-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH VELLOZO DE AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10792-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA ZULIANI DE NOVO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10791-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10790-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REIMUNDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10793-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACLOVIA ANTUÑA DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10794-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10761-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA SANCHEZ DE DAPUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10762-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10763-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FORTEZA o FORTEZA RODRIGUEZ LARRETA o FORTEZA LARRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10764-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10765-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COBAS, MARIA ADELA información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Adela Cobas, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 escritorio 40, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres previa a la expedición del título de Escribano, ofrezco la declaración de los testigos Elena Raquel Segredo y Gladys Stratta, quienes serán preguntados respecto mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pide: I) Se reciba la información ofrecida. II) Se reciban los diarios sin necesidad de nuevo escrito. III) Se expida testimonio de lo actuado. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — María Adela Cobas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 Oct.1.o-10728-v.oct.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Feo de Casariego, Laurentina contra LORETO CASARIEGO, separación de bienes" se hace público que por sentencia de fecha 14 de Setiembre de 1946 dictada de conformidad con el Ministerio Público se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laurentina Feo de Casariego y Loreto Casariego, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.1.o-10727-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASTORE GUGLIUCCI, MARINO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio donde figura como Américo Astore, debe decir: Marino Astore Gugliucci, y donde dice: "Amalia Guigliessi" debe decir: Amalia Gugliucci, y B) En la de nacimiento de su hijo Jaime Santiago, donde dice: "Américo Astori", debe decir: Marino Astore Gugliucci. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $ 8.40 Oct.1.o-10725-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CLIVILLES (hijo), BLAS auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Aída, pues donde en la misma la inscripta figura como hija de Blás Chirilles y de Aída Mezetta, debe decir: hija de Blás Clivillés y de Aída Mezzetta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.1.o-10724-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONZALEZ JUSTINO auxiliatria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rafaela, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido de "Pereira", debe decir: González. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10723-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ, GREGORIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella aparece su nombre como Mirta, debe decir: Gregoria. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10722-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PELLEGRINI, AVELINO auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luisa Comadino", debe decir: Luisa Tomadín y donde dice: "Domingo Pelegrini" debe decir Domingo Pellegrini donde dice: "Dominga Comine", debe decir: Dominga Comín, donde dice: "Leonardo Comodini", debe decir: Leonardo Tomadín, y donde dice: "Rosa Vicentrini" debe decir: Teresa Vicentín. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.27-10554-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la aeprtura de la sucesión de don PASCUAL DEMARCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10538-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AROCENA CAPURRO EDUARDO. Información de vida y costumbres" se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Eduardo Arocena Capurro con domicilio en la calle Rincón N.o 454 piso 2 escritorio 220 al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de escribano público presenta a los testigos Carlos A. Denby y Manuel Acosta y Lara, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio — E. Arocena Capurro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo,

Setiembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.27-10628-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Set.26-10508-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MENDEZ DE ROMERO (BRIGIDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Brenda Sara Romero pues donde en la misma aparece la inscripta como nacida el 28 de Febrero de 1940 debe decir nacida el 8 de Julio de 1929. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$8.40 Set.23-10354-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LADSTATTER (PEDRO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irma Inés, pues donde en dicha partida dice Ladstaltar debe decir Ladstatter. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.23-10353-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Valenzuela Solla (Julia) con GABINO LADO ASTORGA. Medidas de seguridad disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Valenzuela Solla y Gabino Lado Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.23-10318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVERILDO de los SANTOS o De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.23-10324-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARIA ESTHER GARCIA DE LOVARIÑAS, BLANCA ELECTRA GARCIA DE ALVES y SEVERIANA CLARA DURET DE GARCIA. Prescripción treintenaria" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las nombradas personas solicitan do se declare prescripción adquisitiva en su favor respecto del bien que se describirá y, al efecto se cita, llama y emplaza por noventa días a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, y especialmente a Sebastián Carrasco, Dominga García de Piñeiro Elvira Piñeiro de Reyes, Pascual Paladino y Carlos Demicheri y a sus causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno y el edificio en ella construído sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67616 compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri de Junio de 1946 inscripto con el número 15.445 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 165 metros 857050 Mls. que se deslinda así: al Norte, inmueble padrón 67615; al Este, la calle Asilo; al Sur, inmueble padrón 67606 y al Oeste, inmueble padrón 67607. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Set.23-10315-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZET, FRANCISCO; auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio pues donde en la primera figura su apellido paterno, como "Basete", debe decir: Bazet, y en la otra de dichas partidas, donde aparece su nombre como "Alberto" debe decir: Francisco. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. José Tomás Pereira Actuario.
$8.40 Set.22-10286-v.occt.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "GONÇALVES FERREIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Carlos, María del Carmen y Laura, por aparecer en ellas como Juan González, cuando debe decir: Juan Gonçalves Ferreira, y donde dice: Antonio González, debe decir: Antonio Gonçalves, y que además en la partida de nacimiento de la nombrada María del Carmen, donde dice: Carmen Rodríguez de González, debe decir: Carmen Rodríguez de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10229-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARODI DE PANIZZA, TERESA; PARODI DE PEREZ, JUANA; PARODI DE MAZZA, PAULA; PARODI DE RICHINO ROSA; PARODI, PABLO; PARODI AGUSTIN; CHIODI, LUIS y DOTTE PARODI LORELEY, Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 35, Fo 52), se hace público que por escrito de fecha 9 del mes último se presentaron ante este Juzgado las nombradas personas, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de adjudicación y compraventa, otorgada por ante el escribano don Cristino Micoud el día 13 de Noviembre de 1894, entre los señores Baudilio Martínez y Agustín Parodi y este último y los señores Luis Panizza y Lorenzo Parodi, respectivamente, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en Carrasco inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, compuesta de un área superficial y cuadrada de una héctarea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros que se encierran dentro de los límites siguientes: Todo el largo de la línea del costado Este del terreno que corre de Norte a Sud del plano levantado por el agrimensor Reyes, por una línea paralela tirada al Oeste desde la línea anterior, esto es de Norte a Sud, hasta completar el área expresada que linda por el Este según el mismo plano con calle Vecinal, por el Sud, con Ottonello, por el Norte, con Haymes y por el Oeste con el resto de terreno del compareciente El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 61470. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y en particular a los sucesores de don Luis Panizza y de doña Angela Parodi, señores: Agustín Panizza, María Luis Panizza de Pastorino, María Catalina Panizza de Espina, Carlos Panizza Concepción Margarita María Panizza de Pastorino Santiago Durante, Lorenzo Calcagno, Angela Calcagno de Giménez, Josefina Calcagno de Basso y Juliana Calcagno de Pastorino así como también a los linderos del bien descripto, señores José Caprile, Jesús Ambroa, María M. de Rodríguez, Miguel Rethen, y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Set.19-10183-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "GALLERO, PEDRO GABRIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Blanca Dinorah Ruñano, donde dice "Gaggero" debe decir: "Gallero, y donde dice: "9 de Febrero de 1909", debe decir 18 de Febrero de 1909, que es la verdadera fecha de su nacimiento, y B) De nacimiento de su hija María del Carmen donde dice: "Gaggero", debe decir: Gallero, y donde dice: "nieta por línea paterna de Pedro Gaggero" debe decir: que lo es de Pedro Gallero. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10195-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAINT MARTIN DE DIESTE, ELISA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "San Martín", debe decir: Saint Martin, y donde dice: "Vallak" debe decir: Baylac y B) La de matrimonio de sus padres Francisco Saint Martin y Gila Lamarque donde dice: "San Martín", debe decir: Saint Martin. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.18-10112-v.oct.4.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Esquio, María Toribio contra FRANCISCO REY, separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 29 de Julio próximo pasado, dictada de conformidad con el Ministerio Público se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Toribio Esquio y Francisco Rey, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.00 Set.13-9926-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE FOPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Set.8-9676-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carregado, Thelma contra ENRIQUE SOLER, divorcio" se cita llama y emplaza por noventa días a don Enrique Soler, para que comparezca a estar a derecho en ellos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano
$18.00 Set.1.o-9293-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.1.o-9311-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IGNACIO CALANDRIA o VICENTE I. CALANDRIA CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.1.o-10731-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MOSEGUE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonidas Francisco por figurar en ella con el apellido Mosegues en lugar de Mosegue.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1947.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Set.27-10565-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO GILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.27-10570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.27-10537-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EPIFANIO GODOY, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Dolores Baranda y la de nacimiento de su hijo Manuel, por aparecer en ellas con el nombre de Antonio en lugar de Epifanio que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.17-10070-v.oct.8.

Liquidación conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "Francisco Lorenzo contra MERCEDES FROIS, liquidación sociedad conyugal". (Libro 32 folio 273), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Daniel Jorge Lorenzo y Mercedes Concepción Frois y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592'943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.13-9880-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RAUL EDUARDO QUIROGA DURAND a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ceres de Marsico de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.16-10008-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 40. Folio 504" se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martin, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Artusi, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Ilardia para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a fin de que manifiesten si reconocen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Set 12-9856-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911 en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.9-9707-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.8-9650-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JOSE MILLER y doña ELVIRA ROSSO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Borroi (Bruno) y Galzerano de Borroi (Anunziata) contra Miller (José) y Rosso (Elvira), pérdida de la patria potestad" (L.o 9 F.o 347) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947 — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.13-9925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Miranda Juez de Paz.
$4.00 Oct.1.o-10730-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES EDOUARD o GEORGES o JORGE EDUARDO o JORGE CUSTOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Miranda Juez de Paz.
$18.00 Set.1.o-9295-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MAXIMILIANO PARODI o PROSPERO MAXIMO PARODI o MAXIMILIANO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Julio 24 de 1946. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.
$6.00 Oct.1.o-10716-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREYRA o PEREIRA DE GANDARA o GANDARAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — M. Saavedra Guani Juez de Paz.
$6.00 Set.27-10581-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARANTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1947. Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$12.00 Set.2-9363-v.set.12.
Oct.2-9363-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SARMIENTO CAMPAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 1.o de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$4.00 Set 25-10462-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFINA JUANA ARIZA DE PODESTA y JUANA BUSQUIAZO DE ARIZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$6.00 Oct.2-10798-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICTOR CASTAINGDEBAT, conocido también según la interesada por CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Castaingdebat o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 19 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$30.00 Set.29-10048-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "JUAN MATIAUDE, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Matiaude intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la referida partida (acta N.o 268) dice "Matiauda" debe decir Matiaude que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.19-10159-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA RODRIGUEZ DE ABREU o ABREO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Setiembre 17 de 1947 — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Set.23-10245-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JUSTINIANO CANDIDO y EUGENIO FERREIRA, IRENE FERREIRA DE SOSA, TRACELIA SOSA, OBDULIO SOSA, ELOY ALVES FERREIRA o ELOY FERREIRA y MARIA MARCULINA SILVERA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Oct.2-10766-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Set.30-10699-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIA CORONEL DE FERNANDEZ e HILDA FERNANDEZ DE MÜLLER o HILDA o MAURICIA HILDA ISAAC SEVERINA EUFEMIA FERNANDEZ DE MÜLLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.30-10700-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Set.29-10637-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos "ANTONIO GIANOLA prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con los números 2.652 y 3 729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas. 9.843 centiáreas y 34 decímetros que deslinda por el Norte recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa, Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez, por el Este, recta de mojones con Odórico López por el Sur, recta de mojones con José Inés García Miguel Angel Curto sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Set.8-9636-v oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ABELLA o MATEO V. ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 8 de 1947.— $6.00 Set 24-10370-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIDO o ARGIDO GAUDENCIO ROBLEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947.— Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10741-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Sucesión de RODRIGUEZ NICOLAS" se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Setiembre 23 de 1947. (Gestión Fiscal) Set.30-22832-v.oct.9. Oct.30-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.29-10662-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos, "VERGES FRANCISCO por su menor hijo Francisco Celestino, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ... tificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Francisco Celestino en la forma siguiente: donde el apellido paterno figura como Bergés debe decir Vergés, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.29-10656-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA TOMASA VERA DE FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia Setiembre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.27-10604-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER Cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloísa Luis Albérico Hilda América Reina Isidra y Etelvina Benítez Charbonnier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. - Colonia Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO CASERAS o FRANCISCO CASERAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia 21 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.26 10481-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SCHÜSSELIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 20 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.26-10528-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA VAZQUEZ o JACOBA GAREPE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 18 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.25-10422-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA Prescripción" se cita llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia empadronado con el N.o 956 (antes 955) cuyos límites según plano catastral de la ciudad son los siguientes: Por el Norte linda con José F. Hermida y el Municipio en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros para que comparezcan a estar a derecho ... apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VIGNOLI o CARMELO VIGNOLI CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10738-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Setiembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-10739-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO LECUNA y EDUARDA MILICUA DE LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Setiembre 20 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-10740-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "BRAULIO ARCOS o BRAULIO ARCOS PIZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, 24 de Setiembre de 1947. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

6.00 Set.27-20602-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO CRUZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Setiembre 23 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.30-10691-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 24 de 1947.— Antonio M. Quinteros Actuario.

$4.00 Set.29-10648-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE MIGUEL LARROCA SCOCOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.29-10667-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CANAVESI o HUMBERTO VICENTE CANAVESI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ...

Florida, Setiembre 15 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1957. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Set.29-10668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA SANNER DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10670-v.oct.9.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Murguiondo de Perdomo María contra JUAN ANGEL PERDOMO MURGUIONDO separación de bienes". (L.o 26, F.o 547), se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. — Florida, Setiembre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Set.29-10671-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JUAN DOMINGO BERRUTTI. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 143), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Juan Berrutti con Julia Torres: donde el esposo dice "Juan Berrutti nacionalidad italiano, nacido en Roca Viñale (Italia) apellido del padre Beruti" se establezca "Juan Domingo Berrutti, nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico Uruguay y Berrutti" respectivamente. Partida de nacimiento de Zenón Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre nacionalidad italiano y el apellido de la madre del inscripto y su abuelo materno está escrito Torrez se agregue en segundo término el nombre de Domingo, establecer oriental y el apellido de la madre y abuelo materno Torres. Partida de nacimiento de Cornelio Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre; aparece éste y abuelo paterno con apellido Berrutti y aquél de nacionalidad italiano que se agregue el segundo nombre que es Domingo, y establecer los apellidos Berrutti y oriental respectivamente. Partida de nacimiento de Nicolás Berrutti: se omitió segundo nombre del padre del inscripto nacionalidad italiano y apellido abuelo paterno Berrutti corresponde agregar el nombre Domingo en segundo término establecer nacionalidad oriental y Berrutti respectivamente, que es como corresponde. Partidas de nacimiento de Cresencio, Basilia, Marcelino e Isidro Berrutti: donde se ha omitido el segundo nombre del padre nacionalidad italiano corresponde agregar el nombre Domingo y establecer nacionalidad oriental, respectivamente. Y partidas de nacimiento de José, Julia Camila y Juan Teodoro Berrutti se ha omitido segundo nombre del padre de los inscriptos; corresponde agregar el nombre Domingo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 21 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Oct 1.o-10701-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO FLORENCIO ALAYON, citándose a los herederos acreedores y demás [illegible] chos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.30-10713-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, [illegible]

se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL MELOGÑO y JUANA ROS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los mencionados esposos y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados María Carmen y Juan Manuel, en el sentido de que donde el contrayente y el padre de los inscriptos, respectivamente aparece con el apellido Meloño, se establezca Melogño, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Set.30-10702-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA FERNANDEZ DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.27-10611-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Set.30-10696-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SERGIO SILVEIRA, rectificación de su partida de nacimiento". (L.o 5 F.o 624), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sergio Silveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Sergia" y como de apellido "Silvera", lugar de sexo masculino, de nombre Sergio y de apellido Silveira, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-10737-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.29-10658-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.23-10350-v.oct.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SECUNDINO SANTA CRUZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado Maldonado Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.23 10351-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Rafael Demarco Hermanos con el bien raíz empadronado con el N.o 2043 de la manzana C de Piriápolis Juicio Ejecutivo (Lo 5 Fo 602)" se cita llama y emplaza a CESAR COSTAMAGNA a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 2043 ubicado en Piriápolis 3.a sección judicial de este Departamento en la manzana C y que [illegible]

linda: Noreste, Herman Ultman, al Noroeste Sucesión Francisco Piria; Sudeste calle Gregorio Sanabria y Sudoeste Rambla de los Argentinos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Set. 7-10060-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado dictado en autos: "J. M. Hernández con Sucesión EUSEBIO PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ser herederos del causante Eusebio Pascual propietario del inmueble empadronado con el N.o 613 ubicado en esta sección a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado Junio 25 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10547-v.oct.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORO JUAN VERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-10352-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BERNARDINO o BERNARDINO RAMON CORBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$6.00 Set.23-10348-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA JASAÑA DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-10349-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA USLENGHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Set.25-10466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO JOSE BERTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1947. — Juan Hoholeguy Actuario.

$4.00 Set.25-10467-oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO CULELA o ANTONIO CULELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 13 de Se- [illegible]

...mbre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.25-10469-c.Oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "Caja Popular La Industria Sanducera con DIEGO CORREA sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con un terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende compuesto de 4 827 ms 10 cms. y tiene ... ms. 90 al Norte sobre la calle Minas, 86 ms 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruiñ... 59 ms. 60 al Este lindando con Ezequiel Latin, y 59 ms 70 cms al Oeste sobre la calle Independencia para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento designárseles defensor de oficio. — Paysandú Setiembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$36 00 Set.25-10470-v oct 29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANGEL NOTARO FRANCESCO HAYDEE NOTARO FRANCESCO de MONTERO y ORLANDO NOTARO FRANCESCO solicitando rectificación de las siguientes partidas A) Matrimonio de Angel Notaro Francesco y Lucia Catalano, donde figura "francesco" con minúscula al margen y a lo principal debe decir "FRANCESCO" con mayúscula que es el verdadero. B) Nacimiento de Haydée Cándida Notaro Francesco donde figura el apellido "francesco" con minúscula al margen y lo principal debe decir "FRANCESCO" con mayúscula y donde figura el nombre "Aidé" debe decir "HAYDEE" con "H" y doble y donde figura el apellido segundo del abuelo paterno "francesco" con minúscula debe decir "FRANCESCO" con mayúscula, siendo dicho nombre y apellidos los verdaderos, y C) Partida de nacimiento de Orlando Notaro Francesco donde indica el apellido "francesco" con minúscula a margen y a lo principal debe decir "FRANCESCO" con mayúscula y por ende en el del abuelo paterno por ser los verdaderos — Paysandú Setiembre 8 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.18-10144-v.oct 4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER de BETTI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molale o sucesión Brígida Couley de Molally o Suc Brígida Couley de Molart y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad padrón N.o 22 superficie 4895 ms a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 21 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Set.4-9495-v oct 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO SALVADOR ARNOUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Setiembre 15 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Set.25-10468-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO DOMINGO CALCAGNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.29-10650-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDUGOITY u ORDUSGOITY u OURDOSGOITY u ORDUGOITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Set.29-10651-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Eladia Claudia Carrizo contra SATURNINO ANDRES TOLOMEY divorcio". (Artículo 187 inciso 1.o; y artículo 148 número 8 del Código Civil), se cita y emplaza a don Saturnino Andrés Tolomey para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Julio 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.20-10652-v nov.1.o

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1943 fué declarado incapaz don VICENTE RUSSO designándose curador dativo a don Nicanor Leites Gutiérrez. — Fray Bentos Agosto 5 de 1947 — Mario Durañona Actuario.

$4 00 Set 24 10396-v oct 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.2-10785-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO PEREZ o FRANCO PERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 22 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Set.30-10685-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MINETTI DE PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.30-10710-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERMUDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.30-10695-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESPINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Set.30-10694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FERRON o ASASTASIO DA SILVA FERRON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 20 de 1947 — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Set.27-10614-v oct.8

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEANDRO FERNANDEZ rehabilitación" (Lo 34 Fo. 311), se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 57. — Rivera, Setiembre 13 de 1947. — Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Leandro Fernández. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda Fernández y Cía." que fué declarada en quiebra, habiendo sido ésta calificada de casual por auto de fecha 29 de Octubre de 1931, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.775 del Código de Comercio, viene a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que de los expedientes agregados surgen los extremos alegados por el gestionante. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado (F.o 11) quien aconsejó se accediera a lo solicitado. Después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose cumplido con los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación corresponde acordarla. Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante señor Leandro Fernández. Hágase las publicaciones legales y fecho; expídanse testimonios; córtese la cuerda y archívese. — Gilberto P. Echeverry

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera Setiembre 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$20.00 Set.27-10613-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL REZENDE o FRANCISCO RAFAEL REZENDE o RAFAEL FRANCISCO REZENDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.25-10463-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "DIEGO DERGAM rectificación de partida" (L.o 34 F.o 406) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Dergam nacido en la primera sección de este Departamento el día 22 de Noviembre de 1917 hijo legítimo de Jorge Antonio Dergam y de Cecilia Chalup solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente a su apellido donde figura al margen y en el cuerpo del acta, como "Derjem", debe decir Dergam por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 12 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$15 00 Set 22-10294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO o ANTHERO CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 16 de 1479. — Víctor Anza. Actuario.

$12.00 Set.22-10284-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en autos: "ACASIO GARCIA rectificación de partida de nacimiento de su hijo Dervi". (L.o 34 F.o 411) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Acasio García por su hijo menor Dervi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, el cual es hijo legítimo de Acasio García y de Rosa Bortagaray de García nacido el 5 de Julio de 1930 en la novena sección de este Departamento, en la parte donde aparece la madre del menor Dervi como "Rosa de García" debe decir Rosa Bortagaray de García por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1947 — Víctor Anza Actuario.

Set 22-22746-v.oct.8.
(Ley 9.950 de 16 Agosto 1940.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en autos: "VITAL de QUEVEDO Expedición de segunda copia de escritura (L.o 34 f.o 281) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva sus causahabientes, y en general a todas las personas que

puedan tener interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933, por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Julio 23 de 1947 — Víctor Anza Actuario.

$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDES SOSA o ALAIDA SOSA o SOZA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 30 de Octubre de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10784-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIONISIO INCHAUSTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1947 — Próspero M. Ruber Actuario.

$4.00 Set.25-10452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 17 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Set.25-10454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o CONSTACIA REGINA SILVA LEDESMA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Set.24-10390-v.octc.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante del de Rocha por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados: "Incidentes Sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de Francisco Rodríguez con Luisa Villalba en virtud de que en la misma existe el siguiente error: donde aparece la contrayente con el apellido "Billalba" debe decir: "Villalba" De nacimientos De Faustina Rodríguez donde esta aparece con el apellido materno de "Villar" debe decir: "Villalba", y de Juan Pedro Nicomedes Rodríguez donde éste aparece con el apellido materno de "Villalva" debe decir "Villalba". Y, del Registro de Estado Civil De nacimiento de Juana Meresana o Juana Meresiana Rodríguez, de forma que eliminándose en cada caso los segundos nombres de ("Meresana y Meresiana") se establezca el de "Marciana" de manera que se lean "Juana Marciana" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha Setiembre 4 de 1947. — José A. Ribot Llaná Actuario Interino.

$21.00 Set.20-10243-v.oct.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, *prescripción adquisitiva*" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a Juan Antonio Ramón Gabino e Inés Presa Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Mateo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y las extraas que en ellas existan, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho e éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168 compuesta según títulos de 4 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolotti, inscripto en la Oficina D de Catastro de Rocha con el número 108 el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.513 metros lindando: al Este Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca) al Noroeste camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo y al Norte Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo situada en la Sierra primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6 516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 240 el 13 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 84 metros lindando al Nordeste Albino Fonseca; al Norte, Miguel Jaureguizar; al Este camino vecinal por medio con Miguel Jaureguizar: al Sudeste Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al bre 3 de 1947. — José A Ribot Llaná Escribano.

$96.00 Set.9-9699 v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$4.00 Set.25-10436-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario

$4.00 Set 24-10402-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BERRETTA DE ROBAINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Setiembre de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set 24-10403-v.oct.4

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados "TANTARDINI, JUAN F CASTARA MARIA GABINA Prescripción treintenaria" se cita llama, emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Juan Manassi y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial de esta ciudad padrón actual N.o 7144 y anterior N.o 674 compuesto según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y que según mensura practicada por el agrimensor Manuel Dovincenzi Amaro arroja una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil nueve centímetros cuadrados, existiendo una diferencia entre la superficie del título y la de la mensura de doscientos treinta y siete metros nueve mil quinientos noventa y un centímetros cuadrados para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El requisito de la conciliación será llenado oportunamente (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 20 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$48.00 Set.1.o-9334-v.oct.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FERREIRA DE DUARTE o FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE y JUAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.2-10783-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTI DE MOLTENI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 22 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.29-10618-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en los autos: "MARIA BENEDETTI, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Benedetti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nélida Benedetti, pues donde dice Nelda Olguín debe decir Nélida Benedetti y donde dice María Olguín debe decir María Benedetti. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor, a estos efectos. — Salto 14 de Enero de 1947. — Luis Basso Actuario Interino.

(Auxil.) $10.50 Set 24-10376-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN C. MUSSETTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don David Andión y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 10 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$28.00 Set 18-10135-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto dictada en autos: "Sucesiones de ARTURO FERNANDEZ MARIA CURTI de FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ", se cita y emplaza a Eutiquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$24.00 Set.18-10115-v oct 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado rectificación de las siguientes Actas del Estado Civil: A) De defunción de VICENTA DI PAOLA pues donde dice "Di Paula" debe decir Di Paola. B) Del matrimonio de JOSE ZAPATELLA con Vicenta Di Paola pues donde dice "Sapatella" debe decir Zapatella y donde dice "de Paula" debe decir Di Paola siendo los apellidos paterno y materno del contrayente Zapatella y Bracco y no como se expresa "Sapatella" y "Braco" y los apellidos paterno y materno de la contrayente son Di

Paola y De Gassaro y no "de Paula" y "Degasaro" como allí se anotan. C) Del nacimiento de Rosario Zapatella, pues donde se anota "Sapatello", debe ser Zapatella; donde se anota el de los abuelos paternos "Sabatello" y "Braco" debe ser Zapatella y Bracco y en donde se expresa el de los abuelos maternos como "de Paula" y "Asaro", debe anotarse Di Paola y De Gassaro. D) Del nacimiento de Antonio Zapatella, dado que en donde se anota "Sapatella", debe decir Zapatella; donde se anota "de Paula" debe ser Di Paola, donde se establece el del abuelo paterno como "Sapatella" debe ser Zapatella y donde se anota el de los abuelos paterno y materno como "de Paula" y "de Gazzaro" debe ser Di Paola y De Gassaro. E) Del nacimiento de Luis Zapatella pues donde se expresa el apellido de la abuela paterna como "Braca", debe decir Bracco y donde se anota como el de sus abuelos maternos como "de Paula" y "D'Aciro", debe anotarse como Di Paola y De Gassaro. Y a y los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$33 00 Set.27-10599-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.26-10489-v oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Edelia Margarita Dotta contra OSCAR MARIO GUERRA divorcio". (L.o 11 F.o 486, número 4) se emplaza al cónyuge señor Oscar Mario Guerra por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$24.00 Set.24-10387-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MENENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 5 de 1947 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Set.24-10383-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ ANTIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set 24-10384-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO NIETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 13 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Set.24-10391-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LINO GALAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Set.24-10393-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PEREZ DE FERNANDEZ o JACINTA PEREZ BORGES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

San José, Setiembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-10393-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA MARTINEZ OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10385-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA BRACCO o MARIA LAURA BRACCO NANDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 13 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Set.24-10386-v.oct.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, en autos caratulados: "INOCENCIO DI RAGO Rehabilitación L.o 11, Fo 309, N.o 106", se hace saber que por sentencia N.o 97 dictada en los mencionados autos con fecha 26 de Diciembre de 1945, se decretó la rehabilitación del alfido Inocencio Di Rago. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación — San José Agosto 28 de 1947 — Humberto Pou Actuario.

$12.00 Set.11-9815-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida Aurora Irma Humberto Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "CAMPODONICO SANTIAGO SEBASTIAN, prescripción adquisitiva". (L.o 12, F.o 138, número 207), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno que es parte del solar número 8, ubicado en esta ciudad en la actual manzana 140 (antes manzana 22, del Tercer Cuartel) empadronado actualmente con el número 2.156 siendo el anterior el número 2.434, y el que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto último inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 291 se compone de un área de 511 metros 74 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 11 metros 80 centímetros con Antonio Pérez Fernández; al Sur 11 metros de frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, 44 metros 90 centímetros, con sucesión de Agapito Ortuño y con Antonio Pérez Fernández; al Oeste, 44 metros 90 centímetros con Carlos R. Verganti. Y especialmente, a Encarnación Nepomuceno de Rodríguez, Cipriana Rodríguez, Francisco Rodríguez, Juan Antonio Corbacho Alvaro José Caputi Angel Bermúdez y Clemente Rodríguez, o a sus representantes y causa habientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$54.00 Set.30-10682-v.nbre.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ALBERTO CHARRUTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Set.29-10664-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO LUIS HALLER, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella, aparece por error el apellido de la madre como Zangg en lugar de "Zaugg" que es el que corresponde. — Mercedes Setiembre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Set.20-10666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO RAMON SEGUNDO RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.29-10663-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DELFINA MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-10427-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE GIOIA PETILLO y JUANA PUJADAS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Gioia Petilio y Juana Pujadas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Setiembre 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.25-10429-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URRUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-10428-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO ALCIDES CENTURION, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro Alsides en lugar de "Pedro Alcides" y el apellido de la madre con una R solamente, debiendo expresarse "Rodríguez". — Mercedes, Agosto 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Set.22-10283-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.3-9415-v oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano; se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA LUISA ODELLA DE COSTA y ERNESTO o JUAN ERNESTO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Mercedes, Setiembre 24 de 1947. — Pedro Gubertini, Juez de Paz.

$6.00 Set.29-10665-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERALDINA, GERALDA o GERARDA DE SOUZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.24-10399-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "SEVERINO AGUIRRE. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicasia Carmen Rodríguez de Aguirre solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Severino Aguirre, por figurar en la misma con el nombre de "Ceferino" en vez de Severino que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24 10400-oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "JUAN CARLOS LATOUR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice, "Juan Carlos Latur", debe decir: Juan Carlos Latour; donde dice, "Juan Latur" debe decir: Juan Latour y donde dice, "Pedro Latur" debe decir: Pedro Latour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.18 10132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILETO PRESTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

12.00 Set.16-9969 v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO SABARIZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.2-10781-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUEREQUIZ citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Mayo 5 de 1947. — Eugenio Saiz Alvarez, Juez de Paz.

$4.00 Set.24-10397-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO F. PIEDRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Setiembre de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Oct.2-10795v.oct.13.

Disolución de sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "VICTORIA GADEA y GABRIEL GUTIERREZ. Disolución sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Victoria Gadea y Gabriel Gutiérrez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Treinta y Tres Setiembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Set.29-10647-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS HONTOU AGUIAR en representación de Delmidia Nuñez de Orique y sus hijos Juana Melitona, Mercedes, Leopoldino, Angel Custodio, Petrona o Petronila Herminio, Juan Francisco y Rosa Viterba Orique, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de Celestino Orique con Delmidia Nuñez se ha escrito Delmira el nombre de la esposa, en lugar de Delmidia, y Selestino el nombre del esposo en lugar de Celestino. 2.o) Partida de nacimiento de Leopoldino Orique: se expresa que el inscripto es del sexo femenino, debiendo decir masculino y se lo ha llamado Leopoldina en lugar de Leopoldino. Se ha llamado a la madre Belmiria en lugar de Delmidia. 3.o) En la partida de nacimiento de Angel Custodio Orique se ha llamado Elmidia a la madre debiendo llamársele Delmidia. 4.o) En la partida de nacimiento de Herminio Orique se ha llamado Delmiria a la madre en lugar de Delmidia. 5.o) En la partida de nacimiento de Juan Francisco Orique se ha llamado Delmira a la madre, en lugar de Delmidia. 6.o) En las partidas de nacimiento de Mercedes y Rosa Viterba Orique donde dice Origues debe decir Orique, y donde dice Delmiria debe decir Delmidia. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Set.19-10153-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA BERNARD DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1947. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

$6.00 Set.30-10683-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIA GRANJA o GRANGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 18 de 1947. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

$6.00 Set.25-10424-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO BALSEIRO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TRAVERSO JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" Lo 11, Fo. 107", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a las diecisiete y treinta horas en las puertas del Juzgado aludido calle Buenos Aires N.o 594 se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 38.152 situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero entre Tellier y Real por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de Juzgado al contado al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 590.22 equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianeras —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. y B) Los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva gastos del remate comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, ... de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22706-v.oct.6

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos: "Municipio de Montevideo con Sucesión JOSE DE DIEGO Cobro ejecutivo de pesos" Lo 14 Fo 369", se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1947 a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578 situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia, entre Camino Abrevadero y Previsión por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 843.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Agosto de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.19-22705-v.oct.6.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Rematará en las puertas del Juzgado de Paz de Soca (Mosquitos) 5 fracciones de campo y 1 solar de terreno el Sábado 11 de Octubre a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante por licencia del Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha mandado a cumplir por el señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Canelones dictado en el expediente caratulado "ROMULO ZEBALLOS MORALES tutor de la menor Delia Raquel Morales Bruni Autorización para vender bienes inmuebles" se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas y ante la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de Canelones (Soca) por intermedio del martillero don Arsenio Martínez asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad hoc escribano Carlos A. Furriol Sentadero del último Juzgado mencionado, se procede a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1494.99 una fracción de campo ubicada en Soca octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17.974 señalada con el número 1 en el plano de mensura y división de Rogelio E. Ferreiro inscripto el 27 de Abril de 1923 en la Dirección de Topografía con una superficie de 6 hectáreas 1.511 metros 34 decímetros lindante al Norte José Martínez; al Este camino vecinal a Migues por medio con la fracción 2 y al Sur y Oeste con la fracción 6. B) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519 una fracción de campo en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 17.972 y señalada con el número 5, en el plano referido anteriormente con una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros y 74 decímetros lindante: Norte fracción 6 del mismo plano, Sur fracción 4; Oeste arroyo Mosquitos y Este camino vecinal a Migues. C) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519 una fracción en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17.973, señalada con el número 6 en el plano referido con una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros, 74 decímetros lindantes: al Norte con José Martínez y en parte con la fracción 7 del mismo plano; al Este con el camino vecinal a Migues; al Sur con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste, con el arroyo Mosquitos. D) Acto continuo y sobre la base de $ 1.120 otra fracción de campo en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17.963, es la señalada con el número 2 en el plano referido con una superficie de 17 hectáreas, 2.199 metros 44 decímetros cuadrados lindantes Norte y Noroeste respectivamente con José Martínez y camino vecinal por medio con las fracciones 7, 6 y 3 del mismo plano; al Suroeste y Sur con la fracción 3 del mismo plano y sucesión de José Cam-

pomar respectivamente y a) Este con la fracción número 1 del mismo plano. E) Acto continuo y sobre la base de $ 760.00 otra fracción en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17.970, es la señalada con el número 3 en el plano referido, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 6.855 metros 37 decímetros lindante: al Noroeste con camino vecinal a Migues por medio con las fracciones 5 y 4 de citado plano; al Noreste con la fracción 2 ya descripta y al Sur, con la sucesión de José Campomar F) Acto continuo y sobre la base de $ 500.00 un terreno ubicado en la manzana número 16 de la planta urbana de la villa de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 376 con una superficie de 922 metros 3.612 centímetros que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados paralelos que van al fondo y lindan: al Norte, sucesión Carlos Ricci; al Este con las señoras María Ortiaga de Morales María Morales de Zeballos, Alejandrina Eloisa Morales de Zeballos y Petrona Nieves Morales de Riccetto y al Oeste, con Concepción Lindner de González y Víctor González.

Se previene: 1.o) Que la fracción descripta en la letra "B" soporta un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 600.00 habiéndose reducido la deuda a la fecha del 31 de Mayo de este año a la cantidad de $ 556.25 y pudiendo el comprador abonar la diferencia entre el precio de venta y el monto de la deuda al otorgarse la compraventa y seguir con la hipoteca de dicho Banco. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos de propiedad, expedientes y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de Soca, a excepción del título de propiedad de la fracción descripta en la letra "B" de este edicto que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de comisión del rematador, los de las escrituras de traslación de dominio y los de los certificados que se obtengan serán de cuenta de los compradores. — Soca, Setiembre 9 de 1947. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario, Ad-hoc.

Más informes y volantes en mi Oficina, Sierra 1906. — Teléfono: 4 66 62. — Montevideo.

$133.60 Set.16-10015-v.oct.6.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARPENTIERI (ANTONIO), cobro ejecutivo de pesos". Expediente número 502, L.o 10 F.o 589), se hace saber al público que el día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el número 77153, situado en la calle Bruno Méndez entre Granaderos y F. Romero, por intermedio del martillero Alberto Maccio, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados — Montevideo, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.24-22763-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Sucesión de CORINA AGOSTO RAVERA", el Viernes 10 de Octubre a las 14 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras N.o 318. Buen mobiliario completo, chiffonier bouile, piano Schwechten, sala, escritorio, comedor, dormitorios, alfombras, libros, metales y demás en exhibición desde el Miércoles 8. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.30-10714-v.oct.10.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Octubre a las 17 horas el martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan, situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veinticinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula de Enero de mil novecientos trece y compuesto de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros deslindados así: diecinueve metros y noventa centímetros de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán, cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller, sesenta metros al Sud, limitando con Alberto Rivara, dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordoeste, limítrofe con el nombrado Miller. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector, medianerías, arrimos y cualquiera otra obligación o gravamen. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.27-10632-v.oct.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Melba Iris Arregui Maeso contra ESTER HEVIZI DE LOWL. Ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 158, se hace saber que el día 23 del entrante a las 16 y 30 por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 41975 de la fracción letra E del plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo Rodríguez. Tiene una superficie de 353 ms. 46 dms., y linda: por el Nordeste recta de 8 ms. 60 cms. de frente al camino de los Hornos, cuyo punto medio dista 55 ms. 90 cms. de la esquina formada con la calle Esmeralda antes Bella Vista; por 41 ms. 10 cms. de fondo, por el Sudoeste con el solar N.o 6, por el Sudeste con el solar 18 y por el Noroeste con el solar N.o 20. Prevenciones: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su propuesta el 10 o|o de ésta en garantía de la misma. B) Los gastos de escrituración que se originen y comisión del rematador serán también de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.27-10585-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Norberto Victoriano Sala contra CARLOS MARIA CASELLA e IRIS CONCEPCION SOLER DE CASELLA, ejecución de hipoteca". (Libro 42, folio 270), se hace saber que el día 8 del entrante mes a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a venta en remate público al mejor postor de los siguientes inmuebles. 1.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, empadronado con el número 73.700 designado con el número veinticuatro de la fracción número quince del barrio "Porvenir" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento de Montevideo y cuya superficie de 340 metros 51 decímetros se deslinda así: por el Este, 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons (antes Viena), entre las de Robinson (antes Madrid) y Berlín, distando el punto medio 37 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 38 metros 14 centímetros límite con solar número 23; al Oeste, 8 metros 59 centímetros con el solar 14; al Sur 41 metros 14 centímetros con el solar 25.

2.o Acto continuo. Un solar de terreno y las mejoras que contenga empadronado con el número 73.701 contiguo al anterior y designado con el número veinticinco teniendo una superficie de 266 metros 28 centímetros y se deslinda así: por el Este 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons, entre las de Berlín y Robinson (antes Madrid) distando el punto medio 27 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 41 metros 14 centímetros, límite con el solar número 24; al Oeste 8 metros 59 centímetros, con el solar 21; y al Sur, 44 metros 14 centímetros con el solar número 26.

Prevenciones: A) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; B) Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$41.60 Set.24-10381-v.oct.8.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Una chacra en el Rincón del Cerro, Base: $ 12.000.00. Dos casas antiguas en Nueva Palmira 1674 - 1676, base: $ 7.100.00. El miércoles 15 de Octubre a las 15 y 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ASPESI LUIS y otros, sucesiones". (L.o 42 F.o 321), se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo y a las horas que se expresarán se procederá por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas que se dirán de los siguientes bienes: I) A las quince horas y en la puerta del Juzgado, bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno de Chacra empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho ubicada en el Cerro de este Departamento designada con el número cuatro, letra "C" del plano respectivo y compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros que se deslindan así: al Oeste, calle Vecinal, hoy denominada camino bajo de la Petiza por medio con Pedro Besto por el Este con Pablo de León; por el Sur con Pedro Melchor; y por el Norte con Angela Morales. II) A las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de siete mil cien pesos una fracción de terreno y con sus edificios y mejoras empadronada con los números diecisiete mil quinientos noventa y uno y diecisiete mil quinientos noventa y dos ubicada en la manzana número ochocientos ochenta y uno de la Nueva Ciudad de esta Capital, y compuesta de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros con once metros de frente al Norte a la calle Nueva Palmira donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números mil seiscientos setenta y cuatro y mil seiscientos setenta y seis: treinta y cuatro metros de fondo al Sur por donde linda con el solar cuatro: por el Este con el solar número once y por el Oeste con los solares números uno, dos y tres del plano respectivo, en el cual se señala dicha fracción con el número doce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración pago de impuesto universitario y comisión del rematador. 3.o) Que las ventas se efectúan libres de garvámenes de pavimento y colector. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de mani-

fiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre doce de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos María Trianón, Actuario. — Medianerías, pavimento, saneamiento. Seña 10 ojo. Comisión legal a cargo de los compradores. Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.00 Set.26-10517-v.oct.18.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ ANGEL, sucesión". (L.o 35, F.o 598), se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Federico Ocampo ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base de mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.533.34) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre dicha base, el siguiente bien: fracción de terreno y construcciones situado en la once sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 74.712 señalada con el número 78 en el plano del agrimensor Juan Mier de 2 Octubre de 1906 con un área de 479 metros que tienen; 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marconi (hoy Fonseca); por 47 metros 90 centímetros de fondo lindando por el Sudoeste con el solar número 67; por el Noreste con el 69 y por el Sudeste con Martín Espelosín.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.2-10797-v.oct.18.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Baruh Hassid contra LEON KASOUTO, ejecución de prenda", se hace público que el día 6 de Octubre entrante a las 15 horas en el local sito en la calle Rincón número 501, se procederá por intermedio del martillero señor Ricardo Scanavino, a la venta, en remate público y al mejor postor y dinero de contado, de una máquina registradora marca "National".

Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario. Comisión: 6 ojo. Informes: Rincón 501. Teléfono 8 42 21.

$12.00 Set.24-10375-v.oct.4.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Rematará el 7 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación un solar con casilla en la Av. Italia N.o 3381 a 100 metros del Cno. Propios de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TROCCOLI DE RAMOGNINO, DOMINGA, y RAMOGNINO EDUARDO PEDRO, cesación de condominio". (L.o 34, F.o 215) se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos) del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos (N.o 33.642) ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el número tres en la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de fecha 1.o de Junio de 1911 duplicado archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Octubre del mismo año y el que, según dicho plano tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Italia, antes Aldea, distando su punto medio según croquis de empadronamiento, sesenta y seis metros cuarenta centímetros de calle Oficial, hoy Anzani, por cincuenta metros de largo, lindando: al Noreste con el solar número 4, y al Sudoeste, con el solar número 2, y diez metros en el fondo al Noroeste, por donde limita con parte de los solares 11 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble rescripto, está afectado por el ensanche de la Avenida Italia y 3.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: Santiago de Chile 1254 Teléfono 90 8 82.

$57.80 Set.18-10082-v.oct.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casa en Paso de los Toros

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" contra MARIANO FERNANDEZ SIERRA, ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 577), se hace público que el día 16 de Octubre entrante a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (N.o 469), antes seiscientos noventa y tres (N.o 693) ubicado en la manzana número 54 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó con un área de quinientos metros que se deslindan así: Nordeste diez metros de frente a la calle Cuareim (hoy Florencio Sánchez) por cincuenta metros de fondo al Suroeste por donde linda con el solar número 7, por el Sureste, con la mitad del solar 16, y por el Noroeste con el solar 17 de Inocencio Bálsamo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del adquirente, el importe de la comisión de los martilleros como así también los gastos de escrituras y certificados salvo el caso que lo fuera el propio ejecutante, en cuyo supuesto, todos esos conceptos serán de cuenta de la ejecución y se liberará de las consignaciones aludidas y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Set.18-10129-v.oct.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BAUTISTA GUIACOMUZI Sucesión Libro 29, Folio 297" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación calle Barcelona 1838 92, Villa del Cerro, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de $ 5.000.00 o sean pesos 3.333.32, del siguiente bien: Inmueble y demás mejoras en él contenidas empadronado con el N.o 107.495, ubicado en la 13.a sección de Montevideo, Villa del Cerro, señalado con el N.o 4 del plano suscripto por el agrimensor Bernardino Silva, en el mes de Diciembre de 1915 con una superficie de 295 metros con 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 58 centímetros al Sur, a la calle España (hoy Barcelona), igual extensión al Norte o sea al fondo lindando con el solar N.o 1; y 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o Que la comisión del rematador será sufragada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta, 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda colector, y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.27-10582-v.oct.14.

DARIO BENTANCOUR FUICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — (Artículo 908 del Código de Procedimiento Civil) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en el expediente caratulado: "Sucesión de TOMAS ROSELL y otros. Venta judicial de bienes". Libro de Conocimientos N.o 29, folio 265 se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 14 horas en el lugar de ubicacción del inmueble, por intermedio del rematador don Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en subasta pública y en un solo lote, del bien inmueble y mejoras relacionadas con este expediente sucesorio formado por dos chacras de terreno empadronadas en conjunto por ser linderos con el N.o 1454 señaladas con los N.os 139 y 140 de la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie total de treinta hectáreas lindando al Norte y Este con calles públicas al Sur con las chacras 97 y 98 y al Oeste con la chacra 138. Se previene: 1.o) Que la venta en remate se hará sobre la base de $ 104.00 (ciento cuatro pesos) la hectárea o sea del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado, 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el momento de ser aceptadas. 4.o) Los gastos honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 5.o) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, donde podrán ser revisados por los interesados. — Carlos Morató Manaro Juez de Paz

$31.20 Set.27-10601-v.oct.11.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: la suceción de "MARTINEZ HORACIO venta judicial de bienes", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Agustín Malnero, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sean las cantidades de $ 2.800.00 para la empadronada con el número 309 y de pesos 4 200.00 para la del número 310 de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la citada sucesión: A) Una fracción de terreno situada en la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de Colonia, que lleva el número 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.889 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste con la calle Industria; por el Sureste con la calle Constitución; por el Noroeste con la calle Soriano y por el SurOeste, con la calle Trinidad y empadronada con el número 309 y B) Una fracción de terreno, ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior, llevando el número 43 del plano oficial mencionado de la misma superficie que la anterior empadronada con el número 310, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; al Noroeste, con la calle Constitución y al Sudoeste con la calle Trinidad

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o) Que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 18 de 1947. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$42.00 Set.25-10465-v.oct.11.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleming Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Deniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "La Laguna" padrón N.o tres mil seiscientos setenta y nueve compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros, señalada con el N.o nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, con doña Dionisia Montes de Oca; al Sur con arroyo Las Vacas; al Este, con doña Ruperta Montes de Oca y al Oeste con Adolfo Montes de Oca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle. — Setiembre 10 de 1947. — Rafael Biancho Iriberry, Juez de Paz.

$36.00 Set.20-10250-oct.7.

Remate de la embarcación "Queca"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído en autos caratulados: "Prefectura del Puerto de Carmelo, dando cuenta del hallazgo de la embarcación "Queca", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina, el Alguacil ad-hoc José Lerga asistido del subscripto, procederá al remate sin base, y al mejor postor de una embarcación tipo canoa de nombre "Queca". — Carmelo, Setiembre 22 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-22826-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "MARIA EUGENIA MENDIBEHERE, tutora de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, ventas de inmuebles", (L.o 23, F.o 504), se hace saber que el día veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en Almoneda, por precio no inferior al de ochocientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras situada en la manzana número ciento treinta y tres de la ciudad de Minas, parte del padrón número seiscientos ochenta, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del veintidós de Mayo del corriente año, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, siete mil setecientos doce centímetros cuadrados, deslindados así: once metros veinte y cuatro centímetros al Sudeste, de frente a la calle Juan Fariña; igual extensión al Noroeste, lindando con sucesión de J. Quijano; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con la fracción número dos de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, e igual extensión a ésta última al Sudoeste, lindando con Juana Beracochea.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Set.30-10703-v.oct.16.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "LUCILA PRIETO DE BALLESTA y otros y JOSE DEBAT tutor de Gladis, Nelson, Milton y Wilson Olivera. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 708 Fo. 174), se hace saber: Que el día 14 del mes de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección de este Departamento que en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado en Marzo de mil novecientos diecinueve inscripto en la Inspección Técnica Municipal, el once de Diciembre de mil novecientos diecinueve lleva el número seis, empadronada con el número seis mil doscientos sesenta y dos, compuesta su superficie de dos mil setecientos diecinueve metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número cinco de doña Jacinta Perdomo de Prieto, en una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros; por el Este con la Cañada del Egido por medio con campo de don Antonio Arrarte; por el Sur línea de setenta metros setenta centímetros por medio con la fracción número siete de la sucesión Teodosio B. Lezama y por el Oeste línea recta de cuarenta y un metros seis centímetros con la calle de salida. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de la tasación antes mencionada; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse, se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados; y, D) Que los Gastos de escritura, certificados etc., serán de cuenta del comprador quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto, Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Setiembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$51.00 Set.20-10244-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLO DE PAULINO, venta de inmueble", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 801.33 del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todo lo en ella plantado, construído y demás accesorios que contenga compuesta de un área superficial de una hectárea, 3.568 metros, 3.262 centímetros cuadrados empadronada con el número 1.991 ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y dentro de los siguientes límites: al Norte, con la avenida Garibaldi por medio con Angel Rossi; al Este con la sucesión de Astengo, Noguera y la avenida Joaquín Suárez por medio con Luisa Galione de Cabrera; al Sur, con Juan Yorio y al Oeste con Manuel Sañudo.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.18-10116-v.oct.4.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL HUERTO y RAFAELA PEREZ y PEREZ, tutela, subasta judicial", (L.o 11 F.o 722, número 224) se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por intermedio del pregonero, designado don Juan Pedro Rodríguez (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de $ 69.332 la hectárea, de las 8|135 avas partes indivisas de una fracción de campo perteneciente a las referidas menores, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento, o sea: 1 hectárea, 6.797 metros, 7.570 centímetros cuadrados, comprendida dentro de las fracciones 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Mayo de 1943, inscripto con el número 86 el 26 de los mismos, mes y año, compuestas dichas fracciones en total de 26 hectáreas, 6.587 metros, 1.505 centímetros cuadrados, y lindan en conjunto; por el Noreste en tres líneas: una de 74 metros 20 centímetros, otra de 262 metros 60 centímetros, y otra de 152 metros 20 centímetros con bienes de la sucesión Julio Mailhos; por el Sureste en dos líneas: una de 448 metros con Sebastiana Rodríguez de Peña y otra de 153 metros 60 centímetros con Guillermo Valverde; por el Suroeste en tres líneas; una de 175 metros 60 centímetros otra de 161 metros 13 centímetros, y otra de 52 metros 90 centímetros, servidumbre de paso por medio con inmuebles de Antonio Martínez (hijo), y Antonio Martínez y otra línea de 145 metros con el citado Guillermo Valverde; y por el Noroeste en 530 metros 10 centímetros con la fracción número 1 del mismo plano, y está empadronado con el número 1.785.

Se previene: 1.o) Que la fracción referida se encuentra ocupada por don Regino Martínez. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Set.30-10681-v.oct.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL, sucesión, remate judicial" (Padrón número 3839 L.o 11, F.o 75?, número 308), se hace saber al público, que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 643, el martillero designado don Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del sitio cendtro número dos de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial empadronado antes con el número 349 y actualmente con el número 2839, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros lindando al Norte sobre la calle Vidal, en diecisiete metros dieciocho centímetros; al Sur igual extensión con la pierna de llave del sitio cuatro; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el sitio esquina número tres, y al Oeste en igual longitud con el resto del solar número dos.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escritura certificados de los Registros y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador — San José, Setiembre 15 de 1947. — Humberto Pou Actuario Adjunto.

$36.00 Set.24-10394-v.oct.10.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José con JOSE MARIA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 12, Fo 133, N.o 205), se hace saber al público, que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público sin base al mejor postor y en un solo lote, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en Arroyo Grande, 4.a sección judicial de San José, empadronados en conjunto con el N.o 144, o sean los señalados con los números once y doce, en la manzana o lote letra "A" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 6 y que tienen las siguientes características:

El solar once: Una superficie de quinientos ochenta y cinco metros; y el solar doce: Setecientos setenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados Por estar linderos forman un lote de mil trescientos cincuenta y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados, y lindan: Al Norte, en 89 ms. con el solar 10 de la misma manzana; al Sur, en 46 ms. 50 cms., con calle proyectada de 17 metros de ancho; al Este, 30 ms. 66 cms., también con calle proyectada de igual ancho, que los separa de la manzana letra "B" del mismo plano; y al Oeste en 9 ms. con el solar 9 de la misma manzana letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Set.25-10451-v.v.oct.11.

REGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José contra JOAQUIN CRUZ, ejecución de hipoteca". (L.o 12, F.o 138 número 203), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy, en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los solares 56 y 57 que por estar unidos forman un lote de una superficie total de 2.000 metros y lindan: al Norte, en 50 metros con el solar 55; al Sur, en igual extensión con el solar 58; al Este en 40 metros con los solares 64 y 65; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronados con el número 1.673. B) El solar 58, con una superficie de 1.250 metros, y linda: al Norte en 50 metros con el solar 57; al Sur, en igual extensión, con el solar 59; al Este, en 25 metros con el solar 60; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronado con el número 1.674. C) El solar número 65, con una superficie de 1.113 metros y linda: al Norte, con el solar 55; al Sur con el oslar 64; al Este, con la calle Montevideo; y al Oeste, con el solar 56. Tiene el padrón número 3.823. D) Los solares 14, 15 y 16, que por estar unidos forman un lote de una superficie de 3.600 metros y lindan en conjunto, al Norte, con el solar 18; al Sur, con el solar 17; al Este con la calle Madrid; y al Oeste, con campo destinado a feria ganadera. Tienen el padrón número 1.669. Los bienes descriptos, están situados en la manzana dos del barrio "España" del pueblo Mal Abrigo cuarta sección judicial de San José, según el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Octubre de 1912.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí 654, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$48.00 Set.25-10452-v.oct.11.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE MALDONADO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado", para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo a las 18 horas, en el local de la Casa Parroquial calle 25 de Mayo s|n., a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto. — Maldonado Setiembre 22 de 1947 — El Directorio.

$8.00 Set.29-10661-oct.3.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convocatoria a asamblea general ordinaria a efectuarse el día 8 de Octubre a las 14 horas, en el salón del Club 25 de Agosto Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual e informe del Síndico y aprobación del balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombrar dos accionistas que deben firmar el acta de esta asamblea.

$6.00 Set.29-10461-v.oct.6.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ENRIQUE COMUNALES el café y bar de mi pertenencia, situado en la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad, denominado "Miguelito". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 de 9 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Jesús García Castiñeiras. — Enrique Comunales.

$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ANGEL DARIEL VALERIO GONZALEZ y don JUAN CARLOS VALERIO GONZALEZ, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "provisión y venta de frutas y verduras" gira en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947 — Héctor Ignacio Guerrero.

$13.60 Set.24-10382-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MANUEL C. MOLAGUERO, el comercio de café y billar, sito en la segunda sección de Canelones. Acreedores presentarse: ciudad Santa Lucía, Bvar. Federico Capurro s|n. Ley 26|9|1904. — Juan C. Bogliolo. — Orestes Bonizzi. — Sofía B. de Bonizzini

$7.20 Set.23-10332-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría Sierra 2016 contratamos vender a BENITO RODRIGUEZ, la provisión, frutas y verduras establecido en la calle Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Hermán Finkelstein. — Alba N. Pérez de Finkelstein.

$6.80 Set.24-10401-v.oct.13.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender la Panadería sita en la calle Cuaná 2014 a los señores NICOLAS LEVRATTO TASENDE y ANTONIO JOSE ESTEVEZ GOMEZ debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larrocca Av. 18 de Julio 1443, de 14 a 18 horas. — Antonio Sánchez Puga.— Angel Puga Varela.

$6.80 Set.24-10362-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el ingeniero Jacobo A. Varela adquirido del señor Mariano W. Breccia la totalidad de su parte en la sociedad Jacobo A. Varela y Cía. por escritura de Setiembre 3 de 1947 autorizada por el escribano Jorge N. Castro fué declarada disuelta la mencionada sociedad y dueño absoluto del comercio, el ingeniero JACOBO A. VARELA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores puedan concurrir al domicilio social 25 de Mayo número 700 con sus justificativos de sus créditos dentro del plazo legal — Montevideo, Setiembre 18 de 1947 — Jacobo A. Varela Ingeniero.

$14.40 Set.23-10299-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Julio Albornoz prometió vender a MANUEL A. DEVESA y a SEVERINO FERNANDEZ el activo de la casa de comercio café y bar "Florida" sito en la calle Mercedes número 1851. A sus efectos los acreedores presentarse en la calle Sarandí número 430 escribanía C. Rebagliatti. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Julio Albornoz.— Manuel A. Devesa — Severino Fernández.

$10.80 Set.23-10359-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "Cárdenas Edorna Hnos." y que se pagarán los créditos contra la Sociedad a los acreedores que se presenten en Democracia N.o 2123 dentro de 30 días contados desde la primera publicación. — Setiembre de 1947. — Cárdenas Edorna Hnos.

$6.80 Set.27-10580-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía, Cerrito 685 prometimos vender al señor LUIS ALBERTO MIRABALLES, el almacén y bar, calle Rivera N.o 2651 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Alonso. — Consuelo Freiría de Alonso. — Claudino Alonso. — María Rosa Pino de Alonso. — Delfino Alonso. — María Teresa Montes de Alonso.

$6.80 Set.27-10539-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 la disolución de la sociedad "Leite Cardozo y Permanyer", que giraba en esta plaza (fábrica de jabón). Quedó a cargo del socio JOSE MARIA PERMANYER el activo y pasivo de la misma. — Tacuarembó Setiembre 10 de 1947. — Ricardo Leite Cardozo. — José María Permanyer.

$6.00 Oct.2-10782-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la razón social Calvo y Tróccoli ha prometido en venta el negocio de barraca denominada "La Uruguaya" ubicada en la Avenida General Flores 3027. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Montevideo, Avenida Agraciada 1965, 4.o piso, estudio del escribano Pedro Grillo González.

$10.20 Oct.2-10777-v.oct.21.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad "Bonora y Trucco", de esta plaza, ramo tonelería y anexos, calle 25 de Agosto 524 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ARTURO BONORA. Los acreedores deberán presentarse en la indicada dirección dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1947. — María C. Farre de Trucco. — Arturo Bonora. — Dante Trucco. — Renán Trucco.

$10.20 Oct.2-10778-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Goyhenetche y Costa quedando a cargo del activo y pasivo el señor GERMAN C. COSTA. Ramo tapicería sito en Larrañaga 2583. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Eugenio B. Goyhenetche. — Germán C. Costa.

$6.80 Oct.2-10779-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo: Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social Falco Hnos., Rosas N.o 170. Queda a cargo del activo y Rosas N.o 170. Queda a cargo del activo y pasivo JUAN FALCO. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Enrique R. Falco. — Smirna Luques de Falco. — Juan Falco. — María J. Giménez de Falco.

$10.20 Oct.2-10769-v.oct.21.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a nuestros socios MIGUEL ANGEL y MANLIO RUBI BENVENUTO, la cuota social que nos correspondía en dicha sociedad ubicada en calle Francisco Fondar y General Flores y que gira en el ramo de sastrería y artículos para hombres en donde deberán presentarse los acreeodres con los justificativos de sus créditos. — Carmen D. de Benvenuto. — José M. Benvenuto.

$10.20 Oct.2-10772-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mangini Piettro proyecta vender a don GUILLERMO TORRES, bar, restaurant y heladería, Rambla O'Higgins y Podestá. Créditos a Escribanía Caputti, Yaguarón 1591 de 10 a 12.

$3.40 Oct.2-10796-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores GERMAN DOCE y JUAN FOYEDO la panadería que tenemos instalada en esta plaza, Av. Larrañaga número 2108. Los acreedores deben presentarse en término legal en el estudio de la escribana señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — María Berta Ferro de Doce. — Serafín Doce. — Germán Doce.— Juan Foyedo.

$10.80 Set.30-10676-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OROAY A. PIOLI, PEDRO VITACA, ABELARDO RODRIGUEZ RAMA y OMAR FARACO BERGALLO a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el comercio "Salón y Mensajería Princess", sito en Rivera número 2100 (Montevideo): Los acreedores deberán presentarse en el mismo.

$8.00 Set.30-10684-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía, Cerrito 685 prometimos vender a los señores JOSE y FRANCISCO CASTRO LORENZO el almacén y bar calle Costa Rica N.o 1700 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Mario Medero. — Isidora Suárez de Medero.

$6.80 Set.27-10550-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a LUIS PARADA el almacén de frutas y verduras calle Tapes 982 Acreedores, Esperanza 886. Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Lindolfo García.

$3 40 Set.25-10434-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el taller de imprenta establecido en la Plaza Libertad N.o 1137 de esta ciudad, a la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "33". Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Piedras N.o 522 Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Angel Lanús

$10 20 Set 25-10425-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CLARA OCHOA el comercio ramo ... en comestibles y lechería calle Madrid 1201. Acreedores Madrid 1201 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Setiembre 22 de 1947. — Elías Ochoa. — Clara Ochoa.

$3.40 Set 25-10418-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial: "Luis y Lirio Sala" depósito de cereales, gira en Santa Lucía N.o 441; Montevideo. Acreedores presentar créditos en calle Diego Lamas N.o 1388 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — LUIS y LIRIO SALA.

$6.80 Set.19-10186-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora LUTFIA D. DE BOGHOSSIAN el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Miranda 4593 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 Montevideo Setiembre 22 de 1947. — León Pempedjian — Teresa T de Pempedjian. Lutfia D de Boghossian.

$6.80 Set.25-10431-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HORACIO PIAGGIO el almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Funes 3001 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Manuel Rodríguez González. — Antonia Pérez de González — Horacio Piaggio.

$6.80 Set.25-10432-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el puesto de frutas y verduras, calle Burgues N.o 3600 a JOSE DE MORAIS FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 22 de 1947. — Teodoro A. Mango

$3.40 Set.25-10446-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, localidad de Sacachispas, Departamento de Soriano. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Setiembre 22 de 1947. — BONIFACIO MOTT.

$3.40 Set.25-10447-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del a ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que la "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S A. enajenará por vía de expropiación su Establecimiento rural, maquinarias e instalaciones del giro comercial y que en consecuencia los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Gobierno y Hacienda calle Sarandí N.o 416 — Montevideo 13 de Setiembre de 1947.

$10 20 Set.17-10052-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor ELOY GARCIA PEREZ, el café, bar, horno de pizza restaurant y fiambrería calle Daymán N.o 6474 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Arminak Aintablian. — María Elida Bentancor de Aintablian.

$6.80 Set.27-10548-v.oct.16.

COMPRA - VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a HORACIO A. SILVA del comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Daymán primera sección judicial del Departamento de Salto. Cuentas a cobrar y pagar hasta el 20 de Mayo de 1947, a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio: Avenida Paysandú sin número. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Luis Cattáneo. — Horacio A. Silva.

$12.00 Set.18-10114-v.oct.10.

AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 10 de Octubre de 1947, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón 454 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de los accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presente; 2 o) Designación de un Director titular y dos suplentes; 3.o) Autorización para emitir las series C y D

de propuesta de la Intendencia de Montevideo. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de ... o de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio 3; hasta el día 7 de Octubre, de las 15 a las 18 horas. Se advierte a los señores accionistas que la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial que fija el artículo 6.o de los estatutos. — Hugo A. Surraco Cantera Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario.

$22.00 Oct.1.o-10756-v.oct.6.

HELGUERA Y MORIXE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose registrado el número suficiente de acciones para la celebración de la asamblea general ordinaria llamada a sesionar en primera convocatoria, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 19 y 22 de los estatutos convócase por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Octubre a las 18 horas en nuestro local: Julio Herrera y Obes N.o 1674. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1947. 3 o) Elección de Síndico y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos esta asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$10.80 Oct.1.o-10758-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado de fecha 12 de Setiembre de 1947, el señor Raúl Costa Ibero ha vendido al señor RODOLFO A. ZAFFARONI todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles herramientas y repuestos existentes en el establecimiento fabril que el señor Costa tenía instalado en la calle Uruguay N.o 2063 de esta ciudad. El vendedor señor Costa Ibero se hace cargo exclusivo de todas las deudas y podrán presentarse los acreedores en la calle Ituzaingó N.o 1309, apartamento 5. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre de 1947.

$16.00 Oct.1.o-10742-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Servañi y Cía." en el ramo de fabricación y explotación de tejidos bajo la denominación en Siglas T H A L situada en la calle Guaviyú 3033. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947.— MIGUEL ANGEL SERVAÑI. — JUAN JOSE NEVES.

$10.20 Oct.1.o-10746-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas calle Colonia N.o 2250. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — JOSE y BENJAMIN REBELO.

$3.40 Set.25-10448-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL LEIRAS y VICENTE GIL, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas frutas y verduras establecido en Larravide 2509. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Juan Carlos Montemurro Scavone. — Sofía Yanuzzi de Montemurro. — Juan Carlos Magnone Perdomo. — María Angélica Curuchet de Magnone.

$10.20 Set.26-10482-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOAQUIN PEREZ COUTO el bar, bebidas alcohólicas y restorán, establecido en la calle 11 entre 24 y 26 solar N.o 49 del Balneario Atlántida Departamento de Canelones Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — Pedro Rivadavia Bentancourt. — Manuela Garat de Rivadavia.

$10.20 Set.26-10483-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE COLACE y ENRIQUE RUBEN PORTA el café y bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá establecido en Avenida General Flores 2492. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Adelmo Delgado Castiglioni. — María Josefa Rodríguez de Delgado. — Héctor Delgado Castiglioni.

$10.20 Set.26-10484-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RIVERA y JESUS LIZARRAGA la pensión café y bebidas alcohólicas, establecida en la calle 32 N.os 630 y 632 Punta del Este Departamento de Maldonado: Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Ramón Pedro Pérez Rivero. — Camila Baiz de Pérez.

$10.20 Set.26-10485-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a EMILIO MISA y EMILIO CHACON, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947 — Teodoro Justino Clara Rodríguez. — María Angélica Cravea de Clara.

$6.80 Set.26-10487-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "MERLIN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) el activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Nelson Palma y Compañía" calle Colonia N.o 1844. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nelson Palma y Compañía.

$10.20 Set.26-10505-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad "Artemí" (Uruguay) Ltda." con domicilio en la calle Canelones N.o 2067. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 593, estudio del escribano Wáshington Lanziano. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gualterio Graf. — Arnoldo Bunzel — Bruno Di Segni.

$10.20 Set.26-10510-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Anacleto Rumi por sí y por sus hijos menores Julio Aurora, Darwin y Carlos y el señor Helios Rumi han prometido vender al señor ARMANDO RUMI, las partes que les corresponden en el establecimiento comercial sito en Daymán, tercera sección judicial de Salto. Activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores deberán presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Anacleto Rumi. — Helios Rumi. — Armando Rumi.

$13.60 Set.26-10473-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 2 de Setiembre del corriente por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta el 17 del mismo mes, con el número 20 al F.o 127 del tomo 7, del Registro de Contratos (sexto turno), se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases siguientes: 1.o) Socios: DIONISIO MONGAY, CARLOS IGNACIO ALLENDE, RICARDO PEDEZERT, JORGE ALLENDE IRIARTE, EDUARDO D. ROSSI SUAREZ, CARLOS H. FOSSATI FRANCISCO E. DELLEPIANE, DONALD H. WHITEHEAD, UBALDO L. CERBONI y EMILIO MONGAY. 2.o) Objeto: compra venta de inmuebles, construcciones, financiaciones, administración de propiedades y rubros afines. 3.o) Denominación: "Edifyca Limitada". 4.o) Capital inicial $ 100.000.00. Domicilio: Misiones 1371, Montevideo. Plazo: 10 años a contar de la inscripción. Administración: a cargo de los socios D. Mongay y Carlos H. Fossati, conjunta separada o indistintamente para todos los actos, excepto los de disposición de inmuebles y derechos reales en cuyos casos es conjunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1947.

$14.00 Set.30-10711-v.oct.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley número 8.992 se hace saber que con fecha 1.o de Setiembre de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "Imperio, Soc. Resp. Ltda.", siendo sus socios integrantes los señores CARMELO IMPERIO, JULIO MATTOS y ELIAS REGULES MARGHIERI. Objeto: la explotación de agencia de publicidad, representaciones y comisiones relacionadas con esta misma explotación. Plazo: Diez años tácitamente prorrogables por períodos iguales. Capital: Tres mil pesos aportados: mil pesos por cada uno de los socios. La administración y dirección estará a cargo del señor Carmelo Imperio. Domicilio: Soriano 1060. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. Los estatutos fueron inscriptos con el número 21 al F.o 130 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fecha 18 de Setiembre de 1947. — Carmelo Imperio.—Julio Mattos. — Elías Regules Marghieri.

$14.00 Set.30-10712-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a HECTOR JOSE y ANTONIO MARIO RAMOS DELLA SPERANZA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Comercio de Antonio Ramos" con asiento en la esquina de las calles Asamblea y Dr. Alfonso Espínola haciéndose cargo los promitentes compradores de todo el "activo" y "pasivo". Acreedores presentarse mismo comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José Setiembre 2 de 1947. — Antonio Ramos Páez. — María Della Speranza de Ramos.

$16.00 Set.18-10147-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir del 1.o de Setiembre, la Sociedad que en el ramo de línea de omnibus, se halla establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor LUIS BARRIOS. — Tacuarembó Setiembre 15 de 1947. — Pablo Correa. — Luis Barrios.

$6.00 Set.24-10398-v.oct.10.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Octubre de 1947, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cerrito 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio y balance general al 30 de Junio de 1947. 2.o) Estimación del valor de los bienes sociales (artículo 29). 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de Síndico para el período 1947|1948. 5.o) Retribución al Directorio para el ejercicio 1947 1948 y del Síndico por el ejercicio 1946|1947. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. 7.o) Autorización al Directorio para liquidar "in totum" los bienes sociales. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal.

Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 558. — Montevideo Setiembre 26 de 1947.— El Directorio.

$16.00 Oct.1.o-10726-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASOQUIM LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Trucillo el 14 de Agosto de 1947 (primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 39 folio 160 tomo 6.o), se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Asoquim Limitada". Socios: I) MARIA CANEN DE CANEN. II) ADIB CANEN. III) ELIAS MALTACH. IV) ERNESTO RIZZO. V) EMILIO NEFFA. VI) LUIS CARLOS BASSIGNANA. VII) VIRGINIO GONZALEZ. VIII) SAMUEL ISRAEL. IX) WIFREDO AZZATO. X) DARIO LUIS RIZZO. XI) BRAULIO CANEN SALVADOR. XII) FRANCISCO ALAGIA. XIII) MIECZYSLAW LEW FORDON. Objeto: Fabricación de productos químicos, importación exportación industrialización y su comercialización. Domicilio: Gualeguay 3407. Razón social: "Asoquim Limitada". Capital: 12.100.00 pesos. En cuotas de cien pesos aportados: los doce primeros nombrados cada uno mil pesos en diez cuotas y el último una cuota cien pesos. Plazo: 5 años a partir del 15 de Agosto de 1947. Prorrogas automáticas por dos años. Administración y fiscalización por 4 socios designados por la asamblea. Uso de la firma dos cualquiera de los 4 designados por la asamblea, en forma conjunta.

$14.00 Oct.1.o-10729-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos generales de almacén y acopio de frutos del país, y bajo la razón social de "Rey Hermanos" gira en Puntas de la Lancha, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO REY. Los que se consideren con derecho y de acuerdo a la ley citada, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad a disolverse, con los justificativos que tuvieren. — La Lancha, Agosto 31 de 1947. — Francisco Rey. — Juan A. Rey. — Doroteo Rey.

$17.00 Set.27-10600-v.oct.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Octubre de 1947 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo ejercicio (artículo 29) 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrandose la inscripción el día 14 de Octubre de 1947 a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Oct.2-10812-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio provisión calle Anzani 1898 a MARIA DEL CARMEN RAMOS DE WELKER cobros en la misma ley 26 Setiembre 1904. — Jose M. González. — María Ramos de Welker. — Setiembre 19 de 1947.

$3.20 Set.25-10433-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ACOSTA UGARTAMENDIA, la casa de comercio que en los ramos de librería y anexo, poseo en esta ciudad on la calle Constituyente N.o 1560. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos en la Escribanía de Carlos Gascue Soriano N.o 1184 — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Martín Pérez Pallares.

$10.20 Set.27-10553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Propios 1021 a MAURICIO KLEIN. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — Francisco Alvarez.

$3.40 Set.27-10616-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Carreiras y Hoysak" que gira en la calle Colonia número 1209 con fábrica de camisas quedando el socio ALFONSO CARREIRAS a cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía de José A. Saldún Rincón 430, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. Jana Hoysak. — Alfonso Carreiras.

$10.80 Set.22-10289-v.oct.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MARCELINO FERNANDEZ, nuestra carnicería, calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Sarale-gui, calle 25 de Mayo 444 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Gómez Clemente. — Antonio Bodora.

$3.40 Set.18 10130-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad "BLAS MASTROGIANNI y Hermanos" la empresa de transportes y el establecimiento de elaboración de productos de granja "La Montañesa" que giramos en carretera a Salinas, kilómetro 18 y 11 en esta sección Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Usiangni en esta ciudad (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Pando, Setiembre 18 de 1947. — Blás Mastrolanni. — Juana Carrava de Mastrolanni.

$10.20 Set.20-10230 v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe María Felipa Cayafa de Del Cas, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hace saber que ha resuelto vender a don JOSE DARDO PASTORINI, el comercio que su extinto esposo don Pedro Del Cas tenía establecido en el ramo de panadería en esta ciudad debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el Escritorio del escribano Milton Gaimes, Independencia 771, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1947. — María Felipa C. de Del Cas.

$10.20 Set.20-10200-v.oct.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 8 de Octubre de 1947, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Consideración proyecto distribución utilidades. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi Presidente. — Andrés Séttimo Secretario.

$18.00 Set.20-10277-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo el señor Américo Foletti cesa en su condición de concesionario y distribuidor de los artículos número 25. — ABEL PEREZ.

$6.00 Set 13-9898-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JULIO CALVO la casa de comercio de café y bar ubicada en esta ciudad con frente a la calle Paraguay 2501 los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Julio Cores.

$8.00 Set.16-10001-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad "Arias Sienra y Castagnino" retirándose de la misma el señor Jorge Arias Sienra quedando a cargo de todo el activo y pasivo los consocios ROBERTO ARIAS SIENRA y LUIS CASTAGNINO GARDONE que continuarán los negocios sociales bajo la misma razón comercial Los interesados pueden presentarse en la calle Mercedes N.o 879 de esta ciudad. — Montevideo Setiembre 10 de 1947.

$10.80 Set.16-10026-v.oct.6.

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a DOMINGO PETRONE y RAMON GONZALEZ SIERRA o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 1631, Fo 335, Lo. 22, y N.o 248, Fo. 71, Lo. 9, respectivamente. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a ALBERTO PAIS y TERESA MARTINI DE DE LEON, compradores de los solares N.o 95 con frente a la Avenida Costanera sobre arroyo Manga y N.o 11 con frente a la calle Daniel Zorrilla respectivamente que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus contratos respectivos se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Set.26-10516-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a DIONISIO PEÑA, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1947. — Manuel Lores Cancela. — Erundina Hermida de Lores.

$6.80 Set.26-10488-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO DECLER DEUS VARELA, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas frutas y verduras establecido en Comercio 1822. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Policarpo Abad Alvarez. — Filomena Fernández de Abad.

$10.20 Set.26-10486-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social de la firma Adler y Wolf quedando a cargo del activo y pasivo el señor WOLF. Ramo: fiambrería y productos granja, sito en 8 de Octubre 4365. — Montevideo 18 Setiembre 1947. — Izak Adler. — Bernhard Wolf.

$7.20 Set.22-10291-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Méndez y Sforza quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SFORZA. Ramo: taller reparaciones y alquiler de bicicletas sito en Catalán 4197. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Juan C. Méndez. — Juan Sforza.

$7.20 Set.22-10256-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAUL TURRINI el almacén de comestibles que tengo en esta ciudad calle Brito del Pino 901. Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Gualberto Gabetti.

$6.80 Set.17-10050-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cerdo y Cía. Cerrito 685, avisamos que el señor EMILIO MOSQUEIRA, prominente comprador del café, bar y horno, calle Uruguay 1347 a los señores Insua Hnos., constituye sociedad colectiva con el señor IGNACIO CARUNCHO. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Ignacio Caruncho. — José Insua. — Bolívar Insua.

$10.20 Set.19-10134-v.oct.8.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionista para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 13 de Octubre próximo a las 11 horas, en su sede calle Sarandí 437, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 y del informe del Síndico. 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social 3 días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — El Directorio.

$8.40 Set.26-10505-v.oct.3.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ISIDORO PADIN mi carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Orfilia Corsino.

$3.60 Set.29-10654-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ALBERTO GARCIA BERGARA nuestra carnicería calle Santa Lucía 5760. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Otero. — Carmen Barboza.

$3.60 Set.29-10653-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cerdo y Cía. Cerrito 685, avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que Ismael Julio Rodríguez cedió a MANUEL GOMEZ LOZANO, su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor José Gamio por su café y bar calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ismael Julio Rodríguez. — Antonio Bea.

$10.50 Set.29-10644-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he resuelto vender la patente de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas. Y a los efectos legales hago la presente publicación. Calle Gallinal 348. — Florida Setiembre 23 de 1947. — Pedro Robert.

$6.80 Set.29-10673-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PAULINO BERTIZ y JOSE MENEGOZZO, el "Hotel Comercio" instalado en esta ciudad calle Sarandí N.o 591. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Setiembre 23 de 1947. — Pedro Pereira Alves.

$10.80 Set.29-10633-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que los socios CLAUDIO MANUEL RODRIGUEZ y RAFAEL ALBERTO PISCIOTTANO comprarán a su consocio Luis Pablo Parodi la cuota social que a éste le corresponde en la sociedad "Parodi Rodríguez y Pisciottano" que gira en la ciudad de Carmelo en el ramo de empresa de transportes. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Parodi Manitto. — Claudio M. Rodríguez. — Rafael A. Pisciottano.

$14.40 Set.29-10619-v.oct.18.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Elcos" y la razón social de "Argento y del Castillo" y que el señor Severo Argento vender su parte a ANTONIO JESUS DEL CASTILLO. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo que señala la ley de la materia, en el estudio del doctor Aparicio Méndez y escribana Africa González Correa, Avenida 18 de Julio 1417 escritorio 2, de 17 a 18 horas menos viernes y sábados. — Montevideo Setiembre 25 de 1947.

$14.40 Set.29-10639-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "Serga y Worona" establecida en esta ciudad en la calle Colón número 1440 quedando el activo y pasivo a cargo del señor FROIM WORONA. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serga. — Froim Worona.

$10.80 Set.29-10626-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JACINTO U. ESPINOSA el tambo de mi propiedad, sito en Camino Durán N.o 5382 Acreedores presentarse en Oficinas Brusco Agraciada 4103. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Laura I. Ramos de Cazayous.

$6.80 Set.20-10223-v. oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN ANGEL MENENDEZ, la cuota parte que le corresponde en la fábrica de fideos y anexos que gira bajo la denominación "Fideería San José" y bajo la firma social "Trullén y Cía." en esta plaza. Acreedores presentarse en el domicilio de la Sociedad calle Ancina y Artigas de la Ciudad de San José. — San José, Setiembre 8 de 1947. — J. A. Menéndez. — O. Trullén.

$16.00 Set.18-10146-v.oct.10.

CAJA POPULAR DE COLONIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas en el Teatro Stella para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta en representación de la asamblea, artículo 47. 2.o Considerar la propuesta del Banco de San José sobre compra de nuestra cartera.

Para lograr quórum deberá estar representado el 75 o|o del capital. Los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito. Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones. Artículo 45. Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación en esta Caja, venciendo dicho plazo el día 8 de Octubre. Dada la importancia de esta convocatoria se ruega puntual asistencia. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo). — Secretario ad-hoc.

$12.00 Set.29-10657-v.oct.9.

ORION SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA Ltda.
MODIFICACION DE CONTRATO

Con fecha 17 de Marzo de 1947 se modifica por escritura privada el contrato social, aumentándose el capital mediante el ingreso de un nuevo socio la señora LUCIA REUTER DE FISCHER que aporta pesos 5.000.00 y el aporte de una nueva cuota de $ 5.000.00 efectuado por el socio doctor Mateo J. Magariños. El capital social pasa de 120.000.00 a 130.000.00 pesos. La fecha de vigencia del contrato se retrotrae para todos los efectos que no vayan contra las leyes vigentes al 1.o de Junio de 1945. La reforma del contrato está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 7 al Fo. 54 del Tomo 8.o del Registro con fecha Setiembre 16 de 1947.

$10.00 Set.29-10646-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don CARLOS ALBERTO GALLOTTI, mi zapatería y taller ubicado en esta ciudad. Acreedores: Independencia N.o 677. — Florida, Setiembre 17 de 1947. — José Gallotti.

$6.80 Set.29-10672-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio que gira en esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas en la calle Florida 1244 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores ANDRES RODRIGUEZ y JOSE RAMIRO GAGO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. José y Adolfo López López. — Andrés Rodríguez. — José Ramiro Gago.

$10.20 Set.25-10430-v.oct.14.

AVISO

Hago saber al público que he prometido comprar al señor Juan Carlos Mazzini, la provisión, ubicada en la Plazoleta de los Olímpicos (Malvín) y en consecuencia los acreedores del mismo deben presentarse a la Escribanía J. C. Musio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — José Ricci — Juan Carlos Mazzini.

$6.80 Set.17-10028-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SOLIMAN PEREZ el almacén de comestibles y lechería instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54 Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador Hagop Kardjian, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Susana Artigas de López.

$6.80 Set.18-10106-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISIDRO FERRERO el bazar que gira en esta plaza calle Presidente Oribe N.o 1502, Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio del escribano Luis Nese Pesca, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Hagop Kardjian.

$6.80 Set.18-10107-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores RUBEN L. y EDGHARD VERGES el café, bar restaurant, y posada sito en la calle Yacaré 1596 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 15 de Setiembre de 1947. — Tomás Muscara. — Ruben L. Verges. — Edghard Verges.

$6.80 Set.18-10079-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTO FRANCE LTDA."

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 188 al F.o 571 vuelto del libro 2 de Contratos Sociales se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Auto France Ltda" integrada por los señores LUIS ALBERTO PRIMAVESI, JUAN JOSE LOPEZ IBARBURU, LUIS MORO, ORESTES BENNATI, JOSE PUPPO, HECTOR BLAS PUPPO, CARLOS BLAS PUPPO, y FRANCISCO HUGO PUPPO con un capital de $ 32.879.00 moneda uruguaya totalmente integrado en efectivo y aportados $ 1:000.00 por el señor Primavesi, pesos 1.879.00 por el señor Bennati, y pesos 5:000.00 por cada uno de los demás socios. Objeto: representación e importación de vehículos maquinarias y herramientas taller mecánico, etc. Sede: Montevideo, actualmente calle Mercedes número 1583. Girará bajo la razón social "Auto France Ltda." y será administrada por un Directorio de 5 miembros; el uso de la firma social estará a cargo de 3 miembros, y la correspondencia a cargo del Presidente y Secretario. El plazo es de diez años a contar del 25 de Julio de 1947. El primer Directorio lo integran los señores José Puppo Presidente; Luis Alberto Primavesi, Secretario; Contador Carlos B. Puppo, Tesorero; Héctor B. Puppo y Juan José López Ibarburu Vocales. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. Auto France Ltda.

$18.00 Set.23-10361 v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "Moen y Díaz Cibils" la fábrica de tejidos (medias), que bajo la razón de mi nombre, gira desde la calle Paraguay 2434 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1371, piso 4.o, escritorio 32 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal I. Núñez.

$7.20 Set.15-9954-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a HERMANN SCHLESINGER y MARTHA FRISCHMANN, la mercería que bajo la razón de mi nombre gira desde la calle Isla de Flores 1850 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1727 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gertrude L. de Marx

$7.20 Set.15-9955-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta la casa de compraventa denominada "GUADALUPE", sita en la Avenida General San Martín N.o 2648, sucursal de la del mismo ramo, denominada "Centenario" que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre 3607. Los acreedores de dicha casa se presentarán en la misma, San Martín 2648. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1497. — César Piera.

$10.80 Set.15-9919-v.oct.4.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local social calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1946-1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 20 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Set.30-10698-v.oct.4

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Balbi el 28 de Agosto próximo pasado, inscripta con el número 187 del F.o 565, al F.o 571 vuelto del libro número 2 de Contratos, en el Registro Público de Comercio se constituyó la Sociedad "Inquix Limitada, Industrias Químicas", integrada por los señores ULPIANO QUIROGA, CARLOS COGGIOLA, O. ERNESTO CRISCI, ROBERTO BERRO SIENRA, BENITO CERVIÑO y J. ANGEL SCALA, dedicándose a la fabricación de productos para curtiembres, sulfuros, jabones, creolina y renglones afines. Domicilio: Laureles número 276. Capital $ 9.800. Plazo: dos años, prorrogable por períodos iguales. Llevan la firma los socios señores Quiroga, Coggiola y Berro Sienra firmando dos socios conjuntamente.

$10.00 Set.23-10267-v.oct.3.

"PROEL" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día Lunes 13 de Octubre próximo a las 9 y 30 horas en el local calle Sarandí 437 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos. 2.o) Ampliación del capital a $ 500.000.00 (ya previsto en el artículo 5.o de los estatutos); 3.o) Designación de nuevo Directorio de acuerdo con el artículo 7.o integrado por 2 a 5 miembros titulares hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, 3 días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — El Directorio.

$9.80 Set.26-10507-v.oct.3.

DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos legales hacemos saber que hemos procedido a la liquidación del comercio que en la fabricación a mano de tejidos de lana, algodón y similares giraba en esta plaza con domicilio en la calle Combate N.o 2805 bajo la razón social de "Vignolo Pardo y Compañía" el cual por no poder cumplir con su objeto se encuentra en inactividad desde el 31 de Diciembre de 1946. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la Escribanía de Jacinto Zabalza Andes 1217, 5.o piso, apartamento 21 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Gregorio Juan Domingo Vignolo. — Manuel Pardo Tasende. — Alberto Saúl Dosetas.

$13.00 Set.15-9976-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hay quedó disuelta la sociedad "JUAN M. CLARA y COMPAÑIA" que gira en este pueblo quedando a cargo del activo y pasivo Juan M. Clara. Ramos: almacén, ferretería y acopio de frutos. — Cufré, Setiembre 9 de 1947. — Graciano Sosa. — J. M. Clara.

$7.20 Set.16-9999-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Libro de actas de "Laviere Vitacca e Hijos Sociedad Anónima". Acta N.o 1. En la ciudad de Montevideo a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas, reunidos en el local de la calle Dante número dos mil doscientos setenta y seis los señores Cayetano, Emilio, Antonio, Laviere (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, se entra a considerar la posibilidad de constituir una Sociedad Anónima, con la base de la adquisición de los negocios que actualmente explota la Sociedad en Comandita que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Laviere Vitacca e Hijos" y tiene su sede en este mismo local. Después de un cambio de ideas resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Laviere Vitacca e Hijos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o De conformidad con estos estatutos *se constituye una Sociedad Anónima*, con la denominación de "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es: A) Explotar los ramos de taller de marmolería y granito y la realización de todos los trabajos que en general le son anexos; B) Hacer y contratar toda clase de construcciones en general e instalaciones comerciales; C) Comercializar obras funerarias y esculturales; D) Explotar canteras y aserradero de mármoles y granitos; E) Importar y exportar en general; F) Comprar vender, importar exportar y negociar toda clase de mercaderías máquinas y materiales; G) Hacer y recibir consignaciones, represenaciones y comisiones; H) Financiar toda clase de trabajos, obras, construcciones, instalaciones y ventas en general; e I) En general continuar con los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma "Laviere Vitacca e Hijos" de esta ciudad.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad y la Dirección y Administración superior estará en la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser trasladado a otro lugar por causa de fuerza mayor. El Directorio podrá, cuando lo considere conveniente: A) Establecer y suprimir sucursales o agencias en esta República o en el extranjero; y, B) Nombrar los representantes y Directores locales que fueren necesarios para el funcionamiento de dichas sucursales o agencias y dejar sin efecto esos nombramientos o sustituirlos por otros.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica y se cumpla lo demás dispuesto en el artículo 6.o. Dicho término podrá prorrogarse una o más veces en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres quintas partes del capital integrado en asamblea general extraordinaria, expresamente convocada al efecto por avisos publicados *en la forma que se determina en el artículo 35* de los estatutos, debiendo además cumplirse lo que dispone el artículo 407, inciso 2.o) del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), moneda nacional, compuesto por diez mil acciones (10.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una, representadas por títulos al portador, pudiendo un título representar mas de una acción. Dicho capital podrá ser aumentado cuando lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente tres quintas partes del capital integrado en asamblea general extraordinaria, expresamente convocada para ello, por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 35 y en todo caso con autorización del Poder Ejecutivo. En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la Sociedad serán preferidos para su inscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión y a ese mismo fin la asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia.

Art. 6.o La Sociedad se considerará legalmente constituída y pronta para la realización de sus operaciones una vez que sea reconocida su personería jurídica y a los accionistas fundadores se les hayan entregado las acciones que según convenio les corresponden en pago de sus respectivos créditos en la firma "Laviere Vitacca e Hijos".

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarios; serán indivisibles al portador y numeradas correlativamente; llevarán el sello de la Sociedad y se firmarán por los Directores que el Directorio designare. La Sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción y las transmisiones a título universal, si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que sus-

criban y el hecho de poseerlas importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere. Cuando un accionista adeudare cuotas vencidas el Directorio podrá a su elección: exigir judicialmente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos o declarar caducados dichos certificados devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta, menos el interés del uno por ciento mensual a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

Art. 9.o El accionista que deseare enajenar los certificados provisorios deberá comunicarlos por escrito al Directorio con 10 días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término los accionistas tendrán la preferencia de adquirir los certificados en las mismas condiciones de los otros ofertantes, a cuyo efecto se les dará el aviso respectivo en sus domicilios, si se conocen y en caso negativo por avisos publicados durante los días en la forma indicada en el artículo 35. Habiendo más de un accionista interesado las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible, se adjudicarán por sorteo. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad absoluta la enajenación.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cuatro años, deberán ser accionistas y serán elegidos por la asamblea general conjuntamente con otros cinco suplentes, que reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos sin limitación de veces. Interin la asamblea no haga la elección de los nuevos Directores los cesantes continuarán en sus cargos hasta que tal acto se realice. Los suplentes que actúan en el Directorio, en todos los casos percibirán la remuneración de los titulares a quienes sustituyen y por el tiempo de su actuación.

Art. 11. La renovación del Directorio se hará en forma parcial, dos miembros en la primera elección y los tres restantes en la elección siguiente y así sucesivamente. El sorteo decidirá qué miembros serán renovados en la elección a realizarse dentro de dos años. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera hacerse cargo del puesto de Director el suplente convocado, el Directorio nombrará entre los demás suplentes al que deberá ingresar como titular.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio es necesario depositar diez mil pesos nominales en acciones de la Sociedad en la Secretaría o en el Banco que se designe en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Mientras subsista dicha garantía no se reconocerá ninguna venta, transferencia, cesión o afectación sobre las mismas acciones. El cargo de Director es personal e insustituible no habiendo impedimento en que miembros de una misma familia formen parte del Directorio.

Art. 13. Los titulares y suplentes del Directorio serán elegidos por la asamblea de accionistas a simple mayoría de votos. Las listas de candidatos deberán registrarse en la Secretaría por lo menos diez días antes de realizarse la asamblea. Al iniciarse cada ejercicio anual el Directorio en su primera sesión y a mayoría de votos designará por ese año Presidente, Secretario y Tesorero. Los Directores en dicha elección podrán votar y elegirse a sí mismos; pudiendo ser reelectos en sus cargos sin limitación de veces y cualquiera de los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad incluso las de Gerente o Subgerente.

Art. 14. El Directorio funcionará válidamente con asistencia de tres miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido un nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente, cuando menos tres Directores.

Art. 15. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo disponga el Presidente o a éste lo solicite un Director o el Gerente. Las resoluciones del Directorio se hará constar en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 16. No existe implicancia entre el cargo de miembro del Directorio y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad.

Art. 17. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevarse a cabo dentro y fuera del país todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren siempre que lo juzgaren necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales con la sola excepción de los actos o resoluciones que por estos estatutos o por ley correspondan a las asambleas. Aparte de ello y por vía de enunciación corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad; C) Nombrar y destituir al Gerente, Subgerente y a toda clase de profesionales, técnicos, empleados y obreros; dándoles poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales, determinándoles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; D) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones previsto en estos estatutos; E) Firmar, girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, redescontar, avalar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos oficiales o particulares, existentes en la República o en el extranjero; F) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; G) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse, indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a ampliaciones de obras o industria, retribución especial a los empleados sin perjuicio del porcentaje que les corresponde de acuerdo con el artículo 43 de estos estatutos; H) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas, anticresis, y arrendamientos en todas las formas legales y todo ello y por el tiempo y condiciones que considere más conveniente; percibir los importes; prorrogar jurisdicciones; transar, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones; contraer empréstitos, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; demandar y desistir de la demanda; acordar o solicitar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos correspondientes y en general disponer como lo considere más conveniente de los muebles semovientes e inmuebles sociales; I) Ejercer y autorizar a ejercer la acción judicial o administrativa, siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales; J) Celebrar, aceptar, rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales; K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; L) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados; Ll) Hacer los nombramientos relacionados en el artículo 3.o; y, M) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones.

Art. 18. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de veinte mil pesos, será necesario que la resolución del Directorio se tome, por lo menos con cuatro votos conformes.

Art. 19. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas y privadas, relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, del Secretario y del Tesorero

Artículo 20. El Presidente del Directorio es el representante de la Sociedad y del Directorio ante las autoridades de la República y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas. Además: A) Convocará al Directorio de acuerdo con el artículo 15 presidiendo las reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél; B) Presidirá las asambleas generales ordinarias o extraordinarias dirigiendo las discusiones y cuando ellas se vuelvan tumultuosas o inconvenientes podrá suspenderlas; C) Firmará las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de las asambleas, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los casos expresados en el artículo 19; D) Fiscalizará en general toda la administración social, comunicando al Directorio los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas a aquél en la primera sesión que celebre para que resuelva lo procedente; y E) Tendrá el voto especialmente mencionado en el artículo 14 además del que le corresponde como Director.

Art. 21. En caso de impedimento del Presidente, el Directorio designará uno ad-hoc. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente como se indica en el artículo 13.

Art. 22. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; B) Tener a su cargo la custodia del archivo social; C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas, las cuales se extenderán en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio se determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas se cumplirá lo dispuesto en el artículo 41; D) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 19; E) Refrendará la firma del Presidente en todos los actos que emanen del Directorio y de las asambleas; y F) Redactará la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio. Por ausencia o impedimento del Secretario el Directorio nombrará uno ad-hoc entre los Directores.

Del Tesorero

Art. 23. El Tesorero tendrá a su cargo velar para las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales, se hagan de acuerdo con lo resuelto por la asamblea y el Directorio; firmará conjuntamente con el Presidente los documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de una deuda o un movimiento de los fondos sociales; hará mensualmente, por lo menos, un arqueo de caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos; hará los pagos debidamente autorizado, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales, bajo la más severa responsabilidad, cuidando que los dineros que entren en caja se depositen en los Bancos designados por el Directorio, con excepción de una cantidad prudencial que el Directorio fijará para el encaje corriente.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 24. El Gerente tendrá las atribuciones y obligaciones que el Directorio determine. Cuando los miembros del Directorio no puedan o no quieran desempeñar la Gerencia, el Directorio podrá nombrar Gerente por cuatro votos conformes, a una persona fuera de su seno, el que será obligado antes de entrar a desempeñar sus funciones, a dar garantía por el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones, la que será estimada por el Directorio en cuanto a la forma, naturaleza y monto. El Gerente será el jefe inmediato de la administración interna de la Sociedad, bajo cuyas órdenes estará todo el personal, pudiendo en casos urgentes tomar las medidas indispensables, dando cuenta al Directorio a la brevedad.

Art. 25. El Gerente asistirá como asesor a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. En caso de que el Gerente sea Director tendrá voz y voto.

Art. 26. El Directorio podrá también nombrar uno o más Subgerentes, quien sin perjuicio de los otros cometidos que se le asignen sustituirá al Gerente en los casos de ausencia temporal. Dicho Subgerente deberá ser miembro del Directorio, pero igualmente por cuatro votos conformes de éste, se podrá nombrar una persona fuera de su seno.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 27. La fiscalización de la marcha de la Sociedad, corresponderá a un Síndico, quien será nombrado anualmente, así como el suplente respectivo, por la asamblea general. El Síndico y su suplente podrán ser reelectos sin limitación de veces.

Art. 28. Son deberes y facultades del Síndico las siguientes: A) Examinar por lo menos cada tres meses los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; B) Asistir, teniendo voz, pero no voto a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente y cuando sea requerido; C) Fiscalizar la ad-

ministración de la Sociedad verificando con frecuencia el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea previas las comprobaciones respectivas de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá en ésta conjuntamente con la memoria, inventario y balance referidos; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; F) Verificar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en la asamblea; G) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Sociedad; H) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando el Directorio no lo hiciere de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

Art. 29. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 10 y cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare al titular.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Art. 31. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y en el lugar que el Directorio señale, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en la convocatoria.

Art. 32. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los 90 días siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado, con indicación del objeto de la misma y cuando las autoricen estos estatutos y la ley. En caso de que la asamblea extraordinaria sea pedida por los accionistas de conformidad a lo establecido precedentemente la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta días de la presentación de la solicitaud de los accionistas y si no se hiciera, la convocatoria será ordenada por el Síndico.

Art. 33. El ejercicio o año económico social empezará el 1.o de Julio de cada año y vencerá el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 34. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, con el dividendo que aconsejare repartir y el informe del Síndico. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesaria una mayoría de los cuatro quintos de votos presentes; B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria; C) Proceder si corresponde, a la elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; D) Fijar sin apelación las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro y al Síndico por el ejercicio vencido; y E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos al Directorio, con 10 días de anticipación al de la asamblea por un número de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 35. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo de notoria circulación, durante dos días cuando menos, antes del fijado para aquélla indicándose en los avisos, el día, hora y lugar donde se verificará y los asuntos a tratarse. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente llegare a sustituirlo.

Art. 36. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad tres días antes por lo menos del señalado para que tenga lugar la reunión. Del registro se le expedirá una boleta en la que constará el número de acción y su numeración y el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia.

Art. 37. A las asambleas podrán concurrir representantes de los accionistas siempre que estén munidos de autorización escrita cuando se tratare de otros accionistas y cuando fueren personas extrañas a la Sociedad, los representantes deberán estar investidos de poder suficiente y en forma legal. Los Directores no podrán ser representantes de los accionistas.

Art. 38. La propiedad o representación de cada quinientos pesos en acciones dará derecho a un voto en las votaciones de las asambleas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 39. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y por impedimento o ausencia de éste la propia asamblea designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento ésta nombrará uno ad-hoc.

Art. 40. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número se convocará por segunda y última vez, en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes. Una vez constituída la asamblea las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 41. Las resoluciones que se tomen en las asambleas, así como las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado a ese efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes, nombrados por la asamblea.

Art. 42. Cuando se trate de elecciones de Directores o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio juntos con el Directorio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea lo resolverá inapelablemente.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades

Artículo 43. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año o ejercicio social previstas las amortizaciones depreciaciones y reservas especiales o provisorias que juzgue convenientes el Directorio, serán distribuídas en la forma siguiente: A) Cinco por ciento para fondo de réserva. Cuando dicho fondo alcance a representar el treinta por ciento del capital social integrado y una vez cubierto ese porcentaje el Directorio resolverá en cada caso el destino a darse a dicho porcentaje; B) El diez por ciento será distribuído entre los miembros del Directorio en proporción a su asistencia a las reuniones del mismo; C) El cinco por ciento se destinará para ser distribuído entre los empleados y obreros, de conformidad a lo que resuelva el Directorio; D) El saldo se repartirá entre los accionistas proporcionalmente a sus aportes siempre que la asamblea no resuelva darle, en todo o en parte, otro destino.

Art. 44. Los fondos existentes o a formarse en el futuro incluso los de reserva, podrán ser aumentados o disminuídos o transferidos de unos a otros o cambiados de destino o desafectación, pudiendo ser también en la forma, medida y cantidad que estime conveniente, capitalizados en acciones a la par y distribuídos entre los accionistas en proporción a sus acciones, o sea a su parte proporcional del capital. Todo ello, cuando así lo resuelva el Directorio, en el tiempo y forma que lo considere conveniente o necesario.

Art. 55. El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio dividendos provisorios en la forma y momento que estime conveniente, pudiendo emplear para este pago, así como para el dividendo definitivo, si fuere necesario, algunos de los fondos especiales. Los dividendos podrán ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente emitiéndose las correspondientes acciones, dentro de los montos autorizados, que se distribuirán proporcionalmente a la cantidad que posea cada accionista que optara por el cobro en tal forma.

Art. 46. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años, contados desde la fecha en que la asamblea los acordó se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 47. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y en la ley de 2 de Junio de 1893; y B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto por un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado. La disolución en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea de accionistas pudiendo ser designado el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de liquidación la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos

Artículo 48. Las reformas o adiciones o modificaciones de estos estatutos requerirán en la asamblea extraordinaria que al efecto se realice, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, según el último balance general y el voto favorable de socios presentes que representen las tres cuartas partes por lo menos, de dicho capital.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Cayetano Vitacca, Emilio Vitacca, Antonio Vitacca, Laviere Vitacca (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, en su carácter de miembros titulares y éstos en la primera reunión que realicen, procederán a designar Presidente, Secretario y Tesorero cuyas funciones ejercerán hasta el nuevo ejercicio anual; los mismos señores en su calidad de únicos integrantes de la sociedad, constituídos en asamblea general, procederán a nombrar, cuando fuere necesario o lo creyeren conveniente los cinco suplentes del Directorio, el Síndico titular y el Síndico suplente. Los dos miembros del Directorio cuyo mandato debe ser renovado en la primera elección, cesarán en mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 50. Para realizar todos los trámites judiciales y administrativos y gestiones conducentes a la aprobación de estos estatutos, constitución definitiva de la Sociedad reconocimiento de la personería jurídica, etc., se designa a los señores Laviere Vitacca (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, quienes, conjunta o separadamente, quedan facultados para realizar dichas gestiones y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan o se exijan para su aprobación definitiva.

Art. 51. La Sociedad a que se refieren estos estatutos adquirirá para base de su establecimiento comercial, el activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Laviere Vitacca e Hijos" y de la Sociedad Colectiva "Vitacca Hermanos" que giran en esta plaza, cuyos valores se determinarán de acuerdo a los balances que se practicarán oportunamente y cuyo precio se pagará en acciones de la Sociedad que se constituye.

Y no siendo para más, se labra la presente, que firman los concurrentes en el lugar y fecha ut - supra. — Emilio Vitacca. — Laviere Vitacca (hijo). — Enrique Vitacca. — Cayetano Vitacca. — Antonio Vitacca.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor, que obra de fojas una a veinte inclusive del libro de actas de "Laviere Vitacca e Hijos". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en formación que he tenido a la vista. Las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas a mi presencia por los señores Emilio Vitacca, Laviere Vitacca (hijo), Enrique Vitacca, Cayetano Vitacca y Antonio Vitacca, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan C. Mussio Barreto, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Laviere (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1460 al señor Ministro digo: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio acompaño el acta de constitución de "Laviere Vitacca e Hijos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y sus respectivos estatutos para que previos los trámites legales sean aprobados y se les acuerde la personería jurídica, estando los firmantes autorizados para esta gestión por el artículo 50 de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro resolver de con-

formidad a lo pedido en este escrito y disponer, también que oportunamente se nos otorguen testimonios de lo actuado y se nos devuelvan los antecedentes presentados para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. — Firmado: Laviere Vitacca (hijo). — Enrique Alfredo Vitacca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Firmado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Laviere Vitacca e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" puede ser aprobado con la siguiente aclaración: que debe interpretarse que la operación de los fondos que se resuelvan capitalizar (artículo 44) únicamente podrá efectuarse dentro del límite del capital autorizado. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Juan Luis Antuña Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Vista a los interesados. — Firmado. — Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Sesiones.

Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina: Laviere (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, en la gestión iniciada sobre aprobación de estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos" evacuando la vista conferida por las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro decimos: que aceptamos en todos sus términos las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al proyecto de estatutos presentado. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida: — (Fdo.): Enrique Alfredo Vitacca. — Laviere Vitacca (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Firmado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá sobreentenderse que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 37) los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943). Con dicha salvedad pueden aprobarse los estatutos en vista y reconocerse a la "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo Abril 18 de 1947. — V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Vista a los interesados. — Firmado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano Lido Arroyo Torres: Laviere (hijo) y Enrique Alfredo Vitacca, en la gestión iniciada sobre aprobación de estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", evacuando la vista conferida por decreto de 22 del corriente, al señor Ministro decimos: Que aceptamos la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de 18 del corriente y con ese bien entendido deben aprobarse los estatutos. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Laviere Vitacca (hijo). — Enrique Alfredo Vitacca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Vista la gestión de "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de talleres de marmolería y granito y la realización de trabajos que le son anexos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 37 y 44. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará, también, el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Laviere Vitacca (hijo), por "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en la representación que me acuerda el artículo 50 de los estatutos, cuyo texto acompaño a este escrito, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres número 1460, al señor Juez digo: Que, previos los trámites correspondientes y con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar que los estatutos de "Laviere Vitacca e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" se inscriban en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y se publiquen en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que los edictos para su publicación, así como la documentación a devolver, sean entregados al escribano Juan C. Mussio Barretto. — Laviere Vitacca (hijo).

Número 4846. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 1825. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Número 5242. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 15 del folio 157 v. al folio 173 v. del libro número 26 de "Estatutos, Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola.

$ 562.00 — 10629.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22867-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Agua colonia, calcetines, camisas tipo sport, camisas fantasía, hilo para coser, blanco negro y yerba mate, colchas, calzoncillos, cinta de hilera, gemelos para puños, guantes blancos, medias buena calidad, pañuelos para mano, peines para hombre, fundas higiénicas, repasadores, jabones para tocador, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22868-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: Alpargatas color yerba mate, albóndigas, arvejas, atún, avena laminada, café torrado, completos Puritas o similar, cigarrillos, duraznos en almíbar, cazuela de mondongo maizena o maizola, mondongo seco, pimientos morrones, lentejas, polvo de hornear, porotos de manteca, porotos bayos, pulpa de tomate, rabos vacunos, te en tarros o paquetes, Toddy o similar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Alquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22866-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 75, 2.o llamado. Asunto N.o 84|4474. Artículos: Platos esmaltados, vasos, faroles, etc., para las Cantinas Militares.

Varela Radio y Cía.: 600 faroles según muestra "Term y Luz", a $ 3.10 cada uno. 1.200 platos llanos blancos según muestra enlozados, a $ 0.40 cada uno.

Trabucati y Cía.: 1.200 platos llanos blancos según muestra esmaltados, a $ 0.40 cada uno.

Frechou Hnos. y Labat: 3.000 vasos para agua según muestra barril 250, a $ 3.24 la docena. 1.800 vasos para agua según muestra Rocha, a $ 2.50 la docena. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22874-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: 1.300 frazadas reglamentarias para tropa requeridas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1947 a las 16 y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22873-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: Coñac dry gin, ginebra, manzanilla, jerez, oporto, rom, vino moscatel, vino jerez, vino blanco, souterns o rin o similar vino ainto o clarete en botellas, guindado requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.3-22869-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 748.

Padrón	Nombre
31.864	— José Silveira.
31.927	— Rufino Peluffo.
32.243	— Domingo L. Capdepon y otro.
32.624	— Fca. F. Belgrano de Vaeza Ocampo.
32.625	— Bco. de la República O. del Uruguay.
32.627	— Alberto Puig.

32.526 — Ana A. Areco de Sayagues Laso.
33.594 — José Turriani y otro.
34.814, 153.966 — Bartolomé Selva y otro.
39.483 — Antonio Alonzo.
42.249, 179.861 — Adolfo Sosa.
43.172 — Suc. Cándido Remedios y otra.
43.761, 762 — Suc. Rafael Rodríguez.
43.999 — Nicolás Sanfranco.
44.459 — Julio E. Costa.
47.280, 47.281 — Margarita G. de Poumé.
50.515, 18 — Ignacio Consolo y otra.
51.105 — Felipe R. Morixe.
51.587 — Angel A. Canessa y otro.
51.792 — Gutemberg Beiros Pouce.
78.569 — Rogelio Puga y otro.
81.965 — Frederich Wilcox Richetto.
84.236 — Instituto Nacional V. Económicas.
84.594 — José Ponzoni.
84.749 — José M. Vidal.
85.619 — Enrique Camarero.
106.111 — Suc. Fca. García de Santamaría.
105.237 — Belarmino Cima.
110.389 — Manuel Souto.
110.447 — Luis Vassallo.
110.954 — Gilberto Alvarado.
113.071 — Avelino Alsina.
113.093 — Bartolomé Ferrer.
113.105 — Luis Pisano.
113.167 — Herman Schuler.
114.009 — José A. Martínez.
114.417 — Lorenzo A. Granotich.
114.589 — Nicasio Barreto.
114.951 — José M. Bernardo.
115.120 — Miguel Larrosa.
115.280 — María Julia Clemente.
115.587, 174.719 — María J. de Sanz.
115.121 — José Escribá Castelló.
115.818 — Jorge Friederich.
125.527 — Roque Scatoni.
120.530 — José Ivaldi.
124.254 — Alejandro Antelo.
124.274 — Bartolomé M. Viglione.
124.405 — Juan R. Rama.
130.924 — Guillermo Nin Lavalleja.
131.090 — Renee Mac Coll de Surraco.
134.093 — Emilio Lamaison.
135.100 — Oscar Arteaga.
138.202 — A. Frezotti.
139.213 — Roberto Luis Mazzone.
139.215 — Andrés Parolin.
139.237 — Ramón López.
139.287 — Juan J. Silva.
139.316 — Gottardo Crovetto.
139.317 — Olivio M. Piriz Ledesma.
139.335 — Antonio García Vidal.
139.372 — Arturo Osorio.
139.441 — Livio Crespi.
139.451 — Pedro Maceda.
139.454 — Rolando R. Badin.
139.692 — José Wanters.
139.762 — Alberto R. Miranda.
139.782 — Jesús Vidal.

Montevideo Agosto 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22865-v.oct.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de: Octubre 6 de 1947. Hora 16: Licitación 100. Rollos de papel (3.er llamado). 16 y 15. Licitación 174. Aparatos para galvano plastia (3.er llamado). 16 y 30. Licitación 136. Aceite comestible Cif o Fob (7.o llamado). 16 y 45. Licitación 187. Máquina para deformar calzado (3.er llamado).

Octubre 13 de 1947. Hora 15: Licitación 193. Material para foto-radiología. 15 y 15. Licitación 194. Trajes para choferes. 15 y 30. Liciaación 105. Material para la construcción de camas. 15 y 45. Licitación 170. Lana 2|32 peinada (4.o llamado).

Octubre 20 de 1947. Hora 15: Licitación 196. Heladera eléctrica cocina y calefones.

Octubre 27 de 1947. Hora 14 y 45: Licitación 148. Letano Cif o Fob (6.o llamado).

Noviembre 3 de 1947. Hora 15 y 30: Licitación 192. Penicilina Cif o Fob.

Noviembre 10 de 1947 Hora 14 y 30: Licitación 190. Agujas de níquel o acero inoxidable Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso
(Cuenta corriente) Oct.3-22871-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para el aprovisionamiento de 5.000 kilogramos de grasa de cerdo. Se ha fijado el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas para la apertura de las propuestas la que se efectuará en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.3-22863-v.oct.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 33

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas: cedro en vigas, compensado de cedro, tablas de pino brasil, tirantes de pino brasil, tablas de pino tea, tirantes de pino tea y tablas de petiribí. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1947, a las quince horas (15) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.3-22864-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Tirantes de madera pino tea y chapas de hierro galvanizado acanalada

Llámase a licitación pública para la adquisición de tirantes de madera de pino tea para cabriadas, y chapas de hierro galvanizado acanalada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797: de 13 y 30 a 18 y 30. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 14 de Octubre próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.3-22872-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

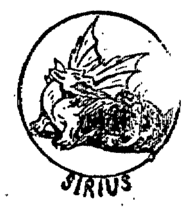
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARROLL LEE DAVIS, por Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 721, de esta ciudad solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de propaganda radial titulado: "La Hora Mejor con Mejoral", de lo que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$4.00 Oct.3-10814-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

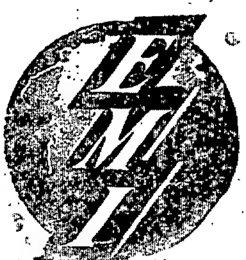
ACTA N.o 51676. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1 (sardinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-10832-v.oct.14.

ACTA N.o 51652. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ad. Allemann Fils S. A. Rosiéres Watch de Rosiéres (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "TOURIST", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-10831-v.oct.14.

ACTA N.o 51659. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.3-10818-v.oct.14.

ACTA N.o 51680. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Samuel Loschak, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGRICOX", para distinguir la clase 9 (menos vinagre y esencia de vinagre, leche en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-10817-v.oct.14.

ACTA N.o 51638. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3-10819-v.oct.14.

ACTA N.o 51673. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Varela Introini, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



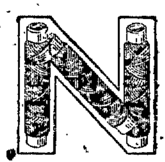
para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3-10820-v.oct.14.

ACTA N.o 51677. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Trajano Berninzoni (hijo) (de Montevideo), solicita registrar la marca

BARSPROUT

para la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.3-10821-v.oct.14.

ACTA N.o 51672. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.3-10824-v.oct.14.

ACTA N.o 51674. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scavone Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3-10826-v.oct.14.

ACTA N.o 51678. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Daniel M. Varela, de esta ciudad solicita registrar la marca "TIC TAC", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3-10826-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6396. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Industries Limited, de Greenford Middlesex (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos calentadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.3-10827-v

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Améri-

...han solicitado patente de invención por término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para el minar sílice de un flúido acuoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Oct.3-10828-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.3-22870-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50. Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Setiembre 24 de 1947 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.3-22835-v oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón solar N.o 26 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Frnández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$24.00 Oct.3-10850-v.set.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 3 de Octubre de 1947

2.a Sección

URBANO MEDERO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1432 y JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ 47 años, viuda, oriental, domiciliada Maciel número 1432.

10.a Sección

LEOPOLDO ALBARRACIN, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Asamblea 4068 y DOLORES ROSA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, Asamblea número 4069.

12.a Sección

MIGUEL AGUSTIN VARIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2764 e ISOLINA GARCIA, 37 años, viuda, española, domiciliada Burgues 2764.

SERAFIN SACCONE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1113 y CARMEN VENANCIA PLADA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1913.

ANTONIO PEREZ, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 3078 y ELENA MARIA TORNATORE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

RAUL ROZAURO MENZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3029 y JUSTA EMMA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista número 2225.

PAULO AMERICO RIOS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Arenal 1843 y OLGA INES ALBARENGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1843.

BERKA KAJATSKAS, 22 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado San Martín 2955 e HINDA STOLCAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada San Martín 2955.

ENRIQUE HECTOR COLUCCI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3589 y MARIA ROSA FONT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3589.

ANDRES MISA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Marcelino Sosa 3001 y ELENA LUISA SUPPARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez número 1781.

15.a Sección

ABEL DIEGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2041 y ANA MARIA ABATE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 889.

LINDOLFO PONCE DE LEON ROSPIDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 843 y SUSANA ESTHER REGHITTO PEREDA 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1791.

NICOMEDES MARQUEZ CASTRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1166 y LILIA IRIS MAZZONI 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1166.

ARIEL GARCIA DA ROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1723 y JUANA ELVIRA BALARINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1969.

CARLOS AGUSTIN BROGGI 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1968 y ROSA LIRIO GRAZIOSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1968.

18.a Sección

JORGE ALBERTO ANSELMI, 27 años, soltero, contador oriental, domiciliado Tomás Diago 777 y LAURA HONORINA MAGNONE, 20 años, soltera, domiciliada Ellauri 853.

19.a Sección

PASCUAL POLONSKI, 36 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado General Flores 2314 y SONIA KAPELUSO, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Porongos 2410.

JOSE KAISER 26 años, soltero, peletero, lituano, domiciliado M. Berthelot 1874 y MARGARITA SCHAFRAN 17 años, soltera, domiciliada Arenal Grande 2355.

ISRAEL TAJCH, 42 años, soltero, carpintero, polaco domiciliado Democracia 2009 y GITLA MILSZTEJN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2009.
$2.00 P|p.v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GAZZANEO DE DI CUNTO o DE CUNTO o DE DE CUNDO o DE DECUNDO o DE DICUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.3-10807-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Diógenes Pedro Prado Torterolo contra ERCILIA FELICIA TORTEROLO MORIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 192, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Diógenes Pedro Prado Torterolo contra Ercilia Felicia Torterolo Moris, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$20.00 Oct.3-10833-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MAIRET DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.3-10810-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Pérez de Clavijo (María Olivia) contra CLAVIJO (ALFREDO EULOGIO). Separación de bienes", se hace saber al público que por resolución de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Alfredo Eulogio Clavijo y María Olivia Pérez de Clavijo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Oct.3-10845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ARROYO o GARCIA ARROYO DE FOSALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.3-10839-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace al público la apertura de la sucesión de MARIA RAGO o MARIA RAGO LATRONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.3-10803 v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALBORNOZ, JUAN MANUEL y WÜNCHE, CELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elbio, pues donde, en la misma dice: hijo legítimo de Juan Alvarez y Celina Wischeín, debe decir: hijo legítimo de Juan Manuel Albornoz y Celina Wünche. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.3-10867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EIRIN DE GOMEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10861 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE o JOSE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10862-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA COSSA o COZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10863-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BOCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10864-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REBELLA o RABELLA o RAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10865-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o BRANCHI o BIANCHI VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10866-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio", Lo. 35, Fo. 61, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUSENA, MARIA y GOLINO, FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Susena y Francisco José Golino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.3-10858-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HOROWITZ, SALOMON S., y RABINOWICZ DE HOROWITZ, CHAJA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio donde dice: "Hela Rabinovich, hija de Abraham Rabinovich" debe decir: Chaja Rabinowicz, hija de Abraham Rabinowicz, y B) En la de nacimiento de su hija Regina, donde dice: "hija de Salomón Horovich y de Gela Rabinovich" debe decir: hija de Salomón Horowitz y de Chaja Rabinowicz. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.3-10802-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LA BANCA DE PERCOPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Avenida Agraciada 2145. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-10813-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-10846-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LUCINIO ESPINDOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Francisca Lucinia debe decir Francisco Lucinio. Se hace constar que esta rectificación se hace a los fines establecidos en la ley de 16 de Agosto de 1940. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Ley 16 Agosto de 1940) Oct.3-10822-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA DEL CARMEN CALVETE o CALVETTE DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.20 Oct.3-10852-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Oct.3-10853-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRESA y doña BRIGIDA Mc CORMICK DE FRESA por figurar el primero en ambas partidas como Felipe Francisco Frecia debiendo decir "Francisco Felipe Fresa" que es el verdadero y el de la segunda nombrada por figurar como Ma Kormik en su partida de nacimiento y como Ma Cormick en la de matrimonio, debiendo decir en ambas "Mc Cormick" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Oct.3-10854-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AXENIA MARTINENKO DE NAIDENOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Oct.3-10855-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DUBARRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10860-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FLEITAS o FRANCISCO PABLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10830-v.oct.14.

LUIS G. FERREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO, Incapaz", L.o 42, f.o 12 se hace saber: Que el día 24 del entrante a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 el martillero don Luis G. Ferreira con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea, del siguiente bien. Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la 5.a sección del Departamento de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1916, empadronada con el N.o 975, con una superficie de 386 hectáreas 7115 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste fracción N.o 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura certificados impuesto universitario y honorarios, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.3-10806-v.oct.23.

ELIO A. ZINOLA

Juzgado de Distrito de la Séptima Sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones en el expediente caratulado: "JULIO E. RODRIGUEZ. Denuncia", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (Pando) se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Elio A. Zinola asistido del Juez referido de dos animales vacunos sobre las dos terceras partes de su tasación: uno pelo pampa colorado, y el segundo una vaca pelo pampa colorada, señalada con la señal una oreja despuntada y la otra con orqueta. Dichos animales son marcados.

Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio de remate. —

Pando, ... mbre de 1947. — Roberti Florit Güelmo, Juez de Distrito.
$12.00 Oct.3-10894-v.oct.14.

YOUNG AERO CLUB
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, desde el día 3 del corriente mes. La recepción de propuestas se efectuará el día 24 de Octubre corriente desde las 16 horas a las 16.30 procediéndose a su apertura el mismo día a las 16 y 30 horas en el local citado precedentemente en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Alejo Lamas Méndez Presidente. — Raúl Tassano Parodi, Secretario.
$5.60 Oct.3-10849-v.oct.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 8 de Setiembre de 1947 por el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta con el N.o 5 al Fo. 23 del Libro 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Elías Ignacio Duro, José María [illegible]eiro, Fernando Paternostro y Segundo [illegible]teo Arraiz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Denominación: "Barreiro, Paternostro y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación, compraventa y representación de toda clase de artículos y productos, especialmente en los ramos de tejidos, mercería, ferretería, frutos del país y ramos generales. Plazo: 4 años prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 24.150.20. Aportes: A) Elías Ignacio Duro: $ 15.000.00; B) José María Barreiro: $ 4.325.14; C) Fernando Paternostro: $ 4.325.15; D) Segundo Mateo Arraiz: $ 500.00. Dirección y administración: A cargo de los socios señores Duro, Barreiro y Paternostro indistintamente. Pérdidas y ganancias: Los socios señores Duro, Barreiro y Paternostro, 30 o/o cada uno; el socio señor Arraiz, 10 o/o.
$14.00 Oct.3-10847-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 16 horas en el local social calle Doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira), Departamento de Colonia para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos sociales. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$10.00 Oct.3-10844-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 15 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira), Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que le acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$12.00 Oct.3-10843-v.oct.14.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 26 y 29 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1947, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2. Consideración de la memoria, proyecto de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anterior. 3. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, calle Mercedes 1199 hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. Se hace constar que la asamblea quedará constituída en esta segunda y última convocatoria, con el número de accionistas que concurriere. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — El Directorio.
$8.40 Oct.3-10842-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. FRANCISCO GUTIERREZ compra el comercio ramo frutas y verduras sito en Guaviyú 2991. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Dámaso Rissotto. — Francisco Gutiérrez.
$6.80 Oct.3-10835-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. SERAFIN PEREZ compra el comercio ramo bar sito calle Rincón 262, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, 30 de Setiembre de 1947. — Serafín Pérez. — F. Schneider.
$6.80 Oct.3-10848-v.oct.22.

COMERCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha cuatro de Setiembre de 1947 ha quedado disuelta la sociedad constituída por los señores Emilio A. Fischer y José R. Alvarez, que giraba bajo el nombre y razón social de "Emilio A. Fischer Sociedad Comercial", con domicilio en la calle Soriano N.o 825, piso 6.o, apartamento 18, en el ramo de exportaciones, importaciones y representaciones.
$3.60 Oct.3-10857-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón: "Juan B. y Germán Tellechea". Consignatarios de frutos del país, ubicada en la calle Galicia N.o 957 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con sus comprobantes en la calle Ituzaingó 1461, primer piso, apartamiento B. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. —Juan B. Tellechea.
$10.20 Oct.3-10840-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA" el activo y pasivo de las casas "El Mago" de Luis Ferrari y Luis Ferrari y Compañía Limitada, 18 de Julio 935 y 1240, Rivera 2771 y Gral. Flores 2470. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a 18 de Julio N.o 933, piso 1. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Luis Ferrari. — Luis Ferrari y Compañía Limitada.
$13.60 Oct.3-10841-v.oct.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que "Russo, Valassi y Cía.", han prometido vender a "LIDER LIMITADA" su activo y pasivo, constituído por el establecimiento de fábrica de camisas y artículos de vestir establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile N.o 1280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado local dentro del término legal. Esta publicación se hace de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1947.
$13.60 Oct.3-10834-v.oct.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
CARGO DE TERMINAL
Estación Treinta y Tres

Se avisa que desde el 1.o de Enero de 1948 se aplicará un cargo de $ 1.14 (un peso y catorce centésimos) por mil kilos y $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) por consignación, en concepto de terminal por uso de la estación Treinta y Tres, a las cargas en tráfico con la línea a Río Branco, que tengan por origen o destino la estación Treinta y Tres. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — H. H. Grindley, Administrador General.
$1.60 Oct.3-10823-v.oct.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 13 de Junio de 1947 autorizó el escribano César de Ferrari se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Jaime Blumsztein, Francisco Daniel Pacal y Genaro Doroteo Prieto, vecinos de Montevideo, denominada "Blupri-la Limitada" con las siguientes bases: Capital: $ 7.500.00 integrados en efectivo en la siguiente forma: $ 6.500.00 el señor Blumsztein y $ 500.00 cada uno de los otros socios: Objeto: Fábrica de ladrillos, carpintería y anexos. Domicilio: Montevideo. Duración: Un año, prorrogable automaticamente. Uso de la firma y administración a cargo exclusivamente del señor Jaime Blumsztein. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 121 al folio 376 del libro uno. — Montevideo, Agosto 30 de 1947.
$12.00 Oct.3-10816-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GARABED SHAHBENDERIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en Villa Colón de este Departamento en la Avenida Gral. Eugenio Garzón número 1918 (bis). Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Angel Monteverde.
$12.00 Oct.3-10815-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender al señor CARMINE RUSSO, el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José L. Terra 2693. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1941. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Francisco Luis Berrutti.
$6.80 Oct.3-10809-v.oct.22.

DISOLUCION SOCIAL

A efectos artículo 492 Código Comercio, avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa. Inscripta Registro de Comercio, segundo turno, folio 580, libro uno, disolvimos la sociedad constituída para explotar el café y bar sito Millán 3702, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE MUJICA. — Montevideo, Julio de 1947. — Juan Roca. — José Tomás Mujica.
$3.60 Oct.3-10898-v.oct.6.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Octubre próximo a las 18 horas, en nuestra sede social de la Avda. 18 de Julio N.o 933 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto ppdo. 2.o Remuneración del Síndico correspondiente a dicho ejercicio. 3.o Elección de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario de acuerdo al artículo 30 del estatuto social depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas, las acciones o recibo bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1947. — El Directorio.
$7.20 Oct.3-10805-v.oct.6.

MOLINOS ROSARIO S. A.
(EN LIQUIDACION)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1947, a las diez horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta del estado de liquidación de la Sociedad al 30 de Setiembre de 1947. B) Considerar la propuesta de venta del inmueble de la Costa del Colla (Rosario Oriental). C) Reducción del número de miembros de la Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea la boleta que acredite su calidad de accionistas.
$12.00 Oct.3-10811-v.oct.14.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliarii Financiero S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día dieciséis de Octubre de 1947 a las dieciséis y media horas, en el local calle 25 de Mayo 477, escritorio 59, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3o Renovación parcial del Directorio por término de mandato. 4.o Designación de Síndico y su-

piente y su remuneración. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Oct.3-10693-v.oct.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Unitas"

S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Inmuebles	$	250.382.41
Caja	"	3.738.68
Deudores	"	146.633.82
Acciones a emitir ...	"	20.000.00
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	8.000.00
	$	428.754.91

Pasivo—

Capital realizado	$	80.000.00
Capital a realizar ...	"	20.000.00
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Fondo de reserva ...	"	5.470.42
Acreedores	"	813.607.57
Pérdidas y ganancias .	"	1.676.92
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía ...	"	8.000.00
	$	428.754.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 10275.

"Unitas"

S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles	$	250.382.41
Caja	"	3.646.99
Deudores	"	143.843.34
Acciones a emitir ...	"	20.000.00
Intereses	"	1.526.23
Gastos generales	"	7.565.05
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	8.000.00
	$	434.964.42

Pasivo—

Capital realizado	$	80.000.00
Capital a realizar ...	"	20.000.00
Capital autorizado	$	100.000.00
Fondo de reserva ...	"	5.470.42
Acreedores	"	812.919.58
Arrendamientos de bienes	"	6.897.50
Pérdidas y Ganancias .	"	1.676.92
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía ..	"	8.000.00
	$	434.964.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 10272.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Inmuebles	$	136.055.98
Vehículos y muebles ..	"	12.651.98
Títulos de renta y acciones varias	"	55.071.39
Cuentas corrientes por ventas	"	2.198.061.00
Llaves	"	2.00
Mercaderías en tránsito	"	185.895.54
Valores depositados ..	"	15.600.00
Fondo fijo y caja	"	6.690.76
Cuentas corrientes del extranjero	"	468.30
Mercaderías generales .	"	769.750.28
Depósitos en garantía .	"	34.115.95
Varios rubros deudores.	"	46.121.73
Bancos por valores depositados en custodia	"	55.071.39
	$	3.515.556.50

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	1.000.000.00
Reserva especial	"	693.805.91
Cuentas particulares .	"	1.056.378.07
Depositantes de valores	"	15.600.00
Varios rubros acreedores	"	694.701.13
Valores depositados en custodia	"	55.071.39
	$	3.515.556.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 10525.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 31 de Marzo de 1947

Pasivo—

Inmuebles	$	136.073.83
Vehículos y muebles ..	"	15.111.98
Mercaderías en tránsito	"	768.897.72
Marcas y llaves	"	2.00
Fondo fijo y Bancos ..	"	360.147.55
Títulos de renta y acciones varias	"	56.671.39
Cuentas corrientes por ventas	"	1.878.252.96
Valores depositados ..	"	15.600.00
Bancos por valores depositados en custodia	"	55.071.39
Cuentas corrientes del extranjero	"	456.35
Varios rubros deudores.	"	83.156.99
	$	3.369.442.16

Activo—

Capital subscripto e integrado	$	1.000.000.00
Reserva especial	"	785.018.05
Cuentas particulares .	"	1.407.019.23
Depositantes de valores	"	15.600.00
Varios rubros acreedores	"	18.603.35
Valores depositados en custodia	"	55.071.39
Mercaderías generales .	"	88.130.14
	$	3.369.442.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 10523.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles	$	136.091.95
Vehículos y muebles .	"	28.715.03
Mercaderías en tránsito	"	1.113.335.64
Marcas y llaves	"	2.00
Fondo fijo y Bancos .	"	251.616.12
Acciones varias	"	54.671.39
Cuentas corrientes por ventas	"	1.792.539.88
Valores depositados ..	"	15.600.00
Bancos por valores depositados en custodia	"	55.071.39
Cuentas corrientes del extranjero	"	352.83
Varios rubros deudores	"	125.898.29
	$	3.573.894.52

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	1.008.000.00
Reserva especial	"	785.018.05
Cuentas particulares .	"	1.271.264.66
Depositantes de valores	"	15.600.00
Valores depositados en custodia	"	55.071.39
Mercaderías generales .	"	422.596.94
Varios rubros acreedores	"	24.343.48
	$	3.573.894.52

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 10524.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Obligaciones a cobrar .	"	41.705.43
Muebles y útiles	"	3.422.00
Plantel y ganados ...	"	148.250.00
Forrajes	"	885.00
Deudores	"	121.118.00
	$	463.983.98

Pasivo—

Obligaciones a pagar .	$	17.700.00
Ganancias y pérdidas .	"	11.499.64
Acreedores	"	234.784.34
Capital	"	200.000.00
	$	463.983.98

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 10500.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Obligaciones a cobrar .	"	38.400.43
Plantel y ganado ...	"	148.650.00
Deudores	"	119.618.00
Muebles y útiles	"	3.430.21
Gastos	"	17.018.17
	$	475.720.36

Pasivo—

Obligaciones a pagar .	$	17.700.00
Acreedores	"	246.520.72
Ganancias y pérdidas .	"	11.499.64
Capital	"	200.000.00
	$	475.720.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10497.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 19 de Setiembre de 1947.

Trámite Administrativo; P. de la R. remite actuaciones en autos "Rodríguez López Juan y otros con Pitaluga Fructuoso (H) y otros que fueran notificados por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. P. de la R. solicita la causa seguida a don Juan Carlos Abadie. P. de la R. remite actuaciones referentes a la firma "Matsutaro Omura". Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Canelones; Alberto Scordamaglia; cuenta. Civil 7.o turno; en autos "Saturnino Correa con Manuel Fernández y Helguera" solicita un informe. Colonia; Da cuenta que el Juez de Paz de la 11.a sección no remitió a la Intendencia los libros del Registro Civil y expedientes de matrimonio del año 1946. Colonia; el Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección de Río Negro; denuncia. Miguel Langoni; título de Procurador. Casada Fernando Víctor; título de Procurador. Oficina de Protocolos; observaciones al Protocolo del escribano Julio C. Pérez Barruetaveña. D'Elía Pazos Francisco; exhorto. Brum de Leichner Brinulfa con Leichner Federico. Instrucción 3.er turno; en autos "Antonio Lenarduzzi Comisso" eleva un exhorto. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Vázquez Pieres Adela A.: exhorto. Federico del Puerto; exhorto. Cámara de Representantes; remite antecedentes relacionados con las investigaciones sobre medicamentos. Ibañez José Ramón; exhorto. Civil 2.o turno; solicita un Indice del Archivo. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Erich Erdstein o Enrich Walter Martin: exhorto. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes: Esteban M.a de Peña. Manuel Victoriano Aldama. Juan Antonio Garrido Bruno. Marcelino Costa Barreiro. Juan Constantino Facello.

Asuntos contenciosos: Ruben Gambardella con Municipio de Treinta y Tres. Un recurso de casación por delito de falsificación y apropiación indebida. Burgos Vera Diego.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 106. Mensajes, 8.

Enriqxue Gamio, Secretario.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1947.

Trámite administrativo: Tribunal Extraordinario; en autos "Pantaleón Romero Campos" solicita un informe. Milans Salvador H. y Enrique Costa leonard con el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano; denuncia. Hugo Roland; posesión de estrados. Anfusso Juan Carlos con el Juez de Distrito de la 8.a Sección de Maldonado; denuncia. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Luis Salvador Scaffo. José María Ferrón. Jorge M. González Capurro Patulé. Pablo Isidro Gutiérrez. Hacienda 2.o turno en autos "Germán Barlocco con El Estado" eleva un exhorto. Crimen 1.er turno; en autos "Benito Casiano Prieto" solicita un informe. Drames de Vaglio Teresa con Serafín Vaglio; exhorto. Walter Caldas Pires; exhorto. P. de la R.; El M. de Defensa Nacional eleva antecedentes referentes a la deposición como testimonio del señor General Pedro Sicco en los autos que menciona. P. de la R. solicita sean regulados los honorarios del Contador señor Abelardo Castiglioni.

Asuntos contenciosos: Floro Domínguez Gadea y Juan Quagliaroni Guanaschelli; contienda negativa de competencia. Edihl Halbertam; exequatur. Alcides Ferreira Melo; contienda negativa de competencia. Un recurso de cesación por delito de heridas. Un recurso de casación en un expediente delito de homicidio.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutoras, 1.

Movmiento habido en Secretaría: Oficios librados, 90. Mensajes, 12.

José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 24 de Setiembre de 1947.

Trámite administrativo: Fariveni José Pedro, posesión de estrados. Paysandú, el Juez de Paz de la 11.a sección eleva Quiruga Ramón D.; título de Procurador Basso José Luis, título de Procurador. P. de la R. remite el sumario instruído al señor Bartolomé Marcenaro para darle debida dirección. P. de la R., remite antecedentes "Bernabé C. Comes; jubilación. P. de la R. solicita una causa. Evia Alejandro, solicitud Cámara de Representantes, remite uan copia de la versión taquigráfica de las palabras del Diputado doctor Badano. Civil 1.er turno, en autos "José Castro con Bernardo Guillamón Española 1.a de Socorros Mutuos" solicita una copia. Oficina de Tasación de de papel florete. Hacienda 2.o turno; en autos "José Castro con Bernardo Guillamón" eleva un exhorto. Lavalleja, el Juez de Paz de la 12.a sección solicita autorización para adquirir una máquina de escribir. Soriano, en autos "maría Nunziante de Belmonte con Intendencia Municipal de Soriano" solicita una partida. Civil 4.o turno; en autos "Sais Martínez Manuel con Máximo Eugenio Sais" solicita un informe. Salto 2.o turno, solicita un libro de Conocimientos. Banco Supervielle de Buenos Aires S. A., con Gastón Bertón y Carmen Piría de Bertón, exhorto. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Felipe Pedro Martínez. Miguel Felipe Martín, Aníbal Basso. Ernesto Martínez; Carlos Durán. Carmelo T. de León Zulema de León Aldama. Freire Miguel con e Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno; denuncia. P. de la R. el Ministerio de Instrucción Pública remite uan nota de la Dirección General de Institutos Penales referente al largo plazo que permanecen los procesados en su calidad.

Asuntos contenciosos: Comisión Técnica y Financiera de los Obras Hidroeléctricas del Río Negro con Irineo Guasque Fiscal Letrado Departamental (Tacuarembó) con Obilio Lucas. Fiscal Letrado de Tacuarembó con Florencio Ortega. Straoverkin Alejandro con Municipio de Montevideo. Ruben Garbardella con Municipio de Treinta y Tres. Proseer Frederik James de Souza aMandió y Pereira Joaqcín con Arenas Oscar y Administración Nacional de Puertos. Un recurso de Apelación por denegación de casación en un delito de violación. Pedro Enrique Carve. Fiscal de Tacuarembó con Abilio Lucas. Fiscal de Tacuarembó con Antonio E. Cardozo. Fiscal Letrado de Tacuarembó con Cantalicio Cardoso. Julio M. Souto con Municipio de Paysandú.

Libertades condicionales: concedidas interlocutorias, 12. Denegadas, 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 128. Mensajes, 26.

José María Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2.672

En Montevideo, a diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona, y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 3.a sección al doctor Alberto Cassamagnaghi.

Departàmento de Rivera: Juez de Paz de la 2.a sección don Bentos Machado Bitancourt.

Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno: Oficial 1.o al actual Oficial 2.o don Jaime Durán Correa, Oficial 2.o a don Génaro Simeone actual Jefe del Despacho, Jefe del Despacho a don Orlando Pedragosa Nadal, actual Auxiliar 1.o, Auxiliar 1.o a don Emilio Betarte Estradé, actual Auxiliar 2.o. Auxiliar 2.o a la señorita Marta Bastos Polvarini, actual Auxiliar 3.o y Auxiliar 3.o a don Rodolfo Schurmann Pacheco.

Se hace constar que el nombramiento hecho en último término tendrá carácter interino, hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes números 7.690, 9.697 y 9.943.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de setiembre de 1947

César Héctor Barreiro Morsi, oriental, 11 días, Garibaldi 2644.

Gislena Dionisia Botti de Finochietti, oriental, 63 años, casada, H. Pasteur.

Inocencia Figueredo, oriental, 62 años, casado, H. Italiano.

Carmen Amuedo de Melín, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.

Octavii Leonardo Fernández, oriental, 51 años, casado, Arana 5636.

Antonia Queijeiro de Freire, española, 80 años, viuda, Ceibal 1672.

Julio César García Lago, oriental, 3 meses, Viscaya 3556.

Ana Ferranti de Chirullo, italiana, 84 años, viuda, A. del Campo.

Clotilde Acevedo de Guimona, oriental, 58 años, viuda, Paysandú 1336.

Elisa Gstiérrez de Abellá, oriental, 64 años, sacada, Gaboto 1091.

Blanca Ofelia Galeano, oriental, 1 día, Berinduague 332.

Isidro Vila, español, 83 años, viudo, Díaz y García 88.

Ernesto Vclontó Pascual, oriental, 60 años, casado, Carlos Ott 1933.

Francisco Pérez, oriental, 54 años, casado, Pérez Galdós 5284.

Evaristo Fernández, español, 70 años, casad, H. Pasteur.

Juan Ituzaeta, español, 57 años, casado, B. Artigas 3990.

Lino Araujo, oriental, 57 años, viudo, Colonia S. Bois.

Gregoria Elmira Islas, de Gabard, oriental, 86 años, viuda, Blandengues 1684.

Antonio María Olggiani Virdes, italiano, 74 años, casado, Mendoza 2630.

Juan Pedro Schiavo, italiano, 79 años casado, Rodrigo 3119.

Juana Barboza, oriental, 69 años, soltera, Bella Vista 2227.

Francisco Fita Coligros, español, 67 años, casado, Guaviyú 2642.

Teresa Violeta Barraco, oriental, 27 años, soltera, Cuñapirú 2262.

Esperanza Fernández, española, 82 años, soltera, A. del Campo.

Olga Vilariño, oriental, 13 meses, H. P. Rossell.

Juana Gilardo de Toso, oriental, 81 años, viuda, Mendoza 6218.

Edelmira Alvarez, oriental, 88 años, soltera, Colonia S. Bois.

Amanda Ramírez de Travieso, oriental, 48 años, casada, H. F. Ferreira.

Petra Mayobre de Rey, española, 70 años, viuda, 25 de Mayo 155.

Luisa Pittamiglio de Carles, oriental, 91 años, viuda, Susviela 3024.

Manuel García, español, 42 años, casado, 18 de Julio 2037.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 5076 AL 5113

Solicitudes despachadas el 4 de setiembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|68446, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Máquinas eléctricas de agujerear, etc., 1.025.

11|65539, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Calderas industriales, 10.526.

11|68298, Talleres Gráficos Sur S. A., "Diario La Razón", Estados Unidos de América, A, Máquina guillotina, etc., 3.791.

11|59098, Standard Oil Co., S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Bomba portátil, 302.

11|64381, Suney S. A., Estados Unidos de Amérla, A, Bomba de succión, 5.248.

11|63463, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas de vacío, 962.

11|66486, La Mañana y El Diario, Estados Unidos de América, A, Máquina linotipo para imprenta, 7.588.

11|63581, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro 3.474.

11|66444, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 8.1[illegible]3.

11|60285, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 6.531.

11|63264, Leudier Teixeira y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 1.723.

11|63265, Laudier Teixeira y Cía., Estados Unidos de América, A, Planchas de acero, 3.527.

11|63668, Soc. Urug. Esmaltado S. A. Estados Unidos de América, A, Chapas hierro, 17.382.

11|63458, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro, 4.409.

11|63666, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro, 3.927.

11|63667, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro, 12.038.

11|63665, Soc. Urug. Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro, 4.417.

11|68579, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 5.971.

11|64129, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 7.291.

11|64138, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 2.068.

11|67673, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 7.274.

11|68580, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A. Alambre de acero galvanizado, 7.747.

11|60530, Victorio Mariano, Estados Unidos de América, A, Hierro en rollos, 2.684.

11|66448, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Chapa hierro, 4.687.

11|79397, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Ajuste valores (Madera Pino), 180.

11|65691 José Piecarevich Estados Unidos de América A, Planchas de acero, 2.058.

11|52441, Pietracaprina, Suárez Lda., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro. 9.381.

11|60875, Pietracaprina, Suárez Lda., Estados Unidos de América, A, Planchuelas de hierro, 763.

11|57990, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas laminadas en frío, 5.751.

11|69574, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro de obra. 378.

11|69573, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A Acero para herramientas, 393.

11|61196, F. Rocco S. A. Estados Unidos de América A, Hierro en barras, 2.119.

11|66595, Reguscí y Voulminot Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negras, 2.984.

11|59756, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes hierro, 2.455.

11|59395, Frigorífico Artigas S. A., Hierro en barras, 429.

11|57951, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 352.

11|64249, Ancap, Estados Unidos de América, A, Bombas de bronce, 205.

11|64256, Ancap, Estados Unidos de América. A, Válvulas de acero y acc., 947.

11|64345, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Máq. p. taller mecánico, 2.722

11|70321, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Máq. cortar fibra rayón, 1.117.

11|58332, U.T.E., Estados Unidos de América, A. Acc. p. máq. fresadora, 425.

11|63286, Manuel Erosa, Estados Unidos de América A, Máq. y limadora metales, 1.715.

11|64401, Engraw Export e Import. C o, Estados Unidos de América, A, Torno con acc., 2.874.

11|58053, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. con motor acoplado, etc., 3.151.

11|66545, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. p. inyectar cemento, 2.656.

11|57975, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. limpiadora rubos, etc., 329.

11|64450, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Norias con motores, 4.368.

11|58305, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. esmeriladoras, 256.

11|58901, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. p. marcar, 593.

11|68608, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. remachadoras, 241.

11|58571, Bruchfeld y Mayer, Estados Unidos de América, A, Máq. de lavadero, 560.

11|61932, Juan Bonino, Estados Unidos de América, A, Máq. limpiadora y parafinadora de películas, etc., 450.

11|64711, Moisés Biler, Estados Unidos da América, A, Máq. p. coser pieles, 1.058.

11|60935, Benech I.C.S.A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores con poleas, 1.529.

11|63989, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máq. planchado ropa y acc., 853.

11|56965, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. p. vulcanizar, 465.

11|65517, Miguel Levitcharsky, Estados Unidos de América, A, Quemadores de petróleo, 1.159.

11|65765, Jeruchin Kaplán, Estados Unidos de América, A, Máq. p. fab. tejidos punto, 625.

11|63255, Jeruchín Kaplán, Estados Unidos de América, A, Máq. p. fab. tejidos punto, 2.865.

11|65232, J. Jungeblut S.A.I.U., Estados Unidos de América, A, Tornos, 629.

11|60559, Internat. Harvester Export. C.o. Estados Unidos de América, A, Motoniveladora p. caminos 7.061.

11|60312, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. cortadora de papel, 4.450.

11|60271, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. p. refinar aceite, 781.

11|66514, Impaca S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Máq. de cierre automático, 4.129.

11|68314, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Bombas reciprocantes, 680.

11|60316, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, A, Prensa y rectificadores, 5.269.

11|77021, José M.a Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Repuesto p. máquinas agrícolas, 28.

11|69578, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, A, Máq. plegadora, 8134.

11|60522, Hidráulica Stela S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. lavadora 1.335.

11|58639, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparejos p. talleres, 1.035.

11|58641, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparejos, [illegible]

11|58643, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. industriales, 865.

11|59675, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, A, Máq. p. pintar y acc., 360.

11|68833, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Calderas a petróleo, 1.383.

11|68956, General Electric S. A. Estados Unidos de América, A, Má[illegible] fab. conduct. eléctricos, 12.481.

11|58059, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores, 462.
11|68910, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de roscar, 4.462.
11|68954, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de bruñir, 260.
11|61309, J. M. Furest, Estados Unidos de América, A, Vibradores de hormigón y acc., 1.294.
11|70337, Ferreira Algorta y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. pulidoras de piso, 777.
11|59642, Pablo Ferrado S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. eléct. p. armar anteojos, 116.
11|64427, Frigorífico Colonia Suiza S. A., Estados Unidos de América, A, Compresor p. frío y acc., 2.174.
11|65509, Fleischmann Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Máq. p. mover zarandas, 449.
11|60820, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. cortadora con motor, 4.102.
11|60778, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. calandra, 35.823.
11|60773, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Grúas, 1.992.
11|62087, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. armar zapatos, 1.229.
11|66626, Singer Sewing Machine C.o, Estados Unidos de América, A, Máq. p. coser indust., 1.168.
11|64364, Serra Hnos. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Torno con acc., 733.
11|65586, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. eléct. p. lavar ropa, 564.
11|65453, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. industriales, 28.960.
11|66478, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Pulidora con motor, 1.883.
11|66878, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Cabrestantes eléctricos p. dique, 24.103.
11|67768, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Máq. canillera con motor, 1.088.
11|68317, Octavio C. Assuncao, Estados Unidos de América, A, Máq. indust. con acc. y motor eléct., 4.014.
11|68223, Sudamtex de Urug S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. ind. textil, 9.460.
11|59076, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq linotipo p. imprenta, 17.030.
11|62517, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Electrodos p. soldadura eléct., 279.
11|77336, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 34.
11|70185, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos (Herramientas manuales), 11.
11|71371, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Acido tánico, 471.
11|71369, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Arseclor, 1.306.
11|64576, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sodio bisulfito anhidro, 245.
11|64246, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Esterilizadores, 3.982.
11|69979, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Películas radiográficas, 4.012.
11|64080, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Gas ciclopropano, 1.575.
11|58247, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Catgut p. Suturas, 3.768.
11|61490, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Preparaciones químicas, 154.
11|58252, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Productos químicos, 576.
11|60233, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pinzas uso quirúrgico, 4.201.
11|71369, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Vaselina, 645.
11|64251, Ancap, Estados Unidos de América, A, Compuesto líquido anti-detonante, 16.793.
11|64252, Ancap, Estados Unidos de América, A, Equipos de laboratorio, 3.522.
11|58595, Ancap, Estados Unidos de América, A, Grasa lubricante, 1.919.
11|58593, Ancap, Estados Unidos de América, A, Lubricantes, 16 312.
11|64255, Ancap, Estados Unidos de América, A, Equipos de laboratorio, 1.089.
11|57576, Ancap, Estados Unidos de América, A, Cristalería p. laboratorio, 8.534.
11|53461, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Bomba para bombeo, 384.
11|68046, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Herramientas de roscar, 60.
11|71345, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Rep. p. motores, 322.
11|59612, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Pirómetros con accesorios, 6.578.
11|70462, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 2.109.
11|52031, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Compresor de aire, 8.887.
11|66236, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Hilo para coser, 345.
11|66239, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Torno mecánico, 5 080.
11|66237, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Jueg. engranaje, 90.
11|66238, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Equipo de enfriamiento con bomba, etc., 166.
11|59035, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Guinches, 3.693.
11|65359, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Grupo moto generador con cojinete, 597.
11|59322, Hersz Gejler, Estados Unidos de América, C, Tachuelas, 3.000.
11|64722, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Chasis p. camiones, 18.155.
11|65445, José María Durán (Sucs.), Estados Unidos de América, A, Chasis p. camiones, 14.679.
11|67757, Barreiro, Bereau y Pequeño Automotriz Ltda., Estados Unidos de América, A, Chasis p camiones, 10 692.
11|69064, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, A, Chassis p. camiones, 8.458.
11|64383, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, A, Chassis autobús, 23.876.
11|70601, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Papel y tela esmeril, 114.
11|69005, Turcatti y Casalla, Estados Unidos de América, A, Alambre de acero para resortes, 616.
11|60846, S. O. D. R. E., Estados Unidos de América, A, Válvulas RCA, 471.
11|65353, S. O. D. R. E., Estados Unidos de América, A, Porta - lámparas, etc., 235.
11|64248, Ancap, Estados Unidos de América, A, Caños de acero, 662.
11|59087, Ancap, Estados Unidos de América, A, Barriles madera desarmados, 18.900.
11|63655, Ferrocarriles y Tranvías Estado, Estados Unidos de América, A, Repuestos coches motores, 700.
11|66618, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños hierro negro, 856.
11|65498, Ferrocarriles y Tranvías Estado, Estados Unidos de América, A, Tubos acero para calderas locomotoras, 7.176.
11|65497, Ferrocarriles y Tranvías Estado, Estados Unidos de América, A, Ruedas acero para coches motores, 594.
11|63882, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro galp., 71.
11|77356, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos (Repuestos p. radio), 20.
11|65100, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Ledercilina (penicilina 5000), 360.
11|62004, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, A, Estreptomicina, 340.
11|64071, A. López García y Cía., Estados Unidos de América, A, Linalool y acetato de linalilo, etc., 610.
11|75439, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, C, Penicilina, 2.000.
11|75441, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, C, Estreptomicina, 680.
11|74969, Instituto Andromaco S. A., Estados Unidos de América, C, Anestesina, etc., 611.
11|65357, Servicio O. de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Condensadores, 191.
11|65356, Servicio O. de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Receptores para comunicaciones, 589.
11|70264, U. T. E. Estados Unidos de América, A, Accesorios para centrales telefónicas, 193.
11|71347, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para líneas eléctricas alta tensión, 446.
11|70263, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Uniones de cobre p. conduct. telefónicos 518.
11|66756, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para conmutador telefónico, 3.749.
11|64243, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para conmutador telefónico, 9.780.
11|64244, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para conmutador telefónico, 6.562.
11|71348, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Acces. p. conmutador telefónico, 4.882.
11|71346, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 758.
11|58334, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para conmutador telefónico, 8.915.
11|64245, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Conductor doble esmaltado, 796.
11|58330, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Accesorios para conmutador telefónico, 36.373.
11|58336, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 1.237.

11|64250, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Anillos de porcelana, 757.

11|61610, FF. CC. y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Cable - flexible, etc., 138.

11|64439, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 1.366.

11|66458, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.580.

11|64135, Andrés Filiberto, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.972.

11|67932, Andrés Filiberto Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.846.

11|58951, Barraca Pando Lda., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.111.

11|65826, Barraca Minoli Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.974.

11|59547, Barraca Minoli Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.500.

11|58288, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 89.

11|61549, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 5.491.

11|59949, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 4.165.

11|59952, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.077.

11|63656, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.308.

11|67838, Victorio Mariano, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.709.

11|67837, Victorio Mariano, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.185.

11|67652, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.673.

11|64440, Hierromat S. L. Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 926.

11|63578, Hierromat S. L. Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 5.714.

11|69572, Helguera Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.590.

11|66694, F. Roco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.328.

11|58893, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 5.217.

11|77794, Hilandería Nuevo París, Estados Unidos de América, A, Cardas, etc., 20.246.

11|77795, Hilandería Nuevo París Estados Unidos de América, A, Selfacting, 10.209.

11|63918, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Delantales, etc. (de cuero), 381.

11|78773, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio para bazar (Flete y Gastos), 174.

11|78771, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Tinta para escribir (Gastos y Flete), 1.

11|79372, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Medias y confecciones (Flete), 368.

11|78042, Herman Spitelnik, Estados Unidos de América, B, Pieles en general (complemento), 161.

11|77367, Walter Tannhauser, Estados Unidos de América, A, Cueros de búfalo (muestras) (complemento), 11.

11|77357, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Aros criollos enchapados (complemento), 177.

11|57974, Serv. de Intendencia del Ejérc. y Marina, Estados Unidos de América, A, Cartones de sopa, 272.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|79381, V. Lagrotta, Suiza, A, Pañuelos de fibrana confeccionados (Flete y Gastos), 218.

11|78762, José M. Machado, Portugal, A, Vinos (complemento), 98.

11|64771, Textil Industrial S. A., Italia, A, Telares (nuevos), 14.168.

11|78773, B. Giffoni Ltda., Italia, A, Vinos (saldo), 99.

11|78763, Alfredo Bordoni, Italia, B, Artículos de vidrio para bazar (ajuste valores), 99.

11|78767, Giusseppe Faccini, Italia, A, Efectos personales, (Flete y Gastos), 59.

11|79364, Bioquímica Riet S. A., Holanda, C, Hexacloruro de benceno, 9.025.

11|78765, Domingo Torrado, Holanda, C, Papas para el consumo, 8.300.

11|77911, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, etc., 101.974.

11|77910, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, etc., 931.933.

11|77907, Banco de la República, Argentina, A, Semitín, 17.842.

11|79393, A. C. Garcé, Checoeslovaquia, A, Bisutería de plata y metal falso Gastos y Flete, 63.

11|58502, Cotton Hnos. y Cía., España, A, Tejidos algodón (complemento), 437.

11|59854, R. Cademartori y Cía., Paraguay, A, Cloches de palma ordinaria, 1.012.

11|56636, Cía. Import. Export. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Aceite de coco, 56.855.

PLANILLAS Nos. 5114 AL 5136

Solicitudes despachadas el 5 de setiembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|79732, Manuel Gaggero, Suc., Sud África, B, Papas para consumo, 717.

11|79769, Casparri Hnos. S. A., Sud África, B, Papas para consumo, 2 273.

11|79772, Garnelli y Cía., Sud África, B, Papas para consumo, 2.273.

11|79771, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Sud África, B, Papas para consumo, 2.273.

11|79796, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, A, Prod. combatir plagas agricultura, 42.057.

11|79778, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, C, Lamparillas eléctricas, 1.036.

11|68197, Antonio Sena, Inglaterra, A, Casimir de lana, 326.

11|68114, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Casimir de lana, 145.

11|68113, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Casimir de lana, 318.

11|56560, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimir de lana, 238.

11|66668, Hernan Paiay, Inglaterra, A, Casimir de lana, 117.

11|68735, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Casimir de lana, 173.

1154780, Larre Hnos., Inglaterra, A, Sarga pura lana, 1.123.

11|64988, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimir de lana, 721.

11|79396, Bakirgian y Cía., Inglaterra, A, Tejidos algodón, 8.

11|66700, Banco de la República, A, Billetes de banco, 19.167.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|77544, Marques, García y Cía., Brasil, A, Yerba mate (complemento), 2.650.

11|77364, Manzanares S. A., Brasil, A, Yerba mate (complemento), 520.

11|58888, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en hoja, 6.625.

11|63499, Constantino Sánchez, Brasil, A, Tabaco en hoja, 1.800.

11|75410, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate (complemento), 5.987.

11|65750, Frontex S. A., Holanda, B, Hilados de rayón, 1.866.

11|79791, Francisco Hermann, Checoeslovaquia, A, Flete y gastos (Muest. art. vidrio), 90.

11|79784, London París, Checoeslovaquia, A, Flete y gastos (Calzado goma), 120.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|79788, Solano Ríos, Canadá, C, Vaquillonas en pié, toro, etc., 27.585.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|70366, Silvio L. Fossati, Brasil, C, Tabaco en cuerda y en hojas, 2.825.

11|75924, Julio Mailhos S. C., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 8.200.

11|77529, Julio Mailhos S. C., Brasil, C, Tabaco en cuerda, 7.500.

11|74244, Francisco Casabó Ltda., Tabaco en hoja, 4.956.

11|66255, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco en hoja sin elaborar, 35.914.

11|66258, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco negro cuerda sin elaborar, 216.

11|67452, Julio Mailhos S. C., Brasil, C, Tabaco en hoja, 40.209.

11|60247, Julio Mailhos S. C., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 7.836.

11|59509, Abal Hnos. S. A., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 2.389.

11|75917, Abal Hnos. S. A., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 153.

11|60351, Abal Hnos. S. A., Brasil, C, Tabaco río grande en hoja, 14.760.

11|79798, E. Carvalho Patuló, Argentina, C, Padrillo en pié, 532.

11|79799, Elba S. de Chouhy e Hijos, Argentina, C, Padrillo en pié, 296.

11|79801, B. y N. Solari, Argentina, C, Sal, 4.950.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|50783, Marcos Mahoum, Canadá, A, Sarga de lana, 1.172.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|79800, Manzanares S. A., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 546.

11|79793, A. López y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Esencias para bebidas), 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|72250, Impresora Uruguaya S. A., Canadá, C, Papel para diario sin líneas de agua, 21.700.

11|63705, L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Alambre de cobre, 1.648.
11|63702, L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Catálogos, 2.
11|63699, L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Acumuladores eléctricos, 5.819.
11|77553, La Mañana - El Diario, Suecia, A, Papel p. diario, 16.922.
11|69541, Introzzi S. A., Bélgica, A, Tejidos de lana (casimir), 808.
11|77337, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos, fletes, (Emplastos medicinales), 101.
11|65585, Ernesto Quinke S. A., Estados Unidos de América, A, Motores fuera de borda, 1.123.
11|58354, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléct. para comprensores, 1.141.
11|58013, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.172.
11|60400, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores pasadiscos, 245.
11|67926, Vázquez y Walder Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores para fonógrafos, 84.
11|68542, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Motor industrial, 259.
11|65625, Castiglioni y L. Calcarft Estados Unidos de América, A, Motor marino, etc., 209.
11|65700, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de Américac, A, Motores marinos y acc., 5.990.
11|69611, José Cafini S. en C., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 557.
11|58938, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Motores 1.349.
11|58950, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 166.
11|67995, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.314.
11|68810, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.931.
11|68901, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 173.
11|68837, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 1.781.
11|60832, Fáb. Urug. Neumáticos S A., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 7.268.
11|60833, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.338.
11|67912, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 463.
11|67917, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de Améria, A, Motor, 530.
11|66856, Dom. Murdoch S. C., Estados Unidos de América, A, Motores eléct. monofásicos, 509.
11|66854, Dom. Murdoch S. C., Estados Unidos de América, A, Motores eléct. monofásicos, 1.426.
11|63491, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Motores, 5.931.
11|63487, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Motores industriales, 8.121.
11|58984, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Motor, 1.603.
11|67759, General Motors Urug. S. A. Estados Unidos de América, A, Motor con generador, 3.781.
1164718, General Motors Urug. S. A. Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 184.
11|57055, General Motors Urug. S. A. Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 312.
11|63398, Cía. Swift de Montevideo S. A., Motor con reductor, etc., 1.437.
11|58146, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores uso industrial, 458.
11|65595, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 3.243.
11|70140, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero galvanizado ovalado, 20.671.
11|65585, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Acces. p. caños, 1.145.
11|64706, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre de bronce, 196.
11|63987, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de bronce, 114.
11|66082, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Fieltro saturado p. techos, 8.000.
11|67653, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre p. la fab. de puntas de parís, 1.936.
11|67918, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Accesorios p. cañería, 113.
11|58047, Gesaner y Erlanger, Estados Unidos de América, A, Art. de mat. plástico p. cuarto de baño, 200.
11|62570, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre p. cercos de acero galvanizado, 12.890.
11|65774, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado liso, 5.280.
11|58325, Materprim S.R.L., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 1.184.
11|67702, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado redondo p. cercos, 6.695.
11|69658, Juan Munella, Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado, 3.936.
11|63462, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Bloques refractarios p. hornos giratorios, 3.791.
11|56697, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. cañerías (Tees), 53.
11|58527, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Asfalto, 132.
11|58523, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Undios de América, A, Caños de hierro galvanizado, 189.
11|59387, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro sin costura, 817.
11|60290, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Bidets de loza para cuartos de baño, 1.492.
11|58474, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Asfalto, 5.450.
11|58242, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Celotex, material aislante, 5.395.
11|65797, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de cobre, etc., 212.
11|59652, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Ladrillos super refractarios, 302.
11|65043, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 1.513.
11|65693, Alejandro Grosa, Estados Unidos de América, A, Caños de bronce, 846.
11|65756, Andrealo, Belinchon y Cía., Estados Unidos de América, A, Bronce en barras p. la industria, 958.
11|64362, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero, 9.468.
11|67979, Penasse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado p. quinchar, 3.136.
11|58907, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, A, Alambre de bronce, 472.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|79977, Alberico E. Salzar, Argentina, C, Talladora de cristal y accesorios, 272.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|49357, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Francia, A, Casimir de lana, 1.158.
11|67817, Apolant S. A., Francia, A, Casimir de lana, 1.490.
11|66732, Ovalle y Tedesco, Francia, B, Casimir de lana, 2.529.
11|60815, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Bicarbonato de potasio, 186.
11|60816, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Antimonio, 430.
11|60810, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de zinc, 23.710.
11|60808, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho regenerado, 4.166.
11|60794, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Percalina revestida, 1.329.
11|60837, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Goma regenerada, 2.819.
11|60805, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Emulsión Silicone, 983.
11|62086, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Dicapryl Phthalate, 141.
11|60780, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Solvenol, 1.919.
11|60774, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Stabelite Alba, 607.
11|60775, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Silicato de calcio, 513.
11|60772, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro, 335.
11|63679, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Plastificancte del caucho, 340.
11|63683, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 75.
11|60779, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato Bario, 230.
11|60777, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Colores de anilina, 98.
11|60813, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 5.365.
11|60812, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 5.505.
11|60824, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Acelerante p. vulcanización, 1.088.
11|60798, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite Beckolín, 290.
11|60822, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Di-benzyl-amine (Acelerante), 105.